

M

Livre 46

MC =

Libro – 16 =

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Martinez Conde	Fernando	Sevilla	1.
Moreno de Salazar	Rafael		42
Moreno	Fernando	Albuera	47
Moreno y Cascarron	Fernando	Badajoz	54
Moran	Francisco	Sevilla	76
Moron	Francisco	Zarza	79
Mora	Francisco		80
Moreno	Francisco	Arcos	81
Martinez Mora (1)	Francisco	Alcolea	90.
Martin y Medina	Francisco	Ayamonte	93.
Martinez é Ibañez	Francisco	Cádiz	99.
Martos	Francisco	Sevilla	108.
Miranda	Francisco	Pte del Maestre	109.
Moran	Francisco		110.
Moraño y Gonzalez	Francisco	Carmona	111.
(1) Martinez Mora (parecen la misma persona)	Francisco.		112.
Morales	Francisco	Lucena	113.
Moreno	Francisco	Arcos	114

Apellido	Nombres	Naturaleza	Folio
Moreno Caracciolo	Francisco	Córdova	115.
Morales y Marquez	Francisco	Montilla	116
Martínez Reina	Francisco	Sevilla	117.
Moreno	Francisco	Sevilla	118
Moreno y Sopranis	Francisco	Pto Sta Ma.	120
Martín y Bedia	Francisco	Granada	123.
Moreno	Pedro	Arcos	128
Mariscal y Hoyo	Francisco	Montoro	130
Martín y Perez	Francisco	Berchul	132
Marcelo	Francisco	Huelva	135.
Miranda	Francisco	Valverde	150
Martínez Rivas	Francisco	Sevilla	152
Morales y Luque	Francisco	Sant.o de balat.a	154
Muriel Serrano	Francisco	Lepe	166
Murillo de Caceres	Francisco	Castuera	167.
Marmolejo	Francisco	Herrera	172
Meredir y Sousa	Francisco		191
Martínez y Salas	Francisco		194

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Martin Placencia	Francisco	Cañaveral	198
Martin	Francisco	Coria	203
Moreno	Francisco	Arcos	204
Mora y Ramirez	Francisco	Paymogo	209
Muriel	Francisco	Lepe (Huelva)	213
Mora y Arrazan	Francisco	Puerto Real	225
Morquecho	Genaro	Burgos	249
Martinez Romana	Gregorio	Valverde	250
Martin Lopez	Gregorio	Quintana	251.
Martinez Sanchez	Guillermo	Almonaster	254
Marin Lemus	Geronimo	Carraca	262
Martin Baez	Geronimo	Huelva	275
Martinez	Ygnacio		277
Moreno Guerra y Ardara	Ildefonso	Cazalla	278
Marti	Ildefonso	Ciudad Rodrigo	280
Morilla y Maraver	Ysidro	Marchena	282
Moreno Granda	Ysidro	Sevilla	285
Martinez Toledano	Ynocencio	Las Navas	288

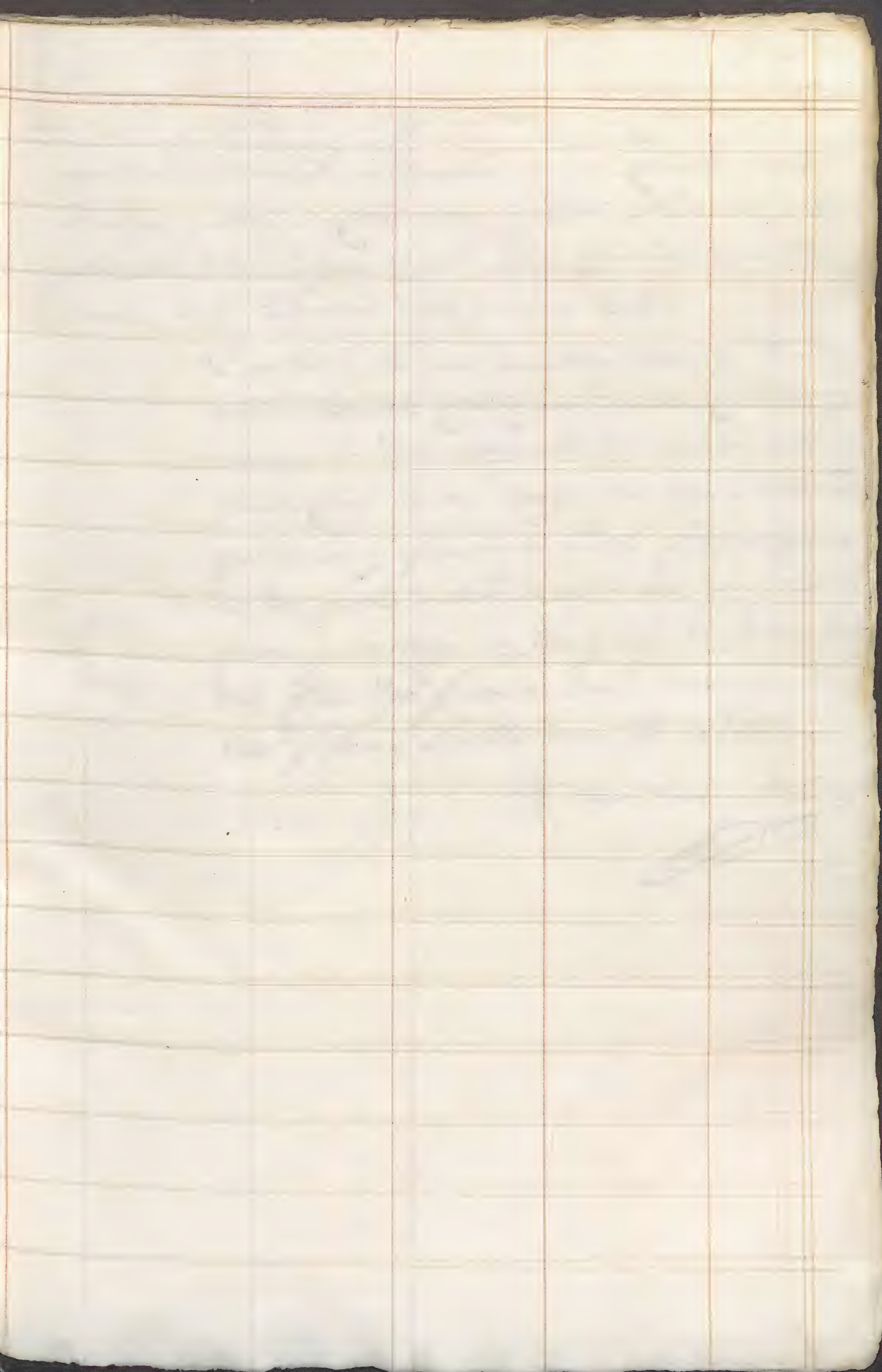
Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Martinez Sanchez	Jacinto	San Fernando	300
Moreno	Jacinto	Encinasola	302
Merino	Jacinto	Don Benito	308
Moreno Sanchez	Julian	Alhajar	311.
Moreno Romero	Joaquin	Benaocaz	330
Martinez Sintora	Joaquin	Sevilla	331.
Marin Gomez	Joaquin	Jerez	341
Marcos Montaño	Joaquin	Sanlucar	348
Moreno Gomez	Joaquin	Zeta	358
Martinez Flores.	Joaquin	Aracena	374
Martinez y Cuadrado	Joaquin		395.
Marchante	Juan	Medina Sid.ª	397.
Marchante	Juan	Moron	398
Morera	Juan	Sevilla	399
Moreno Baquerizo	Juan	Cab.ª del Buey	421
Moreno Garrido	Juan	Pedroche	440
Mata Moreno	Juan	Villan.ª de Córdova	448
Moreno	Juan Ant.º	Sevilla	449

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Morillo de Cáceres	Juan Fran.co	Castuera	455
Murillo	Juan		456
Marin y Canelo	Juan	Sevilla	457
Morillo y Morilla	Juan	Algeciras	462
Murillo Valdivia	Juan	Castuera	473
Murillo Blazquez	Juan	V.a partiola	475
~~Mata~~ Morales y Griell	Juan	Marchena	482
Morales y Rey	Juan	Algeciras	492
Mora y Ramirez	Juan	Paymogo	506
Marmolejo	José		511
Moran	Juan	Sevilla	512
Marquez Halolon	Juan	Sevilla	517
Marquez Portillo	Juan	Sevilla	523
Marquez Delgado y Haldona	Juan	El Coro	528
Merry	Juan	La Palma	531
Martinez Vazquez	Juan	Sevilla	544
Martin Carmel	Juan	Alhajar	545
Martin Machado	Juan	Cantillana	547

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Martínez de Sta María	Juan	Burguillos	554
Martínez	Juan	Madrid	564
Martínez Díaz	Juan	Sevilla	566
Martínez Gutiérrez	Juan	Sanlucar	572
Martínez Bailen	Juan	Jaen	581
Martínez Reina	Juan	Sevilla	585
Martínez y Gonzalez	Juan	Sevilla	597
Martínez Vallejo	Juan	Sevilla	598
Martínez Pozuelo	Juan	Pto Real	599

Nota

Faltan los folios 276=596= por haber los traslaclado al individuo á quien pertenecian.





Yo el D.r y Mtro. D.n Diego Muñoz del Claustro y Gremio dela Universid.d Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. Natural, Abogado del Yltre. Colegio de esta dha. Ciudad, Socio de numero dela Patriotica dela misma &c &c=

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Fernando Martinez Conde nat.l de esta Ciudad y cursante de Dro. Natural há asistido alá referida Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicación y aprovecham.to la q.e principio en en diez y ocho de Oct.re de mil ochocient.s veinte y uno y concluyó en diez y ocho de Junio del dela dha. Y p.a q.e conste donde convenga doy pres.te q.e firmo Sevilla Junio 28 de 1822=

D.r Diego Franz.o Muñoz

2

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Tomas Romero de Agredano, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil, Abogado del Illtre. Colegio de esta dha. Ciudad, Auditor de guerra &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Fernando Martinez Londes nat.l de esta Ciudad, y Cursante de dro. Civil ha asistido a la referida Clase de mi Cargo, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to la q.e principio en diez y ocho de Octr.e de mil ocho cientos veinte y dos, y concluyo el treinta de Junio del preste. de la fha. Y pa. q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo. Sevilla y Oct.re 1 de 1823.

Dr. Tomas Romero de Agredano

Sev.a y Nov.e 4. de 1823.
Para probar un curso por esta certificacion 70. r.s vn.
Dr. Muñoz



Yo el Dr. y Mtro. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, en las de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil, Abogado del Ilustre Colegio de la misma, &.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Fernando Martinez Conde natl. y vecº. de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi direccion con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, la qe. principio el 18 de Octbre. y dio fin el ultimo de Junio del de la fha. Y para qe. conste doy la presente qe. firmo. Sevilla y Diciembre de 1824.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

1



Yo el D.r y Lt.do D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, en las de Leyes y Artes, su Catedrático de Dro Civil, Abogado del Ylustre Colegio de la misma &c=

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Fernando Martínez Conde nat.l y ve.no de esta dha Ciudad, ha asistido á la Clase de mi direccion con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to la q.e dió principio el 18 de Octubre, y concluyo el ultimo de Junio del de la fha. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo. Sevilla y Diciembre de 1824—

D.r José Gutierrez



Fernando



rtifico Yo el infrascripto Cura del Sagº como en el Libº setenta y quatro de Baptismo de
Sagrario al folio siete se haya la siguiente. ——

utida.= En Domingo dia nueve de Febº de mil ochocientos y seis, el R.P. Fr. Salvador Joaquin de Sevilla Capp.º Misionero Apostolico de propaganda Fide, con licencia y asistencia de mi el infrascripto Cura mas antiguo del Sagrario de esta Sta Patriarcal Ygª de Sevilla Baptizó solemnemente á Fernando Migl Mariano de la Soledad Andres Corsino José de Leonisa Antonio de la Stma Trinidad q. nacio el dia quarto de dho Mes y Año hijo legitimo de Dn Simon Martinez Conde de Casas natural del Valle de Carriedo lugar de Aloños Obispado de Santander: y de Dª Maria Josefa Rodriguez natural de Sevilla: fueron sus Padrinos Dn Fernando Gonsalez de Casas y Dª Maria de Ruiz de la Collacion de nro Salvador á quienes advirtió el parentesco Espiritual, y demas obligaciones, y lo firmé. Fha ut Supra.= Fr. Salvador Joaquin de Sevilla.= Br. Dn Migl de Herrera Cura.=

Concuerda con su original á q. me refiero y p.ª q. conste doy la presente en Sevilla á treinta dias del Mes de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro: Leonisa = entre renglones = vale

Dr. Dn Leandro José de Flores



6



Yo El infrascripto Cura mas antiguo de la Insigne Yglesia Colegial de Nuestro S.r el Salvador de esta Ciudad de Sevilla.

S.a
Sev.a 6 de Dic.e de
1824

Admitasele

Certifico q.e D.n Fernando Martinez Conde, nat.l y vec.no de esta dha Ciudad, es joven de buena Conducta, q.e no ha pertenecido a ninguna Corporacion del llamado sistema Constitucional, ni tampoco a la milicia local, y por consiguiente q.e no ha sido adicto al referido sistema. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo. Sevilla veinte y nueve de Noviembre de mil ocho Cientos veinte y quatro.

Dom.o Perez Pinillos



Al Alcalde de la Cuarta demarcacion informe lo q.e sepa sobre el dho Cura. fecha ut supra.

[illegible]

[illegible]





SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1825 — AÑO DE 1825

[illegible] D. [illegible] Pº. D. [illegible] Carpintero de [illegible] [illegible] Ayudante de [illegible] [illegible] &c.

[illegible] q.e D.n [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Dueño [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 1825

D.or José Ramon Varguez

Examinado y aprobado. Sevilla ftho ut supra

D.or José Ramon Varguez

D.n Manuel de Jesus Carmona



Yo el Licenciado Dn. Jose Lopez Rubio Abogado de los Rls. Consejos y del Yltre. Colegio de esta Ciudad, su Catedratico de Oratoria &ca.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Fernando Martinez Conde natl. y veno. de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi direccion, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto., la qe. principió en Octubre, y concluyó en Junio de la fha. Y para qe. conste doy la presente qe. firmo. Sevilla 16 de Septiembre de 1826.

Lcdo. D. José Lopez Rubio

9

Sello 4º 40. mrs. Año de 1826.

Fr. El R. P. D. José de Mata Pro del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Religion &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Fernando Martinez Conde natural y vecino de esta, ha asistido a la Clase de mi direccion, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto., la q. dió principio el primero de Octubre, y concluyó el diez y ocho de Junio de la fha. y para q. conste doy la presente q. firmo. Sevilla y Junio 4 de 1826.

Fr. José de Mata

Fue examinado y aprovado en 4 de Junio del de la fha. Dn. Márquez. Fr. Mata

im



Yo el D.r D. D.n José Ramón Vargues Cura de la Insigne Yglesia Parroquial del S.r S.n Vicente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedrático del quinto de Dro. Canónico &c.—

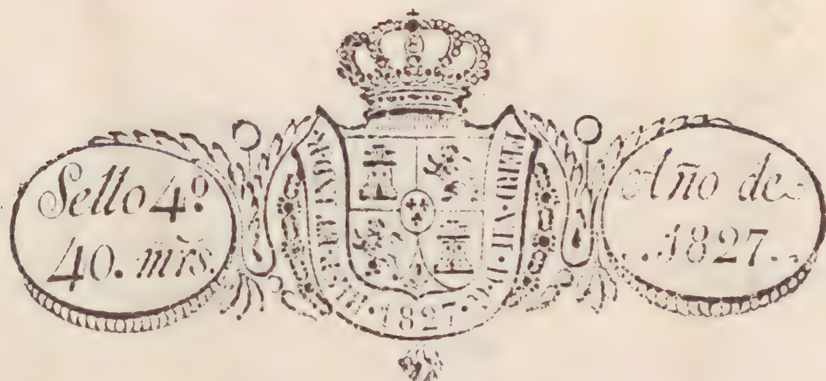
Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Fernando Martínez Conde, nat.l y vec.no de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, la q.e principió en Octubre, y concluyó en Junio de la fha. Y para q.e conste doy doy la presente q.e firmo. Sevilla y Junio de 1826—

D.r José Ramón Vargues

Fue examinado y aprobado en Junio del de la fha.

D.r José Ramón Vargues

D.r Manuel de Sena Carmona



Yo el D.r y Mtro. D.n Antonio Maria de Roda, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, Abogado del Iltre. Colegio de la misma, y de los Reales Consejos, su Catedratico del quinto de Leyes. &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fernando Martinez Conde nat.l y vec.o de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, la q.e dio principio el diez y ocho de Octubre, y concluyó el diez y ocho de Junio de la fha. Y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla y Junio diez y nueve de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Antonio M.a de Roda

[...]a Oct.e 13 [...] 1827.

[...] de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Aprobado en el Examen: Sev.a 18 de Junio de 1827.

D.r Marchesño D.r Roda

D.r Arredano



12



D.n Patricio de Arjona Bachiller en Leyes encargado por el Señor Rector de esta Real Universidad Literaria, en las explicaciones de extraordinario de la misma Facultad &c.

Certifico, y en caso necesesario Juro, q.e D.n Fernando Martinez Conde natural y vecino de esta Ciudad, y Cursante del quinto de la misma Facultad, ha asistido a la referida Clase de mi dirección, y ganado el presente año q.e dió principio en veinte y cinco de Enero, y concluye a fines del q.e corre, segun se previene en el Titulo once del Plan Gral. de estudios. Y para q.e conste segun lo expresado en dho Titulo, doy la presente q.e firmo en Sevilla y Mayo de 1827.

B.r Patricio de Arjona

Sev.a Abril 11 de 1828.
[illegible] en buena conducta
Por acuerdo de Junta.
D.r Cerero
Sec.o



D. Fernando Martinez Conde, como mejor proceda digo q.e tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a

Pido &

Fernando Martinez Conde

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

D.r Maestre

D.r Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Fernando Martinez Conde natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Lógica, Ética, Derecho natural y de gentes, dos de Derecho Romano, dos de Instituciones Canónicas, y uno de Digesto Romano-hispano en los de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en sexto año de Leyes que deberá probar

en su dia con las Certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario y á las Academias dominicales; segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla y Abril treinta de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º V.º B.º
Dr. Maestre
Dr. Silos
Dr. Juan Bagueriz
Sec.º

Auto y Remitase este expediente á la Inspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector y Cancelario de esta Universidad Literaria de Sevilla á treinta de Abril de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

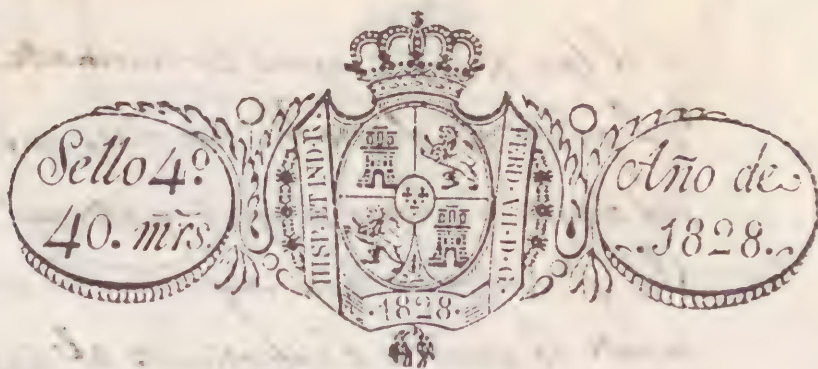
Dr. Maestre
Dr. Bagueriz

En contestacion al oficio de V. de 2.
del corriente sobre la solicitud de
Dn. Fernando Martinez Conde
en qe. se le admita al grado de Bachi-
ller en Leyes en calidad de pobre
devo decir qe. efectivamte. es mi par-
roquiano pobre y qe. qualquiera
gracia qe. se le haga sera muy
grata ante los ojos de Dios por
sus buenas moralidades y condu
cta inreprensible siendo una
gracia el qe. haya continuado
los estudios en medio de la indi
gencia qe. padece y ha padecido.

Dios gue. á V. ms. as. Sevª. y Junio
6 de 1828

Br. Dn. Jose Sanchez
Cid

Sor. Dn. Juan Baguerizo



Señor Rector de esta R.l Universid.d
literaria de Sevilla.

Fernando Martinez Conde, natural y vecino de la misma, con toda la veneracion y respetos debidos á V.S. expone, se halla cursando el sexto de su Carrera en Leyes, y sin embargo de deberse suponer graduado en el cuarto de ella, está aun en el caso de solicitarlo puesto q.e motivos tan considerables como justos le han impedido su debida conceccicion.

En efecto Señor si la indigencia sola pudiera ser justa causa p.a no haberlo aun obtenido, este fuera un continuo obstaculo q.e al paso q.e me privo de él á su debido tiempo, continuaria estorbandomelo hta una epoca ciertam.te inesperada. Asi lo hé manifestado en todo el regim.to de mi expresada Facultad, cuando penetrada esa dha. Real Universidad de la certeza de mi necesidad, justificada q.e fue con la justific.n de tgos exigidos segun sus estatutos y de costumbre, tuvo á bien conferirme el grado de B.r propio de la de Filosofia. Y si la ya indicada pobreza q.e continua oprimiendome

si el tan benefico como terminante articulo "303"
del plan q.e dignam.te nos rige, no fuera
suficiente á mover el afecto paternal de
V.S. p.a escuchar mis suplicas, lo seria indudable-
mente lo inutiles é infructuosos q.e habrian sido los
continuos desvelos indispensables al laborioso estudio y
justo aprovecham.to de tan digna ciencia. Y
hé aqui los atendibles fund.tos en cuya virtud=

Suplico á V.S. q.e en atencion á su muy notoria justificac.n
y bondad, se sirva mandar se me admita de
gracia al ya referido grado de B.r, apareciendo
cierta la escazes de medios necesarios p.a sus gastos
p.r la expresada justificacion q.e ofresco en el mo-
do q.e se me exija. Merced ciertam.te digna
del benefico corazon de V.S. cuya vida gũe
Dios m.s a.s

Sevilla y Abril 30,, de 1820.

Fernando Martinez Conde



Los Dres. Dn. Tomas Romero de Agredano, y D. Franco. Marcheño, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, en los de Leyes sus Catedraticos de Recopilacion y Practica, Abogados del Yltre. Colegio de la misma y de los Rs. Consejos &.

Certificamos y en caso necesario juramos, qe. Dn. Fernando Martinez Conde natl. y vecino de la dha Ciudad, ha asistido á las claces de nuestra direcn., con puntualidad, aplican. y aprovechamto.: las qe. dieron principio el diez y ocho de Octe. y terminaron en diez y ocho de Junio de la fha. Y para qe. conste damos la presente en Sevilla á 1º. de Junio de 1828.

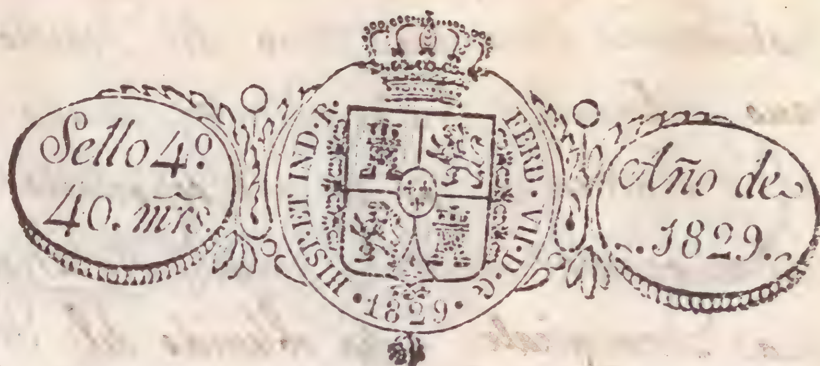
Dr. Tomás Romero de Agredano &c. Dr. Franco. Marcheño

Aprobado en el Examen. Sevª. 3. de Junº. de 1828.

Dr. Marcheño Dr. Rodas

Sevª. Octe. 20 de 1828.
Por su buena conducta.
Por acuerdo en la Junta.
Dr. Arcos
Seco.

17



D. Fernando Martinez Conde natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesario para graduarme de Licenciado en Leyes por lo que=

Supco. a Vs. se sirva mandar se me admita a examen para dtho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Fernando Martinez
Conde

Auto l. c. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve; de que certifico.

Dr. Cerero
Rr.

D. Pizarro
Secº.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fernando Martinez Conde natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y otro de Etica desde mil ochocientos diez y nueve a mil ochocientos veinte y uno con los cuales se graduo de Bachiller en Filosofia en cinco de Setiembre de mil ochocientos veinte y uno: despues ganó un Curso de Derecho Natural dos de Derecho Civil, dos de

Instituciones Canónicas, uno de Digesto Romano His-
pano Religion y Oratoria y dos de Novísima Recopila-
cion y practica en los de mil ochocientos veinte y uno á
mil ochocientos veinte y nueve. Ha asistido á las Acade-
mias Dominicales y ha obtenido del Tribunal de Censu-
ra la nota de buena conducta; segun se averigua de los
libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito.
Sevilla veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte
y nueve.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero R.r D.r Vargas Decano

D.r Juan Baquerizo Sec.º

Auto y Remitase este expediente a la Inspeccion general de Ins-
truccion publica. Lo mandó así el S.r D.r y Juez Can-
celario de esta Real Universidad de Sevilla veinte y tres
de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, de que
certifico.

M

D.r Cerero R.r

D.r Baquerizo Sec.º



Sello 4.º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829. Año de 1829.

Los q. abajo firmamos Dres. D.n Juan Romero de Agredano y D. Juan de Cardenas del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y Catedraticos de Recopilacion y Practica.

Certificamos y en caso necesario juramos q. D. Fernando Martinez Conde natural y vecino de la [illegible] ha asistido a las clases de dichas asignaturas [illegible] puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, las q. principiaron diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluyeron [illegible] Junio del de la fecha. Y para q. conste damos la presente en Sevilla Junio diez y ocho de mil ochocientos veinte y nueve.

Dor. Tomas Romero — Dr. Dn. Juan Ramirez — D. [illegible]

Agredano

Por examinado y [illegible] del mes y año de la fecha.

Dr. Agredano — Dr. Rodas — Dr. Ramirez

Sev.a Jul.o 1 de 1829.
Por de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Arero
Srio.



Sor. Rector de la Rl. Universidad literaria de Sevilla.

Fernando Martinez Conde natural y vecno. de esta Ciudad, con la mas sumisa veneracion y profundo respeto a V.S. expone: que transcurridos los siete años de su carrera en leyes indispensables para la obtencion del grado de Licenciado en dha facultad, se halla en el caso de usar del Plan que dignamte. hoy nos rige, atendiendo al benefico espiritu de este en su artº 303, en que sabiamte. estimula al estudiante mas pobre aventajado en doctrina y conducta con el referido grado en premio de su aplicada indigencia.

Señor el que suplica cuando pone ante su vista un establecimto. que al paso que forma epoca en la historia literaria, impulsa tan fuertemte. el descuido juvenil, formando de este una laboriosa carrera, y cuando por otra parte tiene experimentada la paternal proteccion de V.S. en los grados de Br. que graciosamte. le há dispensado, favoreciendo por este medio á un huerfano de padre que

de otra manera no tocara los ter-
minos de su mencionada
carrera; no puede dejar de=
Suplicar á V. S. q.e atendida la necesidad del
q.e expone y como efecto propio
de su decidida proteccion, se sirva
mandar se le admita al d.ho gra-
do en la forma expuesta. Mer-
ced ciertam.te digna del benefico co-
razon de V. S. y q.e espera conseguir.
Sevilla 26 de Junio de 1829.

Fernando Martinez
Conde

Inspeccion G.l
del
Instruccion publica

Enterada esta Magistratura de cuanto informó a V.S. en 27 de Enero último con relacion a una instancia de Dn Fernando Martinez Conde, ha acordado que inmediatamente se dé principio a los ejercicios comparativos para el grado de Lic.do en leyes que debe conferirse gratuitamente en esa Universidad y se admitan a ellos a los pretendientes que dentro del termino de los edictos se hubieren presentado con derecho; y que llamando V.S. a su presencia al Martinez Conde le prevenga que en lo sucesivo sea mas veraz en las exposiciones que dirigiere a la Superioridad.

Dios güe. a V.S. m.s a.s Mad. 4 de Abril de 183[illegible].

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

...rda con su original a q.e me refiero Sor. y Seti...

rier
on
an
le
n
por
ss
ner
bla
el
lo.
ara
a
no
y
lo
ri
no
ar
berse
ifi
tad

Ylmo. Señor. 21

A los pocos dias de haber tomado posesion del Rectorado de esta
Universidad, se me dió cuenta de una solicitud de D. Fernando Martinez
Conde pretendiendo el grado de Licenciado en Leyes por sobresaliente con
arreglo al artículo 303 del Plan de Estudios: me informé de que mi an-
tecesor habia detenido el curso de la instancia, porque juzgaba que de-
bia anunciarla primero á los Estudiantes, para estimularlos mas
al estudio y excitarlos á disputar un premio tan honroso; y como en-
tónces estaban ya cerradas las clases, le pareció que no era tiempo opor-
tuno de fijar Edictos que nadie leeria. Estas razones eran tan obvias
y tan justas, que yo mismo me vi precisado á seguirlas, y mandé poner
edictos en los sitios de costumbre, luego que las clases estuvieron pobla-
das. La experiencia acreditó que no me habia equivocado, porque des-
pues han hecho la misma solicitud otros dos Estudiantes ^que tienen concluido el 7º^, que deberan
entrar en el concurso, el cual apénas ha habido tiempo de celebrarlo.
Cumplidos los edictos poco ántes de ^las^ vacaciones de Navidad, lo diferí para
cuando volviesen las clases, y ya meditaba ejecutarlo ^en esta semana, y ahora lo volveré á suspender p.r [illegible]^. Por esta rela-
cion sencilla conocerá la Inspeccion que yo no debí apresurar este nego-
cio, que á Martinez Conde no se le ha causado ningun perjuicio y
que no he cometido ningun desacierto dando ~~[illegible]~~ á la solicitud la
publicidad conveniente.

Por lo demas yo no molestaré la atencion de V. S. Y. refiri-
endo algunos pormenores, que, aunque oportunos para dar idea de
la interioridad del asunto, son harto repugnantes para mi, que no
tengo otro interes que el de la justicia. Pero no dejaré de hacer
presente á la Inspeccion, que á un Estudiante no le es licito acusar
injustamente de parcialidad á su Xefe, ni acriminarle por haberse
~~[illegible]~~ ^valido^ de unos medios que él llama reprobados, y V. S. Ylma. califi-
cará como corresponda. Y es cuanto puedo decir sobre la solicitud
de D. Fernando Martinez Conde, que devuelvo.

Dios gue. á V. S. Ylma. m.s a.s Sevilla 27 de [illegible] de 183[illegible].

[illegible] á con[illegible] orden de ay. me refiero Sor. [illegible] y Set[illegible]

Vargas
...nchero
...rdano
...ir
...ano
...edena
...edes
...uilar
...illelmo
...ang
...dax
...ar
...ano (Cantor
...mirez
...utor
...dero
...ad
...olina
...vera
...imenez Pasanero
...oreno
...apona (Patricio
Act y 2 RR.

Inspeccion G.l de Instruccion publica

Para que V.S. informe con devolucion lo que se le ofrezca y parezca, le remito la instancia adjunta de D.n Fernando Martinez Conde, en que solicita que se verifique sin tardanza el examen comparativo de los aspirantes al grado de Licenciado en leyes que debe conferirse en esa Universidad con arreglo al articulo 303 del Plan vigente sin admitir a él a los cursantes, que aun no hayan finalizado aquella carrera; y que efectuado así se confiera aquel premio al mas benemerito.

Dios gũe a V.S. m.s a.s Mad. 16 de En.o de 1830

P. O.
Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla

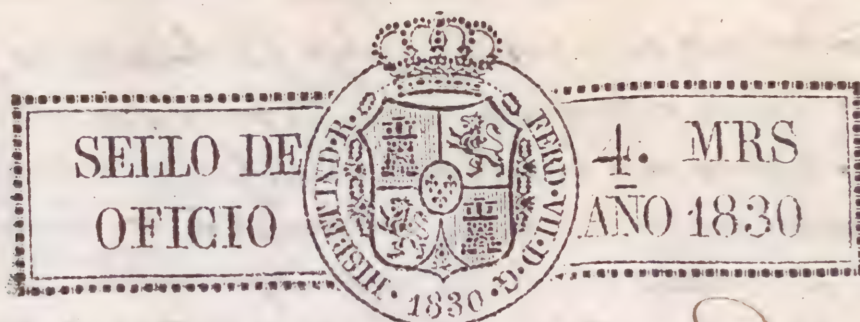
valde los grados que ha recibido prefiere acaso colocar [illegible]

[illegible] a con [illegible] orden [illegible] me refiero [illegible] y Seti.

valde los grados que ha reunido prefiere acaso colocar [illegible]

...miento a con su origen de ag. me refiero Sen. y Seti...

Vargas



Ylmo. Señor.= D. Fernando Martinez Conde vecino de esta Ciudad y estudiante en la Real Universidad literaria de la misma á V.S. Ylma. con el respeto y sumision que corresponde, dice: Que en diez y ocho de Junio del año pasado de mil ochocientos veinte y nueve concluyó el septimo de Leyes; y habiendo observado en toda la carrera una conducta irreprehensible bajo todos aspectos, y adquirido unos conocimientos en la facultad hasta cierto punto poco comunes, quiso aprovechar el beneficio que la insigne piedad de S.M. concedió por el artículo trescientos tres del Plan vigente á los que se hallaban en su caso, á cuyo efecto hizo solicitud en forma en el citado mes de Junio al Rector de la misma Universidad, pidiendole el cumplimiento del indicado artículo, mediante á que concurrian en él todas las circunstancias que lo constituyen pobre y sobresaliente en doctrina y conducta. Pero ni el haberse conferido el número de grados de Licencia de que habla el artículo; ni el ser el mas pobre y desvalido de todos los estudiantes que hay en la Universidad, como es notorio; ni el haber sobresalido en todas las clases, y disfrutado por consiguiente la estimacion y el aprecio de todos sus Catedraticos que se han valido de él varias veces para sostener sus conclusiones públicas, poner el medio en distintos grados y sostener en las Academias Dominicales; ni por último ser de unas costumbres arregladas en todos conceptos, ha bastado, para que el insinuado Rector haya procedido en justicia, y dado el lugar q.e correspondia á semejante solicitud. Indiferente en un todo á las deplorables circunstancias del que suplica, y no imitando en esto á sus antecesores, que le han dispensado todo genero de favor en consideracion á su pobreza, principalmente dandole de valde los grados que ha recibido prefiere acaso colocar á

ahijado, quizas sin mérito, á determinar en justicia la instancia de un desgraciado, que á fuerza de trabajos y de honradez ha podido hacerse acreedor al beneficio que reclama; y por eso es que en tan dilatado espacio de tiempo no se ha hecho otra cosa que fijar edictos llamando á los aspirantes por un término que ya es cumplido con mucho, y entretener al suplicante con el objeto de ver si por un medio tan reprobado se le podia hacer desistir de su justo intento, hasta que por ultimo se ha llegado á convencer que lo que se quiere es dar tiempo á que entren en oposicion los estudiantes que concluirán el séptimo año a fin de Junio del presente, contra lo que previene el mismo Plan. Un desórden de esta naturaleza que infiere perjuicios de tamaña consideracion, reclama imperiosamente la paternal solicitud de V.S.I. en favor de los Estudiantes, por cuyo aprovechamiento y mejorar en todo sentido se desvela constantemente. Por tanto = Supp.co á V.S.I. se sirva librar su superior orden al indicado Rector, para que desde luego disponga que se verifique el exámen comparativo de los aspirantes al grado mayor por pobre; entre los que han concluido en la época citada ó anteriormente el séptimo año de la facultad; lo que evacuado se admita sin escusa alguna al que obtuviera la preferencia y se halle en el caso de la ley. Asi es Justicia y gracia que espera de la justificacion de V.S.I. Sevilla nueve de Enero de mil ochocientos treinta = Fernando Martinez Conde



24

El Dr. D. Juan Ramirez y Cardenas del Claustro y Gremio de [illegible] Universidad Lite[illegible] Abogado de [illegible] y del Ilte Colegio de ella, [illegible] de Guerra, su Catedratico de Practica forense &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fernando Martinez Conde nat.l y vecino de esta, ha asistido á la clase de mi direccion q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluye el diez y ocho de Junio de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y para q.e conste doy la presente en Sevilla á seis de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. D.n Juan Ramirez [illegible] y Cardenas

Examinado y aprobado en ocho de Junio de la fcha = Dr. Ramirez Dr. Rodas
Dr. Agrodano

[illegible] con [illegible] ... me refiero [illegible] y Set.

5 de Oct.e de 1830

Cer.n de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a

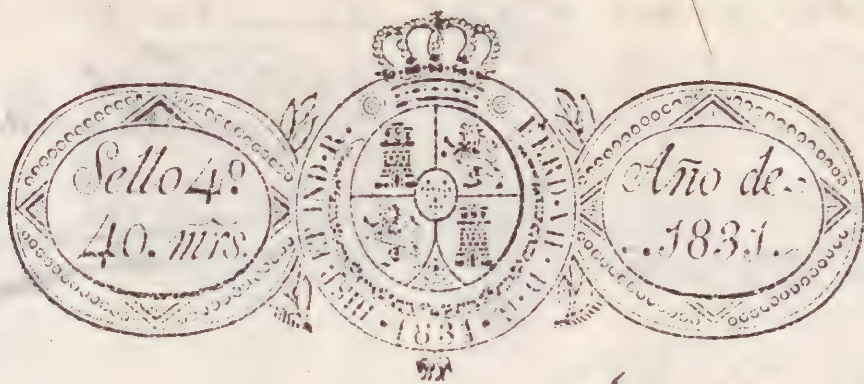
D.r Muntaz

Universidad lit.a de Sevilla. J. M. y J.

25

Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas a instancia de D. Fernando Martinez Conde para recibir el grado de Licenciado en Leyes por Sobresaliente.





Certifico yo el infrascr.to Cura del Sag.o dela S.ta Pat.l Ig.a de Sev.a q.e en el lib.o 76 de Bautismos al fol.o 7 se halla la Sig.te

Partida — En Domingo dia nueve de Febrero de mil ochocientos y seis el R. P. Fr. Salvador Juaq.n de Sev.a Capp.no Misionero App.co de Propaganda Fide con lic.a y asistencia de mi el infrasc.to Cura mas antiguo del Sag.o desta S.ta Pat.l Ig.a de Sev.a bautisó solemnem.te a Fernando Miguel Mariano dela Soledad Andres Corsino Jose de Leonisa Ant.o dela S.ma Trinidad, q.e nació el dia quatro de dho mes y año, hijo Leg.mo de D.n Simon Martinez Conde de Casas nat.l del Valle de Carriedo Lugar de Aloños Obispado de Santander y de D.a M.a Josefa Rodriguez nat.l de Sev.a; fueron sus Padrinos D.n Fernando Gonzalez de Casas, y D.a Micaela Ruiz dela Coll.on de Ntro Salvador, aq.s advirtió el par.co esp.l y demas oblig.es y lo firmé fha ut supra = B.r D.n Miguel de Herrera Cura = Fr. Salvador Juaquin de Sevilla =

Concuerda con su orig.l en el q.e me refiero Sev.a y Seti

embre nueve de mil ochocientos treinta y uno.

Jn Manl de la Bastida
Cura Rtor

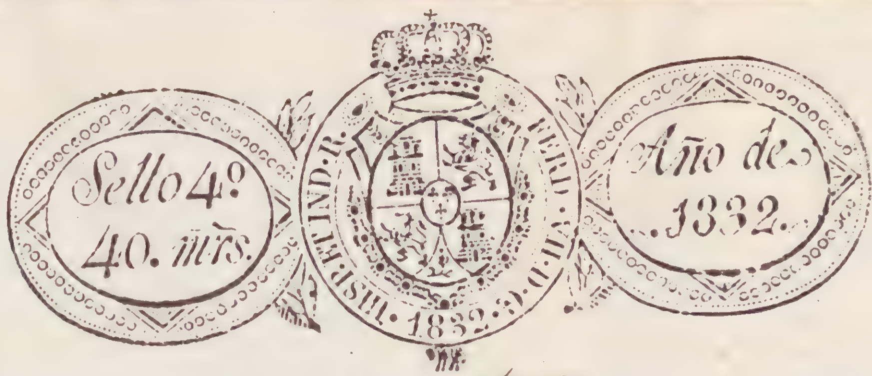


El Cura de la Ynsigne Ygª Coleg.l del Salvador de l' Munda en esta Ciudad, q.e abajo firma: Certifico: Que en uno de los libros de desposorios, q.e se custodia en el Archivo de esta Ygª al f.º 130 se lee la Partida sig.te

Partida. | En veinte, y dos dias del mes de Septiembre, de mil ochocientos, y quatro años: Yo el Lic.do D.n Domingo Fernandez Saenz Pinillos, Cura de esta Ygª Coleg.l de ntro. Salvador de Sevilla, en virtud de mandamiento del S.r Juez de la S.ta Ygª p.r el cual se sirvio dho. S.r Juez dispensar la tercera, y ultima amonestacion; y leidas las dos, como dispone el S.to Concilio de Trento, y no resultando impedim.to alguno, sabiendo la doctrina Cristiana, confesados, y comulgados, y precedida la licencia materna de la Contrayente, y pasadas las veinte, y quatro horas de la segunda amonestacion desposé, y casé, p.r palabras de presente, q.e hicieron verdadero, y legitimo Matrimonio, y aun continuacion velé, y di las bendiciones nupciales de la Ygª a D.n Simon Martinez Conde, natural del Lugar de Moño, valle de Carriedo, Obispado de Santander, hijo de D.n Juan Fran.co Martinez Conde, y de D.ª Ynes Gonzalez de Casas, juntam.te con D.ª Maria Josefa Rodrig.z natu-

ral de esta Ciudad, hija de Dn. Luis Rodriguez,
y de Da. Franca. de la bueba, siendo testigos D. Rufino Sanches, Da. Maria de la Asuncion Rodriguez
y otras Personas, todos vecinos de esta Collacion, y
lo firme ut supra = Bachr. D. Domingo Fernandez Saenz Pinillos

Concuerda esta Partida con su original, al qe. me refiero;
y pa. qe. conste, donde convenga á este interesado, doi la
presente en Sevilla en nueve de Dice. de mil ochocs.
treinta, y dos = Bachr. Franco. de Sales Gomez



†

Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a q.e en el lib.o 71 de Bautismos al fo l.o 98 se halla la sig.te

Partida — En Domingo ocho de Abril de mil setecientos ochenta y siete a.s yo el D.r D.n Juan Dominguez de Castilla Cura del Sagrario desta S.ta Pat.l Yg.a de Sev.a Bautiré solemnem.te a Maria Josefa de Gracia Ana Manuela de las tres Caidas Fran.ca Javiera Ant.a Luisa Micaela Lutgarda Richarda, q.e nació en tres de d.ho mes, hija de D.n Luis Rodriguez y de D.a Fran.ca de la Cueva su muger; fueron Padrinos D.n Juan Rodriguez y D.a M.a Laguada y Llanos vec.s desta collacion a q.s adverti el par.co esp.l y sus oblig.es f.ho ut supra = D.r D.n Juan Dominguez de Castilla

Concuerda con su original a q.e me refiero Sev.a y Diciembre tres de mil ochocientos treinta y dos.

B.r D.n Fran.co de Paula de Fueya
Cura



D. Fernando Martinez Conde natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que estoi habilitado por la Ynspeccion general de Ynstruccion publica para recibir el Grado de Lic.do en Leyes y respecto á que á ello debe preceder justificacion de legitimidad y limpieza, conviene á mi derecho acreditar que soi hijo legitimo de D. Simon Martinez y D.a Maria Rodriguez naturales el primero ~~ambos~~ del Valle de Carriedo lugar de Alonos obispado de Santander y el otro de esta Ciudad: Que mi Padre es tambien hijo legitimo de D. Francisco Martinez y D.a Maria Ynes de las Casas naturales del mismo Valle de Carriedo: Que mi madre es igualmente hija legitima de D. Luis Rodriguez y D.a Francisca de la Cueva naturales ambos de esta Ciudad: Que asi yo el Pretendiente como los expresados mis padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa, casta y generacion de judios mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos, antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de

heregia, apostasia judaismo ni otro: Que no he pertene-
cido á ninguna Logia ó Sociedad Secreta ni á la llama
da Milicia Nacional Voluntaria: Que no he interve-
nido en conmociones populares ni perturbado de modo
alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito ni
de palabra he propalado doctrinas sediciosas ni contra
rias á nuestra sagrada Religion C. A. R. á los derechos
del Rey N. S. y á su sagrada persona: segun en
parte se averigua con las partidas de Bautismo
mia y de mi madre, y la de Casamiento, protestando
presentar á la mayor brevedad la de mis padres:
por cuya razon—

Supl.co a V. S. se sirva mandar se me admita la justifica-
cion que ofresco al tenor de este escrito, y dada en la par
te que baste, admitirme á los egercicios para dho grado de
Lic.do en Leyes por sobresaliente. Pido justicia, juro lo necesa
rio &.

Fernando Martinez
Conde

Auto. Por presentado este pedimento con las partidas Sacramentales
que refiere: admitase á esta parte con la protesta indica
da la justificacion que ofrece, la que sea con citacion
del Sr. Sindico Fiscal de esta Universidad, á quien despues
se pase para que exponga lo que mas convenga: cometese
al presente Secretario la recepcion de juramentos y examen
de Testigos que sean presentados, y todo evacuado, traiga

se para proveher lo conveniente. Asi lo mandó el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico. 35

Dr. Cerero

Dr. Juan Bagueriza
Sno.

Notif. } En el mismo dia, mes y año notifiqué el Auto antecedente á D. Fernando Martinez Conde en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bagueriza
Sno.

Citacion } En el mismo dia, mes y año cité para esta informacion al Señor Doctor D. Manuel Ma. Manuel de Cespedes Síndico Fiscal de esta Universidad en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bagueriza
Sno.

En la Ciudad de Sevilla á quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y dos, D. Fernando Martinez Conde para la informacion que tiene ofrecida y le está mandado dar presen



to por testigo ante mi el infraescripto Doctor y Secretario al Sr. Dr. D. Fernando Gonzalez Baños Arenzanaty Catedratico de Escritura de esta Real Universidad litera ria, de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo segun su estado, y bajo del cual ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del del pedimento que esta por cabeza. dijo conoce a D. Fernando Martinez Conde que le presenta, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legiti mo de D. Simon Martinez natural del Valle de Carriedo Lugar de Alonos Obispado de Santander y de Da. Maria Rodrig.z natural de esta Ciudad: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Francisco Martinez y Da. Maria Ynes de las Casas naturales ambos del mismo Valle de Carriedo: Que su madre es igualmente hija legitima de D. Luis Rodriguez y Da. Francisca de la Cueva naturales de esta Ciudad: Que así el Pretendiente como los espresados sus padres y abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala raza casta y generacion de judios, mulatos, conversos ni otra ma la secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de de recho ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degene



rado de quienes son: antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Lógia ó socieda secreta ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito ni de palabra ha propagado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Relion C. A. R. á los derechos del Rey N. S. y su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le Consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus padres y abuelos, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida q.e le fue por mí esta su declaracion; manifestó no comprenderle las generales de la ley q.e es de edad de cincuenta y dos años y lo firmó con migo el Secretario de q.e certifico = Enm.do Martinez = Vale.

D.or Fern.do Gonz.a Baños, Arenz.

D.n Juan Bagueritto

En el mismo dia mes y año de dha presentacion, y para esta

informacion parecio por testigo el Sr Doctor D. Juan Ra
mirez Cárdenas Catedratico de Practica forense de esta Univer
sidad literaria de quien en virtud de la comision que me con
fiere el auto antecedente recibí juramento segun derecho bajo
del cual ofrecio decir verdad en cuanto supiere y fuere pre
guntado, y siendolo al tenor del pedimento con que prin
cipian estas diligencias: Dijo conoce á D. Fernando Mar
tinez Conde que le presenta; sabe es natural de esta Ciu
dad é hijo legitimo de D. Simon Martinez natural del
Valle de Camiedo Lugar de Alonos Obispado de Santander
y de Da. Maria Rodriguez natural de esta Ciudad: Que
su padre es tambien hijo legitimo de D. Francisco Marti
nez y Da. Maria Ines de las Casas naturales ambos del
mismo Valle de Camiedo: Que su madre es igualmente
hija legitima de D. Luis Rodriguez y Da. Francisca de
la Cueva naturales de esta Ciudad: Que así el Pretendien
te como los expresados sus padres y abuelos han sido y
son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa casta
y generacion de judios, mulatos, conversos ni otra mala secta:
Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisi
cion por crimen de heregia apostasia, judaismo ni otro: Que
no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro, ni
tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado
de quienes son, antes bien que siempre han vivido con ho
nor y estimacion, y que el pretendiente es de buena vida
y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de to
do lo expresado: Que no ha pertenecido a ninguna Logia o

Sociedad secreta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni a la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra sagrada Religion C. A. R. á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente, sus Padres y Abuelos ser público y notorio y la Verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprenderle las generales de la ley que es de edad de sesenta años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Dr. Juan Ramirez y Cardena

Dn. Juan Baquerizo
Secrio.

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo el Señor Doctor D. Francisco de Paula Ybarra Catedratico de Ynstituciones Civiles en esta Universidad literaria: de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento segun dro bajo del cual ofrecio decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo al tenor del pedimento que esta por cabeza dijo: Conoce á D. Fernando Martinez Conde que le presenta sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D. Simon Martinez natural del Valle de Carriedo Lugar de Alonos obispado de Santander y de Da. Maria Rodriguez natural de esta Ciudad: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Franco.



Martinez y D.ª Maria Ynes de las Casas naturales am
bos del mismo Valle de Carriedo: Que su madre es igual
mente hija legitima de D. Luis Rodriguez y D.ª Francis
ca de la Cueva naturales de esta Ciudad: Que asi el
Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos
han sido y son Cristianos Viejos, limpios de toda mala
raza casta y generacion de judios, mulatos, conversos, ni
otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tri
bunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo
ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dere
cho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por
donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que
siempre han vivido con honor y estimacion y que
el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fa
ma, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresa
do: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó So
ciedad secreta de qualquiera clase y denominacion
que sea ni á la llamada Milicia Nacional Volunta
ria: Que no ha intervenido en conmociones populares
ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica
y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctri
nas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada religion



C. A. R. á los derechos del Rey N. S., y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente sus padres y abuelos, ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mí esta su declaracion, manifestó no comprenderle las generales de la ley que es de edad de quarenta y cuatro años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Dr. Juan Baquero
Ser.o

El Sindico Fiscal de esta Rl. Universidad literaria ha visto la precedente informacion de testigos practicada a instancia de Dn. Fernando Martinez Conde y admitida pr. V. S. con la protesta indicada en su auto de 14 del mes de la fecha; y en atencion a que el interesado ha probado, cuanto ofrecio probar, con testigos de la mejor opinion y fama; no encuentra el Sindico reparo en su aprobacion Sevilla 20 de Dic.re de 1832

Dr. Manl. Ma. Manl. de Cespedes

M. y P.



24

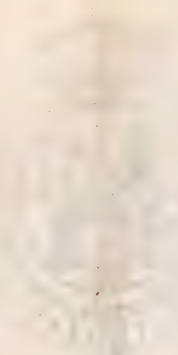
D.r D.n Juan Felipe Quiroga, del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en el de Sagrados Canones, Abogado de los R.s Consejos &.a =

Certifico, y en caso necesario, juro, que D.n Fernando Martinez Conde, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada que hé tenido desde el catorce de Marzo del año actual hasta el dia de la fecha, en la q.e se han esplicado las materias pertenecientes al sexto de Canones por la obra de Sebastian Berardi titulada Commentaria in jus eclesiasticum universum. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á treinta de Setiembre de mil ochoc.tos treinta y uno.

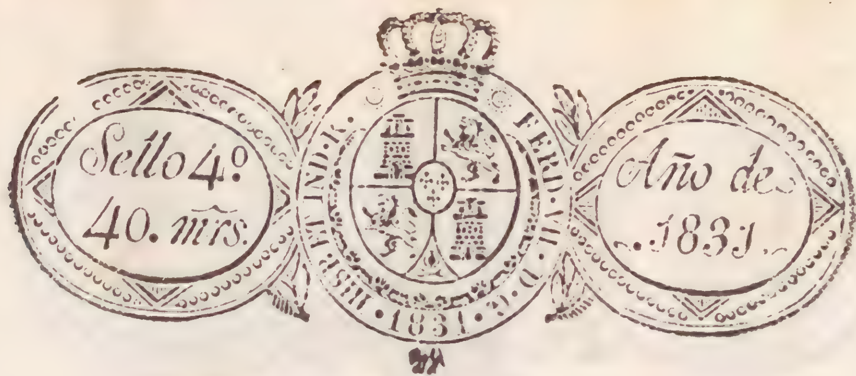
D.r D. Juan Felipe Quiroga

D.r Carmona

D.or Vazquez



Como Cura propio q.e soy de la Iglesia Parroquial del Sor. S.n Ildefonso de esta Ciudad=

Certifico q.e D.n Fernando Martinez Conde mi feligres es de buena vida y costumbres, no ha sido afecto al estinguido Sistema Constitucional ni pertenecido á ninguna de las asociacion.s q.e en aquel tiempo hubo. Y p.a q.e conste firmo la presente en Sev.a á veinte y nueve de Diciemb.e de mil ochocientos treinta y uno.

D.r D.n Matias Espinosa
Cura p.o

Como Alcalde q.e soy de la Demarcacion de San Esteban. Certifico q.e D.n Fernando Martinez Conde. es de buena conducta politica y moral Sevilla D.bre 29 de 1831.

Juan Millan



El Dr. D. Franco. de Paula Arero del Claustro y Gremio de la Rl. Universd. literª. de esta Ciudad, en el de Sagrada Teología, Rector y Juez Cancelario de ella, Bachiller en Sagdos. Canones, Catedratico pr. S. M. de prima de ambas facultades &.

Certifico y en caso necesario juro, qe. D. Fernando Martz. Conde natural de esta, ha asistido con puntualidad, aplicacn. y aprovechamto. á una Academia privada qe. he tenido en esta Ciudad, la qe. duró desde primo. de Febo. hasta ulto. de Julio de la fha; en la qe. he explicado las asignaturas de Historia gral. Ecca. y disciplina partr. de España por los autores prevenidos en Rls. ordenes. Y pa. qe. conste doy la preste. qe. firmo en Sevilla a cuatro de Septiembre de mil ochoctos. treinta y dos.

Franco. de Paula Arero

Fue examinado y aprobado en 4 de Octe. de 1832

Franco. de Paula Arero

Dr. Carmona

Asimismo certifico yo el infrascripto Cura propio de la Parroquial del Sr. Sn. Ylefonso de esta Ciudad, qe. el referido D. Ferndo. Martines Conde há observado la mejor conducta moral y politica y confesado y comulgado en las ocaciones qe. previenen RR. ordenes durante este curso privado. Y pa. qe. conste lo firmo en Sevilla á cuatro de Octe. de mil ochocientos treinta y dos. = enmendado = observado = valen.

Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura po.

El Alcalde del Varrio de Sa de marca De Sn. Estivan. Dijo me consta ser cierto lo que espresa la anterior Certificacion dada Por el Sr. Cura de la Parroquia de Sn. Ydefonso — Sevilla 4 de octubre de 1832 —

Francisco de Paula Hernandez





31

Sev.ª Nov.e 2. de 1832.
Concedido.
Dr. Cerero
Rr.

Señor Rector de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla.

Fernando Martinez Conde natural y vec. de esta Ciudad, Br. en Leyes, á VS con el mas profundo respeto hace presente, q.e habiendo concluido dha facultad se halla en el caso del art.º 303,, del plan vigente, en el q.e se previene " q.e de diez grados de Lic.do en cada facultad, se confiera uno gratis al Estudiante pobre mas sobresaliente en doctrina y conducta,, y como el indicado num.º está satisfecho, y en el q.e expone concurre muy de lleno la cualidad de pobre; por tanto

Supp.ca á VS se sirva mandar se fijen los edictos de costumbre y q.e concluido su term.º se proceda al examen comparativo, adjudicandole en su dia el dho premio, si afortunadam.te fuere aprobado en el referido examen. Asi lo espera de la justificacion de VS. Sevilla 2 de Nov.e de 1832.

Fernando Martz. Conde



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Fernando Martinez Conde, natural de esta Ciudad y Bachiller en Leyes por esta Universidad literaria, como mejor proceda de dro. digo: que debiendo recibir el grado de Doctor en Leyes por sobresaliente, cuyo premio se me ha adjudicado, conforme al plan de estudios, en rigoroso concurso, y siendo necesario practicar para ello las informaciones de legitimidad y limpieza, conviene á mi derecho justificar los extremos siguientes: que soi hijo legítimo de don Simon Martinez Conde, natural de Santander y de doña Maria Josefa Rodriguez q. lo es de esta Ciudad: que mi padre es tambien hijo legítimo de don Fran.co Martinez Conde y de doña Ynes de Casar, naturales ambos de Santander: que mi madre es asimismo hija legítima de don Luis Rodriguez y de doña Fran.ca de la Cueva, ambos naturales de esta Ciudad: que asi yo el Pretendiente como los expresados mis Padres y abuelos hemos sido y somos cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de judios, moros, mulatos, hereges, recienconvertidos ni de otra mala secta: que no hemos sido castigados p.r el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el Pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de manera expresado; segun se evidencia de las informac.s q. se practicaron p.a recibir el grado de Licencia en Leyes. Por tanto=

Sup.co á VS. se sirva mandar se admita la justificacion q. ofrezco al tenor de este escrito, y dada y aprobada p.r VS. q. se me confiera el grado de Dotor en Leyes con la cualidad de sobresaliente con todos los honores, preeminencias y prerogativas q. le corresponden. Pido justicia, juro &

Fern.do Martz. Conde

Auto. Por presentado este pedimiento: se admite á este interesado la justificacion de testigos que ofrece, la cual se comete al presente Secretario: citese para ella al Sr. Sindico Fiscal de esta Universidad literaria, y fecha pasesele para que exponga lo

que mas convenga; y cumplido todo, traigase el expediente para dar
la providencia que corresponda. Lo mandó asi y firma el Sr. Dr. D. Franco.
de Paula Cerero Presbitero, Rector por S. M. de esta Universidad literaria de
Sevilla en ella á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y
cuatro de que certifico.

M.

Dr. Cerero

Dr. Bayneredo
Ser.

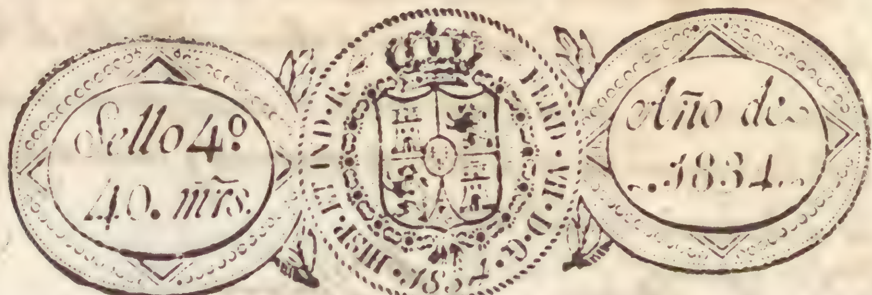
Notificacion. - - - En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto que antecede al Licenciado don
Fernando Martinez Conde en su persona: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bayneredo

Citacion. . . . Seguidamente cité, como se manda en el auto anterior, al Sr. Dr. D. Ramon de Bera,
Sindico Fiscal de esta Real Universidad literaria: fue en su persona y manifestó quedar
enterado de que certifico.

Dr. Bayneredo
Ser.

En la Ciudad de Sevilla á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro D.
Fernando Martinez Conde Pro., para la informacion q. tiene ofrecida y le esta mandada dar
presentó por testigo ante mi el infrascripto Secretario al Sr. Dr. D. Fernando Gonzalez
Baños Arenzana, Presbitero, de los Claustros de Teologia, Canones y Filosofia de esta Uni-
versidad literaria, Catedrático propietario de Sagrada Escritura, y vecino de esta Ciudad, de cu-
yo testigo en virtud de la comision que me está conferida por el auto antecedente, recibí jura-
mento segun su estado; y habiendolo hecho y ofrecido Su Señoria baxo de él decir verdad en
cuanto supiere y le sea preguntado, lo fué al tenor de los particulares contenidos en el pedimen-
to con que principian estas diligencias, y enterado de ellos dixo: conoce al Pro. don Fernan-
do Martinez Conde que le presenta: sabe que es natural de esta Ciudad, é hijo legitimo de
don Simon Martinez Conde, natural de Santander y de doña Maria Josefa Rodriguez q.
lo es de esta Ciudad: que su padre es tambien hijo legitimo de don Francisco Martinez Con-
de y de doña Ynes de Casas, ambos naturales de Santander: que su madre es igual-
mente hija legitima de don Luis Rodriguez y de doña Franca. de la Cueva naturales
ambos de esta Ciudad: que asi el Pretendiente, como los expresados sus padres y abuelos
han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta y generacion de judios,
moros, mulatos, hereges, recienconvertidos, ni de otra mala secta: que no han sido casti-



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

gados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de derecho, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus padres: tener buenas y seguras noticias de sus abuelos ser publico y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó que no le comprehendian en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de cincuenta y tres años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Dr. Fern.do Gonz.z Baños, Arenz.a

Dr. Juan Baquerizo

En el mismo dia mes y año de dicha presentacion y p.a esta informacion parecio por testigo el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Yberay, de los Claustros de Filosofia y Leyes de esta Universidad literaria, Catedratico sustituto de Ynstituciones Civiles, y vecino de esta Ciudad en la Collacion de la Magdalena, de cuyo testigo, en virtud de la comision que me confiere el auto que antecede recibí juramento que Su Señoria hizo p.r Dios y una Cruz segun derecho, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiese y le sea preguntado, lo fue al tenor de los particulares contenidos en el pedim.to con que principian estas diligencias, y enterado de ellos, dijo: Conoce a don Fernando Martinez Conde y Ro, que le presenta: sabe que es natural de esta Ciudad e hijo legitimo de don Simon Martinez Conde natural de Santander, y de doña M.a Josefa Rodriguez q.e lo es de esta Ciudad: que su padre es tambien hijo legitimo de don Francisco Martinez Conde y de doña Ynes de Casas, naturales de Santander: que su madre es igualm.te hija legitima de don Luis Rodriguez y de doña Fran.ca de la Cueva, ambos naturales de Sevilla: que asi el Pretendiente, como los espresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta y generacion de judios, moros, mulatos, herejes recien convertidos ni de otra secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia apostasia judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de d.ro, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son: antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y q.e el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de cuanto va expre

sado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus padres, tener buenas y seguras noticias de sus abuelos, ser público y notorio y la verdad so pena del juram.to que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, leída q.e le fué por mi esta su declaracion: manifestó que no le comprehendian en manera alguna las grales. de la ley: (q.e le fueron explicadas) dixo que está en la edad de cuarenta y cinco años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico

D.r D.n Juan Fran.co de P.a Ybern

D.r Juan Bagueriza

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y p.a esta informacion pareció por testigo ante mi el infrascripto Secretario el S.r Dr. D. Miguel Gonzalez Andia, del Claustro de Leyes de esta Universidad literaria, y vecino de esta Ciudad en la Collacion de San Juan de la Palma de cuyo testigo, en virtud de la comision que me confiere el auto que precede recibi juram.to que hizo p.r Dios y una Cruz segun dro. y habiendo ofrecido baxo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, lo fue al tenor de los particulares comprehendidos en el pedim.to con que principian estas diligencias y enterado de ellos dixo: que conoce a D. Fernando Martinez Conde que le presenta: sabe que es natural de esta ciudad é hijo legítimo de don Simon Martinez Conde natural de Santander, y de doña Maria Josefa Rodriguez q.e lo es de Sevilla: que su padre es tambien hijo legítimo de don Francisco Martinez Conde y de doña Ines de Casas, naturales ambos de Santander: que su madre es asimismo hija legítima de don Luis Rodriguez y de doña Fran.ca de la Cueva, naturales de esta Ciudad: que asi el pretendiente como los expresados sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza casta y generacion de judios, moros, mulatos, herejes, recienconvertidos, ni de otra mala secta: que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho, ni de dro. ni tenido oficios viles ni baxos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo p.r haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus padres, tener buenas y seguras noticias de sus abuelos, ser público y notorio y la verdad so pena del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó, leída q.e le fue por mi esta su declaracion: manifestó que no le comprehendian en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de veinte y cuatro años y lo firmó conmigo el Secretario de q.e certifico.

D.r Miguel Glez. de Andia

D.r Juan Bagueriza

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta informacion pareció por testigo don José Ramirez Cardenas vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, de cuyo testigo yo el Secretario en virtud de la comision que me esta conferida recibi juram.to q.e hizo por Dios y una Cruz segun



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

derecho, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado, lo fue al tenor de los particulares contenidos en el pedimento con que principian estas diligencias y enterado de ellos dijo: que conoce a don Fernando Martinez Conde que le presenta: sabe que es natural de esta Ciudad é hijo legítimo de don Simon Martinez Conde natural de Santander, y de doña María Josefa Rodriguez que lo es de esta Ciudad: que su padre es tambien hijo legítimo de don Francisco Martinez Conde y de doña Ynes de Casas, naturales de Santander: que su madre es igualmente hija legítima de don Luis Rodriguez y de doña Fran.ca de la Cueva ambos naturales de esta Ciudad: que así el pretendiente, como los referidos sus padres y abuelos han sido y son cristianos viejos limpios de toda mola raza, casta y generacion de Judios, moros mulatos, hereges, recien convertidos, ni de otra mala secta: que no han sido castigados por el tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia apostasia, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de cuanto va expresado. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente y sus padres tener buenas y seguras noticias de sus abuelos ser público y notorio y la verdad bajo del juram.to q.e tiene hecho en q.e se afirmó y ratificó, leida q.e le fué p.r mi esta su declaracion: manifestó q.e no le comprendian en manera alguna las generales de la ley q.e le fueron explicadas, que es de edad de treinta años, y lo firmó conmigo el Secretario de q.e certifico.

Jose Ramirez

D.r Juan Bayner
Sec.o

Sindico Fiscal de la Rl. Univd. Litª. ha examinado esta informon., y hallandola arreglada à los Estatutos, no tiene inconveniente en su aprobacion, y demas que solicita el interesado. Sevilla y Sepbre. 26 de 1836.

Dor. Ramon de Beas y Dutari

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

41

M. S.

M.I. de la R.l Universidad literaria de Sevilla

El Lic.do en Leyes D. Fern.do Martz. Conde [illegible] natural de esta Ciudad y Cura por oposicion de [illegible] Villa de [illegible], á V.S. con el debido respeto hace [illegible] q.e como es de saber se halla fijado edicto p.a [illegible] oposicion al grado de D.r en dha facultad [illegible] y mediante á q.e el q.e sup.ca se halla [illegible] [illegible] p.a poder optar al [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de su Iglesia, y estar en la actualidad [illegible] dha [illegible] la enfermedad [illegible] [illegible], [illegible] es mas, [illegible] q.e [illegible] [illegible] q.e egerce, y mas interesante su asist.a personal, siendo uno de los obligados, el mas [illegible] y dispuesto [illegible] continuas salidas á deshoras y aun á [illegible] [illegible] del Pueblo, es en el dia la persona [illegible] [illegible] y no siendo justo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] servicios tan [illegible] [illegible] q.e como [illegible] en [illegible], solo [illegible] [illegible] su plena libertad [illegible] q.e [illegible] [illegible] Leyes [illegible], como [illegible] pasar dho [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] grado.

[illegible] con la orden oportuna [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

concluido el contagio quede libre el paso desde esta Villa hasta esa Ciudad, en cuyo tiempo acudirá inmediatam.te el q.e expone á cumplir la insinuada oposición.

Así es gracia q.e espera merecer de la acreditada rectitud de V.S. Almonte siete de Ag.to de mil ochocientos treinta y cuatro.

L.do Fern.do Mart.z Conde



D.n Fernando Moreno vecino de esta Ciudad, como Padre y legitimo administrador de la persona y bienes de mi hijo D. Rafael Moreno de Salazar ausente en la de Sevilla, ante V.S. como mas haiga lugar en derecho, Digo: que conviniendole acreditar en debida forma á aquel la Conducta tanto moral como politica q.e observó durante el tiempo q.e regia el Sistema rebolucionario, como el no haber pertenecido a los Cuerpos de Voluntarios llamados de la Milicia nacional, ni tampoco a sociedades secretas ni publicas, sosteniendo invariablemente el amor mas decidido a los sagrados derechos del Rey N.S. —

A V.S. Suplico se sirva admitirme la información de testigos q.e ofresco q.e declaren la certidumbre de lo espuesto, y teniendola por bastante, interponer V.S. su autoridad y judicial decreto para mayor validacion, y con citacion del Caballero Sindico General, entregandoseme original á los fines que pueda serle utiles: pues asi procede de justicia que pido, juro &.a

L.do D.n José M.a Pison

Fernando Moreno

Ant.o Diaz
el Sindico

Auto Por presentado y con citacion, y audiencia

del Caballero Procurador mayor Sindico general se admite á esta Parte la Ynformacion que ofrece cuyos testigos sean examinados pr. el presente Escrivano á quien se dá Comision en forma, y fecho autos; Lo mandó el Sr. Juez Civil en Cadiz á catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco =

M 26 rs.

Escalera

Thomás Sanchez

Trancho

Nn.

Ynmediatamente yo el Escrivano de S. M. de este vecindario notifiqué el anterior auto á Dn. Fernando Moreno en su Persona y manifestó que dar enterado doy fé =

Sanchez

Citacion

En Cadiz en el referido dia catorce yo el mismo Escrivano cité como se manda pr. el auto que antecede para la Ynformacion preceptuada al Caballero Procurador mayor Sindico General Dn. Joaquin Gutierrez de la Huerta y enterado manifestó se daba pr. citado con tal de que evacuada se le lleve para su Censura y Dictamen doy fé =

Sanchez

Ynformn. testo. 1ro. Dn. Diego Filguera.

En la Ciudad de Cadiz á diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco; Dn. Fernando Moreno para la Ynformacion que tiene ofrecida y le está admitida presentó pr. testigo á Dn. Diego Filguera de este vecindario oficial de Albañil que vive en la calle de Sto. Domingo casa numero ciento cincuenta y seis al qual [illegible]



43

tacion y uso que me está Conferida por el auto que antecede, recivi juramento que hizo p.r Dios Nuestro Señor, y la Santa Cruz conforme á dr.o en cuyo cargo prometio decir verdad, y preguntado como corresponde segun el tenor del escrito que lo motiva dijo: Que de muchos años á esta parte conoce, y á tratado de muy cerca, y con interioridad á D.n Rafael Moreno de Salazar que en la actualidad se halla ausente en la Ciudad de Sevilla, y sabe y le consta p.r practica esperiencia la buena Conducta que siempre ha observado asi moral como politica y con estremo y entusiasmo en todo el tiempo que duró y regia el depravado Sistema rebolucionario, p.r lo qual no pertenecio de manera alguna á los Cuerpos de Voluntarios nombrados de la Milicia Nacional, no se incorporó en sociedades secretas, ni publicas, siendo constante é invariable des[illegible]mente [illegible] Nuestro Soberano, y Señor natural D.n Fernando Septimo Que D.s G.e y á sus Sagrados dr.os igualmente sabe el testigo la buena vida y costumbres del indicado D.n Rafael Moreno de Salazar que ha sido irreprehencible p.r ninguna autoridad sin tener nota

alguna emanado de la acrisolada educacion
recivida de sus Padres como buenos Cristianos
y temerosos de sus Consiencias siendo quanto
el testigo puede decir en razon de lo que ha
sido preguntado y todo la verdad p.r el jura-
mento que ha hecho en que se afirma y re-
tifica y lo firma espresando ser de edad de
treinta años doy fé =

Diego Filguera

Thomas Sanchez
Francho

testigo 2.do D.n Fran.co Sanchez

Acto continuo, y de la misma presentacion re-
cibi juramento, á D.n Fran.co Sanchez oficial
de Sastre, que vive en la Callejuela llama-
da de S.n Roque, casa numero cincuenta y dos
y preguntado como corresponde dijo ha trata-
do muchos años á D.n Rafael Moreno de Sa-
lazar oy esistente en la Ciudad de Sevilla
pues lo conoce desde su infancia y siempre
le ha observado una particular modestia
en sus operaciones y trato con gentes asisti-
do de la mejor conducta moral y politica
la misma que ha tenido en todas epocas, y
especialmente con estremo en el tiempo
q.e governaba el sistema rebolucionario
que tanto aborrecio amando con demostra-
ciones nada equibocas á nuestro Soberano
y Señor D.n Fernando Septimo pues ja-
mas pertenecio á los Cuerpos de Volun-



tarios llamados de la Milicia Nacional, ni á Sociedades Secretas ó publicas, que es lo unico que puede decir con respecto á lo que ha sido interrogado y la verdad en cargo del juramento que ha interpuesto en que se afirma y ratifica habiendosele leido esta su declaracion que ofrece firmar asegurando ser de edad de treinta y ocho años doy fé=

Franco. Sanchez — Thomàs Sanchez — Trancho

Ten. 3º. Dn. Nicolàs Filguera — Inmediatamente para esta Informacion se presento Dn. Nicolas Filguera de este domicilio oficial de Albañil que vive en la calle del Mirador casa numero veinte y ocho, y al mismo le tomé juramento que lo hizo pr. Dios Nuestro Señor en forma de dro. prometiendo decir verdad en quanto supiere y fuere interrogado y siendole pr. el tenor del escrito que lo motiva enterado respondio que desde el nacimiento de Dn. Rafael Moreno de Salazar lo conoce sin haberlo perdido de vista y desde que salio de la edad de su infancia le ha observado la mejor conducta asi

moral como politica que ha manifestado y conservado en todas epocas y p.r lo mismo no ha pertenecido á los Cuerpos de Voluntarios titulados de la Milicia Nacional sin intrometerse en sociedades publicas ni secretas p.r que siempre ha aborrecido el sistema Constitucional, y su amor á Nuestro Soberano el S.r D.n Fernando Septimo lo ha manifestado indubitablemente que es lo unico que puede decir en el particular que ha sido preguntado y la verdad p.r su hecho juramento, le fue leida esta declaracion en cuyo contenido se rectifica que es de edad de setenta años y no firma p.r decir no sabe escrivir doy fe=

Thomàs Sanchez
Trancho

Nota h-

Que parecio ante mi, D.n Fernando Moreno y dijo que para esta Ynformacion no intenta p.r aora producir mas testigos que los q.e ya resultan examinados; Cadiz y Mayo diez y ocho de mil ochocientos veinte y cinco=

Fernando Moreno Thomàs Sanchez
Trancho

El Proc.r M.or Sindico Gral de esta Ciudad ha visto este Exped.te promovido p.r D.n Fern.do Moreno, como Padre, y legitimo Adm.or de los bienes de su Hijo D.n Rafael Moreno de Salazar p.re acreditar la Conducta politica, y buenas costumbres del



ref.do su Hijo; y no constando nada en Contrario p.r las declaraciones dadas por los tres testigos presentados p.r el interesado, no sele Ofrece reparo p.r su Representacion en q.e por V. S. recaiga la aprobacion judicial p.a q.e obre los efectos q.e se solicita. Cadiz diez y ocho de Mayo de Mil ochocientos Veinte y Cinco.

Joaquin Ant.o Gutierrez
dela Huerta

Auto en V.ta

En la Ciudad de Cadiz á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco: el S.r D.n Joaq.n de la Escalera, del Consejo de S. M., su Ministro honorario en la R.l Audiencia de Sevilla, Juez de lo Civil y Corregidor en esta Plaza: Habiendo visto este Espediente é Ynformacion dada p.r D.n Fernando Moreno como Padre y legitimo administrador de la Persona y bienes de su hijo D.n Rafael Moreno de Salazar ausente en Sevilla; lo espuesto p.r los testigos examinados, Censura y dictamen del Caballero Procurador mayor Sindico general de esta dicha Ciudad p.r lo que de todo resulta dijo debia de aprovar y aprovo la referida Ynformacion en la que su Sria. interpone su autoridad y decreto judicial, y mandó q.e todo

original con las Copias Testimoniadas que pidiere se entregue al referido Dn. Fernando Moreno para el uso que al mismo y mencionado su hijo pueda convenirles y por este su auto asi lo proveyo y firma doy fe=

A_16rrs.

Joaquin de la Escalera

Tomas Sanchez Trancho

N/N

Y Inmediatamente yo el Escrivano hice saver el anterior auto a Dn. Fernando Moreno doy fe=

Sanchez

Los Escrivanos que firmamos damos fe, que el Sr. Dn. Joaquin de la Escalera ante quien ha pasado la Ynformacion precedente ès del Consejo de S. M. su Ministro honorario en la Real Audiencia de la Ciudad de Sevilla, Juez de lo Civil, y Corregidor interino de esta Plaza, cuyo honorifico ministerio actualmente exerce, administrando Justicia; y Dn. Tomas Sanchez Trancho que lo autoriza ès Escrivano de S. M. Notario publico de Reynos de este vecindario, y titular de la Superior Junta de Sanidad, fiel legal, y de confianza, y a quanto actua, y ante el mismo pasa siempre se les ha dado



todo tiempo, y dá fé, judicial y extrajudicialmente y p.ª
que asi conste lo Sellamos con el del nuestro numero
en virtud de Real Privilegio en Cadiz á veinte de
Mayo de mil ochocientos veinte y cinco=

Luis Barrera
Del Ber.ᵒ
Ers.ⁿ p.ᶜᵒ

Fran.ᶜᵒ Man.ˡ Marmier

Ramon de Lla Rivera

J. Alvarez







D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Colegio, Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregado por Real Orden à la Universidad de Sevilla, conforme el Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Fernando Moreno Colegial del mencionado Seminario, natural de la Albuera, Obispado de Badajoz, ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de Logica, y Ontologia que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y finó en igual dia de Junio del de la fecha, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, que por ahora paran en mi poder, y à los que en caso necesario me refiero. Badajoz quince de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Sto. fno.

Manuel Donaire

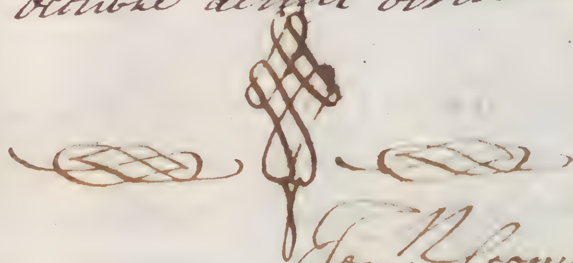
Rº.

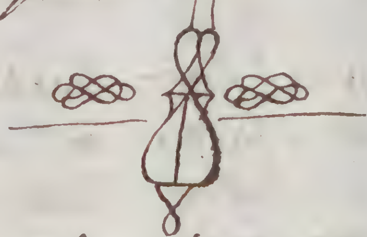
Miguel Eros

Sño

Los Escnos. de Sell. publicos del numero perpetuo de esta Ciudad q. aqui signamos y firmamos certificamos y damos fe: Que D. Miguel Eros y D^a. Manuel Donaire Blazq. por quien va bien autorizada la precedente certificacion son el primero Secretario de Estudios del Colegio Seminario de Sn. Aton agregado a la Universidad de la Ciudad de Sevilla y el segundo Rector del

mismo segun y como se titulan; siendo las firmas y rubri-
cas con q.e la autorizan, iguales á las q.e acostumbran
usar en todos sus escritos. Y para q.e así conste
damos la presente en Badajoz á quince de
octubre de mil ochocientos veinte y siete.



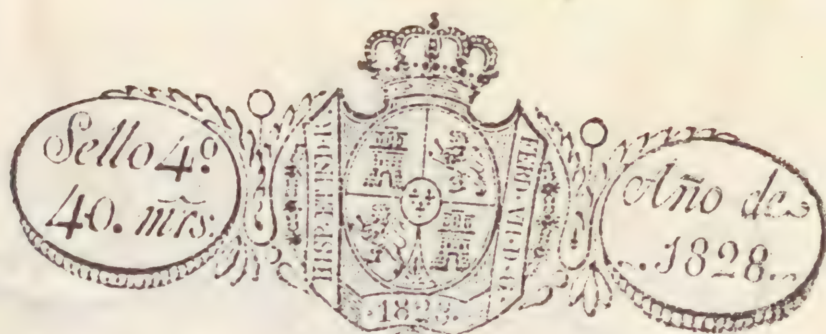


Ygnacio Gomez y Solis

Antonio de Robles Borello

Antonio Silva Gomez

1



~~43~~ 48

Catedratico de Fisica.

Certifico, q.e D.n Fernando Moreno natural de la Villarrasa ha asistido con puntuald. a la Clase q.e esta á mi cargo: la cual empezó el dia 16, de Octubre, del año 1827. y se concluye el dia 13 de Junio, de 1827. y firmo en Sevilla á 23 de Mayo del año de 1828.

D.n Manuel Maria del Marmol





Ilmo. Señor.

Fernando Moreno nat.l de la Albuera Provincia de Extremadura con el debido respeto ante V. S. Y. expone = Qué habiendo ganado un año de Logica en el Colegio de S.n Anton de Badajoz en el curso de 1826 à 27, como se prueba p.r las listas remitidas à esa Inspeccion general p.r el referido Colegio; pasò à la Universidad de Sevilla a continuar la Filosofia, en donde encargò la incorporacion del año de Logica, y matricula de Fisica a D.n Juan Vinagre el q.e lo engañò, diciendole què todo lo habia efectuado, y asi continuò estudiando su año de Fisica el q.e ganò en el curso de 1827 à 28 segun se acredita con la certificacion N. 1º Despues pasò al mencionado Colegio de S.n Anton en el q.e ganò el año de Metafisica, y Etica de 1828 à 29, se-

que se acredita con la certificacion N.2. Y en este año se presenta en la misma Universidad de Sevilla à incorporar el ultimo curso y se halla con no tener incorporado el de Logica, ni Matriculado en el de Fisica, pero apesar de todo està asistiendo à la clase de 1.er año de Medicina como se acredita p.r la certificacion N.3 confiado en q.e enterado V.S.Y. de la buena fé con q.e ha obrado accederà à su solicitud para lo que =

Supp.ca à V.S.Y. se digne dar la correspondiente orden à la Universidad de Sevilla para q.e le incorporen el año de Logica y se le tenga matriculado en el de Fisica para q.e de este modo pueda empezar la carrera de Medicina, y no se le causen perjuicios irreparables, gracia q.e no duda merecer de la recta justificacion de V.S.Y. Sevilla 11 de Noviembre de 1829.

Ylustrisimo Señor

Fernando Moreno

N. 1º 501

~~46~~



El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que Dn. Fernando Moreno ha asistido en este Curso que empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluyo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, ala clase que esta ami cargo que es de Fisica y Astronomia, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y enlos mismos terminos alas Academias Dominicales.

Sevilla y Junio 1º de 1828=

Dr. Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia de esta Real Universidad de Sevilla; Certificamos que el contenido dela anterior Certificacion, se presento alos examenes de prueva de Curso, y fue aprovado.

Sevilla fha ut supra=

Dr. Marmol Arespacochaga F. J. Bravo







N. 2. 51



D. Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de estudios de catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Fernando Moreno natural de la Albuera Obispado de Badajoz ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de Etica y Metafisica del mencionado Seminario, que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y finalizo en igual dia del de la fecha como consta de los libros de Matriculas, y aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario que por ahora paran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

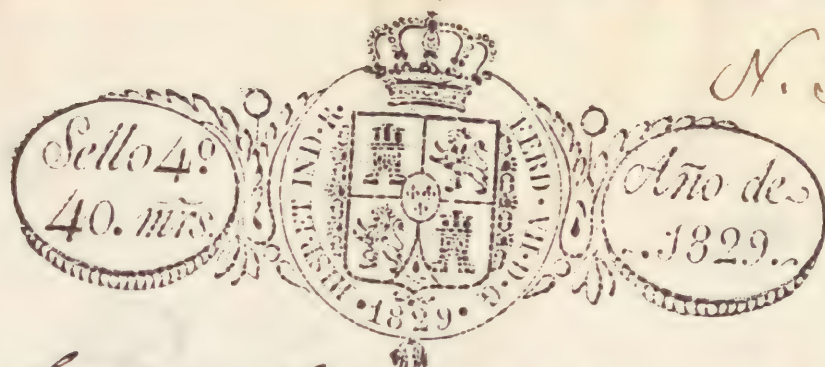
Miguel Eros.
Srio

Cto. fr.
Manuel Donaire
Rta.



N. 3.° 52

~~18~~



El D.or D.r Joaquin Sanchez = Reciente del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Medicina, Profesor con R.l Aprovacion de dicha Facultad, Maestro en Artes, Bachiller en Leyes y Farmacia, Socio de Numero de la R.l Patriótica y Economica de esta Capital, Corresponsal de la Medico = Quirurgica de Cadiz, Catedratico de Anatomia de esta R.l Universidad, &c. &c.

Certifico q.e D.n Fernando Moreno se presentó en la clase de mi cargo el 19 de Octubre de este presente año como alumno de ella, à la q.e no ha dexado de asistir ni una sola vez hasta hoy dia de la fecha. Y p.a q.e lo pueda hacer constar donde le convenga, firmo la presente a su instancia. Sevilla 11 de Noviembre de 1829.

D.or Joaquin Sanchez
Reciente

Inspeccion General
de
instruccion publica

53

~~44~~

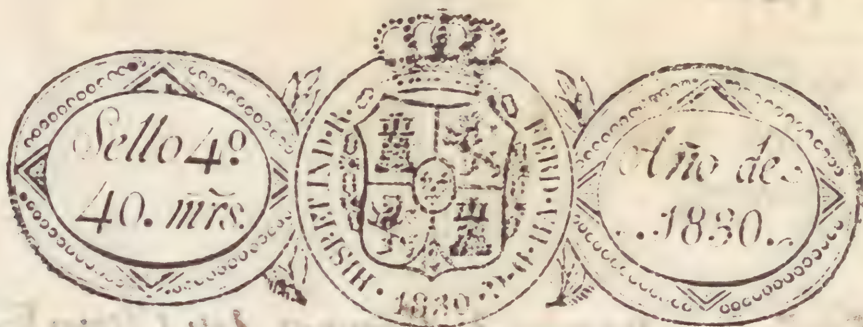
53

Remito á V.S. la adjunta instancia documentada de D.n Fernando Moreno, cursante, á fin de que, siendo cierto lo que en ella expone, se le incorpore en esa Universidad el año de Logica que ganó en el Colegio de San Anton de Badajoz y se le matricule en el de fisica.

Dios gue á V.S. m.s a.s Mad.d 19 de Nov.e de 1829.

Juan Martin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, Profesor con Rl. aprovacion de dha. Facultad, Licenciado en Artes, Bachiller en Leyes y Farmacia, Socio de numero de la economia de esta Ciudad Corresponsal de la Medico=Quirurgica de Cadiz, y Catedratico de Anatomia de la misma Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Fernando Moreno natural de Badajoz ha asistido en este año escolastico, q. empezó en diez y ocho de Octubre del proximo anterior y concluye en el dia de la fha a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q. lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

El Individuo contenido en la anterior Certificacion fue examinado y aprovado en las materias correspondientes a su asignatura. Fha ut supra

Dr. Adame Dr. Vera Dr. Rodriguez Dr. J. Reciente

Sev.ª 8 de En.º de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.ª
D.r Muestre
Srio.

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria, su Moderante de Medicina, [illegible]

Certifico y si fuere necesario juro, q.e D.n Fernando Moreno, alumno de primer año de Medicina, ha asistido a las Dominicales de mi cargo con puntualidad, desde diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, hasta diez y ocho de Junio del siguiente año; y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 4 de Ju[illegible] de 1830.

D.r Manuel de Campos

58



El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Regente de edad de treinta años, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina Profesor de dicha facultad, Catedratico de Anatomia en esta misma Universidad. &ª

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Fernando Moreno natural de la Villa de la Albuera Provª. de Estremª. ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamto. á una Academia qe. he dirigido de 2º año de instituciones medicas cuya asignatura es Fisiologia, Patologia, e Higiene; en la qe. en la qe. se ha dado el autor designado en el Plan vigente de estudios, cuya Academia fue establecida en esta Ciudad el 1º de Febrero de este presente año, habiendo esta concluido a fin de Julio del mismo.

Y para qe. lo pueda hacer constar, firmo la presente en Sevilla y Agosto 10 de 1831.

Dr. Joaquin Sanchez
Regente

El infrascripto Cura Parroco de la de Sn. Andres de esta Ciudad, certifico que el individuo contenido en la anterior certificacion ha vivido en mi demarcacion en todo el tiempo de qe. ella habla en el qe. ha observado una conducta irreprehensible tanto en lo moral como politico y pa. que sea asi y qe. lo pueda hacer constar, firmo la presente en Sevilla, a 10 de Diciembre de 1831.

José Ramirez
Rozado
Cura

Como Alcalde de Barrio de esta demarcacion de S.n Andres;
Certifico q.e el individuo ante dicho ha vivido en mi demarca-
cion en todo el tiempo q.e la anterior habla, en el q.e ha o-
vado una conducta irreprehensible tanto en lo moral co-
politico y p.a ser asi y p.a q.e lo pueda hacer constar fir-
la presente en Sevilla a 30 de Diciembre de 1821.

Fernando Perez y Torres

Se examinó y aprobó
D.n Rodriguez A. Adame [illegible]



El infra-escrito Cura Rector de la Iglesia catedral de nuestra Señora el Salvador.

Certifico q. en caso necesario juro q. D.n Fernando [illegible] vecino de [illegible] joven de [illegible] ha observado una conducta arreglada moral y politica, en el tiempo q. lo conozco en esta feligresía; q. ha cumplido con los [illegible] Iglesia y ha confesado y comulgado [illegible] Dios [illegible] como lo acredita [illegible] [illegible] del [illegible] presente [illegible] y para q. conste le doy esta q. firmo [illegible] a veinte y [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y dos.

Pedro M.a Lemos
Alc.de a B.o

B.r D.n Jose Sanchez
Cura



El Sr. Dr. Gabriel Rodriguez [illegible]

Certifico [illegible]

Dr. Gabriel Rodriguez

Se examinó y aprobó.

Dr. Rodrigz Dr. Adame Dr. J. Reyentes



D. Fernando Moreno natural de la Albuera como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado bajo la protesta de presentar á la mayor brevedad las informaciones de legitimidad y limpieza conforme á lo prevenido por la Inspeccion general de Instruccion publica. Pido &.

Fernando Moreno

Auto y. Admitase este interesado al grado de Br. en Medicina á Claustro pleno bajo la protesta de presentar las informaciones de legitimidad y limpieza á la mayor brevedad. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte de Julio de mil ochocientos treinta y dos de que certifico

Cy



D. Fernando Moreno natural de la Albuera, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller a Claustro pleno en Medicina: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido y J.

Fernando Moreno

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla a siete de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

M.

Dr. Cerero.

D. Barrero
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fernando Moreno natural de la Albuera incorporó un Curso de Lógica y Matemática que ganó en el Seminario Conciliar de San Aton de Badajoz en el de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y siete: en esta Universidad ha ganado uno de Física general y particular de mil ochocientos veinte y siete a mil ochocientos veinte y ocho: incorporó otro de Metafísica y Ética ganado en el mismo Seminario de S.

Aton de Badajoz de mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos veinte y nueve: ganó en esta expresada Universidad un Curso de Anatomía y Fisiología, y otro pribado de Fisiología Patología e Higiene los del mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y uno, y de este al treinta y dos está matriculado en Terapéutica Materia médica y Medicina Legal que deberá probar en su día conforme a lo prevenido en las Reales ordenes vigentes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla ocho de Junio de mil ochocientos treinta y dos

V.º B.º V.º B.º

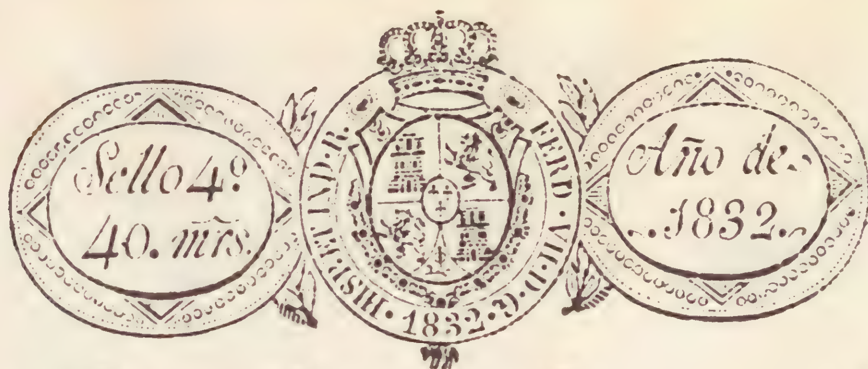
Dr. Cerero Dn. Gabriel Rodriguez
Decano

Dr. Juan Bazquenzo
Secr.

Auto y D. Remítase este Espediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla a nueve de Junio de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Cerero.

Dr. Bazquenzo
Secr.º



El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de tercer año de instituciones medicas, socio de la Real Academia de Medicina, y Cirujia de esta Ciudad, y de la de Cadiz &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Fernando Moreno vecino de la Ciudad de Badajoz, ha sido examinado por mi de la materia correspondiente a los cuatro años de instituciones, encontrandole sobresaliente, y apto p.a recivir el grado a Claustro pleno q.e solicita. Y para q.e conste le doy esta q.e firmo en Sevilla a cinco de Junio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Gabriel Rodriguez

Sello 4º
40. mrs.

HISPÂNIAR. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833

Año de 1833.

~~67~~
67

El Lic.do en Sagrada Teologia D.n Fran.co de Paula Ruiz y Marron, Catedratico de la Clase de Religion, y Cura Parroco, en la Parroquia de S.n Isidoro &c.

Certifico y caso neresario juro, q.e D.n Fernando Moreno natural de la Albuera y vecino de Badajoz, há asistido á la espresada Clase de mi cargo q.e dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluye el dia de la fcha con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Lic.do Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado fcha ut supra.

B.n Martinez Lic.do Ruiz

Sev.a 3 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Pen.a
D. Macias

Alc.de Mayor 62

Badajoz .:. Año de 1854.

Informacion

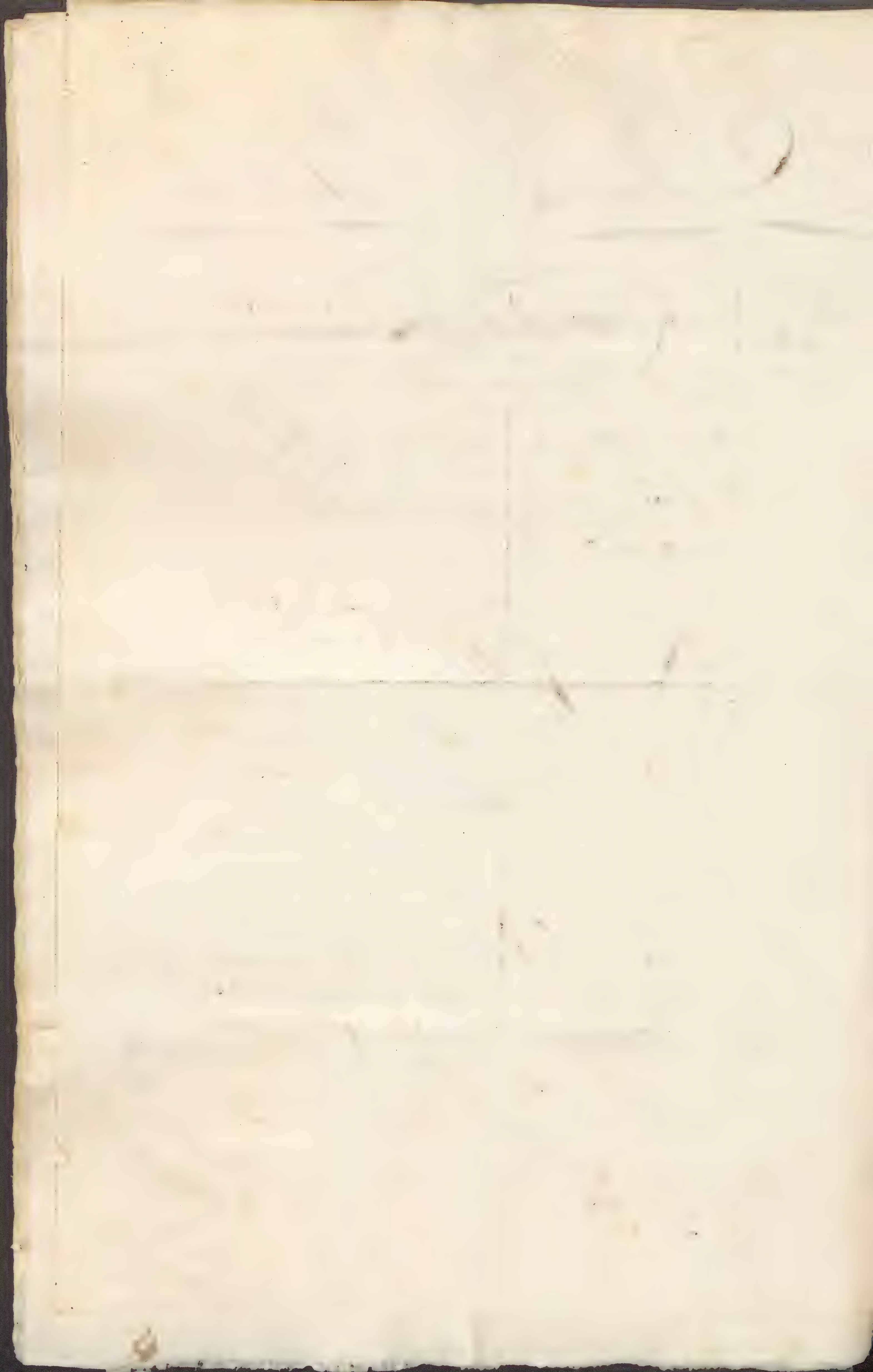
de limpieza de sangre y buena conducta de D.n Fernando Moreno y Cascarron practicada á instancia de su Padre

ante

D. Florencio Athen Rastrollo

Escno pp.co

Solano



63







Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Yo, Dn Benito Sanchez Solano, Cura Prior de la Yglesia Parroq.l de
nta. Sra. de la Candelaria, unica de esta villa de la Torre, y
de la de su Anexo el Lugar de la Albuera, certifico segun dho:
que en uno de los Libros Baptismales de dha. Ygl.a que dió princi-
pio en el año de mil y ochocientos, y finalizó en el de mil, ocho
cientos veinte y tres, al folio doscientos, nuebe, y vuelto, se
halla una Partida, cuyo themor à la letra, es el sig.te

Partida } En la Villa de la Torre de Miguel Sesmero, Obpdo. de
Badajoz, dia nuebe del mes de Marzo del año de mil ocho-
cientos y trece: Yo D. Benito Schez Solano, Cura Prior
de la Yglesia Parroquial de N. S. de la Candelaria,
unica de esta Villa, y de la de su anejo el lugar de la
Albuera, bauticé solemnemente á Fernando Antonio Tomas
de Aquino, que nació el dia siete de este dho mes y año; hi-
jo legitimo de Fernando Moreno, natural de la Villa de Lobon,
Partido de Merida en el Priorato de Leon, y de Maria Con-
cepcion Carrasco, natural del Lugar de la Albuera y veci-
nos de esta Villa: Nieto por linea paterna de Fernando Mo-
reno y de Ysabel Lopez, (yá defuntos) naturales y vecinos que
fueron de dha Villa de Lobon: y por la materna de Manu-
el Carrasco y de Josefa Parra, (yá defunta) natural y ve-
cinos del lugar de la Albuera: fué su madrina Ysabel Mo-
reno Lopez, moza soltera, hermana carnal del dho Fernando
Moreno Padre del bautizado, á quien advertí la cognacion
espiritual y demas obligaciones; fueron testigos: D. Diego
Marin Peña, José Corrales y Diego Romero, sirvientes de
dha Yglesia; y en fé de ello lo firmé = D. Benito Schez
Solano

Concuerda dha partida y lo en ella inserto con su original, contenido
en libro y folio ya citados á que me remito; y para que conste, á peticion
de parte legitima, doy la presente que firmo en esta Villa de la Torre á
diez y seis del mes de Enero de mil ochocientos treinta y quatro.

Dn Benito Schez,
Solano

Nos los infraescriptos Escrivanos Notarios del Numero, Ayuntamiento y Juzgado de la Villa de Ferrol, Martín y esta

Damos fe que Don Benito [illegible] Blanco que escribe la anterior certificación es tal Cura Rector de la unica Parroquial de la misma Villa de su anexo el Lugar de [illegible] según expresa y la firma y rubrica que tiene a continuación es de su letra [illegible] y de la que usa en todos sus escritos [illegible] a petición de parte lo signamos y firmamos en esta Villa de Ferrol á diez y seis de Enero de mil ochocientos veinte y cuatro

Manuel Perez de Nato

[illegible] Perez de Monroy



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D.n Juan Balsera, y Quintana, Cura propio dela Unica Yg.a Parroq.l de Estrovilla; Certifico q.e en uno delos libros que obran en su Archivo de mi cargo don se anotaban los part. delos q.e se bautizaban, q.e dio principio el año de mil se tecientos setenta, y siete, y finalizó en ochoc.tos quatro, al folio nov.ta y siete Cara, se halla una partida que dice

P.da de Bart. } En la Yg.a de Lovon, dia onze de Octre año de mil se tez.s ochenta, y seis: Yo d.n Juan Alonso Guerrero y Bolaños, Cura propio dela Parroq.l de ella Baptize Solemnem.te á un Niño que sele puso por nombre Fernando Antonio José, hijo de Fernando Moreno Conejo, y de Isabel Lopez: Nieto paterno de José Moreno, y Josefa Conejo Pulido; Materno de Sebastian Sanchez y Maria dela O; fue su padrino Bartolome Duran á quien adverti el parentesco Espirit. y obligac. dijeron havia nacido dia ocho de expresado mes, y lo firme = d.n Juan Guerrero y Bolaños.

Es copia que corresponde con su origen, aque me refiero, y apetic.n de parte para los fines que combenga doy esta q.e firmo en Lovon á veinte, y uno de En.o de mil ochoc.tos treinta y quatro.

Juan Balsera
y Quintana

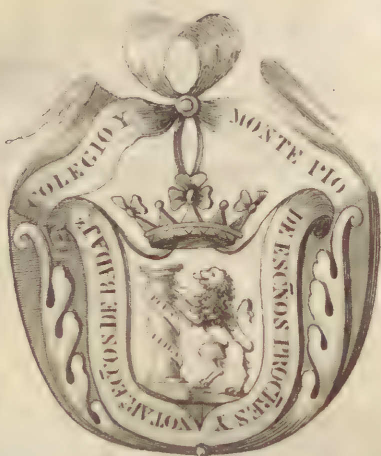
Ls Escribanos de S. M. publicos del numero colegiado

de esta Ciudad que signamos y firmamos damos fé: Que D.n Juan Baltera y Quintana Cura propio de la unica Yglesia Parroquial de la villa de Sobon por quien aparece dada la anterior Certificacion, es tal como se titula y suya y de su puño y letra la firma y rubrica con que la autoriza y la misma q.e usa en todos sus Escritos, á la cual siempre se ha dado entera fé y credito. Y para q.e conste damos la presente sellada con el de N.ro Colegio en Badajoz á dos de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro

Antonio Silva Gomez

Lorenzo Sanchez Navarrete

Antonio de Robles Moreno








Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Dn. Manuel Nuñez Landero Pbro. Cura Economo dela Unica Yga. Parroql. de Nra. Sra. del Camino del Lugar dela Albuera obispado de Badajoz: Certifico q. en uno delos Lib. donde se asientan las Partidas delas Personas q. se han bautizado en ella q. dió Principio en el año de mil setecientos ochenta y dos y fina[liza] en el de ochenta, y cinco al fo. 127. Cara esta estampa una Partida cuya Letra es como se sigue

Partida} En el Lugar dela Albuera Jurisdicion dela Ciudad de Badajoz a trece dias del mes de Dbre. de mil, setecientos ochen y quatro años: Yo Dn. Mateo Sanchez Grajera Cura teniente de su Unica Parroql. de él. Bautizé solemnemte. y puse los Santos Oleos a Maria Concepcion Cascarron hija legitima de Manuel Cascarron, y de Josefa Parra de esta Naturaleza, y Vecindad. Nieta por linea paterna de Jose Cascarron, y Catalina Gonzales Difa. naturales q. fueron aqi. dela Villa de Sta. Marta, y esta dela de las torre y p. la Materna de Juan Parra Difto. natural q. fue dela Villa del Montijo Priorato de Leon y de Rafaela de Quiñones tambien Difa. de esta naturaleza. Nacio el dia ocho de este referido mes: fue su Madrina Catalina Caxas de esta Vecindad aquien avisé el parentezco espiritual y demas obligaciones siendo testigos Andres Maria Roa, y Juan Franco. Rubio. y pa. q. conste lo firmo Dn. Mateo Sanchz. Grajera

Concuerda con su original el referido libro y citado folio q. queda en el archivo de esta Parroql. al q. me remito

Y p.ª q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en so[...] dicho Lugar a veinte y uno de Abril de mil ocho cientos treinta y quatro—

D.n Manuel Nuñez Landero

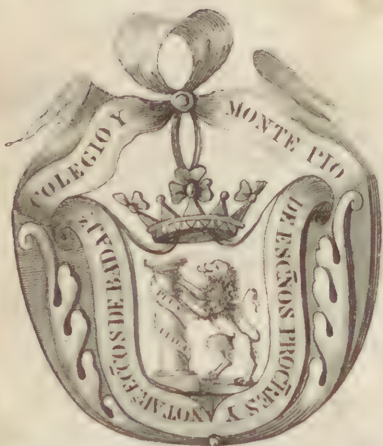
Valg.e para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

Los Escribanos de S. M. publicos del numero colegiado de esta ciudad que [...] namos y firmamos damos fé: Que D.n Manuel Nuñez Landero Pro. por quien aparece dada la anterior certificacion es Cura economo de la unica Yglesia Parroquial de N.a S.a del camino del Lugar de la Albuera como se titula y suya de su puño y letra la firma y rubrica con que la autoriza, y la misma q.e u[sa] en todos sus escritos, á la cual siempre se ha dado y da entera fé y credito j[udi]cial y extrajudicialm.te Y para que conste damos la presente sellada con [el sello] de nuestro colegio en Badajoz á dos de Junio de mil ochocientos treinta y quatro

Antonio Silva Gomez

Florencio Cano Lopez Navarro

Antonio de Robles Notario





Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Dn Manuel Nuñez Sandero Pbro. Cura Economo dela unica Yglesia Parroql. de Nra. Sra. del Camino del Lugar dela Albuera Certifico qe. en el libro Corriente donde se asientan las Partidas delos qe. han Celebrado el Sacramto. en dicho Lugar qe. dio principio en el año de mil ochocientos quince, y continua al folio 12. cara y bto. esta estampado un Auto del Sor. Prov. Vico. Gral. de este obispado cuyo tenor ala letra es como se sigue

Auto de Partidas de Casamto.

En la Ciudad de Badajoz a diez y siete de Febrero de mil ochocientos, veinte y quatro el Sor. Licenciado Dn. Antonio Chaparro y Adame, Prov. oficial y Vico. Gral. de ella y su Obispado: haviendo visto este este espedte. dixo su Sria. p. ante mi el infraescripto Notario Notario Aynacil Mayor de este tribunal: que devia declarar y declara haverse justificado completamte. p. las declaraciones de Matias Bernardino Alexandro Garcia Hernandez y Juan Rubio, y p. el ynforme de Dn. Manuel Nuñez Sandero Cura Economo dela Yglesia Parroql. del Lugar dela Albuera de este obispado qe. siendo Cura teniente de dho Lugar dela Albuera Dn. Pedro Joaqn. Frolliano Caso p. palabras de presente qe. hacen verdadero Matrimonio, segun Dan de Nra. Sra. Madre Yglesia en el año de mil setecientos setenta y cinco, a Manuel Carcarron con Josefa Parra vecinos de dho Lugar dela Albuera, de cuyo Matrimonio procedio Maria Concepcion Carcarron qe. tambien contraxo su matrimonio en el año de mil ochocientos siete con Fernando Moreno Natural dela Villa de Lobon Priorato de Leon

siendo Ministro de este Sacram.to D.n Fran.co Miranda Muñoz en su Consecuencia mediante haverse perdido los Lib.s Parroq.s en donde estavan asentadas las Partid.s de Casam.to de los interesad.s p.r Causa de la desolacion de dho Pueblo en la Proxi. pasada Guerra de la Yndependencia, mandava y mando S.S.ria q.e p.r el actual Cura Economo de dho Lug.r de la Albuera luego q.e fuere requerido trascriva y certifique este Auto en el Libro Corriente de Casad.s y Velad.s de su cargo, dando a su Virtud. a los Interesad.s Manuel Casarron, y Josefa Pard. Fernando Moreno, y Concepcion Casarron Pard. las Certificaciones q.e le convinieren en debida forma, a cuyo fin se libre el Corr.te despacho con inserscion de este Auto p.r el q.e asi lo proveyo y mando S.S.ria de q.e doy fe = Licenciado Craparro = Ante mi Marcelino Gonz.z Portocarrero Notario Ynmacil Mayor —

En Cumplim.to del Auto q.e antecede Yo el infrascripto Cura Economo lo transcrivi a la letra de su original al q.e me remito y p.a q.e conste, lo firme en el Lugar de la Albuera a veinte y uno de Febrero de mil ochocientos veinte y quatro = D.n Manuel Nuñez Landero

Concuerda con su original q.e queda en el mencionado Libro y Citado folio al q.e me remito quedando en el Archivo de esta Parroq.a y para q.e Conste doy la presente a peticion del Ynteresado Fernando Moreno q.e firmo en el dho Lugar de la Albuera a veinticinco de Abril de mil ochocientos treinta y quatro

D.n Manuel Nuñez
Landero

Los escribanos de S. M. publicos del numero colegiado de esta



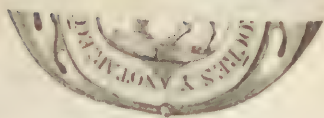
Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña ISABEL II.

Los Escribanos Reales del Numero y Colegio de esta Ciudad que signamos y firmamos damos fee: que Dn. Manuel Nuñez Landero Pro. por quien aparece dada la anterior certificacion; es cura Economo de la unica Yglesia Parroquial de nuestra Señora del Camino en el lugar de la Albuera como se titula, y suya y de su puño y letra la firma y rubrica conque la autoriza y la misma que usa en todos sus escritos á las cuales siempre se ha dado entera fee y credito. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz á siete de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Antonio Silva Gomez

Florencio Sanchez Navarrete

Antonio de Robles Botello





Valga para el Reinado de S. M. la Sra. Doña Isabel II.

Sr. Alcde. Mayor de esta Ciud.

D. Fernando Moreno de esta vecindad, ante V. como mejor proceda parezco y digo: Que deseando mi hijo D. Fernando Moreno y Cascarron residente en la Ciudad de Sevilla recibirse de Medico, estoy en el caso de hacer constar por plena informacion su legitimidad, limpieza de sangre y buena vida y costumbres conforme esta prevenido por reglamentos y estatutos de la facultad; y para que se realize, conviene a mi derecho que previa citacion del Procurador Sindico personero de esta dicha Ciudad se me admita dha. informacion de testigos que declaren como el espresado D. Fernando Moreno y Cascarron es hijo legitimo de legitimo matrimonio de mi el Articulante y de Da. Maria de la Concepcion Cascarron, asi como yo, su Madre y nuestros Padres respectibos Paternos y Maternos somos y hemos sido cristianos viejos limpios de toda mala raza de Judios, Moros, hereges, ni de los recien convertidos a Nª Sta. Religion, sin que ninguno de los demas acendientes de una y otra linea decienda de nadie que haya tenido semejante nota, como ni tampoco hayamos egercido en tiempo alguno oficio bajo ministerioso ni ocupacion pr. la que se hallen incursos en las que previenen las leyes pr. viles y de menor valer, deponiendo ademas sobre

la buena conducta de mi antedicho hijo sin que jamas p.r ninguna autoridad, haya sido corregido p.r motibo al guno. En cuya atencion presento las correspondientes cuatro partidas sacramentales de su bautismo, la mia, la de su Ma dre y mi Esposa y la de nuestro Casamiento =

Supp.co a V.S. se sirva habiendolas por presentadas, se me admita la Justi ficacion que llebo propuesta y que ebacuadas las diligencias interponiendo V. a ellas su autoridad y decreto judicial pa ra su mayor validacion y firmeza, se me entreguen origina les con testimonio literal de las mismas p.a el uso que llebo manifestado. En Just.a que pido, Juro &.a

Fernando Moreno

Fe — Doy yo el Escribano que en este dia de la fecha se ha puesto en la de mi cargo por D.n Fernando Moreno de esta vecindad el anterior recurso que firma acompañado de las partidas que el mis mo refiere, para su presentacion y devido curso. Badajoz 11 de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro =

Sanchez

Auto — Por presentado con las cuatro partidas que acompaña



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.



Admitese a esta parte la justificacion que solicita cuanto ha lugar en derecho previa citacion del caballero Procurador sindico personero de esta ciudad a cuyo fin hagasele saber presente los testigos de que intente balerse para su examen. Lo mando y firmó el Sr. D.n Tiburcio Garcia Gallardo Abogado de los R.s Consejos y encargado p.r S. M. la Reyna Governadora de la vara de Alcalde mayor de esta ciudad de Badajoz en ella a siete de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro =

Garcia

Ante mi
Florencio Sanchez Barrancos

Notific.on En Badajoz dicho dia mes y año yo el Escribano hize saber y notifique el auto anterior a D.n Fernando Moreno de esta vecindad en su persona doy fe =

Sanchez

Citacion En el mismo dia mes y año yo el Escribano hize igual notificacion y cité en forma a D.n Alejandro Dominguez sindico personero de esta

Ciudad en su persona doy fe = Sanchez

Informacion

Testigo 1º

Dn. Ildefonso del Pozo

En la Ciudad de Badajoz á siete de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro: Ante el Sor. Dn. Tiburcio Garcia Gallardo Abogado de los Rs. Consejos y encargado de la vara de Alcalde mayor de la misma Cd. presentacion de Dn. Fernando Moreno para esta informacion parecio por testigo Dn. Ildefonso del Pozo Teniente de Egercito y Oficial segundo primo. de la Governacion Civil de esta Provincia, de quien su Señoria por ante mi el Escribano recivio juramento que hizo conforme á su clase bajo del cual prometio decir verdad en lo que sepa y sea preguntado, y siendolo al tenor del anterior Pedimento articulado Dijo: Que sabe y le consta de positivo que Dn. Fernando Moreno y Carramon es hijo legitimo de legitimo matrimonio de Dn. Fernando Moreno que le presenta y de Da. Maria de la Concepcion Carramon y como tal le ha conocido criarse y educarse en las Casas de estos tratandolos de Padres con el mayor respeto y llamandolo por hijo: tambien le consta al declarante que sus referidos Padres y demas accendientes Paternos y Maternos son y han sido havidos tenidos y reputados por cristianos biejos, limpios de toda mala raza de judios moros hereges ni de los nacion

70

convertidos en nuestra Sta. Religion, como ni tampoco han egercido Oficio ministerioso ni ocupacion basa. Asegurando igualmente que el espresado Dn. Fernando Moreno y Cascarron es joven virtuoso por su conducta y comportamiento, no haviendo sido jamas procesado preso ni amonestado por ninguna autoridad, antes pr. el contrario siempre se ha grangeado en el publico la mejor reputacion. i que asi es la berdad en descargo de su juramento en el que se afirmo y ratifico leida que le fue esta su declaracion q. firmo con su Sria. siendo de edad de cuarenta y dos años de que yo el Escribano doy fe =

Ildefonso del Pozo

Gurruá

Antonio Florencio Sanchez Barrosto.

16.

Tgo. 2o.

Dn. Franco. Barreras

En el mismo dia mes y año y ante el propio Señor Alcalde Mayor de igual presentacion parecio por testigo para esta Informacion Dn. Franco. Barreras de esta vecindad de quien su Sria. por ante mi el Escribano recivio juramento segun derecho bajo del cual prometio decir berdad en lo que sepa y sea preguntado; y haviendolo sido como corresponde leido que le fue el anterior Pedimento enterado Dijo: Que Dn. Fernando Moreno y Cascarron, es hijo legitimo de legitimo matrimonio de Dn. Fernando Moreno y de Da. Maria de la Concepcion Cascarron por haverlo visto

criarse y educarse en las casas de estos tratandolos de Padres y teniendolo por su hijo: que tanto estos como sus Abuelos Paternos y maternos son y han sido reputados por cristianos biejos limpios de toda mala raza de judios, moros, o negros ni de los recien convertidos a nuestra Sta. Religion; sin que tuviesen egercido jamas oficios biles ni de menos baler, antes bien los honorificos como los ha visto el declarante; no constandole cosa en contrario: Que el antedicho Dn. Fernando Moreno y Cesarron es joven aplicado à los estudios, granjeandose el mejor concepto en el publico por su comportamiento y apreciables cualidades, sin que jamas haya sido reprehendido por autoridad alguna, como es notorio en esta Capital. Y que asi es la berdad en descargo de su juramento echo en el que se afirmó y ratifico leida qe. le fue esta su declaracion que firmó con su Mrd. manifestando ser mayor de cincuenta años de que doy fe =

-R. Gorrio

Fran.co Barreros

Antonio Florencio Sanchez Baurrello.

Tgo 3o.

Anselmo Espinilla

Acto continuo y ante el dho. Sor. Alcalde mayor de la misma presentacion comparecio por testigo Anselmo Espinilla de esta vecindad de quien su Mrd. pr. ante mi el Escribano recivió juramto. segun derecho bajo del cual prometio decir berdad en lo que supa y sea preguntado; y siendolo como los anteriores leido q. le



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña *ISABEL II*



fué el Escrito que antecede enterado Dijo: Que Sabe y le consta que Dn. Fernando Moreno y Cascarron es hijo legitimo de legitimo matrimonio de Dn. Fernando Moreno y de Da. Maria de la Concepcion Cascarron a quienes conoce el testigo por el mucho trato y frecuencia con qe. les visitan y por cuya razon ha visto criarse y educarse en las casas de estos reputandole por hijo, y este á aquellos por sus Padres: Que tanto sus referidos Padres como sus Abuelos Paternos y maternos, son y han sido Cristianos biejos limpios de mala raza de Judios, moros hereges ni otra clase de secta; y de la misma inmunidad tiene entendido gozaron sus demas ascendientes de una y otra linea sin haber egercido oficios viles antes por el contrario los honorificos de labradores y otros: Que la buena reputacion y fama del joven Dn. Fernando Moreno y Cascarron es bien notoria en esta capital por su comportamiento y aplicacion á los estudios á que se ha dedicado, sin que nadie pueda deponer cosa en contrario no haviendo sido jamas preso ni procesado pr. ningun Tribunal. Y que asi es la verdad en descargo

de su juramento echo, en el que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion q.e firmó con su Sria. espresando ser de edad de cincuenta y seis años de que doy fe =

Ma. / Garrena

Anselmo Espinilla

Ante mi
Florencio Sanchez Navarrete

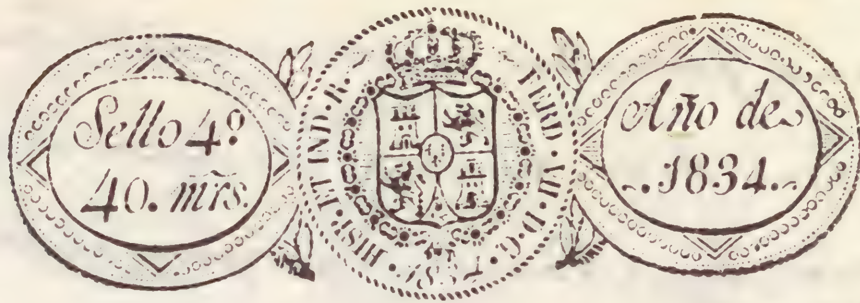
Comparecencia

Seguidamente comparecio en la Escribania de mi cargo D.n Fernando Moreno de esta vecindad y me manifesto que para esta Ynformacion no presentaba por ahora mas testigos que los ya examinados, protestando ampliarla caso necesario. Y a que conste lo firmo en Badajoz dicho dia siete de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro =

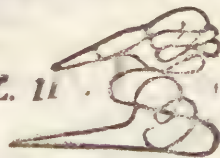
Florencio Sanchez Navarrete

Auto

Ynforme el caballero Procurador Sindico de esta ciudad. Lo mandó y firmó el S.r D.n Tiburcio Garcia Galleg.s



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña *ISABEL. II*



do Abogado de los Rs. Consejos y Alcalde mayor de esta ciudad de Badajoz en ella á siete de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro =

M. Garcia

Antonio
Ante mi
Gremio Sanchez Navarrete.

Notn. En Badajoz dicho dia mes y año yo el Escno. hizé saver y notifiqué el auto anterior á Dn. Fernando Moreno de esta vecindad en su persona doy fe =

Sanchez

Otra. En el mismo dia mes y año yo el Escno hizé igual notificn. á Dn. Alejandro Barrantes Procurador sindico personero de esta ciudad en su persona doy fé =

Sanchez

Por Alcalde mayor.
El procurador sindico personero del muy noble é illtre. ayun

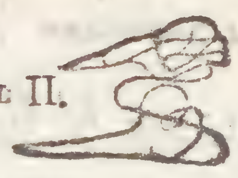
tamiento de esta Ciudad, habiendo visto las anteriores dili-
gencias practicadas á instancia de Dn. Fernando
Moreno de esta vecindad, y enterado de las
mismas dice: No encuentra reparo alguno en
que V.S. las apruebe, pues los testigos que en ellas han
depuesto son personas de honradez y cristiandad, y sus
declaraciones merecen entera fee y credito. Es cuanto
puedo manifestar á V.S.; sin embargo acordará como siem-
pre lo mas acertado. Badajoz nueve de Junio de mil ocho
cientos treinta y cuatro=

Alexandro Barrantes

Auto. En la Ciudad de Badajoz á nueve de
Junio de mil ochocientos treinta y cuatro: El Sr. Dn.
Tiburcio García Gallardo Abogado de los Reales Conse-
jos y encargado por S. M. la Reyna Governadora (Q. D. G.)
de la Vara de Alcalde Mayor de la misma; ha-
viendo visto las precedentes diligencias sobre



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.



limpieza de sangre y buena conducta de D.n Fernando Moreno y Cascarron por ante mí el Escribano Dijo su Sria: Que las aprobaba y aprobó cuanto ha lugar en derecho interponiendo en ellas su autoridad y decreto judicial para su mayor balidacion y firmeza mandando se entreguen Originales al interesado para los usos q.e le convengan, y espidiendose el Testimonio de las mismas que solicito en su recurso. Pues por este su auto asi lo proveyo mandó y firmó su Sria de que doy fé =

Ante mí

J.º
Ldo. Garcia Gallardo

C.o Lorenzo Sanchez Barriello.

Notif.on En Badajoz dicho dia mes y año yo el Escribano notifique el auto anterior a D.n Fernando Moreno de esta vecindad en su persona doy fé =

Sanchez

Los Escnos de S. M. Publicos del Numero Colegiado de esta Ciud. que

signamos y firmamos: Certificamos y damos fe: Que el Sr. D. Tiburcio Garcia Ga-
-llardo, y D. Florencio Sanchez Rastrollo, son respectibamte.; el Primero, Abogado
de los Rs. Consejos, y Alcalde Mayor en propiedad de esta misma Ciud.; y el segundo
Essno. del numero y Colegio de la misma segun assi se titulan; y las firmas y rubri-
-cas con que autorizan las precedentes diligencias, son al parecer las mismas
que usan en todos sus Escritos y Documentos; à los que siempre se les ha dado fe y
credito Judicial y extrajudicialmte. Y para que conste, damos la presente sellada
con el que se usa en nuestro referido Colegio en Badajoz á nuebe de Junio de
mil ochocientos treinta y quatro =

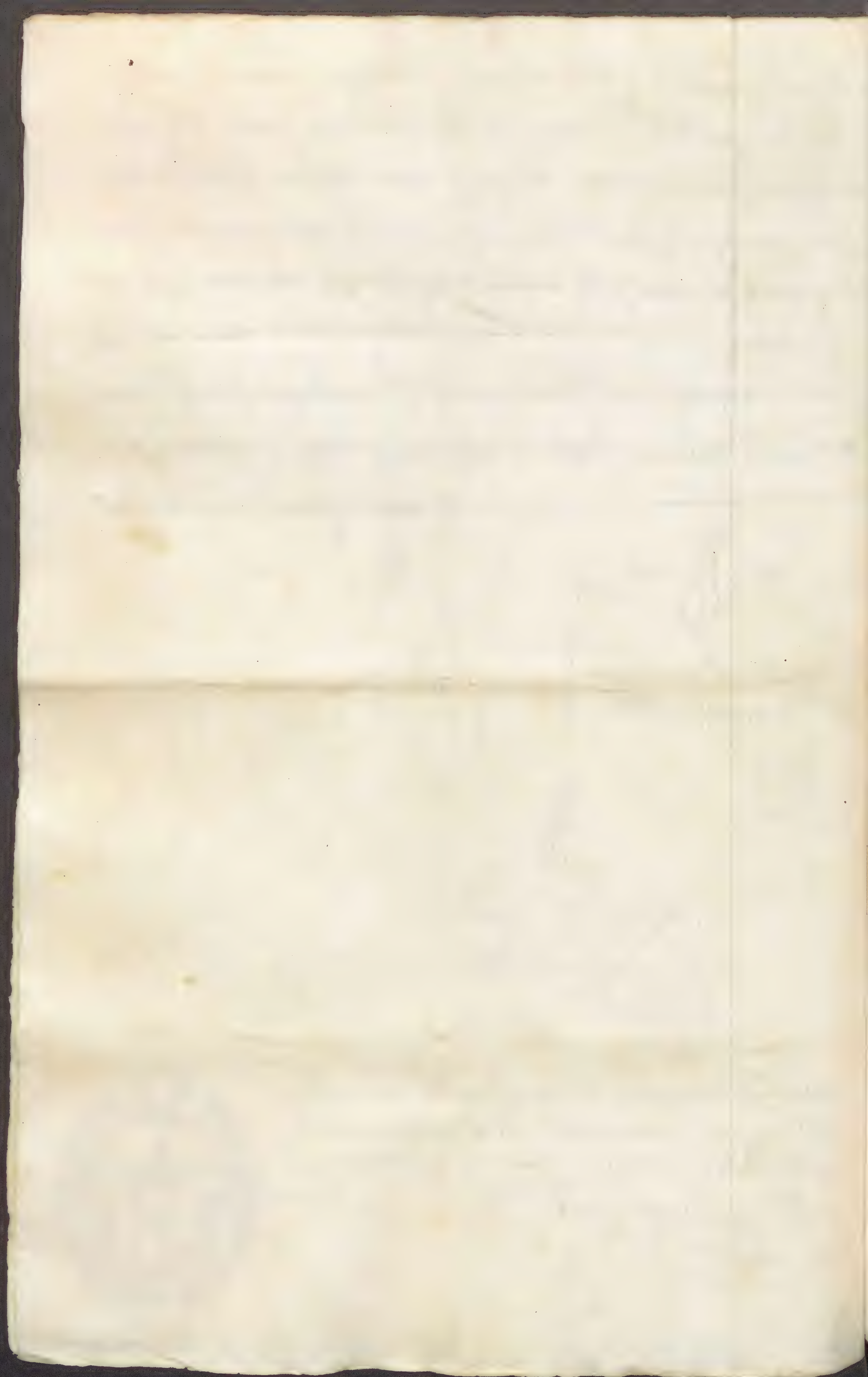
Antonio de Robles
Borello

Juan ... Bargas
... Sene



El Sindico Fiscal de la Rl. Universidad lite-
raria encuentra esta informacion arreglada
à estatutos y costumbre. Sevilla y Julio 2 de
1834.

Dor. Ramon de Bea y Datas









VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. D. Fran.co Velazquez del Claustro y gremio de la R.l Universidad Litr.a de Sevilla en el de Medicina Catedratico de Clinica &c.a

Certifico en caso necesario para q.e D.n Fernando Moreno vecino de Badajoz prov.a de Extrema.a, matriculado en Segundo año de Clinica el dia beinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y tres, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a la Clase de mi cargo hasta el dia de la fha: y para q.e lo pueda hacer constar cuando le convenga doy esta en Sevilla a beinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Fran.co Velazquez

Se examino y fue aprobado fha ut supra.

D.r Adame   D.r Velazquez

El D.r D. Manuel Campos del claustro y
gremio de la R.l Universidad Lit.a
Sevilla Catedratico de segundo año de instituciones M
y moderante de las Academias Dominicales. &c.

Certifico y juro q. el individuo contenid
en la precedente Certificacion ha asistido con pun
tidad á las academias de mi cargo y p.a q. conste
esta en Sevilla á veinte y tres de Julio de 1834

D.r Manuel de Campos

Sev.a 23 de Julio de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cens.a
D. Alguaz

Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1834.

1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Señor Rector de la R.l Universidad Literaria de Sevilla.

Sev.a En.o 22 de 1834.
Examínese; y haga la justificacion. q.e los demas q.e se hallan en igual caso.
D.r Cerero
R.r

[illegible]

Que en virtud de haber perdido por naufragio el título de primero de Cirugía [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla 22 de Enero de 1834.

[illegible]

[illegible]

D.r Adame

D.r [illegible]

[illegible]

Carvajal Cursante de Clinica de quien recibi juramento que hizo segun dro bajo del cual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo conforme a lo prevenido por el Sr. D. dijo conoce a D. Fernando Moreno y sabe ha asistido a la Clase de Clinica con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde primero de veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos hasta cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres. manifesto no comprenderle las generales de la ley que es de edad de veinte y un año y lo firmo conmigo el Secretario de que certifico.

Isidoro de Car...

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Rafael Gomez Cursante de Clinica de quien recibi juramento que hizo segun dro. bajo del cual ofrecio decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y siendolo conforme a lo prevenido por el Sr. D. dijo conoce de vista trato y comunicacion a D. Fernando Moreno y sabe qe. ha asistido a la Clase de Clinica con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos hasta cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres: manifesto no comprenderle las generales de la ley que es de edad de veinte y un año y lo firmo conmigo el Secretario de que certifico.

Rafael Gom...

En el mismo dia, mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Jose Mendizabal Cursante de Clinica de quien en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibi juramento que hizo conforme a derecho bajo del cual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo conforme a lo prevenido por el Sr. D. dijo conoce de vista trato y comunicacion a D. Fernando Moreno y sabe que ha asistido a la Clase de Clinica con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y dos, hasta cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres: manifesto no comprenderle las generales que es de edad de veinte y dos años años y lo firmo conmigo el Secretario de que certifico.

Jose Mendi...

Universidad literaria de Sevilla

76

Clase de Leyes

El Doctor y Maestro Dn. Francisco de Paula Iberri del Claustro, y gremio de la Universidad literaria de Sevilla en los de Artes, y Leyes: Cathedratico de estas, y Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Francisco de Paula Moran ha asistido en este año Escolastico, que empezo en mil ochocientos diez y nueve y concluyo en Mayo de mil ochocientos veinte, a la Clase de mi cargo arriba expresada con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento y para que conste donde convenga doy la presente Dada en Sevilla a 28. del mes de Septiembre del año de 1820

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Universidad literaria de Sevilla

77

Clase de Leyes

El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Maria de Rodas del Claustro, y gremio de la Universidad literaria de Sevilla en los de Artes, y Leyes; Catedratico de estas, y Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Francisco de Paula Moran ha asistido en este año Escolastico, que empezó en 1819, y concluyó en Mayo de 820, a la Clase de mi cargo arriba expresada con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Dada en Sevilla á 14 del mes de Julio de año de 1820

Dr. Antonio Ma. de Rodas

lla

D.

Dus

El Doctor D.n Jose Ramon Vasquez Presbitero del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad. Su Catedratico de Instituciones Canonicas y Moderante interino de la Academia Dominical &c.

Certifico, y juro: que D.n Fran.co de Paula Moran natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase y Academia de mi cargo arriba espresada, que empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y uno y concluyo en Junio de mil ochocientos veinte y dos con puntualidad y aprovechamiento = Sevilla 15 de octubre de 1822 =

Dr. D. Josef Ramon Varquez

... que a la vuelta

Universidad Literaria

de Sevilla.

Resultando de las listas remitidas por ese Seminario, que en los cursos de 1.838 á 1840 ganó D.n Fran.co Moran al 1.o y 2.o año de Filosofía, y el de los del 40 á 41. un D.n Fran.co Moron nat.l de la Zarza, en tercero de dicha facultad, espero se sirva V. decirme al márgen, si es un solo individuo, y en q.e haya consistido la equivocacion.

Dios gue. á V. m.s a.s Sev.a 22 de Mayo de 1843.

P. E.

Pedro Martin Villa

Sr. Srio del Sem.o Conciliar de S. Aton. de Badajoz.

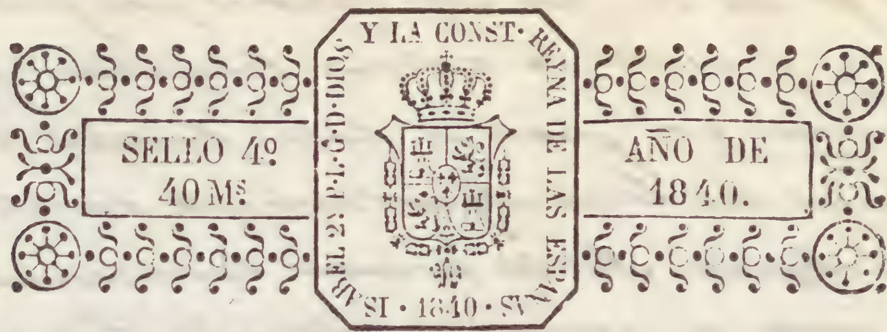
En el libro corresp.te de matrículas y pruebas de curso de este Seminario solo aparece haber ganado los tres cursos de Filosofía por los años del 38 al 41 D.n Francisco Moran natural de la Zarza de Alange, sin q.e en dichas matrículas ni pruebas de curso aparezca Moron alguno: por cuya razon atribuyo solo la equivocacion a mala inteligencia del q.e copio las listas.

Dios gue. a V. m. a.s

Badajoz 29 de Mayo de 1843

Jose Maria Cuadrado

Srio



80

D. José Mª Figueroa, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamto. Constitucl. de esta Ciudad—

Certifico: que el Presbitero D. Franco. Mora Rector y Director qe. ha sido del Colegio de S. Pedro situado en la Calle del mismo nombre no obstante haberse establecido en el mismo una Junta compuesta de individuos de esta Plaza pa. el sostenimiento de dho. Colegio continua al frente del mismo como tal Rector y Director, y teniendo evacuadas ante esta Alcaldia la informacion qe. previenen las ordenes vigentes se le expidió en Setiembre de 1838. la correspondiente licencia, la qe. á solicitud del mismo y á los fines qe. le convengan se le da por duplicado. Cadiz 22 de Setiembre de 1840.

Vto. Bno.
[illegible]

José Mª Figueroa

Los Escribanos que á la buelta

Firmas. Damos fé: Que D.n José M.a Figueroa por quien al parecer [illegible]
[illegible] dada y firmada la anterior Certificacion y el S.r D.n [illegible]
Lopez Dominguez por quien se halla Visada son, el primero
Secretario accidental del Exmo. Ayuntamiento Constitucional de [illegible]
la Ciudad y el Segundo Alcalde primero Constitucional de la mis-
ma, hallandose ambos en egercicio de sus respectivas funciones. Y pa-
que conste formamos la presente sellada con el de nuestro num.o en
Cadiz á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta.

Ramon M.a Jardón

José M.a Lanz

Juan Mart.n Martinez



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

CLASE DE

EL DOCTOR DON MANUEL MARIA DEL MARMOL, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Universidad de Sevilla en los de sagrada Teología y Artes, su actual Vice-Rector encargado en el desempeño del Rectorado, y su Catedrático por S. M. de Filosofía destinado á las clases de Física experimental y Química, Vocal y Secretario de la Junta Suprema de Beneficencia de la Provincia, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas, y Censor de la Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de su seccion de Educacion, y Curador de varios de sus establecimientos de enseñanza, Académico de número de la Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, Examinador Sinodal de varias Diócesis, y Juez de hecho en materia de Imprentas:

Certifico y juro que D. Fran.co Moreno — ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y dos á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Junio — ~~de~~ — — de mil ochocientos veinte y dos

Dr. Manuel María del Marmol

32

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Franco. Moreno — *natural de* Arcos ——— *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 31 *de* Mayo —— *de* 1823.

Dr. Diego de Vera y Limon.

... y Octubre 18. de 1823.
... probar un curso p.r esta
... Eficacion pago 70. r.s vn.
Dr. Muñoz

El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia de el claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Catedratico de Anatomia de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Br. Dn. Franco. Moreno natl. de la Ciud. de Arcos de la Frontera, sin embargo de haber pertenecido a el año primero de Anatomia su asistencia ha sido tambien a la del segundo año en qe. ha cumplido con toda puntualidad y aprovechamiento y por tanto puede servirle de curso simultaneo: y por ser asi y pa. qe. conste firmo la presente. Sevilla 29 de Noviembre de 1823=

Dr. Franco. Sancho
Bondia

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria: Catedratico de Prima de Medicina en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Br. Dn. Franco. Moreno, natural de la Ciudad de Arcos de la Frontera ha asistido con puntualidad y aprovechto. a las materias correspondientes al segundo curso de Medicina teorica, y esto a sido simultaneamto. con el Primero; p.a q.e conste doy esta a pedimento del referido en Sevilla a 29 de Noviembre de 1823=

Dr. Diego de Vera y Limon

El Dr. Dn. Joaquin de Sarias Catedratico de Prima de Medicina de tercero y quarto curso, del claustro y gremio de esta Universidad. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el Br. Dn. Fran.co Moreno natural de Arcos de la frontera y cursante en esta Universidad en clase de tercero año de Medicina ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: p.r lo q.e a instancia del referido doy este en Sevilla a 17 de Mayo de 1824=

Dr. Joaquin de Sarias

El Dr. Dn. Serafin Adame del claustro y Gremio de esta Universidad, Catedratico de visperas del tercero, y quarto año de Medicina Teorica. &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro q.e el B.r Dn. Fran.co Moreno natural de Arcos de la Frontera y cursante de Medicina en la clase de mi cargo correspondiente a el tercer año, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: p.r tanto y a instancia del referido doy esta en Sevilla a 31 de Mayo de 1824

Dr. Serafin Adame

Thesis Medica

Senes à defectu actionis vitalis in morbis pituitosis comuniter incidunt.

Quam

ab objectionibus D. D. D. Didaci Vera, et D. D. D. Serafini Adamus

vindicare conabitur
a B. D. Francisco Moreno sub tutamine
D. D. D. Joaquini Sarias.

Decimo sexto calendas
Junii.

...illa a 15 de Mayo de 1820

Defiendase

D. Ter. Outon
R.

H. Z. L. S.

Certifico haberse celebrado este Acto menor en Concu[illegible]
[illegible] en el qual ademas del Medio arguyó el Sr. D.
Vera. Sevilla 17 de Mayo de 1824.

Dn. Joaquin de Pan[illegible]

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

CLASE DE
Física experimental

EL DOCTOR DON MANUEL MARIA DEL MARMOL, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. Franco. Moreno ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y dos á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla doce de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Manuel Maria del Marmol

o co- ho- to n. co- no ha co



Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas del Colegio de Sn. Hermenegildo de esta ciudad de Sevilla //

Incorpdo. Libo. 2º. fº. 462.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Franco. Moreno ha asistido à las Clases qe. estan ami cargo en dho Colegio el año escolastico correspondiente al de mil ochocientos diez y siete con puntualidad y aprovechamto. en cuyo tiempo estudiò la aritmetica, algebra, geometria elemental, y trigonometria plana y tanto por su aplicacn. como por su buena conducta, se ha hecho acreedor ala presente certificacn. qe. firmo en Sevilla a doce dias del mes de Mayo de 1824

V. B.
Como Curador de las Clases por la Real Sociedad Economica.
Vicente Martinez Girnea

Juan Ma. Acosta

Cut.

Por acuerdo de la Rl. Sociedad Economica de amigos del Pais.
V. B.
Antonio Navarrete
Srio.





107



SECRETARIA DE LA IMPERIAL Y REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA.

D. Francisco Martinez Mora natural de Alcolea Diócesis de Granada tiene acreditado el estudio privado de Inst.s Canonicas, cuarto año de la facultad de Leyes Y en atencion á que este se halla legitimado segun Reales disposiciones, y tiene hecha su matrícula al referido año, puede examinarse de las materias mencionadas.

Granada 20 de Nov.e de 1834

Lic.do José Fernandez
V.o B.o Guevara

En Claustro de Catedráticos de Instituciones Canonicas fué examinado y mereció la nota de sobresal.te Granada 20 de Nov.bre de 1834.

Dr. Tenorio

D.r Herrera
Sec.rio

Pagó los derechos de prueba.

Sdo. Núm. 3070. tomo razon

El Contador.

Probó este interesado el cuarto *año de* Leyes *Lib.* 16 *fol.* 870 bto

Núm. 592 Granada 20 de Nov.e de 1834

Lic.do Guevara
V.o B.o

Despachada en 2 de Mayo
Despachada en [illegible] 18 de Julio

Pagó los derechos de matrícula.

Sdo. Núm. 3071. E

tomó razon

El Contador.

Se matriculó este interesado al quinto *año de* Leyes —

Lib. 13 *Núm.* 646 Granada 20 de Novre. de 1834

[illegible] Guevara

V.º B.º

Direccion general
DE
ESTUDIOS.

La Direccion necesita; y asi lo ha acordado, que V.S. la mani-
Leyes incorporó en esa Uni-
Mora; en que dia se premi-
Bachiller en Leyes, cauro
si asistió á la Catedra

D.g.ª á V.S. Madrid 28 de
...istin Contreras
...º. interº.

...versidad lit.ª de Sevilla.

Duplicada.

Despachese
Sr. Herrera
Mon

Sr.

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Francisco Martinez Mora natural de Alcolea, ha ganado en esa Universidad literaria tres Cursos de Ynstituciones Filosoficas y cuatro de Leyes desde 1.827 á 1.834; con arreglo al Plan de Estudios vigente.

Dios gue. á V.S. m. a.s Sevilla 28 de Julio de 1.835.

Antonio Martin Villa,
Sec.

...cierto q.e D. Fran.co Mar... Mora nat.l de Alcolea ganado tres años de Filo... ...fía y cuatro de Leyes ... asignaturas del Plan de 1827 á 834.
Dios gue. á V.S. m. a.s Gra... 27 de Julio de 1835
Lic.do José Ruiz Guevara

Sr. Secretario de la Universidad de Granada.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Presentada en 2 de Mayo
Despachada en 14 de Julio

Pagó los derechos de matrícula.

Sdo. Núm. 3071.

Tomó razón
El Contador.

Se matricu

Lib. 13

Direccion general
DE
ESTUDIOS.

La Direccion necesita, y así lo ha acordado, que V.S. la mani-

Leyes incorporó en esa Uni-

...lla, en qué dia se presen-

Bachiller en Leyes, causa

si omitió á la Cátedra

...a V.S. Madrid 28 de

...tin Contreras

...

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Pagó los derechos de matrícula.

Sdo. Núm. 3071.

tomó razon

El Contador.

Se matri

Lib. 1º

91

Direccion general

DE

ESTUDIOS.

La Direccion necesita, y asi lo ha acordado, que V.S. la manifieste á correo intermedio que curso de Leyes incorporó en esa Universidad Dn. Francisco Martinez Mora, en que dia se presentó en ella, aquel en que se graduó de Bachiller en Leyes, causa que hubo para no incorporarle el 9.º y si asistió á la Cátedra de este año en clase de oyente.

Dios güe. á V.S. m. a.s Madrid 23 de Octubre de 1846

Agustin Contreras
[illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

92

Direccion General
DE
ESTUDIOS.

La Direccion ha resuelto que V. S. evacue, á correo intermedio y sin necesidad de nuevo aviso, el informe que se le pidió en 28 de Octubre último y se le recordó en 27 de Diciembre siguiente, relativo á que manifestase qué cursos de Leyes incorporó en esa Universidad D.n Fran.co Martinez Mora, en que dia se presentó en ella, aquel en que se graduó de Bachiller en Leyes, causas que hubo para no incorporarle el 5.o y si asistió á la cátedra de este año en clase de oyente. Lo que de su órden comunico á V. S. para su puntual cumplimiento.

Dios gue á V. S. m.s a.s Madrid 16 de Febrero de 1837.

Javier de Quinto
Srio

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

93

La Direccion ha acordado que a D.n Francisco Martin acreditando tener ganados academicamente 3 años de Teología, se le matricule para estudiar en este curso 4.º y 5.º de Leyes, con arreglo al decreto de las Córtes de 19 de Junio último.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 8 de Febrero de 18[illegible].

Javier de [illegible]

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



El Sr. Coronel D.n Ygnacio Vitro Go-
bernador Político y Militar, el D.r D.n Ma-
nuel Cayetano Perez Cura mas an-
tiguo y D.n Anto. dela Feria y Rome-
ro Sindico del Ayuntamiento de
esta Ciudad q.e de estar todos en ac-
tual egercicio de sus respectibos em-
pleos el Refrendito Ess.no mayor
del mismo da fe

Certificamos: q.e el D.n Fran.co
de Paula Martin Estudiante
de edad de diez y siete años
natural y vecino de esta di-
cha Ciudad dela mejor conduc-
ta asi politica como moral,
sin haber sido reprendido p.r
autoridad alguna, afecto ala
Real persona de S.M. y
observancia de sus Leyes en
la plenitud de sus derechos
Soberanos, sin haber pertene-
cido ni intervenido en asocia-
ciones clandestinas en el tiem

po del pretendido sistema Constitucional, ni a los Cuerpos de Locales de ninguna clase. Y para q.e asi pueda acreditarlo a donde convenga pongo la presente en Ayamonte a tres de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Ygnacio Jimz

L. Man. Cay.no Pacheco

Antonio de la Sta Romero

Fran.co Xavier Granados

Escn. May.n



95

D. Manuel Cayetano Perez Cura mas antiguo de esta Ciudad de Ayamonte

Certifico y juro in verbo Sacerdotis q. Dn. Francisco de Paula Martin natural y vecino de esta Ciudad de Ayamonte ha observado en ella siempre la mejor conducta moral y politica y que en el presente año ademas de haber cumplido en su tiempo con el precepto Pascual ha confesado y comulgado mas de cuatro veces en dias solemnes y q. asi lo tiene de costumbre. Y p.a q. conste doy la presente en Ayamonte a primero de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Man. Cay.no Perez

Los Escribanos del Rey N. S.

que recidimos en esta Ciudad

Certificamos y damos fee que
Dn. Manuel Cayetano Perez por
quien se halla autorizada la
Certificacion q. antecede es tal Cu=
ra mas antiguo en esta Ciudad
como se titula, y la firma a su pie
puesta la misma q. acostum=
bra hacer en todos sus escritos
alos q. se le da entera fee y credi=
to en Juicio y fuera de el. Y pa.
q. conste ponemos la presente
en Ayamonte a primero de
Setiembre de mil ochocientos
treinta y dos.



Benito Sanchez
Villafuerte

Franco. Xavier
Granados

Manl. Cayt.
Perez



D. Joaquin Saenz Alcalde ordinario de primer voto, D. Felix Corral Sindico Procurador general que de ser ambos en uso y ejercicio de sus respectivos destinos, y el Infrascripto Escrivano mayor de Ayuntamiento de esta Ciudad de Ayamonte &c.

Certificamos: que D.n Fran.co de Paula Martin natural y vecino de esta Ciudad Estudiante de Filosofia ha observado siempre y observa la mejor conducta moral y politica que es adicto al Gobierno absoluto de S. M. Q. D. G. y q.e por consiguiente no ha pertenecido a ninguna Asociacion secreta ni clandestina. Y p.a q.e asi conste le damos la presente en Ayamonte a primero de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Joaq.n Saenz

Felix Corral

Fran.co Garcia Granados

Los Infrascritos Escribanos damos fe, que D. Joaquin Saenz, D. Felix Coral, y D. Francisco Narvaez Granados, por quienes aparece dada y firmada la certificacion que antecede, son el primero Alcalde ordinario de primer voto, el segundo Sindico Procurador General, y el ultimo Escribano mayor del Ayuntamiento de esta ciudad, y como tales se hallan exerciendo respectivamente las funciones que les corresponde a sus empleos en la misma, y a todas sus certificaciones siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios, y para que conste donde convenga ponemos la presente en Cartagena [illegible] de [illegible]

Benito Sanchez Villafuerte

Manl. Pric[illegible]

97



Dn. Manuel Cayetano Perez Cura Beneficiado mas antiguo ordinario y Cartero de esta Ciudad. Certifico que en el Libro 20 de los Bautismos celebrados en esta Parroqa. de nra. Sra. de las Angustias de mi cargo al fº 447 se halla la Partida siguiente

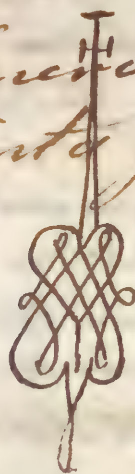
En la Ciudad de Ayamonte en siete de Agosto de mil ochocientos y catorce años: Yo Dn. Manuel Cayetano Perez Cura Beneficiado ordinario y mas antiguo Cartero de las Yglesias de nro. Salvador y nra. Sra. de las Angustias unica Parroqa. de ella: en esta de nra. Sra. Bautize solemnemente a Francisco de Paula, Manuel, hijo de Lorenzo Martin Tazamajo y de Generosa Medina su legitima muger: nacio dos dias deeste mismo mes y año: fueron sus Padrinos Antonio Hernandez y Ana Lopez su muger: todos vecinos de esta misma Ciud. a quienes adverti la cognacion espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana. Y pa. que conste lo firme fho ut supra = Manl. Cayetano Perez

Concuerda literalmente con su original alque me remito, en Ayamonte y Enero tres de mil ochocientos treinta y dos =

Manl. Cayno.
Perez

Los Essnos. del Rey N. S. que recidimos en esta Ciudad de Ayamonte Certificamos y damos fee q. Dn. Manuel Cayetano Perez por quien se halla autorizada la partida Sacramental q. antecede es tal Cura Beneficiado

nos antiguo de esta Ciudad
como se titula y la firma
y rubrica aue fue puesta los
mismo q.e acostumbra hacer
en todos sus escritos alos que se
tenida entera fee y credito en
juicio y fuera del. Y para
q.e conste ponemos la present
te en Ayamonte a cuatro de
Enero de mil ochocientos tre
inta y dos



Francisco Xavier
Hernandez

Benito Sanchez
Villafuerte





D. Jose Menendez y Quinteros Bachiller en Filosofia por la Rl. Universidad literaria de Sevilla de edad de veinte y seis años=

Certifico y juro que Dn. Franco. de Paula Martin natural y vecino de esta Ciudad de Ayamonte ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á mi Academia privada en que he enseñado Logica pr. el Guevara autor destinado por el plan pa. esta enseñanza habiendo concurrido á ella desde el dia primero de Febrero de este año hasta la ffha: y pa. qe. conste le doy la presente en Ayamonte á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Br. Jose Menendez y Quinteros

Los Escribanos del Rey N. S. y resi-dimos en esta Ciudad de Ayamonte certificamos que dn. Jose Menendez y Quinteros por quien se halla autorizada la certificacion

...nalmente ...tifico y ...o q. esto ...rdu. tra ...diado, ...logia y ...tematica ...m. ...pre- ...e en el ...n de estu- ...n confor- ...ndome ...m todo ...previnido ...l ...date ...Menendez

q.e antecede es tal Bachiller en filosofia como se titula y la firma que puesta es la misma que acostumbra haser en todos sus escritos alos q.e seles da entera fee y credito en Juicio y fuera de el. Y para q.e conste ponemos la presente en Ayacucho (?) a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos

Fran.co Xavier Granados

Benito Sanchez Villafuerte

Exam.do y apd.o. Lo.a Set.e 10 de 832=

D.r Marmol   Aricapacchaya   Bravo

SELLO 4.º 40 mrs. — AÑO DE 1836

ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836

D. Diego José Escudero, [illegible] del Sagrario de la S.ta Iglesia Catedral [illegible] auxiliar de [illegible] del [illegible] Catedrático de Teología moral y [illegible] de los Estudios públicos del Seminario Conciliar [illegible]

Certifico: Que D. [illegible] ha cursado en este Seminario el primer año de Filosofía, en el que se explican las materias de Lógica, Metafísica y Elementos de Matemáticas, asistiendo a [illegible] con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, buena conducta moral y política, [illegible] cumpliendo [illegible] con [illegible] el Plan general de Estudios, y habiendo [illegible] los exámenes [illegible] ha ganado la respectiva [illegible] y [illegible] principio [illegible] en [illegible] de [illegible]

Y [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] cargo [illegible] la presente [illegible] [illegible] [illegible]

D.n Diego José Escudero
Cat.º Sec.º



D. Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral con asignacion á la Parroq.ª auxiliar de N. Sra. del Rosario de esta Ciudad de Cadiz, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Francisco Martinez, nat. de Cadiz, ha cursado en este Seminario el tercer año de Filosofia, en el q.e se explicaron las materias de Etica ó Filosofia Moral, asistiendo á su Aula con puntualidad aplicacion y aprovecham.to buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido conforme á las R.s ordes. de S.M. cumpliendo exactam.te con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes, ha ganado la respectiva Matricula, q.e principió en Octubre de mil ochocientos treinta y siete, y concluyó en Junio del año de la fecha.

Todo lo cual asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, q.e firmado p.r los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á q.e me refiero. Y p.a q.e asi conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á quince de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho.

D.n Diego José Escudero
Cat.co Sec.o

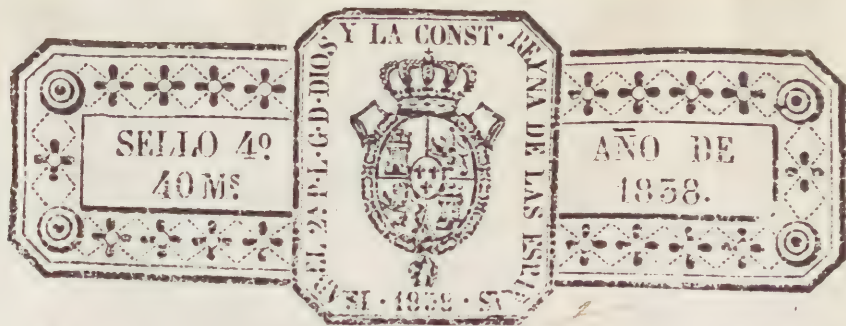


D. Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral con asignacion á la Parroqa. auxiliar de N. Sra. del Rosario de esta Ciudad de Cadiz, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma?

Certifico: Que D. Francisco Martinez, natural de Cadiz, ha cursado en este Seminario el segundo año de Filosofia, en el qe. se explicaron las materias de Fisica gral. y particular, asistiendo á su Aula con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido conforme á las Rs. Ords. de S. M. cumpliendo exactamte. con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes, ha ganado la respectiva matricula qe. principió en Octubre de mil ochocientos treinta y seis, y concluyó en Junio de mil ochocientos treinta y siete ——

Todo lo cual así resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios qe. firmado por los Sres. Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo á qe. me refiero: Y pa. qe. así conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario á quince de octubre de mil ochocientos treinta y ocho ——

Dn. Diego José Escudero
Catco. Secº



D. Diego José Escudero Cura propio del Sagrario de la S.ta Iglesia Catedral con anexion á la Parroq.a auxiliar de N. Sra. del Rosario de esta Ciudad de Cadiz, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S.n Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Francisco Martinez nat.l de Cadiz, ha cursado en este Seminario el primer año de Sagrada Teologia; asistiendo á su Aula, en q.e se explicaron las materias de Lugares Teologicos, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido conforme á las dispos.nes de S. M. cumpliendo exactam.te con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes, ha ganado la respectiva matricula, q.e principió en Octubre de mil ochocientos treinta y siete y concluyó en Junio del año de la fecha.

Todo lo cual asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, q.e firmado p.r los tres Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y p.a q.e asi conste doy la presente, q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á quince de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho.

Dn. Diego José Escudero
Cat.o Sec.o

[illegible]
[illegible]

Univ.d lit.a de Sev.a

Matr.a

13

D. Fran.co Martinez nat.l de Cadiz, tiene in-
corporado en esta Univ.d literaria, los cursos que á con-
tinuacion se expresan, segun se averigua de los libros
de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sev.a
2 de Nov.e de 1838.

Martin
Sri.o

Incorporó un Curso de Lógica ontología y Matemáticas, otro
de Física experimental con nociones de Química Geografía y
Matemáticas, y otro de filosofía moral y religion lite-
ratura é historia, que ganó en el Seminario Conciliar
de S. Bartolomé de Cadiz, en los de 1835 á 1838. Libro 3.o
de Incorporaciones f.o 226 v.to

Matr.do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1838 á 1839 f.o 4.
Prob.o f.o 781.

Matr.do en 2.o año de Leyes para el curso de 1839 á 1840 f.o 36.
Prob.n num.o 57.

Prob.n 62.

Matr.do en 3.er año de Leyes p.a el Curso de 18[illegible] a 18[illegible] f.o 11.
[illegible]

Se graduó de B.^r en Leyes a Claustro pleno.

Matr.^do en 6.^o año de Leyes p.^a el Curso de 1842 a 1843. N.^o 63. Pob.^e n.^o 63.

Id. 2.^o año de Jurisp.^a q.^e el Curso de 1840 a 1841 n.^o 80 Pob.^e n.^o 30



104

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Señor Rector. Este alumno obtuvo en examenes de 4.º año escolar celebrados en Junio ult.º la nota de sobresaliente. Sev.a 14 de Oct.e de 1842.
Antonio Martin Villa, Sec.º

Sevilla 14 de Oct.e de 1842. Informen los S.S. Catedraticos sobre la pobreza de este alumno, y evacuado pase al S. Sindico Fiscal.
R.r Seoane

Francisco Martinez natural de Cadiz y Estudiante de leyes de la Universidad literaria de Sevilla á V.S. con el debido respeto espone: que habiendo obtenido la nota de sobresaliente en el Cuarto Año de dicha facultad y recibido el grado de Bachiller á claustro pleno, careciendo al mismo tiempo de bienes y estando mandado que á los que reunan dichas circunstancias se les exima del pago de la matricula

Suplica á V.S. se sirva mandar sea matriculado sin derechos en el sesto Año de la espresada facultad: gracia que no duda merecer de la notoria justificacion de V.S. cuya vida guẽ Dios m.s a.s Sevilla 14. de Octubre de 1842.

Francisco de Asis Martinez

Para evacuar [illegible] conocimiento del [illegible] de S.S. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Martinez [illegible]
[illegible]
[illegible]

Sev.ª 22 de oct.e de 1842.

Pase al S.r Síndico fiscal.

Ml. R.z Sevane

S.r Rector.
Mediante lo q.e resulta del informe q.e precede, el Síndico Fiscal opina, q.e no há lugar á lo q.e solicita este alumno. Sevilla 24. de Octubre de 18[illegible]

D.r ... [illegible]

Sev.ª 26 de Oct.e de 1842.

No ha lugar á esta solicitud.
Ml. R.z Sevane

D.ⁿ Ming.ᵈ Cster.
Qut. Fr. Arrieechea.

105



Sevilla 25 de Abril de 1845.

Sor. Rector

D. Francisco Martinez natural de Cadiz ante V.S. como mejor proceda digo, que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia. Por lo que —

Suplic.ᵒ a V.S. se sirva mandar se me admita a examen de dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma. Pido justicia para etc. etc.

Fran.ᶜᵒ Martinez

[illegible] Abril de 1845.

Martin Villa
Rec.ᵗᵒʳ

[illegible] En toque de la Campanilla entró el Candidato D.ⁿ Francisco Martinez y fué preguntado a suerte [illegible] por todos los examinadores y por término de una hora doce minutos cada uno sobre los estudios elementales y de Ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudencia, a que contestó el Candidato segun creyó mas conveniente. En seguida se procedió en la forma de costumbre a la votacion secreta resultando de ella aprobado por unanimidad y ninguna R. Sevilla veinte y [illegible] de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Martin Villa
Rec.ᵗᵒʳ

Sevilla 29 de Abril de 1845.
[illegible] al 2.º acto de este alumno el dia [illegible] 30 del corriente a las [illegible] en punto de la tarde.
[illegible]

Ejercicio.

[illegible] D.ⁿ Juan [illegible] Campos. Dominguez. Baltasar [illegible] y [illegible] Camacho. Sierra [illegible]

A las tres en punto de la tarde de este dia, se reunieron en la Capilla Rectoral el
Sr. D. Francisco de Paula Ruiz y Mazorra Rector, D. José Gutierrez, D. ...
de Jesus Camacho y D. Fco de Paula Ybern, y presentes a D. José Francisco
Martinez en el segundo acto de Bachiller. Procurándose de
un cántaro que contenia bolas numeradas se sacaron
tres de ellas por suerte que le señalaban con los numeros
ciento treinta, cincuenta y tres, y ... sesenta
y a los cuales correspondian las siguientes leyes en el Catalogo de
doscientas, numeradas tambien y formado al intento. Ley 6a tit. 4 lib. 1o
de la Nov. Recop.; ley 20 tit. 21 lib. 10 del mismo Codigo; ley 2a tit. 20 del mismo libro y Codigo;
Meditados estos puntos por el Candidato manifestó que elegia la
segunda de ellas. En seguida se retiró a una pieza aislada de
este edificio donde habia de permanecer incomunicado bajo la
vigilancia del Sr. Dr. Ybern, en lo cual fueron ambos entendidos;
asi terminó este acto a que fui presente y de que certifico.
Sevilla treinta de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco

Pedro Martin Villa
Mro. Srio.

En la Ciudad de Sevilla a treinta de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco siendo las
nueve en punto de la tarde se reunieron los Sres. Doctores D. Franco de Paula
Ruiz y Mazorra, Rector; D. José Gutierrez; D. Franco de P. Ybern; D. Manuel de
Cahuenas?; D. Ramon de Baro; D. Manuel del Bedmar y D. Benjamin de la Puerta
y Aparecidos?, Catedrs.; y en calidad de Claustrales los Sres. D. Manuel de
Campos, D. Ventura Camacho, D. Franco Hernz. Lamber, D. Ambrosio Dominguez y D. Juan Maria Rodriguez.
Echadas suertes para sacar dos Doctores que hicieran las reflexiones oportunas
sobre lo que dijera el interesado con exclusion del Sr. ... por no ser ... ,
tocaron a los Sres. Bedmar y Dominguez. En seguida entró el Candidato D. Franco Martinez,
y publicamente leyó la ley escogida, y la espuso en un discurso que pronunció
sin tiempo fijo. Despues, y por espacio de un cuarto de hora cada uno, los Sres.
Bedmar y Dominguez hicieron al interesado las reflexiones que tuvieron por
convenientes sobre lo que acababa de decir el graduando, a que contestó éste lo
que creyó mas oportuno. Por su orden, y por espacio de una hora los demas
Sres. concurrentes le preguntaron sobre todas las materias que comprende
hoy la carrera de Jurisprudencia, a que contestó el Candidato segun creyó oportuno.
Transcurrido el termino señalado por la ley se procedió en la forma
de costumbre a la votacion secreta, resultando de ella aprobado por ...
... y ninguna R. Asi terminó este acto a que fui presente y
de que certifico. ... Fran...

Pedro Martin Villa
Mro. Srio.


SELLO 4º AÑO 1845
40 Ms





D. Pedro Martin Villa Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Franco Martinez natural de Cadiz ha incorporado en esta Universidad un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de física experimental con nociones de Química Geografía y Matemáticas y otro de Etica, Religion, Literatura é Historia que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cadiz en los de mil ochocientos treinta y cinco á treinta y ocho.

Despues ganó en esta Universidad un curso de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion Universal, de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Dos de Historia y elementos de Derecho romano de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta y uno.

Y uno de derecho Patrio é Instituciones Canónicas de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno el dia tres de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos; para lo cual sufrió los ejercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Asi mismo ganó un curso de Derecho político Constitucional con aplicacion á España y Economía Política de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres.

Y ultimamente ganó un curso de Academia teorico-practica de Jurisprudencia de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que

Conste donde convenga doy la presente á su instancia en Sevilla á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Ynto. lib.º 2.º f.º 13. v.º
Derechos cuarenta y cuatro r.s v.n
D.n [illegible]

107



Certifico yo D.ⁿ Joaquin Diaz, teniente de Cura de la Parroquia de N. S. del Rosario, que en el libro 5.º de bautismos, folio 76. esta una partida qᵉ copiada á la letra es como sigue ——————

En Cadiz, dia diez y siete de Noviembre, de mil ochocientos veinte y uno, yo D.ⁿ Ramon Alepo Alcala, Cura teniente de viernes y noches de esta Parroq.ª de N. S. del Rosario, por comision del S.ʳ Cura, bautizé en ella, á Francisco de Asis Jose Maria, Rafael, Rufino, que nació el diez y seis, hijo de D.ⁿ Benito Martinez, y de D.ª Maria Ibañez, casados en esta Parroquia; este mismo año; fueron sus Padrinos, D.ⁿ Franc.ᶜᵒ Diaz de Escandon y D.ª Josefa Serrano, á quienes adverti su obligᵒⁿ siendo testigos D.ⁿ Juan y D.ⁿ Jose Casanova, vecinos de esta Ciudad y lo firmé ut supra = Ramon Alepo Alcala

Concuerda con su original que queda en el Archivo de esta Parroquia á qᵉ me remito: Cadiz, veinte y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco =

Joaquin Diaz

[illegible]os Escribanos que á la vuelta firmamos da[mos fe]: que D.ⁿ Joaquin Diaz por quien la Certificacion que precede parece firmada es cura propio

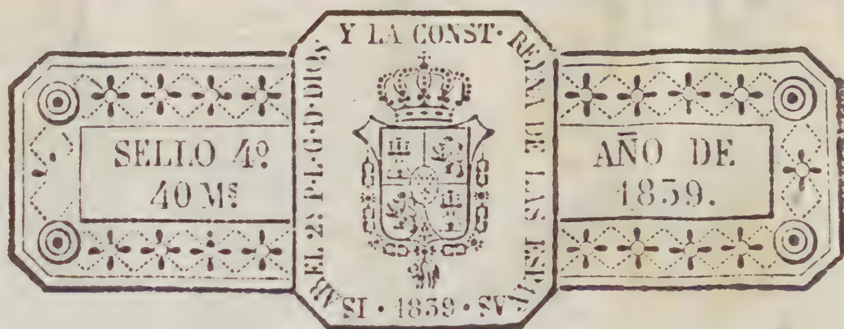
digo teniente Cura de la Parroquia de Nuestra S.ra del Rosario como se titula, dandose a sus semejantes entera fe y credito en ambos juicios y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro numero en Cadiz á veinte y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno =

Joaquin Rubio

José M.a Zara

Manuel de Arellano





108

NOS EL PRESIDENTE Y EXAMINADORES DE LATINIDAD de los que principian en la Universidad de Sevilla el estudio de la Filosofía.

Certificamos que D. Francisco Martos, natural de Sevilla, de edad de quince años, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole con las notas de aprobado en el pliego, y aprobado en el ejercicio oral. Y para que conste, damos la presente en Sevilla á veinte y uno de octubre de mil ochocientos treinta y nueve.

Dr. José Ramírez Arzado — Dr. Manuel Merino el Merino

Dr. Juan Nepomuceno Cordero

Matdo. en 1er año de filosofía p.r acuerdo de 1839. [...] fº 385.

109



D. Fran.co Javier Miranda, natural de Fuente del Maestre como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno = Por tanto = Supp.co á V.S. se sirva admitirme á dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria, pues asi procede en justicia que pido. Juro. &

Fran.co Javier Miranda

Auto. Por presentado y el Srio. certifique á continuacion los cursos que tiene este alumno ganados. Lo mandó asi el Sr. Dr. Dn. Fran.co de P.a Ruiz y Marron, Rector de esta Universidad en Sevilla á catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco, de que certifico.

M.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fran.co Javier Miranda, natural de Fuente del Maestre tiene incorporados en esta Universidad un curso de Lógica, gramática general y matemáticas, otro de Física experimental con nociones de

Química, geografía y matemáticas y otro de Ética, Religión, Literatura é Historia que de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta y dos ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Mártir Obispo de Badajoz. Despues ganó en esta Universidad un curso de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Patología, Fisiología é Higiene y otro de Terapeutica, materia medica y medicina legal, en los de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y cinco. Ha obtenido la nota de sobresaliente en el tercer año de la carrera. Así resulta de los libros de esta Sría. de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado (le) doy (á su instancia) la presente en Sevilla á catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Ent. parent. = no valen =

V.º B.º V.º B.º

Derechos treinta y cuatro rs.

110

Universidad Literaria de Sevilla

Clase de derecho civil

El Doctor, y Maestro, Dⁿ Antonio Maria de Rodas del Claustro, y gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, en los de Artes, y Leyes, Catedratico de estas, y Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico; y en caso nesesario juro, que Dⁿ Francisco de Paula Moreno ha asistido á la clase de mi cargo arriba espresada, que empezó en octubre de mil ochocientos veinte, y concluyo en mayo de mil ochocientos veinte y uno, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que conste, doy la presente en Sevilla á 12 de Octubre de mil ochocientos veinte y uno=

Dr. Antonio Mª de
Rodas

Des esta ...

negrezita y Matro d.

8.



111

Don Cristoval Carrillo Laguna Cura tenente de la Parroqui al Ygl.a de N. S. el Salvador de esta Ciudad de Carmona certifico q.e en el lib.o 7.o de bautismos de esta Ygl.a al fol.o 344 vuelto se halla una partida q.e a la letra es como sigue

Partida. En la Ciudad de Carmona en seis de Octubre de mil setecientos veinte y nueve años yo el infrascrito Cura de la M.r Ygl.a Parroquial de N.tro S.r el Salvador de dicha Ciudad bautice solemnem.te a Fran.co de Asis, de N.tra S.ra del Rosario Ramon, Rafael, que nació el dia cuatro de dho. mes y año, hijo lexitimo de D.n Manuel Moreño natural de Villaralto Provincia de Cordova, y de D.a Josefa Gonzales su muger natural de esta Ciudad vecinos de esta Collacion, nieto por su padre de D.n Juan Moreño y de D.a Catalina Justa Sanchez naturales de dho. Villaralto: y por su madre de D.n Alonso Gonzales nat.l de esta dha. Ciudad, y de D.a Catalina Narvaez nat.l de Aracena en esta Provincia: fue su madrina la referida su abuela materna, a quien adverti su oblig.n y espiritual parentesco en fe de lo qual lo firme = Rafael Jose Muñoz Carracedo.

A la letra concuerda la preinserta partida con su original a q.e me refiero, y para q.e conste donde convenga lo firmo en Carmona a dos de noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno.

Cristoval Carrillo
Laguna

Como Alcalde del barrio del Salvador de esta ciudad certifico que D. Fran.co

Mozos a quien se refiere la precedente certificación sin dicho menor es de buena educación y conducta. Carmona 2 de Noviembre de 1841. Antº Lopez

Compᵈᵉ Los infᵗᵒˢ Escnos. de S. M. y ppᶜᵒʳ del numᵒ. de esta Ciudad qᵉ signamos y firmamos damos fe que D. Cristobal Castillo y Laguna, y D. Antonio Bas pᵗᵉ. quienes estan dadas las dos antecedᵗᵉˢ certificaciones, son el primᵒ. Cura Ecónomo de la Yglesia Parroquial de N. S. el Salvador, y el Segundo Alcalde de Barrio de dha. Parroquia, y las firmas y rubricas qᵉ a su pie se hallan son al parecer de sus puños y letras, y las mismas qᵉ acostumbran usar en todos sus escritos y certifᶜˢ. y estan ejerciendo sus destinos. Y pª qᵉ conste a instᶜⁱᵃ de parte interesada damos la presente en Carmona dia dos de Novᵉ. de mil ochocientos cuarenta y uno =

José Perez

José Mª Gonzalez
Escnᵒ.

José Mariano del Salto Escnᵒ

Nô resulta inscrip-
to en la Lista de la
Catedra de quinto año
q.e estubo á mi cargo
pertenec.te al año es-
colastico de 34. á 35. D.n
Fran.co Martinez Mo-
ra, ni con el carac-
ter de matriculado
p.a ganar el Curso,
ni con el de oyente,
en cuyo concepto bi-
en pudo asistir; p.o
sin exigir de mi q.e
lo tubiese p.r tal, pu-
es q.e en este caso, lo
hubiera apuntado; si-
endo esto quanto
puedo decir á V. S.

oficio q.e se ha servido dirigirme sobre el particular.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 26. de Febrero de 1837.

D.r Antonio Jp.h del Rodas

S.r Rector de esta Univ.d Liter.a

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

112

D. Franco de Pa Morales natural de Lucena ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Colegio tres años de Filosofía en clase de 1838 a 1841.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 13 de Octubre de 18..

P. C. S. S.
Pedro Martin Villa

Vº Bº
Pedro Cerbero Lopez de Padilla

Incorporado fº 328 vto

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba



Dª [illegible] Mª Gavidia y Lopez [illegible]
de [illegible] de [illegible]

Certifico que [illegible] por [illegible]
[illegible] de la Ciudad de
[illegible] de la [illegible] ha asistido [illegible]
[illegible] con [illegible] de [illegible]
de año con puntualidad aplicacion y apro
= Desde tres de Nobiembre hasta hoy dia de la fha.
vechamiento = y p.a q.e conste doy la pre
sente en Sevilla a [illegible] de Noviembre 1826

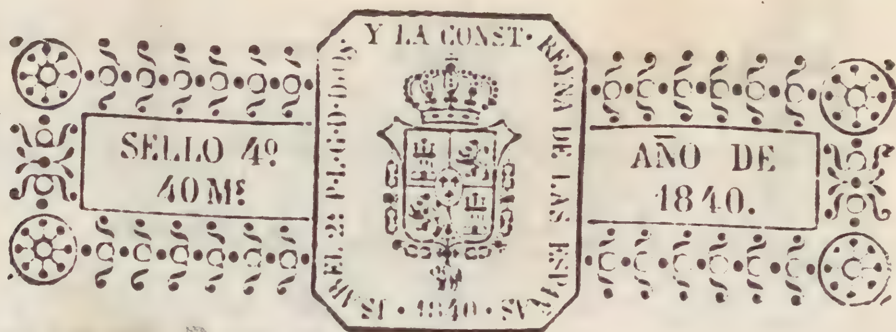
Dª Josefa Mª Gavidia
y Lopez.

entre reng.s = Desde tres de Nobiembre hasta hoy dia
de la fha = vale.

Dª Gavidia

Sev.ª [illegible] Nov.e 4 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta:
D.n Cerero.
Secº





115

Sev.ª 12 de Dic.e de 184.. — Sor. Rector de esta Universidad

Dese á esta interesado la certificacion que pide espresando q. no ha sufrido el exámen de latinidad.
Dr. Sevane

D. Franc.co Moreno Caracciolo natural de la Ciudad de Cordoba con el respeto debido a V.S. hace presente: que se halla matriculado en la Universidad de Granada con protesta de presentar las certificaciones de tres años de Filosofia dos de matematicas y uno de Francés, que ha cursado y probado en el Colegio de la Asuncion de la espresada Ciudad de su naturaleza. Estando éste incorporado a ésta Universidad, ha recurrido a su Secretaria pretendiendo los citados certificados, y se le ha ofrecido el obstaculo de la nueva orden en q.e se previene examen de latinidad antes de emprender cualquiera facultad. Facil es q.e V.S. calcule los perjuicios q.e se irrogarian al esponente si hubiera de abandonar sus clases p.a venir a esta Ciudad a dar cumplim.to a la mencionada orden. Por lo tanto =

Suplica a V.S. se sirva ordenar se le espidan las certificaciones de los años que arriba se citan, espresando en ellas, si fuese necesario que no ha sufrido el competente examen de latinidad para que lo verifique en aquella Universidad, por cuyo medio no le pararán los

perjuicios, a q.e daria lugar otra determinacion.
Asi lo espera el suplicante de la justificacion de V.S.
Sevilla 8 de Diciembre de 1840.

Por el interesado
Julian Alvarez



118 Despachada la acordada 20 de Abl.

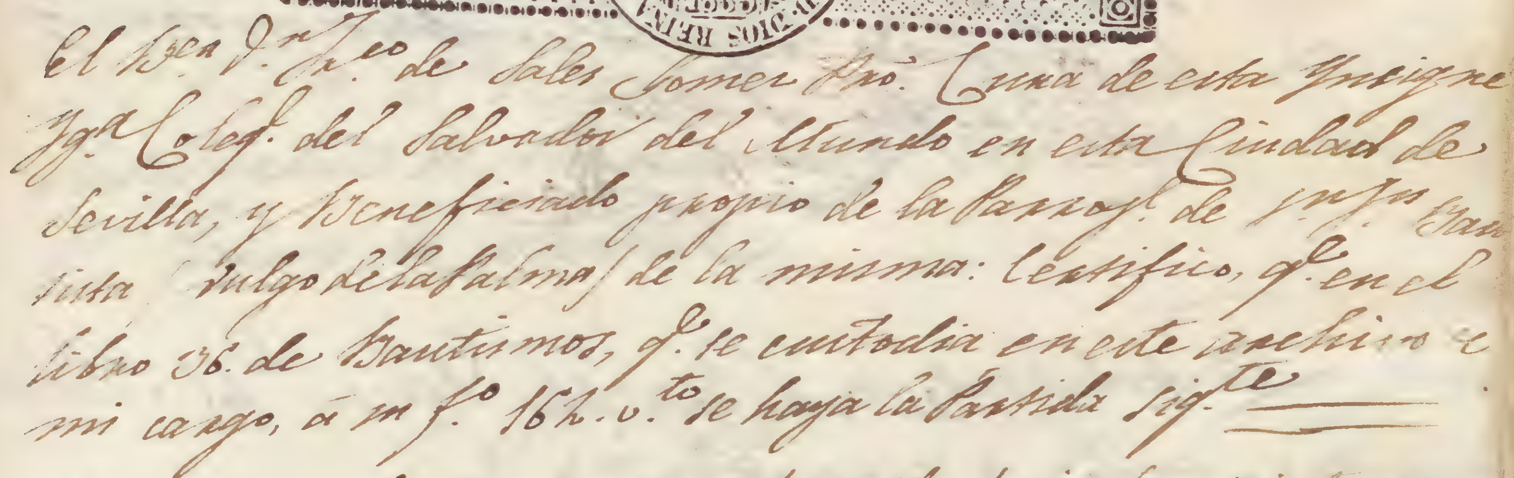
Dn. Antonio Gutierrez de los Rios Bachiller en Sagrada Teologia Presidente de Artes y Secretario interino del Seminario Conciliar de Sn. Pelagio Martir de esta Ciudad, incorporado p. Rl. privilegio á la Universidad de Sevilla &c. &c. =

Certifico: q. Dn. Juan de Asis Morales y Marqz. natural dela Ciudad de Montilla, en el año pasado de mil ochosientos veinte y cuatro, previo examen de Latinidad, informacion de limpieza de sangre, buena vida, y costumbres, fue admitido á vestir la Beca en este Seminario, en el qual p. espacio de tres años, en los Escolasticos q. corrieron desde Otubre del ya citado, á Junio de mil ochocientos veinte y siete, y en clase de Colegial interno estudio la Filosofia en todas sus partes con el orden siguiente: en el primero, Logica Ontologia y un curso de Matematicas; en el segundo Fisica general, y particular; y en el tercero Metafisica y Etica; continuando despues p. otros tres años Escolasticos á contar desde Octubre del dicho de veinte y siete á Junio de mil ochocientos treinta, y en igual clase los cursos de Instituciones Teologicas. Haviendo tenido durante este tiempo los actos literarios q. son de costumbre, y de ley; y sufrido al fin de cada uno de dichos años un examen general delas materias á ellos respectivas ante los Sres. Provisor, Canonigos diputados, Rector, y Maestros del Seminario en cuyo acto merecio la censura Superior, y la aprobacion de sus cursos. Y p.a q. conste doy la presente á peticion del interesado, y de orden del S. Sr. Dn. Juan de Dios Hidalgo y Vasquez Examinador Sinodal de este Obispado, Cura cuarto del Sagrario de esta Sta. Yglesia

Rector y Regente de Estudios del Seminario
cuyo sello autoriza esta, q.e firmo en Cordova
ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos

Br Antonio Gutier[rez]
de los Rios
Sro int.o

Franc.o 117



El Br.o D.n Fr.co de Sales Gomez Pro. Cura de esta Ynsigne Ygl.a Coleg.l del Salvador del Mundo en esta Ciudad de Sevilla, y Beneficiado propio de la Parroq.l de S.n Juan Bautista (vulgo de la Palma) de la misma: Certifico, q.e en el libro 36. de Bautismos, q.e se custodia en este Archivo a mi cargo, á su f.o 162. v.to se haya la Partida sig.te

Partida. } En tres de Mayo de mil ochocientos veinte, y cuatro años: Yo Fr. Bernardo de Granada, Pro. Religioso Capuchino, Examinador de esta Ciudad, con permiso, y licencia del infrascripto Cura de esta Ygl.a Coleg.l de ntro. Salvador de Sevilla, baptizé solemnem.te en ella á Franc.co de Paula, José, Maria, Genaro de Jesus, Prudencio, Antonio de los Dolores, q.e nacio el veinte, y ocho de Abril proximo pasado, hijo legitimo de D.n Juan Martinez, natural de Aldea oreaso, en Castilla, y de su muger D.a M.a de los Dolores de Reyna, bautizada en esta Coleg.l: fueron sus padrinos sus abuelos maternos D.n Jm.o José de Reyna, y D.a Ant.a Muñoz, vecinos de esta Collacion, á los q.e previne la cognacion espiritual, y demas obligaciones; q.e lo firmo con dho. Cura, ut supra = Br. D.n José Sanchez Cid Cura

Es copia de su original, á q.e me reffiero. Y p.a q.e conste doi la presente, n Sev.a en treinta de Sept.e de mil ochocientos treinta, y cinco =

Br. Fr.co de Sales Gomez

Igualm.te certifico, q.e D.n Fr.co de Paula Martinez

riner, y Reyna, contenido en la Partida q.e antecede, es mi actual Feligres, es buena vida, y costumbres; q.e siempre ha observado la mejor conducta moral, y politica; Fho. ut retro—

Fr.co Gomez
Cura

El Alcalde de Barrio dela Demarc.n del Salvador de esta Ciud.d

Certifico: Que D.n Francisco de Paula Caramiñas y Reyna, es de buena Vida y costumbres, sin q.e haya dado q.e notar, ni llegado ami noticia nada en contra desu conducta moral y politica: y para q.e conste a pedimiento de parte doy la presente en Sevilla A diez y siete de Octubre del año del Sello—

Jose ... Toro

118



Al Br. Dn. Bartolome de Mena Pbro. y Catedratico de Humanidades del Colegio de S. Ysidoro de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Francisco de Paula Moreno natural de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to a la Academia privada q. he tenido con él, y en la q. le he explicado las materias correspondientes al primer año de instituciones filosoficas por los libros q. estan mandados en el plan de Estudios, desde principio de Enero hasta principios de Julio de este presente año. Sevilla veinte de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Br. Bartolomé de Mena

Exam.do y apr.do Sev.a Set.e 12 de 1832 =

T. Marmol   Arizpuro [?] haya   Yravedra [?]

119



Real Universidad
Litª. de Sevilla

Clase de segundo año
de Instituc.s filosofica

El Catedratico, que subscribo certifico, y en caso nece-
sario juro: Que Dn. Franco. Moreno ha asistido con
puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. ala cla
se de mi cargo que ha sido la expresada arriva
en este presente curso, que concluye en dicz, y ocho
de el actual: Enla misma forma certifico, que
ha asistido alas academias dominicales. Sevª. pri-
mero de Junº. de mil ochocientos treinta y tres.

L. Juan Bravo

Muñoz

Examinado, y aprovado enla forma ordinaria.

Dr. Moreno

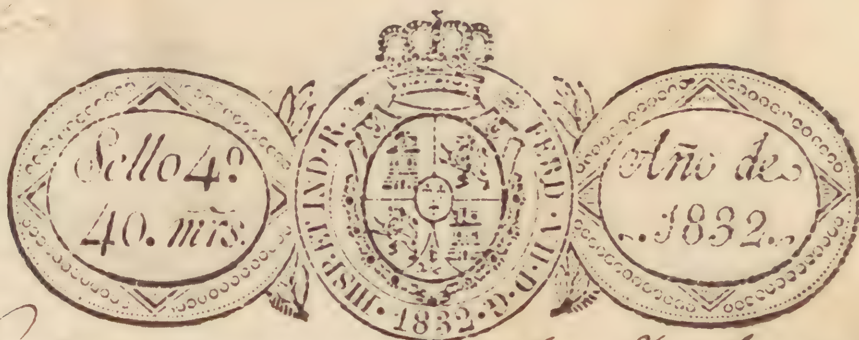
Arrupaschaga

Bravo

Sevª. 3 de Junº. de 1833.

Es de buena conducta.
Srio. à titulo dela Fa. de Cens.
Dr. Moreno

Visa[illegible]



L.6º 1º de Bapt. Castrenses f.º 102.

En la Ciudad y Gran Ptº de Sta. M.ª en savado diez y seis de Octubre de mil ochocientos diez y nueve: Yo D.n Jose M.ª del Castillo Presbitero Beneficiado en esta Ygl.ª maior Prioral y con licencia del Infrascripto Cura en la misma Bautizé à Fran.co de Paula Galo de la SS.ma Trinidad que nació hoy, hijo del Señor Mariscal de Campo de los R.s Exercitos D.n Jose Maria Moreno y Daois natural de Madrid, y de D.ª Manuela Sopranis y Laville natural de Cadiz, Casados en la Catedral de Cadiz en primero de Enero de mil ochocientos y uno: Nieto por linea Paterna de D.n Jose Moreno y Guerrero natural de Lucena, y de D.ª Micaela Daois natural de Madrid y Casados en ella: y por la Materna de D.n Antonio Sopranis natural de Cadiz y de D.ª Josefa Laville natural de Mallorca Casados en Cadiz: fuè su Padrino D.n Andres Moreno y Sopranis su Hermano, le adverti el parentesco espiritual y su obligacion y con dho Señor Cura lo firmè = Agustin Jose Cantero = Jose Maria del Castillo ———

Concuerda con su Original que queda en este Archivo al Libro y folas que al margen se citan. Y p.ª q.e conste, doy la presente como Cura propio en dha Ygl.ª maior, y Comisionado Castrense, en esta Ciudad del Puerto de Santa Maria à onze de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

D.r D.n Manuel de Barrena

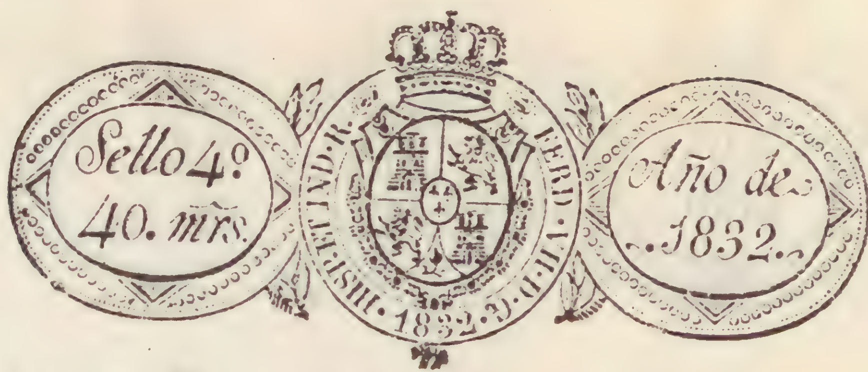
Los Ess.nos del Rey nuestro S.r que aqui signamos y firmamos, damos fé que el D.r D.n Manuel de Barrena, de quien parece lo està la certificacion que antecede, es Cura propio en la Yglesia mayor Prioral de esta ciudad y Comisionado Castrense en ella, y està en ejercicio de sus ministerios, fha ut supra =

José del Rio

Fco Romero
Ss.no Pu.co
Emo. de S. M.

Juan Joseph Diaz Castellano





121

Yo el Infrascripto Cura Propio de esta Parroquial de S.n Miguel de Sevilla &.

Certifico: que D.n Francisco de Paula Moreno y Soprani, es de buena vida y costumbres y conocido aprobechamiento en su Carrera Literaria y para que conste firmo la presente en Sevilla á 10 de Enero de 1832.

D.r D. Manl. de Paula Vega
Cura

Estoi Conforme Con lo q.e Certifica el padre Cura á fabor de este interesado Sevilla y Enero 10 de 1832= Alonso Montoro

Al.e de B.o



122

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Clase de 3.er año de filosofía

El Catedratico que subscrivo, Certifico, y en caso necesario juro: que D.n Francisco Moreno ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo, y así mismo á las academias dominicales de este presente año. Sevilla 30 de Julio de 1834

L. Juan Bravo

Muñoz Ar.

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D. Moreno — Arrupaochaga — Bravo

Sev.a 25 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Ilmo. Claus.o
D.n Moreno






Vean[illegible] 123



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Yo el infrascripto Cura interino de la Yglesia Parroquial de S. Gil de la Ciudad de Granada, certifico: que en el libro treceno de bautismos que se conserva en el archivo de dha Yglesia al folio ciento noventa y seis vuelto, se halla la siguiente partida = En la Ciudad de Granada, veinte y tres de febrero de mil ochocientos veinte y uno, Yo D. Julian de Herrera Cura Ecónomo de esta Yglesia de S. Gil bautice solemnemente en ella a Franco de Paula Jose Maria Felipe, que nació el veinte y uno del mismo: hijo legitimo de D. Franco de Paula Martin, bautizado en esta Parroquia y de Dª Tomasa Pedraza que lo esta en la del lugar de Ogijares: fueron sus Padrinos D. Bernardo Martin y Dª Antª Albarez abuelos paternos: testigos Pedro Cabezuelo y D. Gregorio Herrera. D. Julian de Herrera = Esta conforme con la de su original a que me refiero. Granada y febrero tres de mil ochocientos treinta y siete = Jose de la Vega Cura interino = Los infrascriptos Escnos de S. M. publicos y del numero de esta Ciudad que á la conclusion signamos, certificamos y damos fé que D. Jose de la Vega [illegible] por quien aparece estendida y subscripta la anterior, es como se titula Cura int.º de la Yglesia Parroquial del S. S. Gil de esta Capital, fiel, legal y de toda confianza; y á sus escritos y documentos se les ha dado y da entera fé y credito en juicio y fuera de él, y pª que conste á instancia de parte damos la presente en Granada en el referido dia tres de febrero de mil ochocientos treinta y siete. [illegible] Signado Miguel Castillo [illegible] y Rubricado Jose Ramon Moreno Franco [illegible]

Es copia del original que me ha presentado el interesado, á quien confrontado he devuelto hoy dia

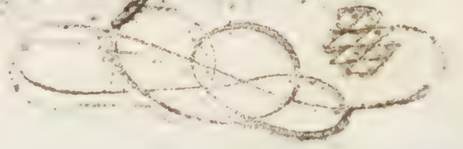
de la fecha, lo que certifico como Comisario Ordenador honorario de los Exercitos nacionales, efectivo de Guerra y de Artilleria, y Ministro principal de la Hacienda de esta en este Tercer Departamento. Sevilla veinte y uno de Febrero de mil ochocientos treinta y siete.

Josef. de Valderrama





Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.









Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sor. Rector

D. Juan Ml. Martin, cursante del primer año de filosofía a V.S. con el devido respeto hace presente: que habiendo padecido una grave enfermedad en Mayo y Junio de este año como se puede acreditar con la certificacion que entregó al Sor. D. Franco. Cardenas, por cuya razon faltó algun tiempo a las clases que les correspondian; pero a pesar de esto el Sor. de Cardenas convencido de su inculpabilidad en estas faltas le permitió se examinara de logica, en cuyo examen fué aprobado; no así el Sor. D. Fernando Vela que por haber cumplido las faltas de Reglamento no ha permitido presentarse a examen al esponente siendo una causa tan justa la manifestada; por lo que

Supca. a V.S. que previo el informe del Sor. de Vela, en caso de que V.S. quiera oirlo, se sirva mandar se examine el interesado de Matematicas para que de este modo pueda ganar el 1er año de filosofía, gracia que espera merecer de la bondad de V.S. cuya vida gue. Dios ms. as. Sevilla 2 de Noviembre de 1837

Juan Ml. Martin



Sr. Director del Colegio de Medicina y Cirugia de esta Ciudad.

Dn. Franco. Martin y Bedia á V. S. con el devido respeto hace presente q. tiene pendiente un recurso dela superioridad pa. q. se le conceda probar el año de Anatomia q. estudió en el curso de 1839 á 1840: en cuya atencion

Suplica á V. S. se sirva determinar sea admitido á la Matricula de 2º año con protesta de probar el 1º tan luego como resuelva la superioridad. Gracia q. espera merecer dela bondad de V. S. Sevilla 30 de Noviembre de 1843.

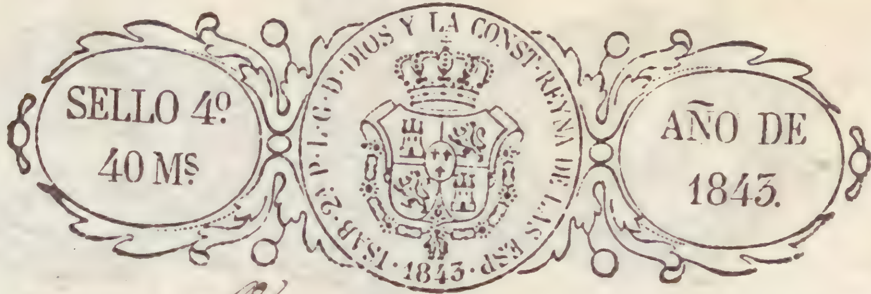
Franco. Martin Bedia

[Margin:] Sevilla 30 de Novbre. de 1843. Admitase á este alumno á la matricula de 2º año de estudios de su carrera y sin perjuicio dela resolucion del recurso pendiente. [illegible]

Pagó 100.



127



Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Sevilla 28 de Novre de 1843

Informe el Sr. Catedrático.

Sr. Ruiz

D. Franco Martin Pedia, cursante en Medicina a V.S. con el respeto debido dice: Que habiendose matriculado y asistido con puntualidad en la clase de Anatomia en el curso del año de 1839 al de 1840. y no habiendose podido presentar á exsamen a causa de haberle acometido una fuerte enfermedad q. le ha impedido dedicarse a todo:

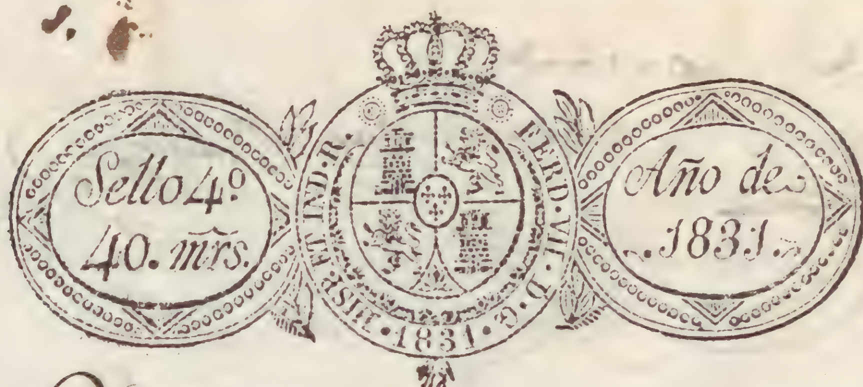
Supp.ca a V.S. que previos los informes q. juzgue oportuno tomar de su Catedratico, ordene que se le admita la ser matriculado en 2.º año de la facultad de Medica, antecediendo el exsamen de Anatomia, ó con protesta de presentarse a el, en el preciso termino de tres meses; gracia q. espera merecer de la bondad de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años Sevª 25 de Noviemb.e de 1843.

Franco Martin y Pedia

En consecuencia del anterior decreto, debo decir a V.S. que este interesado fue alumno de la clase de mi cargo en el curso que refiere, que faltó veinte veces, que no se presentó á esamen, no se por que causa. Y para que conste firmo el presente en Sevilla a [illegible] de Novre de 1843.

Dr. Joaquin de Palacios

Sevª 27 de Novre de 1843
[illegible] matriculado en [illegible] 1839 a 40, y [illegible]



Yo Fr. Franco. Merino Lector de Filosofia en este Colegio de Propaganda Fide de Sn. Anto. de Religiosos Observantes de la Ciudad de Arcos de la Frontera Certifico y en caso necesario Juro, que Dn. Pedro Moreno, Vecino de esta ha asistido a la Clase de Lógica que Regento en este Colegio, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el 23 de Enero, hasta el mismo dia de Julio del año de la fecha; Sirbiendo de texto á sus lecciones la Filosofia de Guebara. Arcos 10 de Diciembre de 1831.

Fr. Franco. Merino

Damos fe Nos los Infrascriptos Essnos. publicos del Numero de esta Ciudad, qe. Fr. Franco. Merino por quien aparece dada la antr. Certificon. es lector de Filosofia en este Colegio de Propaganda Fide de S. Antonio de Religiosos observantes de esta dha. Ciudad, qe. la firma y rubrica qe. desu final se encuentra son semejantes a las qe. acostumbra en todos sus escritos a las qe. siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos Juicios; y en su comprovacion signamos y firmamos la presente en Arcos fha. ut supra.

Antonio Josef Narvaez

Franco. José Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. Marmol   Arupuruchaga   Bravo



Yo Fr. Fran.co Merino Lect.r de Filosofia en este Colegio de Arcos dela Frontera, Certifico y juro en caso necesario, que D.n Pedro Moreno Ve.no y natural de esta há asistido à la clase de Fr.ll Segundo año de Filosofia, que regenteo en este Colegio, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el 2 de Enero hasta el mismo dia de Julio del año dela fecha, sirbiendo de texto à sus lecciones la Filosofia de Guebara. Arcos 12 de Septiemb.e de 1832.

Entre reng.s = Segundo año de Filosofia = Vale.

Fr. Fran.co Merino

Damos fé Nos los infrascriptos Escños publicos del Num.o de esta Ciudad; q.e el M. R. P.e Fr. Fran.co Merino por quien aparece dada la anterior Certificacion es Lector de Filosofia en este Colegio de Misioneros observantes; q.e como tal ejerce las funciones anexas a su Ministerio; y la firma y rubrica q.e a su final se encuentran son semejantes a las q.e acostumbra en todos sus escritos, a los q.e siempre se le ha dado y da entera fé y credito en ambos Juicios; en su Comprovacion signamos y firmamos la presente en Arcos fha ut supra =

Basilio del Valle

Fran.co José Muñoz

Examinado y aprobado Lev.ª 18 de Set.e del 1832

D. Moreno Arrupecuochaga Navarrete



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D.n Rafael Serrano y Villalon Diacono, Pasante interino de Sagra da Teologia, y Secretario interino del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordova, incorporado p.r real privilegio a la Universidad de Sevilla &c. &c.

Certifico, q.e D.n Francisco Mariscal y Aloyo natural de Montoro en el año pasado de mil ochocientos veinte y siete previo examen de Latinidad e informacion de limpieza de sangre, de vida y costumbres, fue admitido de Colegial interno, y vistió la Beca en dho Seminario, y estudio en el tres años de Filosofia en todas sus partes, en los escolasticos trascurridos desde O.e del mismo hasta Junio del treinta con el orden siguiente: En el primero Logica, Ontologia, y un curso de Matematicas; en el segundo Fisica gral y particular; en el tercero Metafisica y Etica: Durante estos años tubo los actos de ley y costumbre, a saber, una leccion de Sumulas en el primero, en la q.l por espacio de media hora contesto con precision, despejo y lucimiento a cuantas preguntas hizo el Rector; en el segundo recitó con puntos rigorosos de veinte y cuatro horas y p.r espacio de media una leccion latina sobre la cuestion q.e le tocó en suerte, arguyendo a su vez con el mismo termino y tiempo a sus dos contrincantes; tubo los mismos en el tercero cumpliendo en todos ellos con el mayor lucimiento. Y sufriendo al fin de cada uno de estos cursos un examen gral ante los S.res Provisor, Canonigos Diputados Rector y Maestros de dho Seminario, obtubo la aprovacion de ellos y mereciendo la censura Superior: habiendo merecido siempre el mejor

Cmaque Q.r su religiosidad, aplicacion, y conque tama
Sr.a q.e conste a peticion del interesado y de orden del
Sr. D.n Juan de Dios Hidalgo y Vazquez, Pro. Cura d
Sagrario de esta Sta. Yglesia Catedral, Examinador
Sinodal del Obispado, Rector y Regente de estudios,
con cuyo sello lo autoriza, doy la presente q.e firm
en Cadiz a 23 de 8.bre de mil ochocientos treint
y cuatro.

Rafael Serrano y Villalon
Srio.

Es cierto que D. Fran.co [illegible]
cal natural de Montoro, ha
ganado en este Seminario un
curso de Logica Ontologia y
Matematicas, otro de Fisica
general y particular, otro de
Metafisica y Etica y quatro
de Teologia, tres como Colegial
interno y uno en clase de
externo; los seis primeros conta
dos desde 1821, a 1833, y
el ultimo de 33, en 34 se
gun consta en los libros de asi
ento de este Seminario a que
me remito. Es quanto en orden á
lo que me pregunta devo decirle
Dios gue a V. m.s a.s Cordoba
16 de Enero de 1835

Pedro Cubero
Secr.o [illegible]

Sirvase V. decirme al margen
de este si es cierto que D. Fran
[illegible] natural de Monto-
ro ha ganado en ese Seminario
un Curso de Logica Ontologia y Ma
tematicas otro de Fisica general y
particular otro de Metafisica y
Etica y cuatro de Teologia como
Colegial interno desde 1827 a
183[illegible] y lo acredita con el co
rrespondiente documento.
Dios g.e a V. m.s a.s Sevilla
[illegible] Enero de 1835.

Antonio Martin Villa
Sec.o

Sec.o de la Universidad Lit.a de Sevilla

Sr. [illegible] del Sem.o Conciliar de S. Pelagio Martir de Cordoba.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

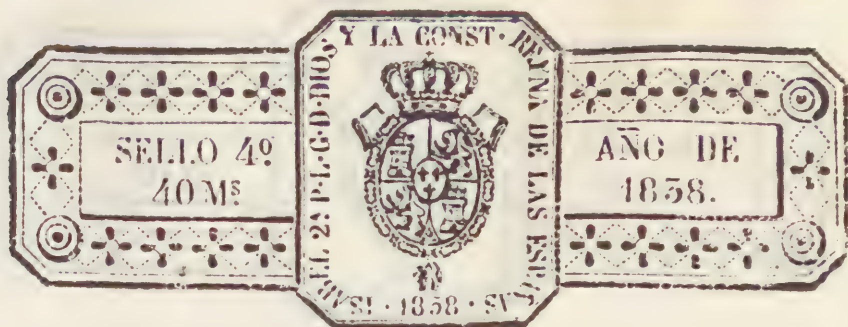
Dr. Diego José Escudero, Pbro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral, con asignación á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad de Cádiz, Catedrático de Teología Moral y Secretario de los Estudios públicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé, de la misma.

Certifico: Que D. Francisco de Paula Martín y Pérez, natl. de Berchul, Diócesis de Granada, Estudiante interno de este Seminario, ha cursado en él, tres años de Filosofía, en los q.e se esplicaron las materias de Elementos de Jimenez, Lógica, Metafísica, Física gral. y particular, Ética ó Filosofía Moral, asistiendo á sus Aulas con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, buena conducta moral y política, y sin espíritu de partido conforme á las Rl. órdenes de S. M. cumpliendo exactamente con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron, con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprobación en los Exámenes ha ganado tres Matrículas q.e principiaron en Enero de mil ochocientos treinta y uno y concluyeron en Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Todo lo cual, así resulta del Libro de Matrículas y Pruebas de Curso q.e firmado p.r los Sres. Catedráticos, existe en la Secretaría de mi cargo, á q.e me refiero. Y p.a q.e conste doy la presente, q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cádiz á veinte de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro años.

Dr. Diego José Escudero
Cat.º Sec.º

133



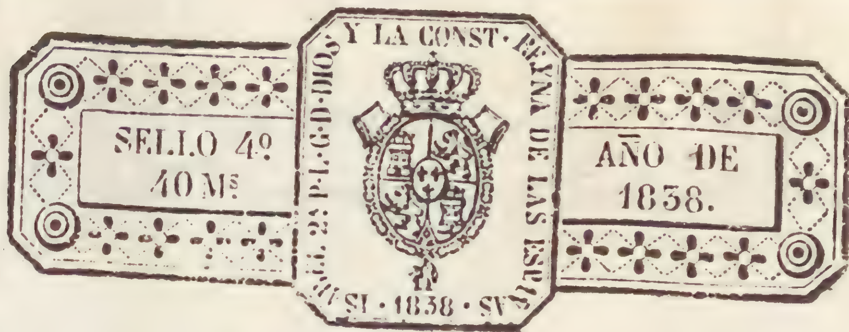
Exmo. Sor. Presidte. y Vocales de la Direccion Gral. de Estudios.

Dn. Franco. de Paula Martin Perez, Clerigo tonsurado, á V. E. con el debido respeto hace presente: Que habiendo ganado seis años de Sagrada Teologia en el Seminario de Sn. Bartolomé de Cadiz, segun se comprueba de la certificacion que acompaña á esta instancia, y teniendo noticia de haberse concedido por V. E. á alguno la gracia de permutarle el año de Filosofia Moral por el primero de Leyes, é igualmte. concederseles actualmte. á los Estudiantes Teologos, la de que puedan estudiar simultaneamte. en un curso dos años, en la carrera de la Jurisprudencia por cada dos de Teologia; encontrandose el exponente en la edad de veinte y tres años, y sin poderse ordenar in Sacris en virtud de la prohibicion que hoy rige: por tanto =

Suplica á V. E. se sirva dispensarle igual gracia, de que se le permute el año de filosofia moral por el primero de Leyes, previo el correspondiente examen, asi como el que pueda estudiar en el proximo curso el 2º. y 3º. de dha. facultad, y succesivamte. en los demas dos años simultaneos por cada dos de Teologia: gracia que espera conseguir de la justificacion de V. E. Cadiz 2 de Octubre de 1838. =

Exmo. Sor.

Franco. de Paula Martin Perez



Dn Diego José Escudero, Presbº Cura Propio del Sagrario de la Sta Yglesia Catedral con asignacion á la Parroquia auxiliar de Ntra Sra. del Rosario, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios Publicos del Seminario de Sn Bartolome de esta Ciudad de Cadiz=

Certifico: Que Dn Franco de Paula Martin Perez, Clerigo Tonsurado, natural de Berchul en el Reyno de Granada, y Estudiante interno en el espresado Seminario, ha estudiado en él seis años de Sagrada Teologia, en los que se esplicaron las materias de Lugares Teologicos, Dogma, Moral, Espositiva y Religion Verdadera; asistiendo á sus respectivas aulas con puntualidad aplicacion y aprovechamto buena conducta moral y politica, y sin espiritu de partido, todo conforme á las Rs. Ords. de S. M., cumpliendo exactamente con cuantos egercicios literarios se le encomendaron con arreglo al plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprobacion en los examenes con la nota de Sobresaliente, ha ganado las seis correspondientes matriculas que principiaron en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyeron en Junio del año de la fecha.

Todo lo cual así resulta del libro de Matriculas y Pruebas de Estudios que firmado por los Sres. Catedraticos existe en la Secretaria de mi cargo á que me refiero; y para que conste doy la presente que firmo y sello con el del propio Colegio en Cadiz á veinte de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.=

Dn Diego José Escudero

Cato. Secº





6 El Doctor D.n Diego Fernandez Muñoz Catedratico de Dr.ho Natural, y de Gentes de esta Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico, y en decuo necesario tiro q.e D.n Fran.co Murado Natural de la Villa de Utrera ha asistido a la clase de mi cargo el año pasado escolastico q.e empezo a p.ri cipio de Octubre de mil ochocientos veinte, y uno, y concluyó en fin de Mayo de mil ochocientos veinte y dos con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla 15 de Dbre de 1822.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

El Doctor D. Tomas Romero y Agredano Cathedratico de Dho civil en la Real Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D. Fran.co Marzelo natural de la Villa de [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo de Dho civil el año proximo pasado escolastico con puntualidad aplicacion y aprobechamiento. Sevilla a 28 de Diciembre de mil ochocientos veinte y tres.

D.r Tomas Romero de Agredano

[illegible] y Dic. 30 de 1823.
[illegible] probar un Curso p.r esta [illegible]tificacion [illegible]

D.r Muñoz

361. 127



Señores de la Junta de Censura, y Corrección.

Sevª. 6 de Dc.
de 1824.

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.

D. Francisco Marcelo natural de Huelva, y alumno de esta Real Universidad Literaria de Sevilla a V. SS. con el debido respeto hace presente = q. a causa del poco tiempo, q. queda de matricula no le es posible presentar los documentos, q. acrediten su buena conducta politica, y religiosa: por tanto =

SS. pp. a V. SS. admitirlo a la matricula con protesta, q. dentro del curso se justificará; favor q. el exponente espera de la notoria bondad de V. SS. Sevilla a primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Franco. Marcelo



El Dr. D. Tomas Romero de Agredano del Claustro, y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico en leyes, &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D. Francisco Marcelo natural de Huelva ha asistido á la clase de mi cargo el año proximo pasado escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla á dos de Diciembre de mil ochocientos, veinte y quatro.

Dr. Tomas Romero
y Agredano



El Dr. D. José Gutierrez del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico en Leyes, &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Francisco Marcelo natural de Huelva ha asistido á la clase de mi cargo el año proximo pasado escolastico con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla a 2 de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. José Gutierrez

1240



El Doctor Dn Antonio Maria de Roda Abogado de los Rs. Consejos, del Claustro y gremio de esta Rl. Vdad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Digesto Romano Hispano &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Francisco Murillo nl de la Villa de Huelva y vecino de la misma cursante del quinto año de Leyes se presentó á exsamen con la correspondiente cedula de su Catedratico segun exige el nuevo plan, y fue aprobado, y p.a q.e conste damos esta en Sevilla á 8 de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Antonio Mª de Rodas

Aprob.do en el examen.

Dn Agredano Dr. Sanchez [illegible] Dr. Rodas

Los D.res D.n Tomas Romero de Azpedano D.n Francisco de Paula Manrrheño y D.n Antonio Maria de Rodas Catedraticos de Recopilacion, Practica Forense, y Digesto Romano Hispano como Examinadores de los individuos de dichas tres clases

Certificamos y juramos q. D.n Fran.co Marcelo n.l Huelva se presentó á examen de quinto año de leyes cuyo instituto es Digesto Romano Hispano; el que habiendo sido preguntado contestó a satisfaccion ntra por lo que le aprobamos en el. y p.a q. conste y pueda cumplir lo mandado p.r el nuevo plan de estudios le damos la presente firmada en Sevilla á de Junio de 1825,,



D.n Fran.co Marcelo n.l y vecino de la Villa de Huelva cursante del quinto año de Leyes y asistente a la Clase de Vera Religione y con la competente cedula q.e previene el plan de su Catedratico se presento à examen en el que ha sido aprobado y para q.e conste damos la presente en Sevilla a 6 de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

D.r Ulloa [rubric]   D.r Márquez [rubric]

[rubric]



Certifico que Dn. Francisco Marcelo natural de Huelva tiene ganados en esta Universidad dos Cursos privados de Derecho Civil Romano, y otros dos del mismo Derecho en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y cuatro: asimismo ha obtenido del tribunal de Censura la competente Cédula de buena Conducta que exije el nuevo Plan de Estudios á los q. hayan de ser admitidos á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Bnoj...
Secro

Pedimto. Dn. Franco. Marcelo, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: que segun se averigua dela Certificacion q. antecede, tengo ganados en esta Univd. cuatro Cursos de Drô. Civil, y he obtenido del tribunal de Censura la competente Cédula de buena Conducta q. exije el Plan para ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en Leyes =

Supco. á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y mandar se me admita á examen para dho. grado, y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro lo necesario y pa. ello &.

Francisco Marcelo

Auto. Por presentado este Pedimto. con la Certificacion que re-

... piere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Doctor Dn. Francis-
co Javier de Outon, Rector y Juez Cancelario de esta
MV Real Universidad Litª. de Sevilla á primero de Octubre
de mil ochocientos veinte y cinco.

Dor. Outon

Fr. Bayuenivo
Sri.

101

143



D. Geronimo Baez Alc.e ordinario de primer voto de esta Villa de Huelva &. S. M.=

Sev.a 18 de Maio de 1825

Cumplida la protexta

Por acuerdo de la Junta

D.r Cereso

Sec.o

Certifico que d.n Fran.co Marcelo natural de esta villa, estudiante en Leyes en la R.l uni versidad Literaria de la Ciudad de Sevilla ha observado en todas epocas una buena conducta, politica, y moral, sin haver sido Voluntario Nacional en el tiempo del Aboli do Sistema Constitucional, y para que conste, doy la presente à peticion del Interesado en Huelva à Seis de Mayo de mil ochocientos Veinte y cinco=

Geronimo Baes





Maria Perez

Antonio de la Torre



D. Juan Sabbador Vazquez Cura y Beneficiado propio de las Parroquiales de esta Villa de Huelva, con asignacion à la mayor de S. S. Pedro

Certifico q.e D. Fran.co Marcelo mi Feligues, natural de esta Villa y Estudiante en Leyes de la R.l Universidad de la Ciudad de Sevilla, hà obserbado en todas epocas una buena conducta politica y moral, sin haver sido voluntario Nacional en el tiempo del abolido sistema Constitucional; y p.a q.e conste doi la presente. Huelva siete de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco=

Juan Salvador Vazquez

Nos los yntrascriptos Escribanos del Rey N. S. publicos y Reales q.e signamos y firmamos damos fee q.e D. Juan Salbador Vazquez p.r quien es dada la certificacion q.e antecede, es Cura Beneficiado de las Parroquiales de esta Villa como se titula, y la firma puesta à su pie es la q.e usa en todos sus escritos y Certificaciones à q.e siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos Juicios, y p.a q.e conste damos la presente fha ut supra

Antonio de la Corte
Es.no

Ignacio Perez
Es.no



El D.r D. José Ramon Vazquez del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad de Sevilla Catedratico de Instituciones Canonicas en Ella &c.

Certifico, (y en caso necesario juro) q.e D. Francisco Barcelo natural de la Villa de Huelva ha asistido a la clase de mi cargo de Instituciones Canonicas el año proximo pasado escolastico, q.e principio el diez y ocho de Octubre y concluyo en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste doy la presente. Sevilla á tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete =

D.or José Ramon Vazquez



Los Catedraticos de Canones de esta R.l Universidad de Sevilla, q.e abajo firmamos

Certificamos, q.e el contenido en la anterior certificacion se presentó a los examenes generales para prueba de Curso con arreglo al plan general de estudios, y fue aprobado. Sevilla fha ut supra

D.r Carmona



D.or Vazquez



El D.r D. Fernando Gonzales y Arenzana ...
del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad ...
teraria de Sevilla en los de Teologia, Canones, y A...
Catedratico de Instituciones Teologicas en ella, y ...
derante de la Academia Dominical de Derecho Canoni...
co &c.

Certifico (y en caso necesario juro) q.e D. Fr...
cisco Marcelo contenido en las certificaci...
antecedentes ha asistido á la Academia Do...
nical de mi cargo el año mismo escolastico con...
tualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevill...
á tres de Noviembre de mil ochocientos vein...
siete =

D.or Fernando Gonz. Baños, Are...

Sev.a Nov.e 3 de 1827.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta.

Sev.o D.r Cerero

150

Habiendo presentado en esta Secretaria D.n Franc.co Miranda, natural de Valverde del Fresno, una certificacion espedida por V. del que resulta que ganó en ese Seminario tres años de filosofia, de 1.838 á 1.841, y encontrando de las listas de 38 á 39 y 39 á 40 ser natural de Badajoz, y de la de 40 á 41, del mismo pueblo donde dice la certificacion mencionada espero se sir–

Badajoz y Nov.e 18 de 1841=

El contenido en el presente oficio D.n Franc.co Miranda, es efectivam.te natural de Valverde del Fresno como aparece en las pruebas estampadas en los libros de esta Sria. en el ultimo año; el aberle puesto en los anteriores la naturaleza de Badajoz ha sido por equivocacion de mi antecesor por creer como vivia en esta Ciudad, el q.e efectivam.te seria natural de ella; cuya equivocacion esta salvada en los libros, y creo lo adverti á la Universidad quando mandé las listas de fines de curso.

Ant.o Pardo

Srio

va V. decirme cual es
el lugar de su naci-
miento, y si es el
mismo que aparece
en los tres años refe-
ridos.
Dios guë. á V. md. a.s
Sev.a 11 de Nov.e de 1841.
P. l. S.S.
Pedro Martinvilla

Sr. Sup.r del Sem.o Conc.r de S. Anton. de Badajoz

SELLO DE 4 MRS. POBRES AÑO 1844. ISAB. 2.ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. 1844

Sor. Rector de esta Universidad Literaria

D.ⁿ Ant.º Miranda, Capitan retirado de Infanteria á V.S. con el devido respeto hace pre-sente: Que habiendo visto un edicto en que llama V.S. á la oposicion del grado de bachiller en Medicina, que ha de darse al cursante en el 3.º año de esta ciencia que sobresalga, y que tambien reuna la cualidad de ser pobre. y teniendo el esponente un hijo que se halla con todos los requisitos que marcan las Reales ordenes, y V.S. su [illegible] en una [illegible] estremada, como lo hará constar si necesario fuese con documentos justificativos; en su consequencia;

[illegible] Suplica que [illegible] bondad se sirva dar las oportunas ordenes á fin de que el dicho su hijo sea admitido [illegible] por [illegible] gracia q.e espera merecer de la recta justificacion de V.S. Sevilla 2 de Agosto de 1844.

Ant.º Miranda



3

152

SELLO 4.º 40 mrs.

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836

AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Ag.to de 1836

Certifico yo el infraesc.to Cura del Sag.o de la [illegible] Parroq.l [illegible]
en el lib.o 78 de Bautismos al fol.o 42 [illegible]
[illegible] En Sab.o trece de Octubre de mil ochocientos veinte y
uno el R. P. [illegible] infrascrito [illegible] de [illegible]
[illegible] en presencia de mi el infrasc.to Cura de
[illegible] de esta [illegible] Parroq.l de S.n [illegible]
[illegible] Maria del Rosario, Ignacia, Jose, Diego,
[illegible] del Gran Poder, y [illegible]
[illegible] de D.n Ignac.o Martinez de Rivas, y de D.a
Rosa Maria Oliva. Ab.s Pat.s D.n Fran.co Martinez
de Rivas y D.a Fran.ca Garcia Perez: Mat.s D.n [illegible]
de Oliva y D.a Rosa Gutierrez: Padrino el [illegible]
D.n Fran.co Martinez de Rivas su Abuelo a q.n
advertí el parent.o esp.l y oblig.s [illegible]
[illegible] D.n Leandro Jose de [illegible] Cura [illegible]
[illegible] de Sevilla [illegible]
[illegible] q.e me ref.o [illegible] y Diciembre [illegible]
[illegible] ochocientos treinta y seis.

L. [illegible]

[illegible]



Habilitado, publicada la constitucion en 15 de Sep. de 1836

Nos el Vice Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Univ.d L.

Certificamos que D. Juan Fco. Martinez Rivas, natural de Sev.a de quince años, color claros, ojos pardos pelo castaño esta suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia Sev.a 25 de Nov.e de 1836.

Sev.a 6 de Dic.e de 1836
Admitase el D.n D.n José Rivero de la Herran
lo resultado de la Jta. de Cen.a
D.n Malilla
S.o

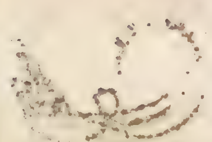
D.r Manuel Durán
M. Nuñez

D.r Diego Fernandez

D.r D. Juan Nepomuceno Escudero

Mat.do en 1.er año de filosofia para el curso de 1836 a 1837 f.o 354.
Probado folio 289.
Mat.do en 2.o año de filosofia para el curso de 1837 a 1838 f.o 240
Probado f.o 85
Mat.do en 3.er año de filosofia para el curso de 1838 a 1838 f.o 357.
Prob.o f. 236.

Mat.dos en 1.er año de Leyes p.r el curso de 1839 á 1840 f.o 30.



86. 154



S.r R.r de esta Real Universidad de Sevilla &c.

D.n Fran.co José Morales nat.l de la Villa de Santiago de Calatrava, Diocesis de Jaen, a V. S. suplica, q.e teniendo cursado solo el tercer año de medicina en la R.l Universidad de Granada, se sirva admitirle la incorporacion al tercero de dha facultad, con protesta de presentar todos los demas documentos q.e se exigen, dentro del curso presente; a cuya gracia quedará el mas reconocido, y pidiendo á Dios que de su importante vida muchos años.

Sevilla y Diciembre 2 de 1824.

Fran.co Morales

Sala
Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arcos
Sec.o

72.
184

155



Dn Manl Antº de Arguillo Presvº Cura Teniente de Prior de la Ygla Parroql de Sta Maria de la Estrella de esta Villa de Santiago de Calatrava: Certifico q. en el Libro sexto de Baptmos al folio ciento treinta y siete buelto se haya una Partida q. literalmente dice asi =

Partida | En la Ygla Parroql de Nra. Sra. de la Estrella de esta Villa de Santiago de Calatrava en dos dias del Mes de Abril de mil ochocientos y tres años Yo Dn Manl Fernandez Pro. Cura Teniente de Prior de dha. Parroql Bautice y crisme solemnemte a un Niño q. nacio dia primero de dho Mes y año, aquien puse por nombre Franco Josef Maria de los Dolores hijo legitimo de Pedro Josef Morales, y de Ana Josefa de Cañas, Abuelos Paternos Pedro Leon de Morales, y Rosa Maria de Luque Abuelos Matern.s Pedro de Cañas, y Maria Lopez fueron sus compadres Pedro Leon de Morales, y Rosa Maria de Luque todos naturales y vecinos de esta Villa, aquienes adverti el parentco espiritl y demas obligs y lo firme = Dn Manl Fernandez =

Rega 8 de Feb. de 1825 — Unase a la antecedte. Por acuerdo de la Junta. Dr Arezo Secº

Concuerda con su respectivo origl al que me refiero, y es en todo segun consta del Libro, y folio ya citado, y para los efectos oportunos doy este apeticion de Parte legitima en la referida Villa de Santiago de Calatrava ā veinticinco dias del Mes de Novbre de mil ochocientos veintiquatro años =

Manl Antº de Arguillo

Reg.a 20 de Mayo de 1825 — Cumplida la protexta. Por acuerdo de la Junta. Dr Arezo Secº





Señores Rector y demas dela Junta de Censura

Dn. Franco. Morales natural de Santiago de Calatrava Diocesis de Jaen Cursante de el 3º año de medicina en esta Rl. Universidad. a V. S. con el devido respeto expone: Que teniendo levantada la patente dela Conducta sibil y la certificacion del año a que ha estado matriculado y en el que esta examinado y aprovado como aparece lo uno dela matricula y lo otro dela certificacion cuyos documentos van adjuntos y no pudiendo hacer la prueba de curso sin la nota de V. S. por la que se acredite su buena conducta con arreglo al plan literario para conseguirla =

A V. S. Suplica se sirvan mandar en vista delos adjuntos documentos y previa la nota referida se le admita a la prueba del citado año. Es favor que espera dela bondad de V. S. alque rociara el ... agradecimiento. Sevilla 8 de Junio de 1825 =

Franco. Morales



El D.r D.n Joaquin de Varias, Catedratico p.r S. M. de tercero año de Medicina en esta R.l Universidad Literaria.

Certifico que D.n Fran.co Morales nat.l de Santiago de Calatrava, ha asistido en calidad de Cursante á la clase de mi cargo, con aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla, y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Joaquin de Varias

Certifico q.e D.n Fran.co Morales, cursante del tercer año de Medicina, ha asistido á la clase de mi cargo con arreglo al articulo 88. del actual plan de estudios. Y p.a que conste doy la presente en Sev.a á treinta y uno de Mayo de mil ochociento veinte y cinco.

D.r Serafin Adame

Certifico q.e D.n Fran.co Morales, estudiante del tercer año de Medicina ha asistido á la clase de mi cargo con arreglo al articulo 88 del actual Plan de Estudios. Y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Josef M.a Zavidia
Suplente

Certificamos q.e D.n Fran.co Morales fue aprobado en el exâmen de Curso. Sevilla 5.º de Junio de mil =

ochocientos veinte y cinco.

Dn. Joaquin Pariu Dn. Serafin Adame

Dn. Diego Ureña

153



Certifico q.e D. Fran.co Morales nat.l de Santiago de Calatrava tiene ganados cuatro cursos de Medicina en los que finalizaron en mil ochoc.s veinte y seis, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q.e exige el Plan vig.te para ser admitido á grado segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q.e me remito. Sevilla siete de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Srio.

Pedim.to Y D. Fran.co Morales, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion q.e antecede, tengo ganados cuatro Cursos de Medicina y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q.e exige el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; y respecto á q.e necesito recibir el de Bachiller en Medicina

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certific.n y mandar se me admita á examen p.a dicho grado, y q.e siendo aprobado, se me confiera en la forma ord.a Pido Just.a, Juro &

Fran.co Morales

Auto Y Por presentado este Pedim.to con la Certif.n q.e refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.r D. Ant.o José Fernandez V. Rr. y Juez Canc.o de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a á seis de Junio de mil ochoc.s veinte y seis.

Ant. D.r Fernandez
Vicerector

D.r Baquerizo
Srio.



El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico de Nosologia y afectos internos de esta Rl. Universidad literaria.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Franco. Morales, natl. de la Villa de Santiago de Calatrava, Diocesis de Jaen, ha asistido á la Clase de mi cargo, desde el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado hta. el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente, qe. firmo en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Joaquin de Pañas, Catedratico pr. S. M. de 3º Curso de medicina en esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico qe. Dn. Franco. Morales ha asistido á la Clase de mi cargo en todo el presente Curso, con puntualidad y arreglo á el artº 89, tit. 8º del actual plan de Estudios. Sevilla 1º de Junio de 1826.

Dr. Joaquin de Pañas

El Dr. Dn. José María Savidio Catedrático de Clínica en esta Universidad de Sevilla.

Certifico que Dn. Franco. Morales, Natural de la villa de Santiago de Calatrava, Diócesis de Jaen, ha asistido con puntualidad a la clase de mi cargo, en este curso como Alumno del quarto año de Medicina, con arreglo al artículo 89 capítulo 8o. del plan de estudios vigente. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. José Mª. Savidio y Espejo.

El Dr. Dn. Manuel de Campos Catedrático de [illegible] dominical de esta Rl. Universidad.

Certifico que Dn. Franco. Morales nat. de Santiago de Calatrava Diócesis de Jaen, ha asistido a la academia dominical de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente, firmo en Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Manuel de Campos

Sevª. Mayo 31 de 1826

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Abreu
Secº.

1607



S.r Rector de esta Real Universidad literaria de Sevilla &c.

...la
...v. y Marzo 23 de
1827.

...dése por Secretaria
...tificacion de lo q.
...nstase y fuese de
...r.

D.n Fran.co Morales natural de Santiago de Calatraba Diocesis de Jaen; á V.S. con el debido respeto, expone: que habiendo sufrido el exâmen del grado de Bachiller en Medicina en esta Universidad el dia ocho de Junio del año proximo pasado, del que salió aprobado; y le suplica se sirva mandar se le conceda el testimonio de dicho grado, para hacer de él los usos competentes; favor que espera de la notoria benignidad de V.S. cuya importante vida guarde Dios muchos y felices años.

Sevilla veinte y dos de Marzo de mil ochocientos veinte y siete.

Fran.co Morales

S.r Rector de esta Real Universidad literaria de &c.



El D.r D.n José Murta del gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de Religion &c.&c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Fran.co José Morales natural de la Villa de Santiago de Calatrava Diocesis de Jaen, ha asistido a la clase de mi cargo en el curso presente, que dio principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluyo en el dia de la fecha con puntualidad y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sev.a a primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Jose M.a Murta

Examinado y aprovado Sev.a 7 de Jun.o 1827

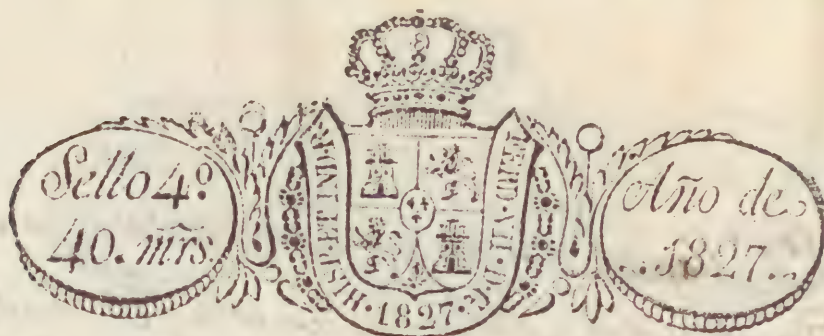
D.r Murta

D.r Aria

Sev.a Jun.o 7 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



a fojas 7 en 1827.
en Sesion ordinaria
1º remitido a la Comision.
Dr. Osores



El Dr. Dn. José Maria Gavidia y Espejo del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y su Catedratico de Clinica &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Franco. Jose Morales natural de la Villa de Santiago de Calatrava Diocesis de Jaen matriculado à la clase de mi cargo ha asistido à ella desde el dia ocho de Junio del año proximo pasado hta. el dia de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla à ocho de Junio del año de mil ochocientos veinte y siete.

Dn. Josef Ma. Gavidia
Espejo.

El Dor. Dn. Manuel Muñiz de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Moderante de Medicina. &c.

Certifico y si fuese menester juro q. el Dn. Francisco José Morales, Alumno de quinto año, ha asistido à la Academia dominical de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y para q. conste doi la presente en Sevilla à 8 de Junio de 1827.

Dn. Manuel de Campos

El V.º D.r Manuel de Campos Catedratico de la Acade-
mia Dominical de Medicina en esta R.l Universidad de Sevilla

Certifico que D.n Fran.co Jose Morales natural de la Villa de
Santiago de Calatrava Diocesis de Jaen ha asistido, en el
curso presente, a las academias dominicales que han estado
a mi cargo. Y para que conste doy la presente que firmo
Sev.a a Ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. — 1828 — Año de 1828.

S.or

Universidad Lit.a de Sev.a

S.r

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D.n Fran.co Morales natural de Santiago de Calatrava incorporó en esa Univ.d el Curso de Lógica que estudió en el Convento de S. Fran.co de Bujalance de 1819 á 1820 y de este al 23 si ganó en dha Univ.d los Cursos de Etica, Fisica general, y Fisica y elementos de Quimica, segun pretende acreditarlo con una Certificacion firmada al parecer de V.S.

Asi mismo se servirá V.S. decirme las asignaturas de los dos primeros años de Medi-

[...]rtoque D.n Fran.co Morales [incor]poró en esta Univ.d un curso de [...] ganado como se dice en Buja[lance] de 19 á 20" que ganó y probó [...] el de Etica de 20 á 21" de [21 á] 22" Fisica gral: y de 22 á 23" [Fisica e]spe.l y elementos de Quimi[ca] [...]que, restableciendo en dho ultimo [año] el Plan de 776" segun lo esta[ba al] principio del de 20" y por el [qu]e necesitaban tres años de [Filosofi]a p.a estudiar Medicina, [...] contó el de Quimica por 3.o [de M]edicina por ser la asignat.a [d]e este Quimica y botanica; [...m]atriculó y ganó el segundo [de Anat]omia y Fisiologia, en

[...]y Srio del Cla[ustro... Unive]rsidad Literaria de [esta... Ciudad] [...]isima Ciu.d

[Certifico en caso nece]sario juro, que el [Dn. Francis]có Morales, natural [de Santiago... Ca]stillo de Calatrava [ha asistido] con puntualidad [y aprovechamie]nto á la clase de mi [cargo... de] Junio del año proximo [...] la fha: Y para que [conste...] á ocho de Junio [de mil ochocientos veint]e y ocho.

[...] M.a Gavidia [...] y Srio.

[...] Catedratico [...]inio de esta Real Universidad literaria, y [...] Moderante de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Fran.co Morales ha asistido a las Dominicales de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Junio 16 de 1828.

D.n Manuel del Campo

El P.do D.n Manuel de Campos Catedratico de la Acade-
mia Dominical de Medicina en esta R.l Universidad de Sevilla

Cer...

San...

cur...

am...

Sec.o de R...

823 á 24. y es todo lo que
resulta de los asientos de esta
Secret.a

Dios gue. á V. m.s a.s Gra-
nada 23 de Julio de 1828.

V.o B.o
D.r Alvarez Chacón
R.or

Miguel de Reyes
Sec.o

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla.

...cina que ese mismo inte-
sado ganó de 1822 á 24 en
Universidad, y que incorp...
en esta con la debida Com-
pracion computada, y que ha-
biendo dar cuenta á la ...
pecion general, se acuerd...
que el 1.er año de Me-
dicina se simultaneó c...
el 4.o de Filosofía.

Dios gue. á V. m.s a.s
Sevilla 12 de Julio de 18...

D.r Juan Bague...
Sec.o

Sr. Secret.o de la Universidad de Granada.



El D.r D.n José María Gardia y Espeso del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de Clinica dela misma &c.ª

Certifico y en caso necesario juro, que el Bachiller D.n Francisco José Morales, natural y vecino dela villa de Santiago de Calatrava Diocesis de Jaen, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento ála clase de mi cargo desde el dia ocho de Junio del año proximo pasado hasta el dela fha: Y para que conste lo firmo en Sevilla á ocho de Junio de mil ocho Cientos veinte y ocho.

D.r Josef M.a Gardia y Espeso.

Sev.a Jun.o 20 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Secr.o

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria, y su Moderante de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Fran.co Morales ha asistido á las Dominicales de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Junio 16 de 1828.

D.r Manuel de Campos

En 12 de Julio

1621



D.ⁿ Miguel de Reyes Presbô Doctor en Sagrada teologia y Secretario de esta R.l Universidad de Leyy de Granada &c.

Certifico que D.ⁿ Fran.co Morales natural en la Villa de Santiago de Calatrava Diocesis de Jaen en el año de mil ochocientos veinte incorporó en esta Universidad un curso de Logica que habia estudiado en el Conv.to de S.ⁿ Fran.co de Bujalance desde mil ochocientos diez y nueve á ochocientos veinte: que de este al de veinte y uno ganó y probó en esta Univ.d segundo año, Etica: que de veinte y uno á veinte y dos ganó y probó tercero de Filosofia Fisica general; y de veinte y dos á veinte y tres ganó y probó el cuarto año de Filosofia Fisica y elementos de Quimica, segun todo resulta de los asientos de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sor Rector doy la presente sellada con el de esta Univ.d que firmo en Granada á ocho de Julio de mil ochocientos veinte y ocho =

Dr. D. Miguel de Reyes



Universidad Literaria

He recibido por mano de D. Juan M. Morales cuarenta rs. vn. por los derechos del primer año de Filos.ª estudiado en
N. 2. el Colegio de Humanidades de Osuna en el curso de 1838 á 1839. Sevilla 22 de Nov.e de 1839.

Dr. [illegible]

Son 40 rs. vn.

Intervenido
Dr. J. Reviento



165

[illegible] Catedrático de matemáticas [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] en poco tiempo estudió la aritmética, álgebra, geome-

tría, y trigonometría, y tiene [illegible]

buena conducta [illegible]

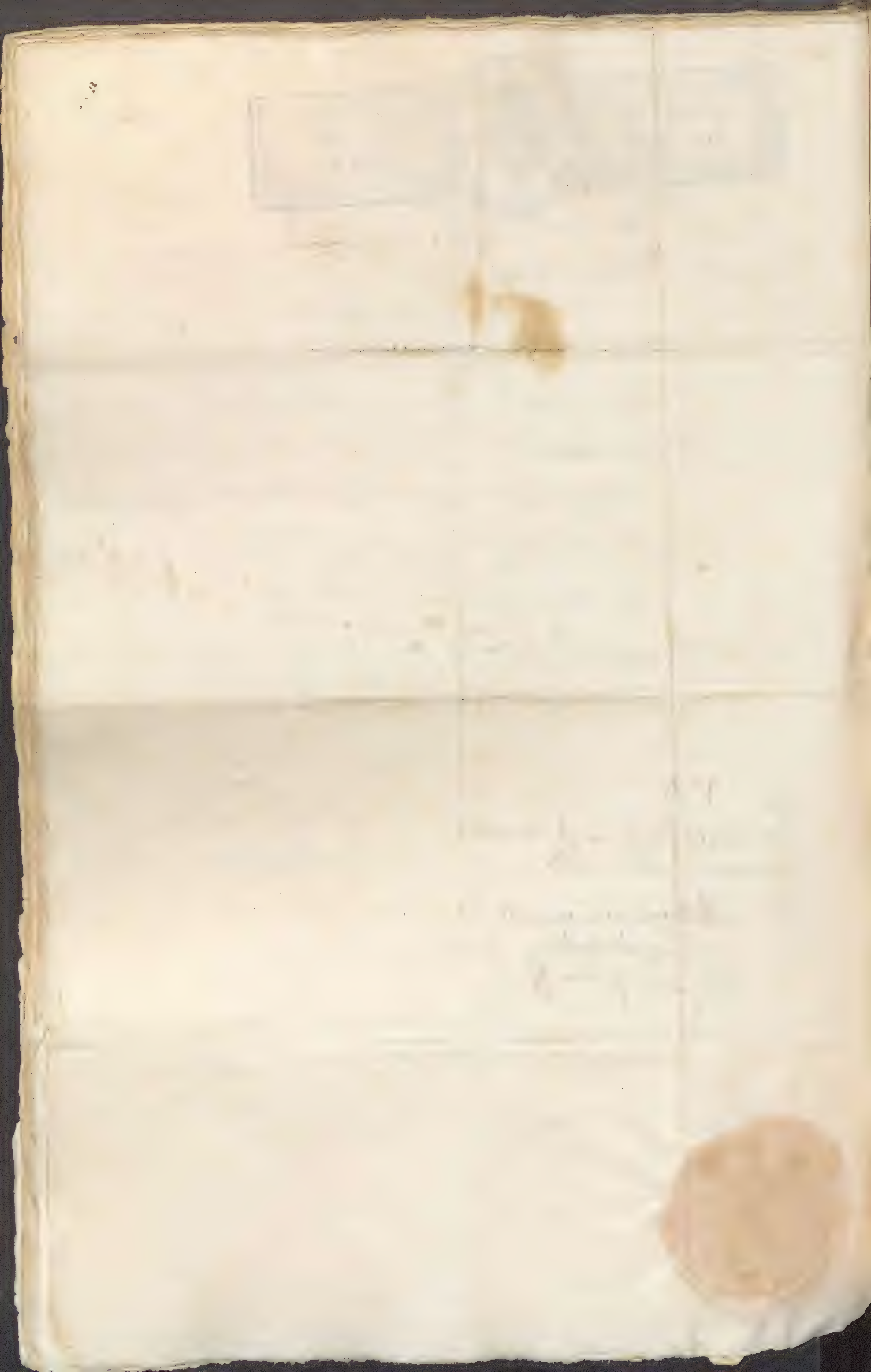
[illegible]

[illegible]

V. B.
Por acuerdo de la R.l Sociedad
economica de Sevilla.

Antonio Navarrete
y Sanchez.
Srio.

[illegible]



Fran.co



6

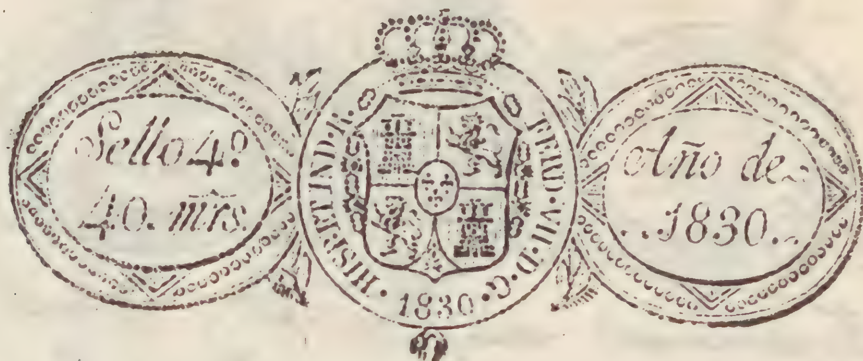
D.n Manuel Abreu Pres.ro Cura y Beneficiado propio de la Parroquial del S.or S.to Domingo de esta Villa de Ligue = Certifico que en uno de los libros de Bautismos que dicha Yglesia tiene al folio treinta y tres numero noventa y seis esta una Partida que es como sigue =

Fran.co 18 de Set.e de 1802 — En la Villa de Ligue en diez y siete de Septiembre de mil ochocientos dos años yo D.n Alonso Verano y Aguilar Presb.o de licencia de D.n Antonio Dominguez Moreno Cura y Beneficiado propio de la Parroquial del S.r S.to Domingo de esta dicha Villa Bapticé solemnemente á Francisco del Sacramento hijo de D.n Joseph Muriel y D.a Silbe ria Serrano, nacio á catorze de dicho mes y año fueron sus Padrinos Man.l Rodriguez y Manuela Rios su Muger, alos que adverti su obligacion y el Parentesco Espiritual Fho ut supra = Antonio Domingz Moreno = Alonso Verano y Aguilar =

Cuya Partida esta con forme con la original á que me refiero y para que conste doy la presente en dicha Villa de Ligue en doce de Enero de mil ochocientos Veinte y cinco años =

Manuel Abreu

Por cumplido a la prot. ta.
Por acuerdo de la Junta.
D.n Cerero Sec.o



Sr. Rector de la Universidad Literaria desta Ciudad

Sevilla 9 de Junio de 1830

Incorporense los cursos que consten en las certificaciones de que ha dado cuenta la Secretaria.

Dr. Acero

D. Franco. Murillo de Caceres natural de la villa de Castuera de Estrema. a V.S. con el devido respeto dice: Que en referida Universidad obran tres certificaciones de Filosofia espresando los cursos estudiados en los años de 1821 a 1823, en los combentos de Trinitarios descalzos de la villa de Zalamea, y Descalzos de Ntro. Padre San Franco. de Villa Nueva de la Serena á efecto de incorporarselos y poder tomar despues el grado de Bachiller en dha Facultad. pª lo que =

Se servira V.S. mandar se les de el curso devido y lo que juzgue por combeniente.

Sevilla 8 de Junio de 1830.

Franco. Murillo de Caceres



D. José Caballero Pro. Religioso secularizado, actual Cura teniente de esta Villa y Lector q.e fue de filosofía en el Convento de la Santisima Trinidad de Zalamea de la Serena

Certifico y juro en lo q.e me permite mi Estado, como D. Francisco Morillo de Caceres hijo legitimo de D. Juan y de D.a Maria Bonilla Morillo Caballero vecinos y naturales de esta Villa de Castuera, asistio con aprovechamiento à la catedra de Logica y Metafisica q.e regentie en expresado Convento, dando principio en veinte de Octubre de mil ocho cientos veinte hasta el veinte y cuatro de Mayo del siguiente año de mil ocho cientos veinte y uno. Y para q.e conste doy la presente à peticion de parte en Castuera de la Serena y Febrero tres de mil ocho cientos treinta =

José Caballero

Los Infrascriptos Escribanos del Rey Nuestro Sr. publicos del Numero Juzgado de esta Villa de Castuera: Damos fe: Que D. José Caballero Pro. por quien va dada la anterior Certificacion es tal Cura teniente de la unica Yglesia Parroquial de esta Villa, y la firma y rubrica con que la autoriza es de su puño y letra y la misma q.e

acostumbra en todos sus escritos á los quales siempre les ha dado y da entera fe y credito asi en juicio como en fuera de el. En fe de lo qual y a peticion de parte damos la presente que signamos y firmamos en Castuera veinte de febrº. de mil ochocientos treinta.

Luis Matamoros

Pedro Palacios

Manl. Rodriguez

Caballero



Fray Fran.co Duran de Brozas lector graduado en Sagrada Teo-
logia y Filosofia ex Difinidor y actual Cura Economo de esta Villa de
Campanario perteneciente a su Combento de Relig.s descalzos de
Nuestro Padre San Fran.co de Villa Nueva de la Serena &c.

Certifico y juro en la forma que el dro. me permite
como D. Francisco Morillo de Caceres, hijo legitimo de D. Juan
Morillo de Caceres y de D.a Maria Basilia Morillo Cavalle-
ro vecinos y naturales de la Villa de Castuera, estudió en
mi aula publica de Filosofia Moral con aprobechamto.
dando principio en diez y ocho de Octubre de mil ochoci-
entos veinte y dos, hasta el veinte de Mayo del siguiente
de veinte y tres, actuando y defendiendo con lucimiento
las qüestiones pertenecientes a dha. facultad; y para q.e
conste doy la presente a peticion de parte, en Campana-
rio de la Serena y Febrero cuatro de mil ochocientos trein-
ta = Fr. Fran.co Duran
Cura Ecomo.

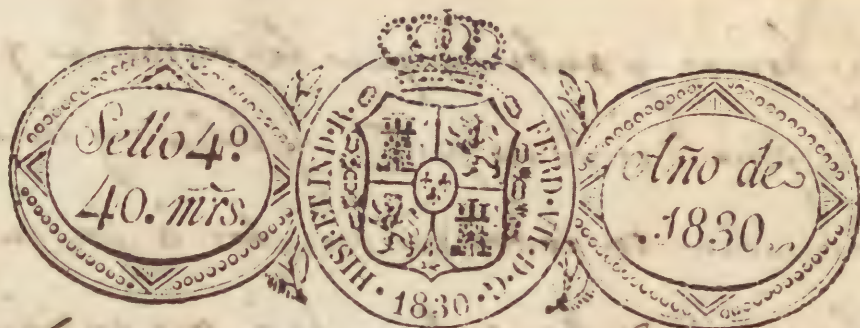
Los Escribanos Comun.s del Rey Nuestro Señor, publicos de Co-
mercio, Juzgado y Ayuntam.to de esta villa de Campanario y
su vecindad =

Damos fee: Que Fray Fran.co Duran, por, por
quien va dada la certificacion anterior es tal Cura

Economo de la unica Parroquial Yglecia de esta v.a
segun y como en ella se titula, y la firma y rubrica
que se encuentra en su final, es de su puño y letra
y la misma q.e acostumbra en todos sus escritos
á los cuales siempre se les à dado y dá entera fee
asi en Juicio como fuera de el. En credito de lo
cual, y á instancia de parte, colocamos la presente
que signamos y firmamos. Campanario veinti
y cuatro de Abo. de mil ochocientos treinta

Ramon Molina

Vicente Lopez
Escrivano



Fray Francisco Duran de Arozas Lector graduado en Sagrada Teologia y Filosofia Ex Difinidor y actual Cura Economo de esta Villa de Campanario, perteneciente á su Combento de Religs. descalzos de Nuestro Padre San Franco. de Villa Nueva de la Serena &a.

Certifico y Juro en la forma que el drô. me permite como D. Franco. Morillo de Caceres hijo legitimo de D. Juan Morillo de Caceres y de Da. Maria Basilia Morillo Cavallero vecinos y naturales de la villa de Castuera, estudio en mis Aulas Publicas de Fisica con aprobechamto., dando principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y uno hasta el veinte de Mayo del sigte. de veinte y dos, actuando y defendiendo con lucimto. las questiones pertenecientes a dha. Facultad; y para que conste doy la presente a peticion de parte. Campanario y Febrero cuatro de mil ochocientos treinta =

Fr. Fran. Duran
Cura Ecomo.

Los Infrascriptos Escnos. del Rey Nuestro Señor, publicos del numero, Juzgado y Ayuntamto. de esta Va. de Campanario nra. vecindad =

Damos fee: Que Fray Franco. Duran, pro. por quien ba dada la certificacion anterior, es tal Cura Economo de la unica Parroquial Iglesia de esta Va.

y la firma y rubrica que la autoriza y se halla en su final, es de su puño y letra y la misma que acostumbra en todos sus escritos á los cuales siempre se les á dado y dá entera fee, asi en Juicio como fuera de él. En credito de lo cual, y á peticion de parte damos la presente q.e signamos y firmamos. Campanario veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos treinta

Ramon Molina

Juan̄ Ferñz Gallardo

Universidad lit.ª de Sevilla. 171

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Francisco Morillo de Cáceres, natural de Castuera, ha estudiado bajo su direccion, siendo Lector de Filosofía en el Convento de Religiosos descalzos de la orden de San Fran.co en Villanueva de la Serena, un Curso de Fisica y otro de Etica en los años académicos de 1.821 á 1.822, segun lo acredita con las correspondientes certificaciones.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 10 de Mayo de 1830

D.r Teran Bagazrizo

Sec.º

Es Cierto. Campanario de la Serena 11. de Mayo de 1830

Fr. Fran.co Duran

Cura Ecónomo

172

15.

Documentos de Dn. Francisco de Paula Marmolejo natural de Herrera del Duque



El Lic.do D.n Juan Antonio Romero Cura Rector de la Yglesia parroquial de S.n Juan Bautista, unica de esta Villa de Herrera del Duque, certifico que en un Libro de Bautizados pergaminado y foliado, que esta en el Archivo de dha. Parroquial, y dio principio en el año de 1735, concluyendo en el de 1811 a f.o 217 b. se halla la partida que copiada a la letra dice asi=

En la Iglesia parroquial del señor S.n Juan Bau.ta de esta Villa de Herrera del Duque, en [illegible] de Abril de mil ochocientos, ocho, yo D.n Gregorio Vazquez de Castillo Cura propio de dha. Parroquial, bautice solemnemente, hice los santos exorcismos, y ungi con el sagrado oleo y crisma a un Niño, hijo legitimo del Lic.do D.n Juan Manuel Marmolejo, Abogado de los R.s Consejos, Ten.te Corregidor de esta Villa, natural de la Villa de Siruela, y de D.a Maria Josefa Mugica Buitron, su muger, natural de la de Peñalsordo, de este Arzobispado, y vecinos de esta de Herrera: el que nacio a las diez de la noche del dia primero de este mes, y le puse por nombre Fran.co de Paula, Venancio, Josef Maria, Rafael. Abuelos paternos D.n Fran.co Marmolejo, natural de la Villa de Hinojosa del Duque, y D.a Maria de la Ascension Mateos, natural de la Aldea de Valsequillo, en el Obispado de Cordoba, difuntos; abuelos maternos D.n Pascual Mugica Buitron, natural de Belalcazar, Obispado de Cordoba, y D.a Barbara Mogollon, dif.ta natural de la Puebla de Alcocer, de este Arzobpdo. Fue su padrino que le tubo in sacro fonte en el acto mismo de la celebracion del Sacram.to D.n Juan Josef Garcia Torralba, de estado casado, vecino de esta Villa, a quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina cristiana. Fueron testigos D.n Matias Gomez Camarero, y D.n Agustin Josef Ledesma, Presbiteros de esta Villa. Y p.a que conste, lo firmo con un testigo= D.n Gregorio Vazquez de Castillo.= D.n Matias Gomez Camarero.=

Cuya Partida esta fiel y legalm.te copiada, segun yace al citado f.o del expresado Libro que queda en el Archivo de esta Parroquial, y a que me remito. Y p.a que conste donde convenga, doy la presente que firmo en esta V.a de Herrera del Duque a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Lic. D.n Juan Ant.o Romero

Los infrascritos Escrivs. pp.cos del numero de esta Villa de Herrera

del Duque de ... fee: que el Lic.do D.n Juan Antonio
Romero por quien se halla librada la anter.r certificon
es el Cura Rector de la parroquia de S.n Juan Bautista
de esta villa segun se titula, y la firma y rubrica en
que la ultima de su puño y letra la misma que usa en
todos sus escritos, los quales en juicio y fuera del mere-
cen todo credito; en fee de lo qual lo signamos y firma-
mos en la referida villa à diez y nueve de Diciembre
de mil ochocientos veinte y quatro =

Navarro Morales
de Guevara
Gratis

Domingo Alfonso
Paredes

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824

D. Juan Manuel Marmolejo, Abogado de los R.s Consejos de esta v.a y Padre lex.mo de D.n Fran.co de Paula, menor de edad, ante V. en la mejor forma de Dro. parezco y Digo: Que teniendo q. pasar dho mi hijo a la Ciud. de Sevilla, a exercitarse en los Estudios de Filosofía y otros propios de la Carrera literaria, q.e ha tratado emprehender, necesita, según las R.s Ord.s q. rigen, p.a ser admitido a la Matrícula de Estudios en aquella Univers.d literaria, hacer constar: Que ni yo ni dho mi hijo hemos obtenido destino ni cargo alguno, de ninguna denominacion por el Govierno Constitucional q. ha regido en estos años anteriores; como q.e tampoco hemos sido adictos a él p.r concepto alguno; antes bien, nuestras opiniones tanto publicas como privadas han sido opuestas a dho sistema y notoriamente decididos a favor de los legitimos Dros. del Rey N. S. (q. Dios felizmente guarde) como a los de la S.ta Iglesia y Sagrada Religion Catolica Apostolica Romana, en q.e aquellos se sostienen: y nos hemos conducido siempre y actualmente conducimos, vajo las mismas maximas, sin discrepar en nada notable de ellas, lo qual es publ.co y notorio, publ.ca voz y fama y comun opinion sin cosa en contrario. Y para que tenga el debido efecto –

Suplico a V. se sirva admitirme justificacion acerca de dhos extremos y proposiciones, lo qual sea con citacion del Sindico Pror. Gral. ó del Personero de este Comun, y evaquado se pase precedido el correspond.te traslado a continuacion al S.r Cura de la Parroq.l de S.ta Maria y Vic.o Ecc.co actual, a fin q.e informe sobre lo mis-

mo: y ultimamente V. lo hagá, en quanto sepa, lo conveñ y tenga á bien; y todo asi hecho, interponiendo las autoridad de su noble oficio, mandar se me entregue p.a d.ho obgeto y demas q.e me convenga ya d.ho mi hijo. en d.ro; y Justicia, q.e pido Juro y protesto lo nec.o &c.a

Ldo D.n Juan Manuel Marmolejo

Auto } Por presentada: Esta parte dé la justificacion q.e ofrece, previa citacion del Pror Sindico Gen.l de esta Villa, y evacuada, pre-cedido el recado de urbanidad correspond.te pasen las diligenc.s al Caballero Cura Parroco de la Yglesia de S.ta Maria y Vic.o Ecco. de esta misma, p.a q.e se sirva estampar el informe q.e se apetece, y en seguida traiganse. Lo mandó y firmó el S.or Lic.do D. Cristobal Gonzalez Triguero, Abogado de los R.s Consejos, Alcalde mayor y Capitan á Guerra p.r S.M. de esta Villa de Burguillos y su tierra á veinte y cinco de Novre. de mil ochoc.tos veinte y cuatro=

Cristoval Gonzalez Triguero

Ante mi
Juan Manuel Pedroso

Notifi.on } En Burguillo á veinte y cinco de Novre. de citado año notifiqué el auto an.or á D. Juan Man.l Marmolejo de esta vecindad, como Padre de su hijo D. Fran.co de Paula, en su persona: doy fe=

Pedroso

Citacion } En d.ha villa, á veinte y cinco de Novre. de citado año, notifiqué el Pedimento y auto preced.te á D. Josef Miño, Pror Sindico general de este comun en su



persona y casa, citandole en forma: doy fee =

Pedroso

Testigo 1.º
D.n Man.l Josef Benabide

En la villa de Burguillos, á veinte y cinco de Nov.re de mil ochocientos veinte y quatro, de presentacion de D. Juan Manuel Marmolejo de esta vecindad, parecio por testigo D. Manuel Josef Benavides del mismo domicilio, de quien el S.or Alcalde mayor de la misma recibió juramento p.r Dios y una cruz segun dro. y bajo de él prometio decir verdad en quanto supiere sobre lo q.e fuese preguntado, y habiendolo sido p.r el Pedim.to q.e motiva esta dilig.a dixo: Es cierto y le consta, ademas de ser notorio en esta villa, que tanto D. Juan Manuel Marmolejo q.e le presenta como su hijo D. Fran.co no han obtenido empleo ni destino p.r el extinguido Gov.no Constitucional; ni tampoco han sido adictos a él, antes p.r el contrario, siempre han manifestado en sus opiniones politicas y privadas, un amor decidido al Gov.no de S.M. (Q. D. G.) q.e felizm.te nos rige, y odio implacable al extinguido Gov.no Revolucionario: Expuso ser de edad de sesenta y quatro años y firmolo con Su Sria. de q.e doy fee =

Figueroa

Manuel Josef Benabidez

Ante mi
Juan Manuel Pedroso

Testigo 2.º
D.n Pedro Man.l y Diego Contonzida

En dha. villa, dho. dia, mes y año, a la misma presentacion parecio p.r tgo. D.n Pedro

Manl. Liroso de Castañeda, Vo. de esta Vda., a quien su
Mrd. recibió juramto., q.e hizo p.r Dios N. S. inverbo
Sacerdotis tacto pectore, segun Dio., y bajo de él prome
tió decir verdad en q.to supiere sobre lo q.e fuere pre
guntado, y habiendosele p.r el tenor del Interrogatorio q.e motiva
esta justificacion, dixo: Que no solo no han sido adic
al Sistema Constitucional D.n Juan Manuel Marmo
lejo y D.n Franco. de Paula su hijo, sino es q.e han
manifestado siempre una adversion contraria a pr
ueba al Sistema: Que tampoco sabe el Declarante
hayan obtenido destino ni ocupacion alguna por
el Govierno Revolucionario, con el titulo de Constitucnl.
q.e afortunadamte. ha terminado; todo lo qual sa
be el testigo p.r el trato y comunicacion, q.e de mucho
tpo. á esta parte ha tenido con la familia de d
ucho D.n Juan Manuel Marmolejo, á la qual
ha encontrado siempre en el mejor sentido a
favor del trono y del Altar. Que lo q.e queda de
clarado, expresando ser de edad de sesenta años, y lo
firma con su Mrd., de q.e doy fe=

Triguero

Pedro Manl.
Liroso de Castañeda

Antemi
Juan Manuel
Medrosa [?]

Testigo 3.o ....
D.n Santiago Ruiz Vo.

En la referida Villa y dia de
propia presentacion parecio por t.
D.n Santiago Ruiz Vo. de esta Vda., a quien el Sr. Alc.
mayor recibió juramto. q.e hizo segun Dio. p.r Dios N.
inverbo Sacerdotis tacto pectore, y bajo de él promet
decir verdad en q.to supiere sobre lo q.e fuere



preguntado, y habiendosele leido el pedimto. q. esta por Cabeza de esta Justificacion, dixo: Que asi el Dn. Juan Manl. Marmolejo como su hijo Dn. Franco. de Paula, han manifestado un terminante desafecto á todo lo q. tenia tendencia ó relacion con el sistema transtornador, conocido con la denominacn. de Constitucional; al paso q. tanto en sus conversaciones, como en su comportamto. han dado prueba de decidido aprecio al Govierno de S.M. (Q.D.G.) en la plenitud de sus Soberanos dros: Que igual aprecio y veneracion han manifestado hacia las Stas. Maximas de Nra. Sacrosanta Religion C.A.R. y sus infalibles dogmas, lo q. consta al tgo. no solo por haberlo oido asi decir á muchos si tambien por haberlo tocado en algunas conversaciones, q. ha tenido con el citado Dn. Juan Manl. Marmolejo. Que es lo q. puede declarar, expresando ser de edad de cincuenta y cuatro as. y firmandolo con su mrd., de q. doy fe=

Figueroa

Santiago Ruiz

Ante mi
Juan Manuel
Pedroso

Comparecencia de D. Juan Manuel Marmolejo

En la villa de Burguillos á veinte y cinco de Novre. de mil ochocientos veinte y cuatro

ante el Sr. Alcalde Mayor de ella compareció D. Juan Manuel Marmolejo de esta vecindad, y dijo: Que p.a la justificn. q.e tiene ofrecida no presenta p.r ahora mas testigos q.e los q.e constan examinados; pero q.e protestaba hacerlo si conviniese. Y lo firmó con Sumd. de q.e doy fe =

Figueroa

Juan Manuel Marmolejo

Ante mi
Juan Manuel Pedroso

Recado atento] En la Villa de Burguillos á veinte y siete de Novre. de mil ochocientos veinte y cuatro pasé á las casas de morada del Sor. D. Juan de Sosa Ortiz, Cura Parroco de S.ta Maria de la Encina de esta dha. Villa, Vicario y Juez Ecco. de la misma y su Partido, y previo el recado de urbanidad hice saber á Sumd. el Pedimto. y auto precedentes, de q.e doy fe =

Pedroso

El Sindico General de esta Villa se ha enterado de la informacion q.e precede, y nada tiene q.e exponer en contra; pues los testigos q.e deponen son de la mayor excepcion y fide dignos; y el contenido de dicha informacion el mas cierto y legitimo sin cosa encontrario. Burguillos veinte y nueve de Novre. de mil ochocientos veinte y quatro = Jose Muños

El Cura Parroco de la de S.ta Maria de esta Villa y Vicario Ecco. Actual en ella, en vista de lo solicitado por D.n Juan Manuel Marmolejo, no puede menos que informar: Que tanto el pretend.te como su hijo D.n Fran.co han manifestado lo mismo en publico q.e privadamente su afecto decidido á los legitimos



derechos de S. M., que Dios gũe., al paso que sus maximas politicas han sido opuestas á las de el Gobierno llamado Constitucional: Al mismo tiempo la conducta Moral de aquellos ha sido y es conforme á la que corresponde á un verdadero Amante de la Religion Catolica, Apostolica Romana; y ultimamente el que informa no sabe que el Dn. Juan Marmolejo haya tenido destino alguno de qualquier clase por el citado Gobierno Constitucional: todo lo qual lo asegura, como publico y notorio. Burguillos veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Juan de Sosa
ortiz

Informe. El Juzgado, teniendo en consideracion lo qe. por esta parte se pretende debe informar: Que en el tiempo qe. hace residen en esta villa D. Juan Manuel Marmolejo y su hijo D. Franco. de Paula, han obserbado una conducta irreprehensible, manifestando publica y pribadamte. sentimientos muy religiosos, desafeccion al abolido sistema constitucional, y amor á nuestro Soberano en la plenitud de sus legitimos derechos; sin qe. haya tenido noticia hasta el dia de qe. hubieren obtenido ninguno de los dos, empleo ó destino pr. dho. abolido sistema. Burguillos veinte y nuebe de Novre. de mil ochocientos veinte y quatro =

Cristoval Gonzalez
Trigueros

Auto. En la Villa de Burguillos en primer

de Dicre. de mil ochocientos veinte y quatro. el
S.or Lic.do D. Cristobal Gonzalez Triguero Abogado
delos R.s Consejos Alcalde Mayor y Capitan de Guerra
p.r S. M. de ella y su tierra, habiendo visto esta
dilig.a dixo: Que las aprobaba y aprobo quanto ha
lugar en dro. y p.a q.e sean de mayor firmeza y validac.on
interponia e interpuso su autoridad judicial y decreto
jud.l en forma: Mandando se entreguen originales
al interesado p.a los fines q.e le convengan. Pues asi p.r
este lo proveyó y firmó S. m.d de q.e doy fee =

Cristoval Gonzalez Triguero

Ante mi
Juan Manuel Pedroso

Notificacion } En la Villa de Burguillos en dicho dia mes
y año mil ochocientos veinte y quatro, notifique
el auto anterior a Jose Miño, Proc.r Sindic.o
Gral. de esta dha. villa, en su persona, de q.e
doy fee = Pedroso

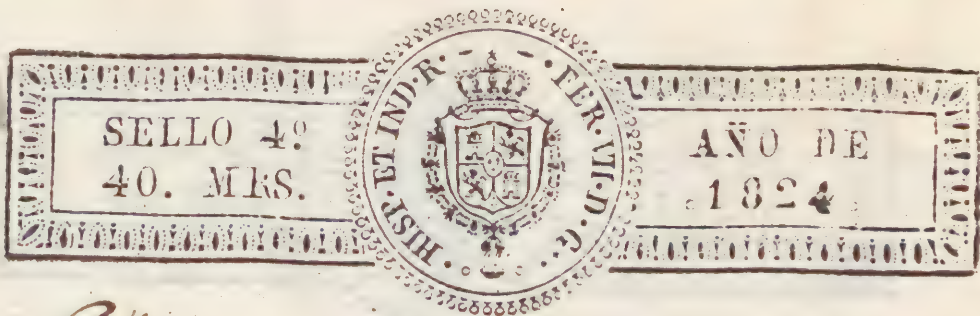
Otra } En dha. villa dho. dia mes y año notifique el auto
q.e antecede a D.n Juan Manuel Alcalde
de esta v.a, en su persona y haciendole entrega
de esta justificacion, de q.e doy fee = Pedroso

Sev.a 1 de M.zo de 1825

Cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arero.
Sec.o



S.r

R.r e Individuos de la Junta de Censura

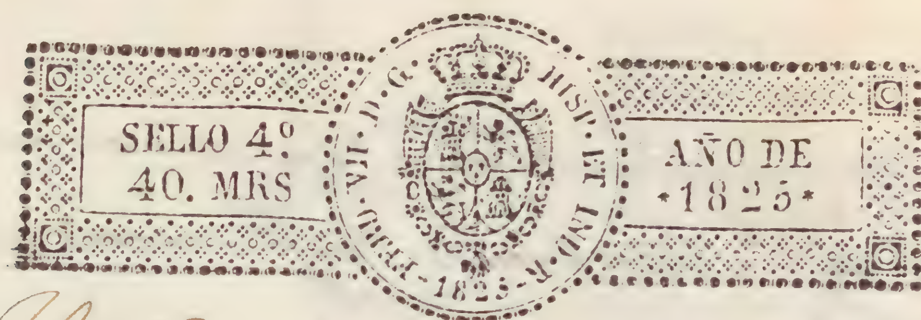
Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta.

D.n Francisco de Paula Marmolejo natur.l y vecino de Herrera del Duque á V. SS. con el devido respeto expone: que habiendose examinado de Gramatica por esta R.l Universidad como se acredita de la certificacion que acompaña, solicita Matricularse, y no pudiendo en la actualidad reunir los requisitos necesarios segun lo mandado p.r S. M.

Supp.ca a V. SS. se sirva en atencion a lo expuesto mandar se matricule vajo la protesta de presentar los referid.s requisitos en todo el curso. Asi lo espera de la notoria Justificacion de V. SS. Sevilla y dic.bre 1.º de 1824.

Francisco de Paula
Marmolejo



Yo el Doctor y Mtro. D.n Francisco de Paula Yberri de Claustro y Gremio de la R.l Universidad, literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. y Logica, Abogado de los Reales Consejos de S. M. y del Ylustre colegio, de esta misma Ciudad, Socio y actual Censor por S. M. de la Sociedad Economica de amigos del Pais de la misma &.ª

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Franc.co de Paula Marmolejo natural de Herrera del Duque ha asistido a la referida Clase de mi cargo en el curso q.e principio por Noviembre de 1824 y concluye en Junio de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla, a 6 de Junio de 1825.

D.r D.n Franc.co de Paula Yberri

Los Catedraticos de Filosofia, q.e suscribimos; certificam.
q.e el contenido en esta Certificacion fue examinado en los ge
nerales de esta R.l Universidad en el dia de la fecha y aprob.

Y para q.e conste la firmamos en Sevilla a 6 de Junio
de 1825.

D.r Manuel Morrion del Morrondel

D.r Juan Baut.a Maestre

D.r Fran.co de Paula Lebrija



El Bachiller Dn. Jose Antonio de Arrespacochaga Catedratico interino de Fisica en esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla Coronel retirado de Infanteria: &c.

Certifico en caso necesario juro: q. Dn. Francisco de Paula Marmolejo natural de Herrera del Duque Provincia de Extremadura ha asistido con su puntualidad y aprovechamiento, en todo el presente Curso q. dió principio en [illegible] de Octubre del año proximo anterior y concluye en este dia á referida Catedra de Fisica de mi cargo y para q. conste y obre en su favor los efectos necesarios doy la presente q. firmo en Sevilla á 1º. de Junio de 1826. Jose Antonio de Arrespacochaga

Los Catedraticos q. aqui firmamos certificamos q. D. Dn. Francisco Marmolejo se ha presentado á examen con certificacion firmada por su Catedratico. Fue examinado y aprobado y para q. conste damos la presente. Sevilla 8 de Junio de 1826.

Dr. Manuel María del Marmol — Lido. Juan Bravo Murillo — Jose Antonio de Arrespacochaga

Secª. de Cª. 3 nov. 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo del tribunal.

Dr. Cereso.

Secº.



El Bachiller Dn Josef Antonio Arispacochaga Catedra=
tico en sustitucion de Filosofía y Coronel retirado de Ynfante=
ria=

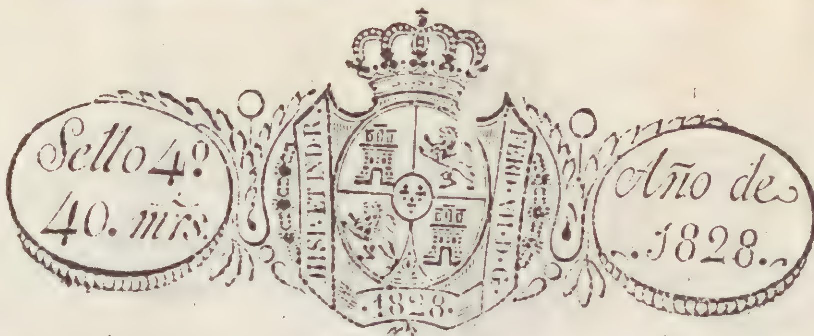
Certifico ley y juro qe Dn Franco de Paula Mar=
molejo natural de la Villa de Herera del Duque y
residente en Burguillos ha asistido este año escolasti=
co qe principio en Octubre de Veinte y seis y finalizo
en Junio de la fecha a la Clase de mi cargo qe fue
la de Metafisica y Etica con puntualidad aplicacion
y aprovechamiento y para qe conste doi la presente qe
firmo Sevilla primero de Junio de mil ochocientos ve=
inte y siete.

Jose Antonio
de Arispacochaga

Los Catedraticos qe abajo firmamos certificamos qe el
espresado arriba se presento a examen y fue aprobado.

Dr. Marmol Arispacochaga Bravo

Sevª Octe 29 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Caveso
Seco.



El D.r D.n Fran.co de Paula Yberri Catedratico de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla C.a C.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Marmolejo, ha asistido á la clase de mi cargo q.e fué la de primero de Instituciones cibiles con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, q.e principió en diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y siete y finalizó en diez y ocho de Junio de la fecha, y para q.e conste donde convenga, doy la presente q.e firmo: Sevilla Nov.bre 2. de 1828.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprobado [illegible]

D.r Cespedes

D.r Gutierrez

D.r Yberri

Sev.a Nov.e 2 de 1828,
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceceso
Sec.o



Yo el Doctor Dn. Franco. de Paula Yberry del Claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla Catedratico de segundo año de instituciones civiles, Abogado de los Rs. Consejos de S. M. &a. &a.

Certifico en caso necesario juro q. Dn. Franco. de Paula Marmolejo natural de la Villa de Herrera del Duque Provincia de Estremadura Arzobispado de Toledo, ha asistido á la Clase de mi cargo que dió principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y Concluye el ~~[illegible]~~ de Junio de mil ochocientos veinte y nueve con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y pa. qe. conste doy la presente en Sevilla 5 de Junio de 1829.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

[rubric]

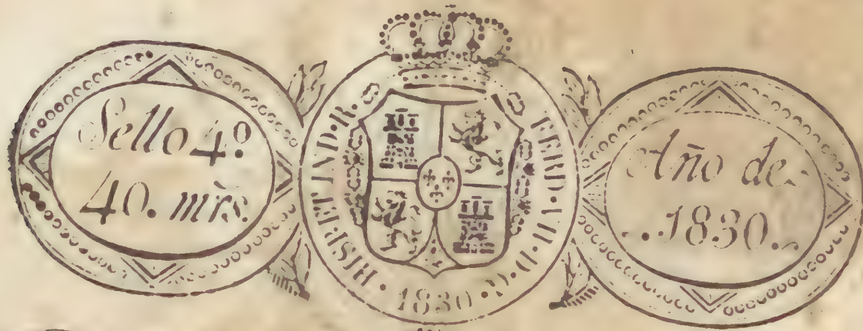
9 de [illegible] de 1829

[illegible] Fue examinado y aprovado fha ut supra.

[illegible] Cespedes Dr. Lebrero Dr. Yberry

[illegible] Marmolejo

[rubric]



El Dr. Dn. Fran.co de Paula Herri del Claustro y gremio, de esta Real Universidad literaria de Sevilla, en las de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Vocal de su tribunal de Censura, y Correccion Abogado del Ilustre Colegio de de esta, y Socio de la Economica de amigos del Pais de esta = &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Fran.co de Paula Marmolejo natural de Herrera del Duque provincia de Estremadura ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á mi clase q.e principio en diez y ocho de Octubre de 1829 y termina en igual fha de Junio de 1830: y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla 3 de Junio de 1830.

Dr. D.n Fran.co de Paula Herri

Examinado y aprob.do

Dr. Cespedes

D. Gutierrez

Dr. Herri

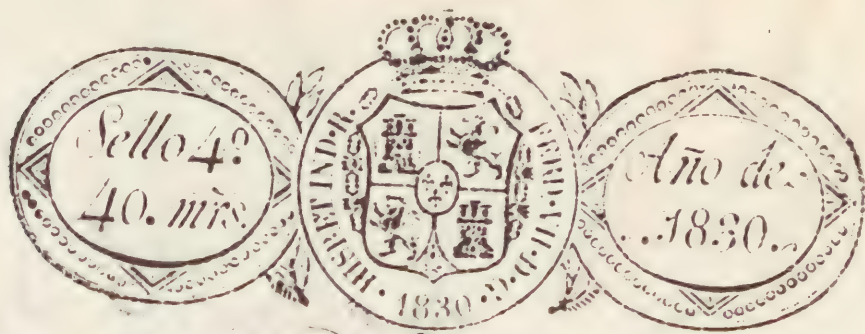
Asistió a la Dominical

D. Herri

Sevª. 5 de Enº del 1831.

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dn. Macías
Srio.

187



El Bachiller D.n Manuel Arrayal encargado en la clase de esplicaciones extraordinarias de instituciones de Dho. Romano =

Certifico q.e D.n Fran.co de Paula Marmolejo natural de Herrera del Duque provincia de Estremadura ha asistido á la Academia de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este presente curso q.e principió en el año pasado de 1829 y concluyo en Mayo de la fha y p.a q.e conste donde le convenga le doy la presente á su megor: Sevilla 4 de Junio de 1830.

D.r Manuel Arrayal

Inspeccion General
de
Instruccion pública

Accediendo esta Magistratura a una instancia de Dn. Francisco de Paula Marmolejo Bachiller en esa Universidad; ha resuelto q. se le admita la certificacion del curso privado aunque su fha. sea posterior al 2. de Abril; siempre q. tenga los 6. meses completos; y a su debido tiempo se le pruebe el curso referido en los terminos q. se acordare.

Dios gue. a V.S. ms. as. Madrid 24. de Nove. de 1831.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

tro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y una; dos

189



D. Francisco de Paula Marmolejo natural de Herrera del Duque, con el debido respeto espone á V.S. que tiene ganados los Cursos necesarios para graduarse de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de su Catedrático la cualidad de sobresaliente y su aptitud para recibir dho grado. por tanto =

Sup.ca á V.S. se sirva mandar se le forme el oportuno espediente para que aprobado que sea por la superioridad, se le admita á los esámenes prevenidos en la ultima Real orden sobre la materia. Que así lo espera de la justificacion de V.S. Sev.a 31 de Enero de 1831.

Fran.co de Paula
Marmolejo

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sev.a á treinta y uno de Enero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M.

Dr. Cerero
R.r

D. Bar...
Sr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco de Paula Marmolejo natural de Herrera del Duque tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica y Matematica, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos

de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos treinta. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido por tres meses á las esplicaciones de estraordinario; el que se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de Febrero de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero Dr. Vargas
Decano

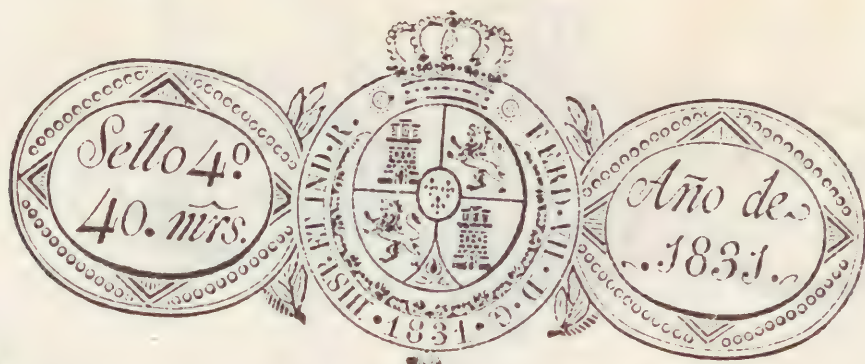
Dr. Juan Baquerizo
Secr.

Autos. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á primero de Febrero de mil ochocientos treinta y uno de que certifico.

M

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo
Sec.º

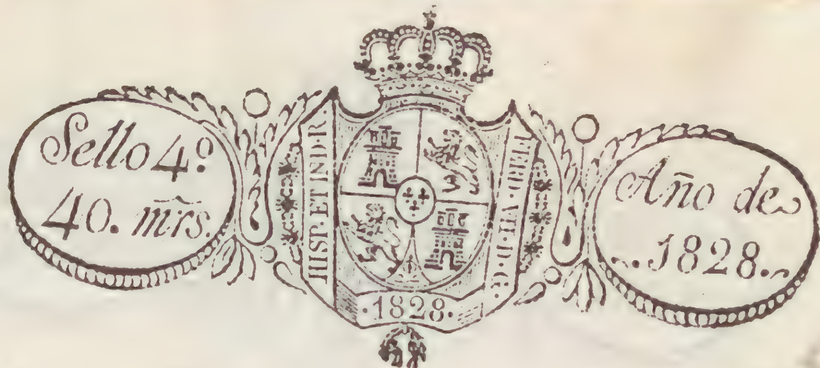


...o el D.r D.n Francisco de Paula Herri del Claustro y Gremio de la
...R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia,
...Catedratico de Instituciones Civiles Moderante de la Academia Domi-
...ical de Leyes, Vocal de su Tribunal de Censura y Correccion, Abogado del
...lustre Colegio de esta dha. Ciudad, socio de numero de la Economica de
...migos del Pais de la misma &a. &a.

Certifico q.e D.n Francisco de Paula Marmolejo ha estudiado los tres cursos de dhas. Instituciones en la Clase de mi cargo de mil ochocientos veinte y siete á treinta y obtenido en el ultimo la nota de sobresaliente, por lo q.l le considero capaz de graduarse á Claustro Pleno en esta facultad. Y para q.e pueda veri-ficarlo, doy la presente á sus ruegos en Sevilla Febrero uno de mil ochocientos treinta y uno.

D.r D.n Fran.co de Paula Herri

191



Certificamos: Nos el Cura, y Alcalde de Barrio de la Parroquia de Santa Catalina de esta Ciudad, que D. Fran.co de Paula Mercádir y Sousa, Cura Ten.e de la expresada Parroquia; es de buena vida y costumbres, y ha observado en toda epoca de una conducta irreprensible en lo Moral y Politico, y no ha pertenecido á la Milicia Nacional Local. Y para que conste donde convenga damos la presente y la firmamos en Sevilla á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho =



José Morales

Luis del Real
cura.

Sev.a Oct.e 19 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



D. Fran.co de Paula Mendiz

Número 22



El Dr. D.n Manuel de Castilla, Pro., del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Sagrada Teología, su Catedrático de Instituciones de esta facultad y Moderante de la Academia Dominical de la misma.

Certifico y en caso necesario juro q.l D. Fran.co de Paula Meredíz Pro., ha asistido á la Clase de mi cargo, q.l es la de primer año de instituciones, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, en el próximo pasado Curso q.l principió en Octubre del año anterior y finalizó en Junio del de la fha. Del mismo modo y en los propios términos ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, y p.a q.l conste firmo la presente en Sev.a y Junio 18 de 1829=

Dor. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado

Dor. Castilla

D.r Soto

...n.o 6 de Dic.e de 1829
...ebuena
...dita.
...matriculado de la ... de Con.o
D. Juan ... Marínez
...

Concedido.



Habilitado, por publicada la constitucion en 15 de oct.e de 1836

El infraser.to Cura the del Sag.o de la Sta Parr.l Ygl.a de esta Ciudad

Certifico q.e D.n Fran.co Martinez de ritas, es mi feligres de buenas costumbres frecuenta los S.tos Sacramentos obediente á sus padres y en todo seguro me consta de buenas moralidades cristianas y politicas y p.a q.e lo haga constar le doy la presente á su peticion p.a los fines convenientes: Sev.a y Octbre 6 de 1836.

D.n Mig.l Fernandz
Cura the

Geronimo Bullon

Alc.e 2.º



Fran.co Martinez, vecino de esta Villa de Azuaga, á Vd. Señor Alc.e 1º Constitucional y Presidente de su Ayuntamiento, con respeto expone: Que habiendo sido su hijo Antonio objeto de la ultima Quinta de cuarenta mil hombres le cupo la Suerte de Soldado; que como tal entró en Caja en la Capital; y que conforme á Ley puso un substituto que le fue admitido; y conviniendo á referido mi hijo probar estos estremos en la Ciudad de Sevilla, en donde se halla =

Suplico a Vd. que con arreglo á las actas y recibos de las entregas de Quintos y Sotitutos, se sirva mandar que el presente Srio. del Ayuntamiento ponga certificacion de ellos bastante expresiva, y mandar tambien q.e verificado esto se me entreguen estas diligencias, p.a hacer de ellas el uso que mas me convenga; todo lo cual pido con justicia que no dudo se me aplicará por la acreditada justificacion de Vd. Azuaga y Oct.e 9. de 1838 = Entre renglones = Se sirva mandar que = vale =

Fran.co Martinez

Azuaga y ... Pase ... D. de ... se pide ... Garcia

Certif.

En cumplim.to a lo mand.o yo el Srio.

Certifico: Que reconocido el exped.te formado p.a la quinta de Cuarenta mil hombres ultimam.te celebrada aparece: Que en el sorteo celebrado en esta villa el veinte y tres de Marzo de este año tocó la suerte de Sold.o con el numero tres a Ant.o Martinez: Como tal

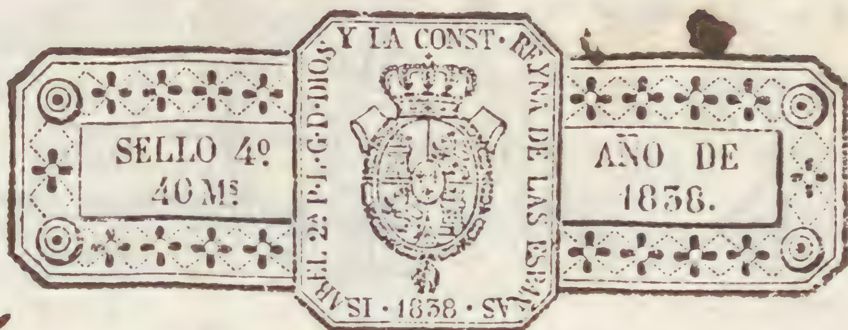
fue conducido ala Capital y entre-
gado enla Casa gral de Quintos
en cinco de Abril ultimo. y fi-
nalmte. aparece, que en quince de
Junio proximo pasado puso un sostituto
que le fue admitido p.a servir en su lugar.
Y en cumplimto. de lo mandado pongo la
presente con la debida referencia en Azua-
ga y Octe. nueve de mil ochocs. treinta y
ocho = enmdo. = v= ví = vale =
Pedro Ma. Robledo

Yo el Infrascripto Esno. de S. M. publico unico y del Juzgado
de esta Va. que aqui signo y firmo Certifico y doy fe
que Dn. Pedro Maria Robledo por quien viene dada
y autorizada la que antecede es tal Srio. del Ayun-
tamto. Constl. de la de Azuaga; que la firma y rubrica
con que se halla autorizado es al parecer echa
de su puño y letra y la misma que acostumbra
en todos sus escritos, tanto en juicio como fuera
de el; a los que se le á dado y da entera fe y credito
como despachados por persona fiel legal y de toda
confianza como asi lo reconozco; y para que con-
ste á instancia de interesado pongo la presente que
signo y firmo en esta villa de la Granja de Torrehermosa
in oria á once de octubre de mil ochocientos treyn-
ta y ocho = Enmdo. = de Azuaga = Vale.

Ildefonso Suarez
y Tostado

Legalizacion

Quinte



195

Intil Gaon Lic.do S. S. M. Juez del Juzgado de esta villa=

Doy fe: Que D.n Pedro M.a Robles S.n quien se halla librada la ant.or certific.on, es tal Juez Const.l de la misma segun se titula; y la firma y rubrica con q.e la autoriza, son al parecer suyas, y las mismas q.e acostumbra estampar en todos sus escritos los q.e siempre han merecido y merecen entera fe y credito en todos Juicios. Antagay octubre, once de mil ochocientos treinta y ocho =

Quintehuil
Gaon







Dn. Fernando Pima de Pima Comandante retirado de cuerpos francos de Infanteria y contador del Hospicio nacional de esta Ciudad y pueblos de su demarcacion =

Certifico: Que D. Fran.co Javier Martinez y Salas fue Cab.l 1º Voluntario en el 1er batallon de tiradores nacionales de esta provincia, del que fuí segundo Comandante, el año de mil ochocientos treinta y cinco: que en dho cuerpo hizo los servicios de su clase con la mayor exactitud: que tanto en las continuadas marchas por la linea como en los servicios de armas, manifestó siempre amor á su clase, constancia en las fatigas, y una subordinacion sin limites á sus superiores, por cuyas recomendables cualidades era apreciado de todos los Gefes de la 6a. compañía á que pertenecía, como de los de todo el batallon: que en muchas ocasiones persiguió con denuedo á los enemigos de la patria, y manifestó siempre deseos de batirse por sostener el trono de Ysabel Segunda y sus instituciones á que era adicto: nunca fue arrestado ni reconvenido, pues contraido siempre al cumplimiento de sus deberes, era el modelo de sus Compañeros.

Y para q. lo haga así constar donde le convenga, á peticion del mismo, espido la presente en Badajoz á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno =

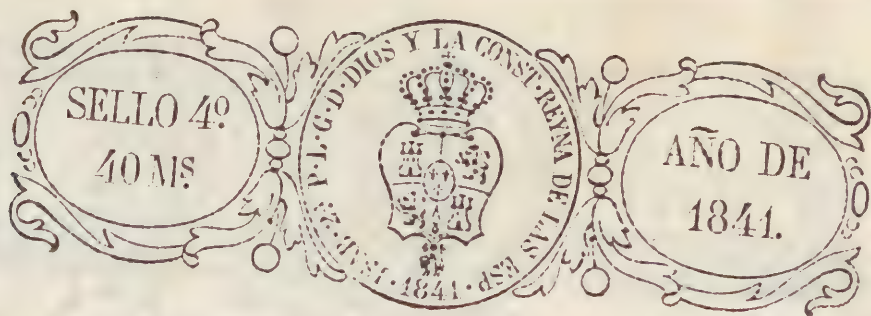
Fernando Pima
de Pima

Los Escrivanos del nº de esta Ciudad damos fé que la firma

y rubrica q.e acostumbra D.n Fernando Pinna, Comand.te que fue el Cuerpo [illegible] Informacion segun se [illegible], es igual á la que acostumbra á usar en todos sus escritos, y para q.e conste damos la presente sellada con el de n.ro Colegio en Badajoz á veinte y uno de [illegible] mil ochocientos [illegible]

Juan de la Fuente
Antonio de Robles
Borella
Dionis Fernandez





197

D. Fran.co Javier Martinez de Salas, estudiante de segundo de Medicina con el debido respeto hace saber a V.S. que segun acredita p.r la debida certificacion q.e presenta comó[?] movilizado q.e fue en el año de mil ochoc.tos treinta y cinco hasta mediados del treinta y siete cuyo tiempo dejó paralizados los estudios por haberle llamado la patria por suerte a su defensa en la linea dela Mancha y siendo lo dispuesto hoy por la Regencia dela Nacion q.e este tiempo se abone.

Suplica a V.S. que teniendo p.r presentada la dicha certif.on se sirva p.r lo decretado en aquella abonarle el cuarto año no pudiendo ser el tercero por no estar preparado para el debido examen, y hace esta anticipada p.a su aprovecham.to y progresion de estudios. Sev.a 23 de Marzo de 1841.

Fran.co J. Mart.z de Salas

[rubric]

S.r Rector de esta Universidad Literaria.

[Left margin:]
23 de [illegible] 1841.
[illegible] q.e fue [illegible] Sr. [illegible] Fiscal.
[illegible] Fiscal
[illegible] que debe [illegible]erse a este [illegible]sado [illegible] solicita. Sevilla [illegible]arzo 25 de 1841
D.r Porrua
[rubric]
[illegible] a 29 de [illegible] de 1841.
Como lo dice el S.r Fiscal.
[illegible]

198



Certifico que Dn. Fran.co Martin Placencia natural del Cañaveral me ha presentado una Certificacion firmada y sellada al parecer por el Secretario de la Universidad de Salamanca, y es justificativa de tener ganados y probados, é incorporados en ella un Curso de Lógica, y Metafísica, otro de Física, otro de Filosofía Moral, dos de Derecho Romano, otro de Derecho Español, otro de Instituciones Canónicas y otro de Digesto Romano Hispano en los que principiaron en mil ochocientos diez y siete y finalizaron en el de mil ochocientos veinte y cinco: asimismo certifico que la Junta de Arreglo y Plan de Estudios acordó á peticion de este interesado que resultando suficientem.te comprobado, cuando llegára la acordada despachada á Salamanca p.a legitimar el Certificado referido, que habia ganado Curso despues de la publicacion del nuevo Plan de Estudios, no se hallaba en el caso de presentarse al tribunal de Censura: y finalm.te certifico q.e aun no ha sido contextada la acordada despachada á Salamanca. Sevilla veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

J. Baquerizo
Sec.o

Pedim.to

D.n Fran.co Martin Placencia como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que, segun se averigua de la Certificacion que antecede tengo ganados en Salamanca Cursos suficientes para ser admitido al grado de Leyes; y no habiendolos podido incorporar á causa de no haberse contextado por el Secre

tario de aquella Univ.d la acordada despachada p.a
lo comprobar la legitimidad del documento que he
presentado en esta Secretaría; y siendome urgente
por otra parte recibir el grado de Bachiller en
Leyes =

Suplico a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certifica
cion, y mandar se me admita á examen para dho. grado
y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a
bajo la protexta de que no se me dé testimonio ni do
cumento alguno con que lo acredite, hasta q.e acredita
da competentemente la legitimidad del documento presen
tado, incorpore los Cursos necesarios. Pido justicia, Jura
y para ello &

Fran.co Martin
Plasencia

Auto

Por presentado este Pedim.to con la Certificacion que
refiere. Como lo pide. Lo mandó asi el Sr. Dr. D.n Fran.co
Xavier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta R.l
Universidad literaria de Sevilla á veinte y tres de
Noviembre de mil ochoc.s veinte y cinco.

Dr. Outon
R.r

Fr.a Baquerizo
Sec.o

SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

199

Yo el Licdo. dn. Josef Ledesma, Abogdo. de los Rs. Consejos, Notario publco. ordinº y Srio. del muy insigne Claustro Univd. y Estudio Gral. de esta Ciud. de Salamca.

Certifico: Que dn. Manl. Co. Martin Plasencia, nl. de la Catedral dioc. de Coria, tiene incorporados y ganados en esta Rl. Universidad, un Curso de Logica y Metafisica, otro de Fisica, otro de Filosofia Moral, dos de Derecho Romano, otro de Derecho Español, otro de Instituns. Canonicas y otro de Digesto Romano Hispano, los que principiaron en mil ochocientos diez y siete y finalizaron en el de mil ochocientos veinte y cinco. Como todo resulta de los correspes. libros y asientos que obran en esta Sria. de Universidad a que me remito: y en fe de ello, a instª. del interesado doy el presente q. firmo, sellado con el de las Armas de que hace uso esta expresada Univd. de Salamanca en ella á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Licdo. Dn. Josph Ledesma
Srio.

Los Escrivs. de S. M. y del Numero de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fee que el Licdo. Dn. Josef Ledesma por quien aparece dado el antecedente certificado es como se titula

Impreso . . . Salamanca

[illegible] el [illegible] y [illegible] confianza y por lo mismo [illegible] y [illegible] siempre han merecido y merecen entera fee [illegible] en cambio [illegible] esta firma y rubrica [illegible] [illegible] se halle es muy conocida [illegible] que acostumbra hacer, y para que conste donde convenga [illegible] los efectos que haya lugar doy [illegible] [illegible] sellado con el sello [illegible] de este [illegible] de [illegible] el Numero en [illegible] de [illegible] en Setiembre [illegible] de mil [illegible] y cinco

Manl. Alonso Araujo

Ambrosio de la Rua

Phelipe Neri Lopez



D.n Fran.co Martin Placencia natural del Cañaveral dioc.s de Coria me ha presentado una Certificacion firmada al pare cer por V.S. p.a acreditar que tiene ganados y probados en esa Universidad un Curso de Lógica y Metafísica, otro de Física, otro de Filosofía Moral, dos de Derecho Romano, otro de Dro. Español, otro de Instituc.s Canónica, y otro de Dig.to Romano-Hispano en los de 1817 á 1825.

D.n Manuel M.a Vezer natural de la Ciudad de Merida me ha presentado asimismo

Muy S.r mio: son ciertos los Cursos q.e en la adjunta se expresan incorporados y probados en esta Univ.d q.e D.n Fran.co Martin Plasencia todos respectivam.te en años diversos q.e dieron principio en 1817. y concluyeron en 1825.

Por lo q.e hace al D.n Man.l M.a Vezer tiene probados tambien respectivamente en diversos Cursos uno de [illegible] otro de Logica [illegible] otro de Filosofia Moral [illegible] por [illegible] de [illegible] producido en el [illegible] del año de 1818: otro de Derecho Natural [illegible] Derecho Romano, otro de esta misma [illegible] y otro de Instituciones Canonicas [illegible] que dieron principio en 1816. y concluyeron en 1822. con los q.e se le rehabilitó [illegible] esta dha Univ.d en virtud de R.l Orden el grado de Bach.r en Leyes q.e recibió en ella, [illegible] en 21. de Junio de 1822 [illegible] dos en dho Reglamento. [illegible]

[illegible] grado y [illegible] dos testimonios firmados al parecer por V.S. con los cuales acredita: 1º que se graduó de Bachiller en Leyes por esa Univd. en 21 de Junio de 1822, cuyo título renovó en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Cédula de 21 de Julio de 1.824: y 2º que tiene ganados un Curso de Lógica y Metafísica, otro de Matemática, otro de Filosofía Moral, otro de Instituc. Civiles, otro de Dro. Natural y de Gentes, otro de Constitución, otro de Instituc. Canónicas, otro de Dro. Patrio y otro de Práctica en los q. finalizaron en 1823.

Sírvase V.S. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de dichas Certificac., expresandome cuales fueron los cursos que quedaron al referido Dn. Manuel Ma. Perez en el discernimto. de ellos que se hizo para la renovación del grado, y los años académicos en que fueron ganados: con arreglo al art.º 171 del nuevo Plan.

Dios gue. a V.S. ms. as.

Sevª 23 de Novre. de 1825.

Dr. José Alvarez Moreno
Borquero [illegible]
Secº

Sr. Secl. de la Universidad de Salamanca.

[illegible] el de 1822 en 1823 uno de Derecho Especial, y concluido con este otro de Práctica: [illegible] el sexto probó el de Constitución [illegible] según se [illegible] aquel tiempo, [illegible] no [illegible] como [illegible] de este Curso, según las disposiciones posteriores; Lo que certifico [illegible] a V.S. [illegible] Salamanca y Diciembre 10 de 1825.

Lic.do D. José Ledesma
Srio.

V.B. Dor. Librero
Rr.

Sr. [illegible]
Dr. [illegible] de Sevilla



D. Francisco Mancheño y D. tomas Romero de Agredano Doctores y Catedraticos el primero de Practica y el segundo de Novisima Recopilacion &ª

Certificamos y caso necesario juramos q. D. Franco Marton Plasencia ha asistido desde diez y ocho de Octubre hasta el de la fecha á las clases de nuestro cargo con puntualidad y aprobechamiento, y para q. conste lo firmamos. Sevilla doce de Junio de mil ocho cientos veinte y seis.

Dn Agredano D. Franco Mancheño

Nos los Catedraticos q. avajo firmamos certificamos q. el contenido en esta fue examinado y aprobado y p. los efectos q. sean necesarios damos esta en Sevilla á 15. de Junio de 1826.

Dr Agredano Dr Mancheño Dr. Nodel

Sevª Junº 21 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr Cerero
Secº

202



Real Universidad Lit.ª de Sevilla

Clase de segundo año de Institucion.s filosof.s

El catedratico, que subscribo certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Fran.co Martin ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamien.to á la clase de mi cargo, que se ha espresado arriba en este presente curso, que concluye en dicha y ocho de el actual: En la misma forma certifico que ha asistido a las academias dominicales. Sev.a primero de Jun.o de mil ochocientos treinta, y tres=

[illegible] 6 de Dic.e de 1833
Es de buena conducta.
Por mandado de la Jun.ta de Cen.a
D.r Maceira
S.o

J. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprovado en la forma ordin.a

Bravo

D. Marcos

Arrizaochayaga



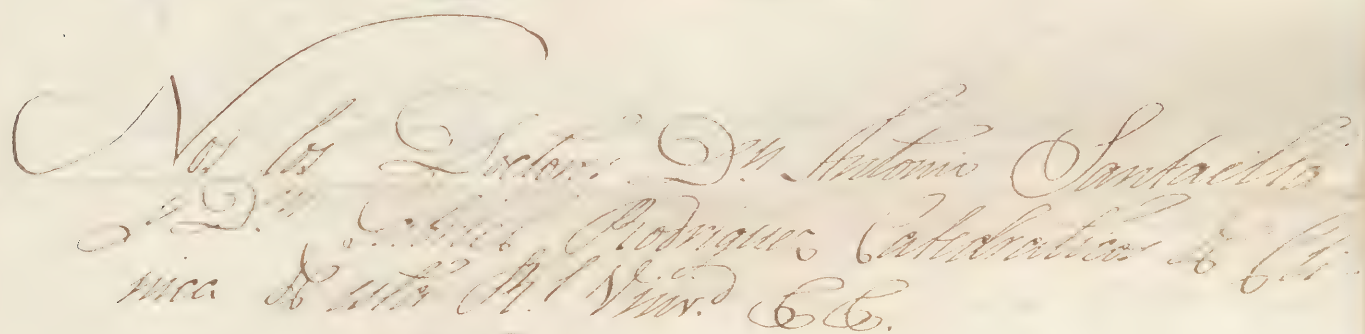
D. Francisco Martin natural de la Puebla de Coria, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Vido &.

Fran.co Martin

u.v. u d.

204



Nos los Doctores Dn Antonio Santaella y Dn Gabriel Rodriguez Catedraticos de Clinica de esta Rl Univd &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q. el Br Dn Franco José Moreno natl de Arcos de la Frontera ha asistido a las clases de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia nueve de Octubre de el año de mil ochocientos veinte y quatro asta el veinte y uno de Noviembre de el mismo y pa q. conste lo firmamos en Sevilla a 8 Enero de 1825

Dr. Antonio Santaella Dn Gabriel Rodriguez

Al Excelentísimo Sr. D. Gabriel Rodriguez



205

D.ʳ el D.ʳ D.ⁿ Jose Maria Garridia y Espejo del Claustro y Gremio de esta R.ˡ Univ.ᵈ y Catedratico de la Clase de clinica de la misma. &c.

Certifico q.ᵉ el B.ʳ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Jose Tiorero nat.ˡ de la Ciudad de Arcos de la Frontera ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el dia veinte y dos de Diciembre de el año proximo pasado asta el dia de la fecha: lo q.ᵉ jurare en caso nesesario. Sevilla 30 de Octubre de 1825= D.ʳ D. Josefin.ᵒ Garridia y Espejo.



Yo el Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia Catedratico de Clinica de esta Rl. Univd. &c.

Certifico que en este presente curso que el Br. Dn. Franco. José Moreno natl. de Arcos de la Frontera ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dia veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro hasta el veinte y uno de Diciembre del mismo: y para q. conste lo firmo en Sevilla a 3 de Enero de 1825

Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia





207

D. Juan [illegible] Moreno nat.l de la ciudad de [illegible] de la Provincia y cursante del quinto año de Medicina [illegible] se presentó a examen del título de [illegible] con las [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] 6 de Abril de 1825.

Jª Murata

Dr. Vázquez

[illegible]

208



Yo el Dr. Dn. José Gutierrez Catedratico de Leyes de esta Universidad &c.=

Certifico, y en caso necesario juro q. D. Franco. Xavier mora Ramirez Estudte. de tercer Año de instituciones Civiles, y cuya enseñanza esta a mi cargo ha asistido a ella en este año escolastico, q. empezó pr. octe. del año anterior, y conclu-yo en Mayo del presente, con puntualid. aplicacion, y aprobechamto., y pa. q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla a 31 de mayo de 1826.=

D. J. Gutierrez



Certifico que Dn. Franco. Javier Mora Ramirez natural de Zaymogo tiene ganados un Curso de Economía Política, otro de Derecho Civil, y otro de Derecho Patrio, el segundo y primero en los de mil ochocientos veinte á mil ochots. veinte y dos y el último en el de mil ochots. veinte y cinco al presente: Asimismo ha acreditado su aptitud para el grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno con Certificacion firmada de su Catedratico, y ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de buena conducta, que se requiere para dho grado; segun se averigua de los libros y papeles de esta Secretaria de mi cargo, á qe. me remito. Sevilla primero de Junio de mil ochots. veinte y seis.

Jn. Bagueriro
Sr̃io. Hr̃

Pedimto. D. Franco. Javier de Mora, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que anteceda tengo ganados tres Cursos de Leyes, tengo aptitud suficiente pa. aspirar al grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cedula de buena conducta que exige el Plan vigente para ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el mencionado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno =

Supco. á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certi-

ficacion, y mandar se me admita á examen p.ª

dho. grado, y q.ᵉ siendo aprobado, se me confiera en la

forma ordin.ª Pido justicia, juro &c.

Juan Fco Xavier Mora
Ramirez

Auto. Por presentado este Pedim.ᵗᵒ con la Certificacion q.ᵉ refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. D.ʳ D.ⁿ Antonio Jose Fernandez Vice Rector y Juez Cancelario de esta Real Univ.ᵈ Lit.ᵃ de Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

M. S. D.ʳ Fernandez Vicerector

J.ⁿ Vazquez
Sec.º



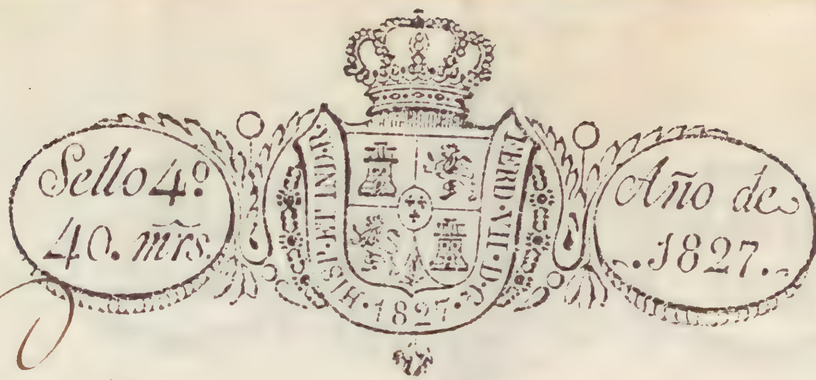
El Doctor D. Josef Gutierrez Catedratico de Leyes de esta Rl Universidad Literaria de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro que D. Fran.co Xavier Mora Ramirez natural de Paymogo, y Vez.o de Ecija, está suficientem.te instruido p.a recivir el grado de Bachiller en Leyes á claustro pleno. Sevilla diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.=

Dr. José Gutierrez

Sev.a Mayo 19 de 1826.
Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arreo
Sec.o



El Dr. Dn. Josef Muñoz del Claustro y gremio de esta Rl. Universidd. Catedratico de Religion en la misma

Certifico, y en caso necesario juro q. D. Franco. Xavier Mora Ramirz. natl. de Peymogo, verº. de Ezija ha asistido a la clase de mi cargo, q. principio en diez y ocho de Octe. del año proximo pasado, y concluyó en treinta y uno de Mayo del corriente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y pa. q. conste doy la presente = Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y siete =

Dr. Jose Ma. Muñoz

Examinado y aprobado Sevilla 8 de Junio de 1827

Dr. Muñoz

Sevª. Dre. 31 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Srio.

212



Los Doctores D. Thomas Romero Agredano y D. Fran.co Mancheño Catedraticos el Primero de Novisima Recopilacion, y el el segundo de Practica en esta R.l Universidad literaria de Sevilla

Certificamos, y en caso necesario juramos, que D. Fran.co Xavier Mora Ramirez natural de Paymogo de esta diocesis ha asistido a las clases respectivas de nuestro cargo en este curso que principio en diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y siete, y concluyo en diez y ocho de Junio del de la fecha con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y p.a q.e conste damos la presente en Sevilla à diez y nueve de Junio de mil ochocientos veinte y ocho:

D.or tomas Romero de Agredano [rubric] D.r Fran.co Mancheño [rubric]

Junta 20 de 1828.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero,
Secr.o [rubric]

Aprobado en el Examen de 22. de Junio de 1828.

D.r Agredano [rubric] D.r Mancheño [rubric] D.r Rodas [rubric]

Yo el Doctor D.n Francisco Sancho de Bondia, Medico con real aprovacion, del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, Catedratico de Anatomia &c.a

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Francisco Muriel, natural de Yzuelva, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas a el Primer curso de Anatomia teorica, que principió en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que esta mandado por la Superioridad se siga interinamente.

Sevilla 31 de Mayo de 1823.

D.or Fran.co Sancho Bondia

215

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON, Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Bn. Franco Muñoz *natural de* la Villa de Huelva *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Primero *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 11 *de* Junio *de 182*3.

Dr. Diego de Vera

Aprobar un curso p.r esta ... 70 r.s vn.

Dr. Muñoz



216

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon, Medico con Real aprobacion del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla=

Certifico, y en caso necesario Juro q.e el Br. Dn. Fran.co Munel Natural de la Villa de Huelva ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas al segundo curso de Medicina Teorica q.e principió en Octubre del año proximo pasado y finalizó en Mayo del año de la fecha. Sevilla treinta, y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro=

Dr. Diego de Vera
y Limon.



217

El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bondia, Catedratico de Anatomia de esta Universidad Literaria de Sevilla =

Certifico y en caso necesario juro q.e el Br. Dn. Francisco Muriel ha asistido á las Clases respectivas al segundo curso de Anatomia de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, este año q.e principió en Octubre proximo pasado, y finalizó en Mayo del presente, y para q.e conste doy la presente que firmo en Sevilla á treinta, y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro

Dr. Fran.co Sancho
Bondia



Sres. de la Junta de Censura y Correccion

Sev.a 23 de Nov.e de 1824

Admitasele con protexta.

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o

D.n Fran.co Muriel Natural de la Villa de Huelva y alumno de esta Real Universidad Literaria de Sevilla a V.S.S. con el debido respeto hace presente =

Que no siendo posible presentar en el corto termino q.e queda de matricula las justificaciones q.e prueben su buena conducta politica y religiosa como lo exije el Rey nuestro Señor (Q.D.G.) en el articulo docientos sesenta y nueve del nuevo plan de estudios q.e rige ==

S.S.pp. á V.S.S. admitirlo ala matricula quedando obligado á hacer su justificacion dentro del curso presente escolastico, faber q.e espera el exponente de la notoria bondad de V.S.S. Sevilla 26 de Noviembre de 1824 =

Fran.co Muriel

38

219

Como Examinador de Filosofia de esta Univd. literaria en el presente año por nombramiento de su Claustro Gral.

Certifico q. Dn. Francisco Mercier natl. de Huelva está suficientemente instruido en Logica, cuyo Curso trata de incorpo rar en esta Univd. literaria. Y p.a q. cons te firmo la presente a su instancia en esta Ciud. de Sevilla a 12. de ... de 1820.

Dor. Juan Baquerizo

Incorporó el curso de Logica
2o. fo. 13.

Matdo. en Fisica Quimica e Hista. Natural en 23. de Dic. de 1820 en virtud de Decreto del Sor. Ror. fo. 271. Dr. Baquerizo

Sevª y Enro. 18. de 1822.
Matde
Dr. Marmol
S. Sri.

Matdo. en Fisica en 18. de Enro. de 1822. fo. 273. pdo. fo. 366.

Sev.a 4 de Noviembre de 1822.
Para matric. en Medicina 24 r. v.
Mat.e Dr. Muñoz

Sev.a y Nov.e 4 de 1823.
Para mat.l en Medicina 30 r.
Dr. Muñoz Mat.e

Incorporó un curso de Fisiologia en el de 1820 á 1821 Libro 2.º de Incorporac. folio 404.

Sev.a y Oct.e 25 de 1825.

Mat.do en Medicina en 4. de Nov.e de 18.. f.º 359 P.do f.º 588

Mat.do en Medicina 25 de Nov.e de 1823. fol. Probado folio 621

Mat.o en 3.º de Med.a p.a el Curso de 1824 á 1825 protesto num.º 38 f. 386. = Leví la protesta ... Prob.º f. 673.

... de buena conducta.
D.r Cerero.

Mat.do en 1.º de Clínica p.a el de 1825 a 1826 en 25 de Oct.e de ... fol. 37.



El Dr. D. Joaquin de Arias Catedratico por S. M. de tercero año de Medicina en esta Ntra Universidad Literaria.

Certifico, por caso necesario que: que D.n Francisco Muriel natural de Huelva ha asistido en calidad de pasante a la Clase de mi cargo con aprovechamiento. Y para que conste doi la presente en Sevilla, y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte, y cinco.

Dr. Joaquin Arias

Certifico: Que D.n Francisco Muriel ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad con arreglo a el art.º ochenta y ocho del actual plan de Estudios. Y para que conste doi la presente en Sevilla a cinco de Junio de mil ochocientos veinte, y cinco=

Dr. Serafin Adame

Certifico: Que D.n Francisco Muriel ha asistido a la clase de mi cargo de Clinica interna con arreglo al articulo ochenta, y ocho del actual Plan de Estudios. Y para que conste doi la presente en Sevilla a cinco

de Junio de mil ochocientos veinte, y cinco.

D. Josefin.ª Gavidi[illegible]

J. peso. [illegible]

Certificamos q.e el contenido en las certificacion.s [illegible] antecedentes ha sido examinado y aprobado en los [illegible] nios correspondientes á el tercero año. Sevilla [illegible] Octubre 1825.

D.n Joaquin de Pineda

D. Serafin Adame

221



Dn. Miguel Vides Pbro. Cura mas antiguo de las Parrogs. de la Va. de Huelva.

Certifico que Dn. Franco. Muriel Br. en Filosofia hijo de Dn. José y de Da. Silveria Serrano de esta vecindad actualmte. estudiante de Medicina en la Rl. Universidad de Sevilla ha obserbado siempre una buena Conducta moral y politica, y no ha pertenecido á la Milicia llamada local voluntaria, ni tampoco ala de la ley y pa. que asi conste á su pedimto. doy la presente en Huelva á catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

Miguel Videz

Nosotros Esnos. del Rey Nro. S. en todos sus Reynos y Señorios el primero con residencia fixa en esta villa y el segundo de Hacienda Rs. Rentas y Barqueta de ella unicos que p. ora presente podemos autorizar esta comprovacion damos fee: Que Dn. Miguel de Videz por quien esta dada la certificacion que antecede es Cura mas antiguo de las Parroquiales de esta villa segun y como se titula dandose como se le ha dado y dá entera feé y credito á todos sus escritos y documentos en Juicio y fuera de el: Y la firma que al pie de dha anterior certificacion se halla es la misma que acostumbra Y para que

Emdo. = t = vale =

conste à instancia de la parte interesad[a]
damos la presente que signamos y fir-
mamos en la ciudad de Huelva en catorce de
Marzo de mil ochocientos veinte y cinco

Lucas ... Juan ... Fran.co Alvarez



222

El D.r D.n Manuel Maria del Marmol, Capellan de S.M. en su Santa y Real Capilla de San Fernando, del Claustro, y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, y Catedratico de filosofia &.&.

Certifico y juro q.e D.n Fran.co Muriel ha asistido este año escolastico q.e finalizo en Junio de ochocientos veinte y dos a la clase de mi cargo de fisica esperimental, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. = Sevilla cinco de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Manuel Maria
del Marmol

223



Dn. Geronimo Baez Alcalde ordinario por S. M. y de primer voto de esta Villa de Huelva

Certifico: que el Bachiller Dn. Fran.co Muriel, estudiante de Medisina en la Real Universidad de Sevilla, hijo de Dn. José y de Da. Silveria Serrano de esta vecindad, ha observado en todos tiempos una buena conducta Moral y Politica, y demostrado mucho amor á la Augusta Persona de S. M. Q. D. G. y Soberanos derechos. No ha pertenecido á la milicia llamado local, ni voluntaria, ni de la ley. Y para q.e así conste á su pedimento doi la presente en dha villa á catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco

Geronimo Baes

Nos los Ess.nos del Rey ntro S.r en todos sus Reynos y Señorios el prim.o con residencia fixa en esta villa y el segundo de A.tas de Marg.do y
Barqueta de ella vecinos que se hallan actualmente para comprovar este Documento damos fee y que el S.r Dn. Geronimo Baes por quien esta dada y firmada la anterior Certifi-cacion es como se titula Alc.de ord.o p.r S. M. de primer voto de esta villa de Huelva á quien conocemos, y certifica-mos se halla actualmente en el libre uso de su Juridicion dandose como se ha dado y da entera fee y credito á todos sus escritos en Juicio y fuera de el y la firma que se halla anteriormente al pie de la dha certificacion es la misma que acostumbra usar hechar en todos sus escritos y para que
Em.do m = v.le

conste à instancia de la misma parte interesada damos la presente que signamos y firmamos en la villa de Huelva en catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco

Enrique Perez

Juan Alvarez

221



Certifico q.e D. Francisco Munier, natural de la Villa de Huelva, tiene ganados en esta Universidad un Curso privado de Medicina en el de mil ochocientos veinte á mil ochoc.s veinte y uno, y tres de la misma facultad en los de mil ochoc.s veinte y dos á mil ochocientos veinte y cinco; y ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que exige el Plan vig.te; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.a ocho de Marzo de mil ochoc.s veinte y seis.

Fd. Baquerizo
Sec.o

Pedim.to y C. D. Fran.co Munier, como mejor proceda, parezco ante V. S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede, tengo ganados cuatro Cursos en la facultad de Medicina y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que exige el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el de Bachiller en dha facultad de Medicina =

Sup.co a V. S. se sirva haber por presentado la referida Certificacion y mandar se me admita á exámen para dho. grado, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria Pido justicia, juro lo necesario y p.a ello &.

Fran.co Munier

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certificacion

que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. D.
Fran.co Javier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta
Real Univ.d lit.a de Sevilla á ocho de Marzo de mil ocho
cientos veinte y seis.

M.ff Por indisposicion del Sr. Rr.

Dr. Fernandez
vicerector

J.n Baquerizo
Sec.o

225



D.n Antonio José Esparragosa Cura Teniente de las Yglesias de esta Villa =

Certifico: Que D.n Fran.co de Paula Mora y Arrafan ha sido y es de irreprehensible conducta, y en el tiempo de la Revolucion no solo no ha sido constitucional exaltado ni ha pertenecido á la llamada Milicia Voluntaria local, si q.e siempre se ha mostrado adicto á la Sagrada Causa del Altar y del Trono. Y p.a q.e conste á su pedimento pongo la presente en dicho dia 15 de Noviembre de 1825 = D.n Ant.o José Esparragosa

D. Diego de Mora Alcalde ordinario y Regente de la R.l Jurisdiccion de esta Villa =

Certifico: que D.n Fran.co de Paula Mora y Arrafan es y ha sido siempre concep-

tuado por su buena y Arreglada Conducta en el pasado Sistema Manifesto adverción a aquellas Constituciones no Estubo Ynscripto en el Cuerpo de Voluntarios ni pertenecio á ninguna Sociedad si por el contrario ha demostrado amor y Afecto á S. M. y derechos Soberanos. Y para q.e conste pongo el presente expedido del mismo en Vera á quince de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco=

Diego de Mera

Damos fee: Que D.n Antonio José Espinosa y D.n Diego de Mera, de quienes aparecen dadas las certificaciones q.e anteceden, son el primero, Cura Teniente de las Yglesias de esta Villa y el segundo Alcalde Ordinario y Regente de la R.l Jurisdiccion ordinaria de ella y las firmas semejantes a las suyas y como tal fieles y legales. Para q.e conste hacemos la presente en Vera ...



Nicolas Groso y Gonz.s, Esc.no de S. M. y pp.co



Bart.me Pint...

Cabeza de Vaca

SELLO 4º. 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE 1825

Certifico yo el Br. D.n Christoval Lozano Cura [illegible] [illegible]
en uno de los libros de la [illegible] de Puerto Real que en el Libro
3º de Bautismos a f.s 61 del [illegible] de mi cargo [illegible]
[illegible] se halla la partida siguiente.

En la Villa de Puerto Real en veinte y nueve de
Diciembre de [illegible] yo el Br. D.n Juan
Nepomuceno [illegible] Cura [illegible]
[illegible] con licencia y presencia del Señor Cu-
ra [illegible] bautizé a Francisco de Paula Jose
Maria Antonio Domingo Luis Juan Nepomuceno
Ramon que nació el veinte del presente mes y es
primero de este nombre, hijo legitimo de los Señores
Marqueses de Camaron D.n Jose Maria de Mora y Duar-
te natural de esta referida Villa y D.a M.a Ana de Arre-
tan y Valdes natural [illegible] casados en la de Xerez el
año pasado de mil ochocientos tres; fue su madrina
D.a Maria de los Dolores Valdes a quien adverti sus
obligaciones, siendo testigos D. Joaquin de Mora
y Duarte y D. Antonio Galvez, y lo firmé con
el S.r Cura = D. Juan Nepomuceno [illegible] = Br. D.
Marcial Jose Lobera.

Concuerda esta partida con su original a que
me refiero. Puerto Real diez y siete de Noviembre de mil
ochocientos veinte y cinco.

Br. Christoval Lozano

Los infrascriptos Escribanos de S.M. y publico
del numero y Ayuntam.te de esta Villa, damos
fe: Que D.n Christoval Lozano por quien apa-

-cede vara y firmada la presente Certifica-
es Prior Cura propio y Vicario de las Y-
sias de esta dha Villa, y como tal exer-
todos los actos de su Ministerio; y a sus
mejantes documentos siempre se les ha d
y dà entera fè y credito en todos juicios. Y p
que conste firmamos la presente en dha
Real fha ut retro

Antonio Varea
Escno de Rtas

Antonio del Valle

Lorenzo Peruyera
de la Serna
Esno Publico



Sor. Alcalde Capitular

Decreto N.º 16 - C 1825

Como se pide=

Diego de Meza

El Marqués de S. Germarin Comandante de Voluntarios Realistas, Caballero de la R.l y distinguida Orden Española de Carlos 3.º Vecino de esta Villa a V. S. dice: le es necesario que por el Facultativo en medicina titular de esta Villa D.n Geronimo Lopez se ponga a continuación Certificado con bastante forma de como es cierto de que mi menor hijo D.n Fran.co de Santa de Mora y Aragon, ha estado enfermo con calenturas desde principios de Octubre de este año hasta la fecha de que aun esta convaleciente: y para conseguirlo

Suplico a V. S. se sirva así mandarlo entregandome el original para el uso q.e le convenga. Vejer de la Frontera 15 de Noviembre de 1825.

El Marques de S. Germarin

D.r Geronimo Lopez y Salado Medico con

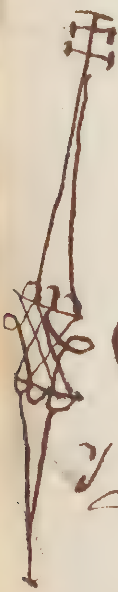
R.l aprobacion y Peticion de esta Villa = Certi
fico. hace algun tiempo, q.e D.n Fran.co de Paula
Mora y Azrafan. fue acometido de una
Calentura contenua, con dolor al lado y
otros sintomas de alguna consideracion
y aunque estos, llegaron quasi á extin
guirse, permanecio el dolor aunque len
to, que, unido á las pocas fuerzas, ha dem
ado. su convalencia mas de dos meses, re
sultando ha averse aliviado en esta f
p.o no perfectam.te restablecido: es quan
to puedo exponer: Vejer quince de Novi
embre de mil ochocientos veinte y cin

Geronimo Lopez
y Salado

Damos fee, q.e el S.or D.n
Diego Galbien, y D.n Geronimo
Lopez y Salado quienes apare
ceo deido el anterior decreto y cer
tificacion q.e antecede. en el prim
ro Alcalde Capitular y Regente de
leo R.l Jurisdiccion ordinaria, y el segun

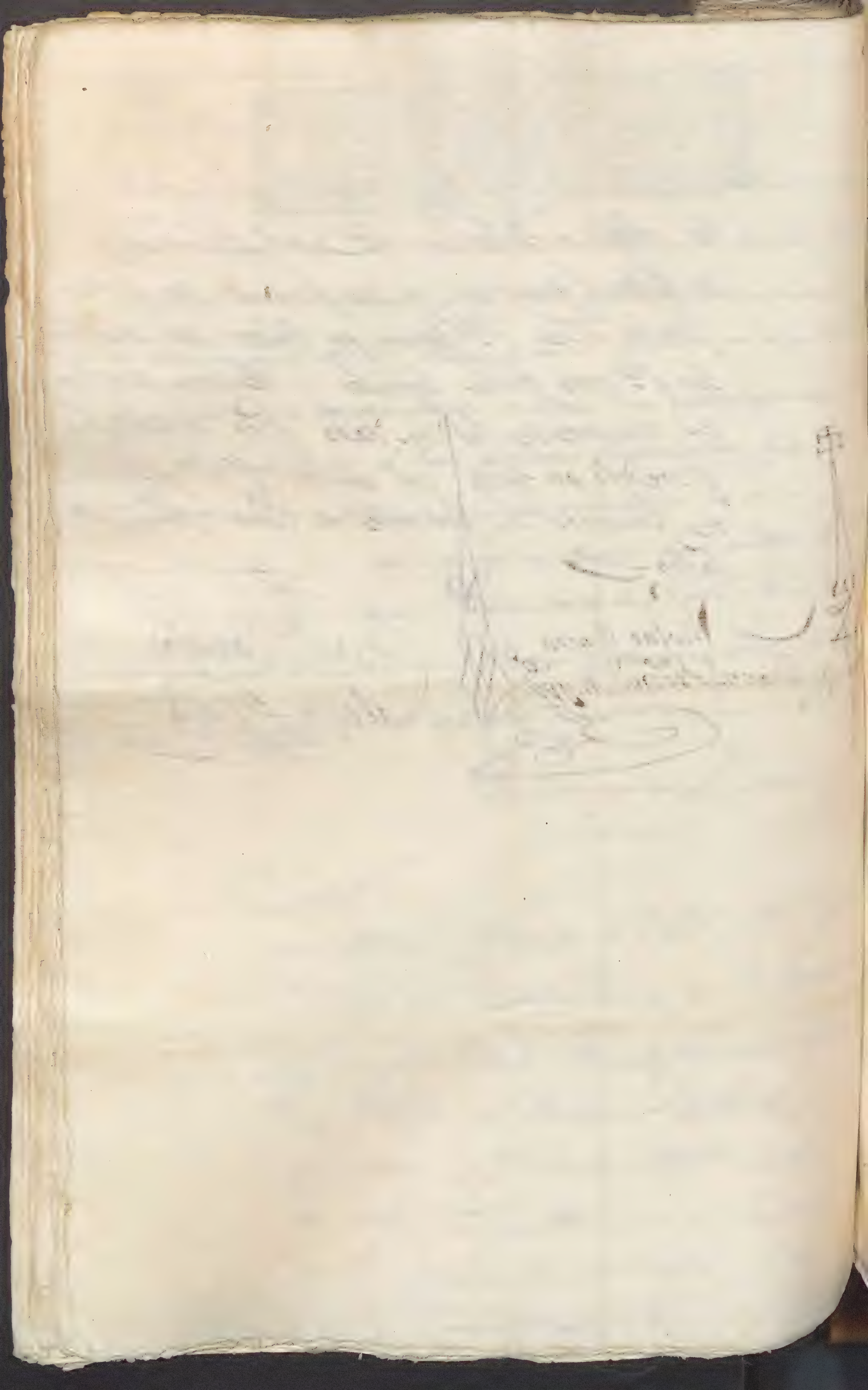


do Medico titular de esta Villa y en actual exercicio, y sus firmas son semejantes á las q.e usan en todos sus escritos, las q.e como fieles legales y de toda confianza siempre se les ha dado y da entera fee y credito en todos sus escritos. Y p.a q.e conste ponemos la presente en dicer fha. ut retro



Nicolas Groso y Gonz.z Esc.no de S.M. y pp.co

Antonio Cantosal Cabeza de Vaca





D. Narciso Feliu presbitero, intérprete por S. M. de este Departamento de marina, profesor de primeras letras, y de latinidad con título del Real y Supremo Consejo de Castilla.

Certifico que D. Francisco de Paula Munoz natural de la villa de Vexer ha sido alumno interno en este establecimiento de instruccion pública de mi cargo, del que salió en febrero del año pasado de mil ochocientos veinte y cinco, habiendo cursado en él con aprovechamiento la aritmética y algebra, y con especialidad la lengua latina en terminos de hallarse apto para emprender estudios mayores.

Y paraque conste á los fines que convenga, a peticion del interesado firmo la presente en la Real ciudad de San Fernando a tres de enero de mil ochocientos veinte y seis.

Narciso Feliu

Los inf.tes [illegible] de S. M.^s vecin

de esta Ciudad damos fee: que Dn. [illegible] Narciso [illegible]
de quien aparece dada la antecedente escritura e[illegible]
segun el titulo y a[illegible] semejante, y damos [illegible]
se le ha dado y da fe y credito en todo juicio. [illegible]
fho ut retro =

Salvador [illegible] [illegible]

Fran.co Lean[illegible] de Soria[illegible]

Jose de Mar[illegible] [illegible]

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. • 1831 • — Año de 1831.

Los SS.res D.n José Carbon y Quiroz, Cura Rector y Vicario de la Yglesia Parroquial de S.n Salvador única de esta villa, y D.n Diego Sevilla y Pérez Alcalde Mayor p.r S. M. de la misma.

Certificamos: que D.n [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] durante el tiempo de su permanencia en ella haciendo su estudio [illegible] del tercer año de [illegible] conducta moral y política irreprensible; y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Y para que conste a instancia del referido [illegible] firmamos la presente en Vejer a 1.º de Marzo de 1831.

D.n José M.a Carbon y Quiroz

Diego Sevilla

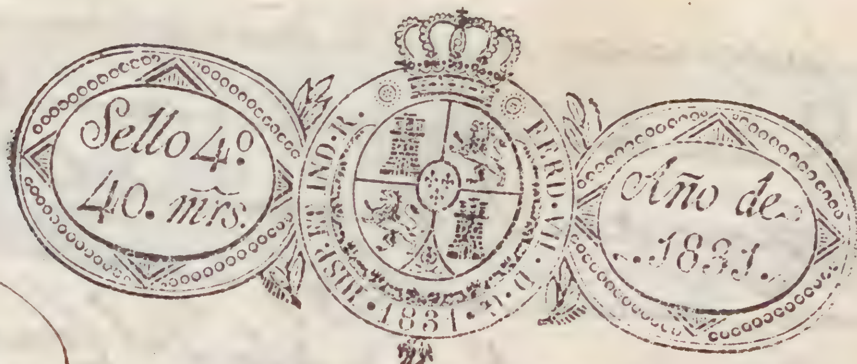
Damos fee: Que el Señor Lic.do D.n Diego Sevilla, y D.n José María Carbon, y Quiroz q.e quienes la antecedente certificacion se halla dadas, y firmadas, son como se titulan, el primero Alcalde mayor q.e S.M. de esta Villa, y el segundo Cura Rector

y Vicario de las Yglesias; estan en actual exercicio de sus
Ministerios, y à los semejantes se les ha
dado, y dan entera fe y credito judi-
cial, y extrajudicialmente. Y para que conste
signamos, y firmamos la presente en la Villa de
Vejer de la Frontera fecha, ut retro.

Bartme. Pantoja
Cabeza de Vaca

Felix Pantoja
Rod. de Tapia

Dionisio Salcedo
y Vinuesa. Mal.



D.n José de Lizardi y Lopez, Ex-Colegial en el Imperial de Trilingüe de la R.l Universidad de Salamanca, Bachiller en Leyes y Sagrados Cánones por la misma, Abogado de los R.s Consejos, Ex-Corregidor de las Villas de Gimena, Gausin y Lugares de Benarraba y Algatocin, Asesor Militar actual de Marina de los Distritos de Veger y Conil, Amigo del Pais como Socio Corresponsal de la R.l Sociedad Economica Gaditana, de edad quinquagenaria y Vecino de esta de la fecha &c.a

Certifico y juro en el modo y forma que por derecho me es permitido, que D.n Fran.co de Mora y Arriafan (?) de esta Vecindad ha hecho en ella estudio privado de tercero año de Leyes p.r los Autores señalados, baxo de mi cuidado y direccion, asistiendo al que tengo abierto en todos los dias lectivos desde el dia diez y nueve del mes de Enero ultimo hasta el de la f.ha, en cuyo medio tiempo ha sacado con su decidida aplicacion un conocido aprovechamiento=

Y p.a que asi conste y fines que puedan convenirle á d.ho Interesado conforme al plan de estudios y reglas dadas ultimamente p.r la Inspeccion general de Instruccion pp.ca aprobadas por S. M. pongo la presente que firmo en Veger de la Frontera á veinte de Marzo de mil ochoc.tos treinta y uno=

Lic.do José M.a de Lizardi y Lopez

Damos fee: Que d.n Jose de Lisardi, y Lopez, por quien la

anterior certificacion se halla dada, y firmada, en com
se titula, Ex-Colegial en el Ymperial de
trilingue de la R.l Universidad de Sala
manca, Bachiller en Leyes, y Sagrados
Canones p.r la misma, Abogado de los R.s Consejos, Ex-Corre
gidor de la Villa de Torrera, Gausin, y Lugares de Ben
araba, y Algatocin, Asesor Militar actual de Marina
de los distritos de desen, y Comil, Amigo del Pais como
Socio correspondial de la R.l Sociedad Economica Gadi
na, y de esta vecindad; esta en actual exercicio de su
Ministerio, y a sus semejantes se les ha dado, y da ent
era fe y credito judicial, y extrajudicialm.te y p.a q.e
conste, signamos, y firmamos la presente en desen
tra. Ut retro =

Felis Pantoja
Rod. de Tapia

Bart.me Pantoja
Cabeza de Vaca

Miguel Cala
y ...

126 232



S.or Rector de la R.l Universidad literaria de Sevilla.

Sev.a 19 de Nov.e de 1825
Dispensada la tardanza = Dar. Ortoñez n.º

Admitasele á la matricula.
Por acuerdo de Junta.
D.r Cerero
Sec.º

D.n Fran.co de Paula Mora y Arrafan natural de la villa de Puerto Real y vecino de la de Vejer á V.S. con el debido respeto expone que habiendo estado enfermo desde principios de Octubre ult.º hasta el quince del de la fha, le ha sido imposible presentarse á su debido tiempo en esta para principiar los estudios en esta atencion y mediante los documentos justificativos que acompaña á esta instancia.

A V.S. Supp.ca se sirva dar la correspond.te orn para que sea admitido en la Matricula y examinado Gracia que no duda recibira de la justificacion de V.S. Sevilla 19 de Nov.e de 1825.

Francisco de Paula Mora



Sev.ª y En.º 27 de 1826

S.^res de la Junta de arreglo.

No ha lugar.

D. Fran.co de Paula Mora y Arrafan, natural de la Villa de C.llo R.l y vecino de la de Vejer, actualmente cursante de Logica en esta R.l Universidad, con el respeto debido á VS. espone = Ha estudiado en el colegio de educación publica de la Ciudad de S.n Fernando la Arismetica y Algebra en el curso del año de veinte y dos á veinte y tres, como consta por la certificacion que acompaño: y espera que VS. teniendo en consideracion dicho adelantamiento vean si le puede servir por uno de los tres de Filosofia.

Dios guarde á VS. m.s a.s Sevilla y Enero 22 de 1826.

Francisco de Paula Mora y Arrafan



El Lic.^do D.^n Juan Brabo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla y Catedratico de primer año de Instituciones Filosoficas de la Universidad Literaria de la misma =

Certifico, y en caso necesario juro, que D.^n Fran.^co de Paula Mora, natural de S.^to R.^l ha asistido á la clase de mi cargo que principió por Octubre de mil ochocientos veinte y cinco y concluirá el diez y ocho de Junio del presente, con puntualidad y aprovechamiento. y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis =

Lic.^do Juan Bravo
Murillo

Los infrascriptos Catedraticos certificamos q.^e el contenido en la anterior se presentó y fue aprobado en los examenes generales. Sevilla 3 de Junio de 1826.

D.^r Manuel Narvaez del Marmol — Lic.^do Juan Bravo Murillo — Jose Antonio de Arespacochaga

Sev.^a Oct.^e 17 de 1826.
Por acuerdo de la Junta.
D.^r Cerero
Sec.^o



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de 2.º año de Instituciones Filosoficas en la R.l Universidad Literaria de la misma

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Fran.co de Paula Mora, natural de la v.a de Puerto Real, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á la clase que ha estado á mi cargo en el presente Curso desde 18. de Oct.e anterior, hasta la fha. Sev.a 1.º de Junio de 1827.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ord.a

Dr. Marmol

Arrepaschazar

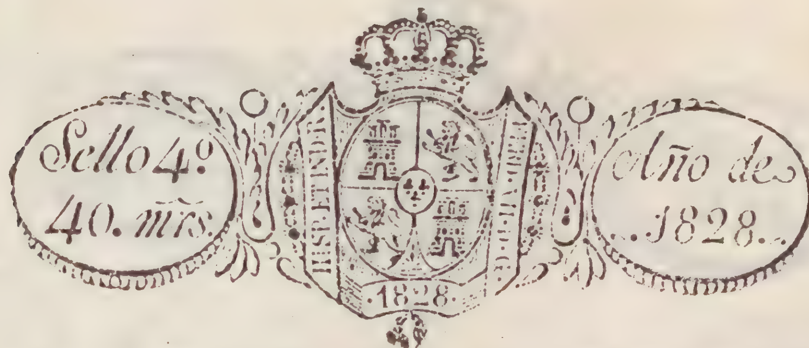
L. Bravo

Sev.a Nov.e 3 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.n Ceron
secº



El Lic.do D.n Juan Brabo Murillo, Abogado del Ylustre Cole-
[gio] de esta Ciudad y Catedratico de tercer Año de Instituciones Filosoficas
[en la] Universidad Literaria de la misma =

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Francisco de Paula Mora, natural dela Villa de P.to Real, ha asistido ala clase de mi cargo en este curso que empezó por Octubre del pasado y concluirá por Junio del actual, con puntualidad, aplicasión, y aprobechamiento; y para que conste firmo la presente en Sevilla, primero de Junio de milochocientos veinte y ocho

L. Juan Bravo

Murillo

Sev.a Junio 1. de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Ceren
Sec.o



D. Francisco de Paula Mora natural de Puerto Real, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en ~~Leyes~~ Filosofía; por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Francisco de Paula
Mora

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y Cancelario de la Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M.
Dr. Maestre

Dr. Bagueriz

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco de Paula Mora y Arrafan natural de Puerto Real tiene ganados en esta Universidad los Cursos de Lógica y Matematicas, y Fisica general y particular en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho está matriculado en Metafisica y Etica, que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales y ha obtenido del Tribunal de Censura

la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho

V.º B.º V.º B.º

Dr. Marchena

Dr. Maestre

Dr. Juan Bagueriz

Auto

Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M

Dr. Maestre

Dr. Bagueriz

Univ. lit.ª de Sev.ª

Matrícula

233

D. Fran.co de Paula Mora y Alcazar natural de Puerto Real tiene ganados en esta Universidad los Cursos que abajo se expresan segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla 3 de Noviembre de 1828

D.r Bagner

Curso de Logica de 1825 a 1826 Probado folio 97

Curso de Fisica gral y particular de 1826 a 1827 Prob.do f.o 429

Curso de Metafisica y Etica de 1827 a 1828 Prob.o f.o 60

Sevilla 3 de Nov.e de 1828
Matriculese
D.r Camino

5 de Nov.e de 1829
Matric.e
D.r Cerezo

... grado a Claustro pleno ... Leyes

Mat.do en 1.º de Leyes en 3 de Noviembre de 1828 f.o 277 Prob. f.o 135.

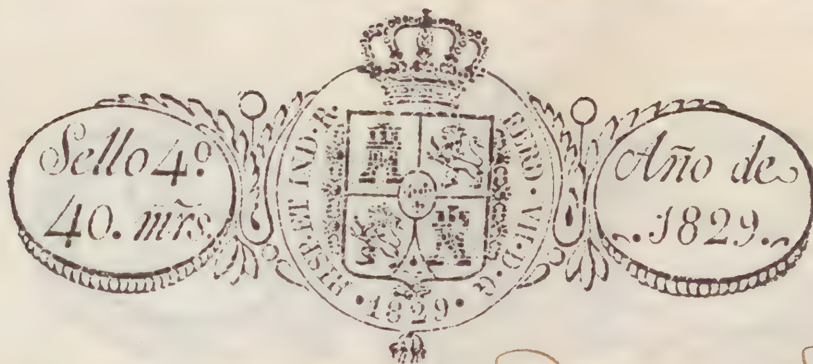
Mat.do en 2.º de Leyes en 5 de Noviembre de 1829 f.o 324 Probado folio 22

Mat.do en 3.er año de Leyes p.a el curso de 1830 a 1831, con objeto de remitir su expediente a la Inspeccion f.o 365. Probado folio ...

Matdo. en 3.o de Leyes ó sea Digesto Romano Hispano, Religion y Oratoria pa el Curso privado de 1831 en 1832. Desde 18 de Eno. del año ultimo fo. 391 [?] por tutora de ly libro [?]. Probado folio 130.

Matdo. en 6.o año de Leyes para el Curso de 1.832 á 1833 folio 382. Probado [?] fol.o 212.

Matdo. en 7.o año de Leyes para el Curso de 1.833 á 1834. folio 476. Dto. [?] fo.



D. Manuel Maria de Cespides, Dr. en ambos derechos, Abogado de los Reales Consejos y del Ytre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de la Rl. Universidad Literaria de la misma =

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco de Paula Mora, natural de la Villa de Puerto Real, ha asistido a la Clase de mi cargo, q.e ha sido la de primer Año de Instituciones Civiles, q.e dio principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluye en el mes de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Sevilla 18 de Junio de 1829.

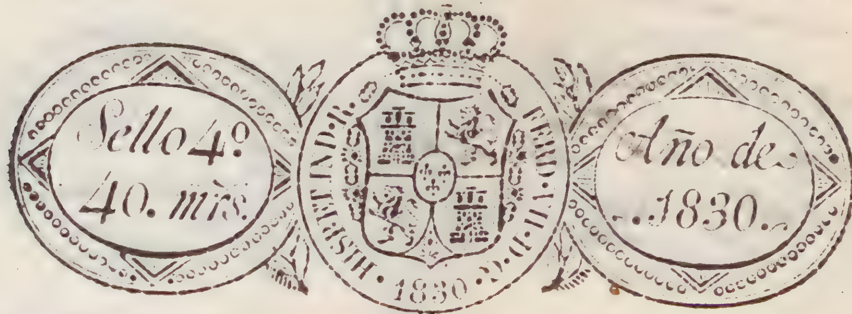
Dr. Cespedes

Examinado y aprobado fecha ut supra

Dr. Cespedes

Dr. Ybarra

Sev.a 2 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.a
D. Juan Bta. Martel
Sec.o



C.

D. Manuel María de Céspedes, Dtor en ambos derechos, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Abogado de los Reales Consejos, Catedratico de Instituciones de esta &c. =

Certifico y en caso necesario juro que D. Franco. de Paula Mora natural de la Villa de Puerto Real ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, en la cual se esplicaron las materias qe. comprende el segundo año de Instituciones civiles y que dio principio el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y finalizó el diez y ocho de Junio del presente de 1830.

Y para que conste doy la presente a su peticion en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Céspedes

Examinado y aprobado fecha ut supra.

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Certifico igualmte. qe. el contenido ha asistido con puntualidad a la Academia dominical. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Ybarra

Sev.ª 14 de Ab.l de 1831.



Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Com.ª
D.r Maestre
S.º



El Dr. Dn. Manuel Maria de Cespedes del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, en los de Canones y Leyes, Catedratico de Instituciones Civiles de la misma, Abogado de los Real Consejos &c.ª

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Fran.co de Paula Mora y Arrafan, Natural de la Villa de Puerto Real vecino de la de Veger, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia veinte y uno de Marzo, hasta el de la fecha, á una Academia privada, bajo mi direccion, en que ha estudiado tercer año de Instituciones Civiles, por el Autor señalado por el Plan general de Estudios, que es la Ilustracion del derecho Real de España, por D. Juan

Salas: Y para que conste pongo
presente en Sevilla á cinco de Agos
de mil ochocientos treinta y [illegible]

Dr. Manl. Ma. de Céspedes

Los Infrascriptos Catedraticos d
Instituciones Civiles: Certificamos
Que el contenido en el anterior [illegible]
presentó á examen con licencia d
tor Rector, y fué aprovado: Sevi
fha ut supra=

Dr. Manl. Ma. de Céspedes

D. José Echeve[illegible]

Dr. Franco. de Paula Ybenas



242

D. Francisco de Paula Mora natural de Puerto Real, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno acreditandose de su Catedratico la calidad de Sobresaliente y su aptitud para recibir dho grado por tanto.

A V. S.ª Ilt.ª suplico se sirva mandar se me admita a examen p.ª dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ª Pido &.

Fran.co de Paula Mora

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el S.r D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sev.a a catorce de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Cerero
R.r

D.n Laguerra
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fran.co de Paula Mora natural de Puerto Real tiene ganados en esta Universidad Lit.a un Curso de Logica y Matematica, otro de Fisica general y particular otro de Metafisica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos treinta; y esta matriculado en tercer año de Leyes que debera probar en su dia con las certificaciones correspondientes con arreglo a las ordenes superiores segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a

que me remito. Sevilla diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º
D.r Corero

V.º B.º
D.or Vargas
Decano

D.r Juan Bagueri
Sec.º

Auto. Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r D.r D. Francisco de la Corero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sev.a a diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico

D.r Corero

D.r Bagueri
Sec.º



El Dtor. D.n Manuel María de Cespedes, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla, en los de Canones y Leyes, Catedratico de Instituciones Civiles de la misma Abogado de los Reales Consejos. &.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Francisco de Paula Mora y Arrafan natural de la Villa de Puerto Real, cursante de tercer año de Instituciones Civiles, ha sido examinado por mi rigorosamente en las materias de Dro Romano, Patrio y Canonico, y lo he calificado con la nota de sobresaliente y de consiguiente suficientemente instruido p.a recivir el Grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno; y para que conste doi esta en Sevilla á 15 de Julio de 1831.

D.r Man.l M.a de Cespedes



2ºds

D. Francisco de Paula Mora y Arrafan natural de la Villa de Puerto Real como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose de la adjunta certificacion de su Catedratico la cualidad de Sobresaliente y su aptitud para recibir dho grado: por tanto

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen p.a dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fran.co de Paula Mora
Arrafan

Auto — Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados: Lo mandó asi el S.r D.r D. Francisco de [illegible] Moreno Rector y Juez Cancelario de esta Universidad [illegible] de [illegible] á [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y uno. de que certifico.

[illegible]

En cumplimiento del auto que [illegible] D. Francisco de Paula Mora y Arrafan natural de Puerto Real: tiene ganado [illegible] Filosofia [illegible] general y parti[illegible] [illegible] Matematica [illegible] y dos de Derecho Romano [illegible] [illegible] y esta matriculado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los [illegible]

[illegible] de los libros de [illegible] de su cargo [illegible]
[illegible] de mil [illegible] veinte y [illegible]

[illegible] [illegible]

Autos. Remítase este expediente a la Dirección general de [illegible]
[illegible]
[illegible] de la Universidad [illegible]
[illegible] de mil ochocientos veinte y [illegible]

[illegible]

245



El D.r D.n Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, en Dr. de Leyes, Licenciado en Artes, de edad de veinte y cuatro Años cumplidos &c.

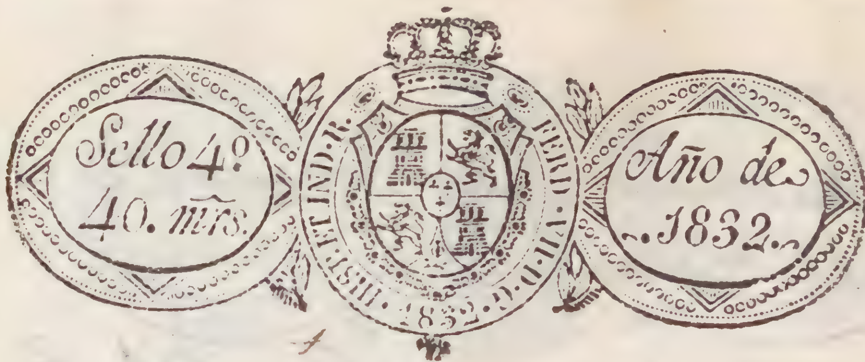
Certifico y en caso necesario juro que D.n Francisco de Paula Mora, natural de la Villa de Puerto Real, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una Academia privada de Digesto Romano-Hispano, que he tenido en mi casa, desde primero de Febrero, hasta fin de Julio de este año, en la que he esplicado la asignatura del quinto curso de Leyes por la obra del Sala titulada Digestum Romanum-Hispanum; y para que conste donde combenga firmo la presente en Sevilla á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Migl. Moreno y Barr.a

Examinado y aprovado. Sev.a 13. de Oct.e de 1832.

D.r Arredano

D.r Rodas



246

D.ⁿ Manuel Talaban y de la Vega, Bachiller en Sag.ᵈᵃ Teologia, Canones y Filosofia &ᵃ

Certifico y en caso necesario juro que D. Fran.ᶜᵒ Paula Mora natural de Alberto Real ha asistido á una Academia de Religion en la que ha servido de texto el tratado que sobre esta materia escribió Mr. Luis Baylle; cuya academia tuvo principio en fines de Febrero y subsiste aun el dia de la fecha, habiendo dado el espresado Mora pruebas de aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga al interesado doy le presente firmada en Sevilla á tres de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

B.ʳ Manuel Talavan
de la Vega

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla cuatro de Oct.ᵉ de 1832.

F.ʳ Munar

D.ʳ Ruiz

Examinado y aprobado en Oratoria: Sev.ᵃ 6. de Octubre de 1832.

D.ʳ Escudero

Yo el Infrascripto Cura Parroco de esta
de S. Miguel de Sevilla

Certifico que D. Manl. de Paula Mon[...]
Estudiante y vecino de esta feligresia de mi
cargo es de buena vida y costumbres, y [...]
cumplido los preceptos anuales de confesion
y comunion y ha frecuentado dos veces mas
el presente año dhos. Stos. Sacramentos. [...]
villa a 15 de 8bre de 1832

Dr. D. Manl. de Paula Vejar[...]
Cura

El Infrascripto Alcalde de Barrio de la demarcacion
de S. Andres y S. Miguel de esta Ciudad —

Certifico: que Dn. Franco. de Paula Mora de esta [...]
marcacion, es de buena conducta, aplicado y [...]
icioso; q. tiene buena moralidad, y sentimientos [...]
trioticos en favor del Rey Ntro. Señor (q. D. g.) [...]
haver nunca pertenecido á ninguna de las aso[...]
siones condenadas por la Santa Iglesia y [...]
Y pa. q. asi lo haga constar donde le convenga doy [...]
presente en Sevilla á 15 de Octubre de 1832.

Felipe Gonzalez de
Leon

Alcalde de B.



El Lr. Dn. José Ramon Vazquez Pro. del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla, en el de Leyes, Catedratico de Decretales por S. M.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Francisco de Paula Morafigueroa y Arafan natural de la Villa de Puerto Real y vecino de la de Vejer, ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Catedra de Decretales de mi cargo, correspondiente al sesto año de Leyes, desde el dia diez y ocho de Octubre del año proximo pasado hasta el dia de la fha y ha desempeñado los trabajos literarios q. le he encargado, á mi satisfaccion. Y para q. conste, firmo la presente en la Ciudad de Sevilla á primero de Junio de 1833.

Dr. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado fha ut supra

Dr. Carmona

Dor. Vazquez

Asistió a la Dominical fecha ut supra

Dr. Ybcany

248



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D.n José María de Mier, del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes, Abogado de los R.s Consejos, Catedratico de Practica forense &.

Certifico q.e D. Francisco de Paula Mora, natural de la Villa de Puerto R.l ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 18 de Noviembre de 1834, y firmo la presente en caso necesario, advirtiendo que dicha asistencia fue desde dos de Enero del corriente año hta fin de Junio sig.te

D.r José M.a de Mier D.r Antonio [illegible] Rodr.z

Examinado y aprobado en la forma ordinaria. Fecha ut supra.

D.r Mier D.r N. [illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Duplicada. 249

Incorporado Lib. 3.º f. 236.

D. Genaro Morquecho, natural de Burgos
~~natural de~~ . . . .
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un al parecer espedido por V. del que resulta, que haber ganado en ese Seminario un curso de Lójica, Gramatica jeneral y Matemáticas de 1836 á 1837. habiendo obtenido en los examenes jenerales la nota de sobresaliente.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 17 de Setiembre de 1839

Como Secretario interino, de este Seminario Conciliar; Certifico, ser cierto, qe. Dn. Genaro Morquecho ha ganado un curso de Lógica Gramatica general y Matematicas de 1836 á 1837; mas á causa de haber habido algun trastorno en este Seminario en el curso de 1837 á 1838, no aparecen en esta Secretaria ningunos de los pliegos de los alumnos de ese curso, como tampoco ninguna de las notas en el libro de pruebas de cursos: es todo cuanto puedo decirle á V. sobre el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 5 de Octubre de 1839

Jose Mª. Fadon

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz

Gregorio.

25.07

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832. — Año de 1832.

Dn. Santiago de Castilla y Gonzalez Cura y Benefº propio y mas antiguo de la unica Yglª Parroql. de Nrª. Sª. Mª. Sma. del Reposo de esta Vª. de Valvº. del Camino = Certifico que en el libro 26 de Bautismos fol. 74. se halla una partida que ala letra es del tenor siguiente —

Partida. En la Villa de Valverde del Camino en veinte y tres dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y seis a.d. Yo Dn. Jose Mª. Ramirez Pro. con licencia de Dn. Andres de Jesus Cavallero y Borrero Cura interino de la unica Yglª. Parroql. de Nrª. Sª Santa Mª. del Reposo de esta dha Villa; Bauticè solemnemte. a Gregorio Jose Juan, hº legitimo de Cristobal Mrn. Arrayas y de Romana Mrn. Viscayno su muger: fueron Padrinos Simon de Mora, y Josefa Mrn. Viscayno todos naturales, y Vezºs. de esta espresada Villa, aquienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina Cristiana asu Ahijado, que nacio en el dia veinte y dos de dho. mes, y año; y para que conste lo firmè = Cavallero = Jose Maria Ramirez =

Concuerda con su original adonde me refiero, y pª. que conste donde convenga doy la presente que firmo en dha Villa de Valvº. del Camino a once de Febrero de mil ochocientos treinta y dos años.

Santiago de Castilla

Yo el Nottº. Sno. del Rey Ntro. Sr. publico numerario de Cabildo y unico de esta Vª. doy fee: Que dn. Santiago de Castilla porquien esta dada la certificacion qe. antecede es Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de esta Villa como se titula y la firma con qe. la autoriza al parecer es suya y de su puño y letra la misma qe. acostumbra usar en todos sus

meritos y satisfaciones à las q. siempre
se les ha dado y dà entera fee y credito en
juicio y fuera del. Y p.a q. conste à inst.a
de parte damos la presente en Valverde del
Camino à onze de febrero de mil ochocientos
treinta y dos =



Vicente Miguel
Sanchez Rubio



251

S. Rector de la Universidad Literaria de Sebilla

Sev.ª 27 de Oct.e 1842.

...se á este alum... por presentado en ...po habil; deposite ...mediatamente los ... que deba satisfa... y cuando presente ...certificaciones de la Universidad que ...corresponda, comput... ...sin demoras en ...forme de costum...

...R.d Seoane

D. Gregorio Martin Lopez natural de la villa de Quintana ante V.S. con el debido respeto espone: Que habiendo cursado los dos primeros años de Filosofia y obtenido la prueba de ellos en la Universidad nacional de Salamanca, y queriendo incorporarlos en esta Universidad para continuar los años competentes á dicha facultad, lo q.e no puedo efectuar por no haber á la mano las acordadas de la Universidad de Salamanca correspondientes á los citados años á V.S. suplica=

Que para subvenir á el ocurre q.e se me presenta p.a la continuacion de mi carrera se digne mandar se me tenga p.r presentado en tiempo habil para el presente curso de 1842= Gracia q.e espera merecer de la notoria bondad de V.S. cuya importante vida Dios guarde m.s a.s

Gregorio Martin Lopez

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Gregorio Martin López natural de Quintana es cierto que ganó en esa Univ.d el 1.º y 2.º año de Filosof.a en los de 1.840 á 42. Tenga V. S. la bondad de expresar las asignaturas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 18 de Mayo de 1843.

P. C. S.

Pedro Martin Villa.

Sr. Srio. de la Univ.d de Salamanca.

Secretaría de la Universidad de Salamanca.

D. Gregorio Martin Lopez ganó y probó en esta Universidad primero y segundo curso de Filosofía desde 1840 a 1842, siendo sus asignaturas las del arreglo provisional de Estudios del año de 1836.

Dios guarde a V. S. m.s a.s Salam.ca 27 de Mayo de 1843

D.or Antonio [illegible]

V.º B.º

D.r Marcos, R.or

2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 [illegible]



253

El Dor. D. Antonio Fernandez Puente, Abogado de los Tribunales Nacionales, del Gremio y Claustro de esta Universidad y Secretario de la misma.

Certifico: Que D. Gregorio Martin Lopez natural de Quintana Nuñez Diocesis, tiene ganados y probados en esta Universidad primero y segundo curso de Filosofia desde mil ochocientos cuarenta a mil ochocientos cuarenta y dos, segun asi consta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fe de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que usa esta espresada Universidad de Salamanca en ella a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres.

Dor. Antonio Fernz. Puente

Guillermo



254

Dn. José María Hidalgo y Macías Pro. Cura y Beneficiado propio de la Yglesia mayor Parroquial del Sr. Sn. Martín de esta Villa, Certifico qe. en el libro decimo sexto de bautismos al fo. docientos nuebe vto. se alla una partida qe. a la letra es como sigue—

En la Villa de Almonaster la Rl. Dioces de Sevilla en once de Febrero de mil ocho cientos y quince Yo el Dr. Dn. Manuel de Castilla y Forero Cura propio de la Parroquial de la Magdalena de Sevilla de licencia Parochi bautizé solemnemte. a Guillermo Manuel José María de los Dolores hijo de Dn. Joaquin Martinez Medico titular de esta Villa, y de Da. Josefa Sanches su muger el qual nació en diez de dho mes y año. Fueron sus Padrinos Dn. José Sanches y Da. María de los Dolores Martinez todos de esta vecindad, á quienes adverti el parentezco espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana y en fee de ello lo firmé fho. ut supra Dr. Manuel de Castilla y Forero = Espinosa =

Concuerda con su original del qe. está bien y fielmte. sacada á qe. me refiero y para qe. asi conste doi la presente qe. firmo en Almonaster la Rl. á nuebe de Sepbre. de mil ocho-cientos treinta y dos.

José Ma. Hidalgo
y Macías



Nos los infrascriptos Essnos. de S. M. en esta Villa Certificamos: que Dn. José Ma. Hidalgo y Macías, de quien está dada la que antecede, es actualmte. Cura propio de esta Parroql., y la firma y rubrica qe. se halla al final con que la autoriza, suya propia

hecha al parecer de su puño y letra
y la misma, q. acostumbra hacer
en todos sus escritos, con las q. se
le da entero credito y fé. Y pa.
q. conste a instancia de parte, pongo
la presente en esta villa de Almonacid
la Rl. a once de Septiembre de mil
ochocientos treinta y dos =

Entrerrenglones = vale

Salvador Garcia

Escno.

Drs 4 r

Antonio Garcia

Ecno. Rl.



Dn. Joaquin Martinez Alc.de ord.o por S. M. en primera vara de esta Villa Encargado de la Policia de ella y Dn. Jose Maria Hidalgo y Marzias Pro Cura y Beneficiado p.l de la Yglesia mayor parroquial de S.r S.n Martin de esta Villa.

Certificamos = Que Dn. Guillermo Martinez clerigo tonsurado natural, y v.no de esta Villa, ha observado buena conducta mostrandose siempre adicto á (S. M.) Dn. Fernando 7.o (Q D G) en la plenitud de sus derechos soberanos exerciendo los deveres q.e impone ntra augusta Religion Catolica; acercandose todos los meses al sacramento de la penitencia: y para q.e asi conste donde convenga damos y firmamos esta á instancia de parte legitima en Almonester la R.l á diez de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos a.s

Joaquin Martinez

Jose M.a Hidalgo y Marzias

Nos los infrascriptos Es.nos p.cos y de S. M. en esta villa certificamos: Que Dn. Joaquin Martinez, y Dn. Jose Maria Hidalgo y Marzias, de quienes está dada la que antecede, son el primero Encargado en la Policia de ella, y el segundo cura Parroco de la misma, como se titulan, y las firmas

y rubrica q.e se hallan a su final, con que
la autorizan, suyas propias, hechas
al parecer de su puño y letra, con tal
que a todos sus escritos se les da
entero credito y fé. Y p.a que conste a instan-
cia de parte, ponemos la presente en
esta villa de Almonaster la R.l a once
de Septiembre de mil ochocientos trein-
ta y dos

Ante mi. el ss.r vendado

Salvador Sanchez
Ortega Ess.no

Antonio Garcia
Ess.no P.co

D.s 4 r.s

Der. A r.

256



El Catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla q.e abajo firmo

Certifico q.e D.n Guillermo Martinez y Sanchez ha asistido en este año escolastico, q.e empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, á la clase de mi cargo, q.e ha sido la de primer año de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, En los mismos terminos ha asistido a las academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Morria
del Moramol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

J. Moramol Arrzacochaga Bravo

Sev.a 30 de Dic.e de 833
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r Maestre



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. en la R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firma

Certifico y juro q.e D.n Guillermo Martinez ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, a la clase de mi cargo q.e fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso q.e empezo en [illegible] y acabo en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro

... 3 de Oct.re de 1834. ... de buena cond.ta ... Acuerdo de la Junta ...



D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D.r Marmol Arupuschaga







253

D.n Salvador Garcia Vilga Esc.no publico y Srio. del Ayuntamiento de esta V.a de Almonaster la R.l

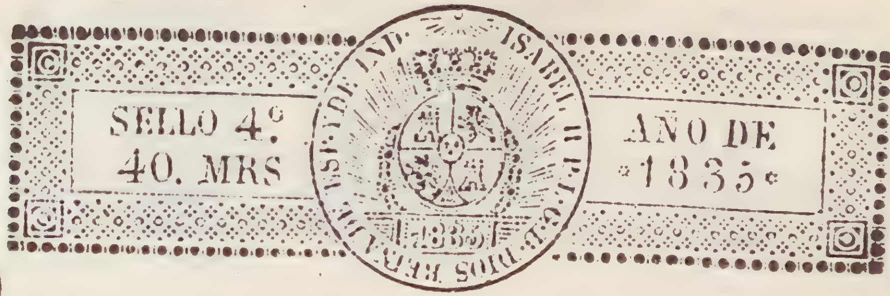
Certifico: q. en el dia diez y nueve de Noviembre proximo anterior se celebró en ella un sorteo de exercito para sacar nueve hombres q. le havian tocado por repartimt.o en el cual se incluyó y tiró la suerte D.n Guillermo Martinez Clerigo tonsurado, de esta V.a; y aunq.e no le tocó la de Soldado sacó el numero no muy distante por cuya razon ha sido detenido por dho Ayuntamiento hasta q. se ratificasen las resultas por la diputacion provincial y para q.e conste de mandato del mismo Ayuntamiento doy el presente q.e firmo en esta dha V.a de Almonaster en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco.

V.o B.o El Alcalde

Anselmo [illegible]

Salvador Garcia Orejuela

Srio



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Univ.d de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro q.e D.n Guillelmo Martinez ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e en este curso q.e empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la f.ha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las Academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco



D.r Manuel Maria del Marmol

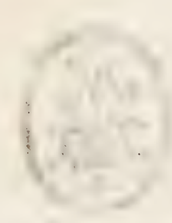
Exam.do y aprobado
D.r Marmol

Alvarez.

Arzpavillaga

Sev.a 26 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Gob.no
D.r Alvarez
S.o





26



[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] al [illegible] d [illegible] [illegible] para
[illegible] [illegible] extraordinario de la [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] apro[illegible] al de los Sol
[illegible] [illegible] para el [illegible] [illegible] [illegible] de le pudo
[illegible] [illegible] para continuar sus estudios hasta principios
del presente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] avense ido asi
[illegible] [illegible] a la Diputacion [illegible] a Huelva
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el
[illegible] [illegible] instancia [illegible] en Sevilla á diez
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] (firma)



SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND. — 1836 — AÑO DE 1836

Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

D.n Guillermo Martinez, Ct.e de Almunestea la R.l ante V. S. con el debido respeto espone: Que despues de haverse matriculado en tiempo oportuno en Fisica esperimental y Quimica, vino la publicacion de la quinta de los cien mil hombres, por cuyo motivo me vi precisado á marchar á mi tierra donde se tomó la suerte inmediata á los soldados, en cuya atencion el Ayuntamiento no me dejó partir hasta que por la Junta superior de la provincia se resolvieran definitivamente las elecciones que pudieran alcanzar los soldados; en la conformidad á las disposiciones de la Inspeccion Gral.

Suplica á V. S. que teniendo por presentados los adjuntos documentos, se sirva mandar se me inscriba en la lista á fin de poder ganar el presente curso; gracia que espera obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios m.s a.s Sevilla 7 de Enero de 1836.

Guillermo Martinez



262

D.n Juan de la Rosa Presb.o Cura Economo de la Yglesia Parroquial del R.l Arsenal de la Carraca Titular N. S. del Rosario.

Certifico que en el Libro 1.o de Bautismos que se alla custodiado en el Archivo de esta Parroquia al folio ciento, y quince vuelto se alla una Partida que copiada â la letra es del tenor sig.te

En Lunes catorce dias del mes de Febrero de mil ochocientos trein.ta Yo Fr. Geronimo Marin del Sagrado orden de Predicadores, de licencia del S.or D.n Jose Maria del Carrillo Primer Cura Cap.n S. M. Bautice solemnemente â Geronimo, Rafael, Fran.co de Paula, aq.n puse los S.tos Oleos, y Crisma, de dos dias nacido; hijo legitimo de D.n Fran.co Jose Marin, Segundo Cirujano de la R.l Armada, y de D.a Theresa de Lemus: fue su Padrino D.n Rafael de Lemus aq.n declare su obligacion espiritual, y demas oblig.s Fueron testigos, el Teniente de Navio D.n Miguel de Olaondo, y D.n Santiago Ruiz, y lo firmé fecha ut supra se hizo este Bautismo en la Parroquial Yglesia de este R.l Sitio de la Carraca = Fr. Geronimo Marin de Valenzuela = D.n Jose M.a del Carrillo

Concuerda con su Original al que me remito que queda en dho. Archivo, y guarda en el referido Archivo de esta Parroquia de mi cargo, y p.a que conste firmo en dho. R.l Arsenal de la Carraca â siete de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Juan de la Rosa

D.n Jose M.a Cenizero Oficial 2.o grad.o del Ministerio de Marina

y Contador de Bandera de armada y de este Arsenal=

Certifico: Que el Presbitero D. Juan de la Pro
por quien aparece dada y firmada la partida
Baptismo q.e antecede, es como se titula Cura Econ
de la Iglesia Parroquial de este dicho Arsenal
como tal siempre se les ha dado y da entera f
y juicio a mi semejante; y la firma y rubrica q
ta puesta a su final es suya propia la misma q
acostumbra hacer en todos sus escritos. Y p
que conste a los efectos que combengan doy la pr
en la Carraca a nueve de Diciembre de mil o
cientos veinte y quatro

[firma] Perez Corquero



S.or Juez de lo Civil y Correg.or int.o de esta Plaza

Necesitando q.e el Cab.o Comisario de este Barrio de la Cuna certifique sobre la conducta de mi hijo durante el tiempo del sistema anterior para continuar sus estudios en una de las Universidades mayores, he de merecer de la bondad de V. S. mande q.e el dicho Comisario le verifique á continuacion. Dios que á V. S. m.s a.s Cadiz 6 de Dic.e de 1824.

Fran.co [illegible]

Cadiz seis de Dicbre de 1824.

Certifique el Cab.o Comis.o del barrio q.e lo cons.

[illegible]

Certifico: Que en el Padron de esta Comisar.a del Barrio de la Cuna, consta vivir en la Casa num.o 13 Calle de la Zanja D.n Geronimo Marin y Lemus Clerigo Subdiacono, cuyo Yndividuo no ha sido Miliciano Voluntario en la desgraciada epoca del Govierno rebolucionario, y aun siendo solo tonsurado, se singularizaba llevando sus habitos talares, p.r consig.te desafecto á aquel Sistema, y adicto á la Real Persona de S. M.; en cuanto á su conducta és la mas acreditada de cuantas se conocen; y para que conste lo firmo en Cadiz á siete de Diciembre de mil

ochocientos veinte y cuatro.

Bartolomé Masnata
Comis.o Jorit.o

Los escribanos que aqui firmamos y sellamos damos fé que Dn Bartolomé Masnata por quien al parecer está dada y firmada la certificacion de antecedente es como se titula Comisario Jorit. del Barrio de la Cuna; y á sus semejantes se les da entera fé en todos juicios. Cadiz fecha ut retro=

Bart.me Rivera

Juan Manl. Mant...

Ramon Ma. Padillo

Sevilla 21 de Dic.e de 1824

Admitase

Por acuerdo de la Junta

Dn Cerero
Secret.o





Dn. Juan Bautista Carrera Cura Propio del Sagº de la S. Y. Catedl. con asignacion á esta Parroqª. Auxr. de S. Antº de la Ciudad de Cadiz

Certifico, qe. D. Geronimo Marin natl. del Rl. Arsenal de la Carraca, Clerigo Subdiacono, mi feligres, es de buena vida, y costumbres sin nota alguna en su conducta politica ni religiosa; no ha sido Miliciano Nacl. ni pertenecido á ninguna Sociedad durante el Sistema llamado Constl. Y pa. qe. conste donde convenga doi la presente á pedimto. del mismo en Cadiz á siete de diciembre de mil ochocientos veinte, y quatro.

Juan Bauta. Carrera

Los Escribanos que aqui firmamos y sellamos damos fé que Dn. Juan Bautista Carrera pr. quien al parecer esta dada y firmada la Certificacion qe. antecede es como se titula Cura propio del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral con asignacion á la Parroquia auxiliar de Sn. Antonio de esta Ciudad; y á sus semejantes se les da validacion en todos juicios. Cadiz fha. ut supra.

Bartmé. Rivera

Juan Manl. Martinez

Ramon Mº Padilla





D.n Diego José Olendero Cura propio del Sagrario de la S.ta Iglesia Catedral de esta Ciudad Catedrático de Teología Moral y Secretario de los estudios públicos del Seminario de S.n Bartolomé de la misma Ciudad &c.

Certifico que D.n Geronimo Marin natural del Arenal de la Carraca ha cursado en los estudios publicos de este Seminario tres años de Teología desde Octubre del año de mil ochocientos veinte hasta Mayo de mil ochocientos veinte y tres; á saber: dos de Teología dogmatica y moral y uno de Teología Positiva y moral asistiendo á sus respectivas aulas con puntualidad aprovechamiento, y sin espíritu de partido conforme á las reales ordenes de S.M. cumpliendo con cuantos exercicios literarios se le encomendaron con arreglo al plan de estudios y habiendo merecido la aprobacion en los examenes tiene ganadas tres matriculas que comenzaron en Octubre de mil ochocientos veinte y concluyeron en fin de mayo de mil ochocientos veinte y tres —

Todo lo qual asi resulta por el libro de Matriculas y pruebas de estudios que firmado por los tres Ca-

[illegible] existe en la Secretaría de mi cargo á que me refiero y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cádiz á veinte y [illegible] de diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Dn. Diego José Escudero
Cat.o Secr.o

Los Escribanos que aqui firmamos y sellamos damos fé: Que Diego José Escudero por quien al parecer está dada y firmada la certificacion que antecede es como se titula Cura propio del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad Catedratico de Teologia moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de San Bartolomé de la misma Ciudad y á sus semejantes se les da Validacion en [illegible] juicios. Cadiz fha ut supra.

Mant.a Porrera

Lorenzo Vexr. de la calle

Juan Manl. Mar[illegible]





266

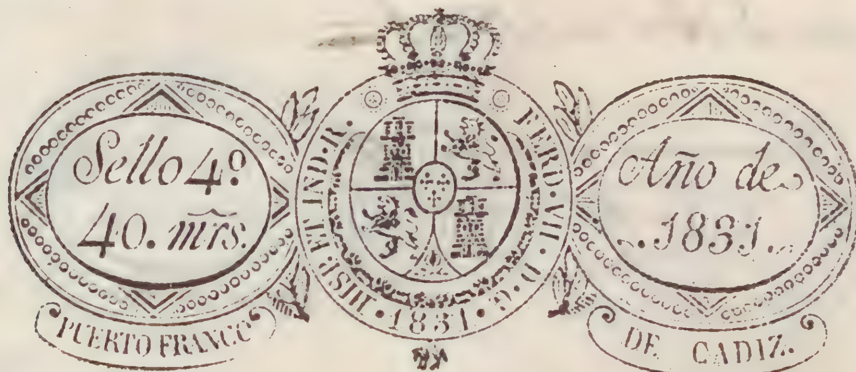
El Dr. Dn. Sebastian Fernandez Catedratico, del Claustro Medico de la Ynsigne Universidad literaria de esta villa, Vice-Secretario de ella &c.

Ynorp. dos Lib. 2.º f.º 392

Certifico que Dn. Geronimo Marin Natural de la Carraca Diocesis de Cadiz incorporó en esta Ynsigne Universidad literaria Cinco Cursos publicos completos de Teologia incluso en ellos el de Lugares con objeto de recibir en esta el Grado de Bachiller en dicha facultad sagrada: mas habiendose verificado la supresion de este Estableci miento, no lo realizó =

Asi aparece del legajo de incorporaciones que obra en esta Secretaria de mi cargo: y para que el interesado pueda hacerlo constar doy el presente que firmo y sello con el de la Ynsig. Universidad literaria de esta Villa de Osuna dia diez y seis de Enero de mil ochocientos veinte y cinco —

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
V.e Sec.o



267



S.r Rector Juez Cancelario dela R.l Univer-
sidad Litt.a de Sevilla,

El D.r D.n Geronimo Marin Presb.ro del Claustro y gre-
mio dela R.l y Pontif.a Universidad de Orihuela en el
de Teologia Prebend.o de esta S.ta Yg.a Catd.l á VSI,
con la atencion q.e debe hace presente q.e habiendo
estudiado un curso privado de instituciones Cano-
nicas [illegible] R.l [illegible] de 23 de Enero
ultimo de esa segun resulta de la adjunta Cer-
tificacion q.e con la solemnidad debida presenta á VSI.
dese proposito é incorporarla en esa R.l Universidad
conforme á lo dispuesto p.r S. M. en 24. de Octubre
proximo pasado; mas no pudiendo presentarse
en esa Ciud. antes del dia 2 de Enero proximo
en q.e espira el plazo concedido á los Canonistas
p.r hallarse actualm.te padeciendo una Calentura
Catarral estacional q.e no le permite dejar la ca-
ma como aparece de otra Certific.n q.e tambien
presenta á VSI. con la solemnidad oportuna, qui-
siera el q.e espone se le ampliase el termino p.a
su presentacion y examen p.r todo lo q.e
Suppl.ca á VSI, se sirva prorrogar el plazo á los efectos arriba
indicados en lo q.e recibirá merced con justicia.
Cadiz

30 de Dbre de 1831 —

Geronimo Marín







Dn. Antonio Garcia de Villaescusa Dr. en Medicina y Cirugia Cirujano titular de Ciudad y la Rl. Carcel Socio de varias Academias y Corporaciones literarias tanto Nacionales como Estrangeras &c.

Certifico: estar asistiendo al Sor. Dn. Geronimo Marin, Canonigo de esta Sta. Yglesia Catedral, de una calentura catarral de las estacionales que se padecen en esta Ciudad; esta enfermedad le impide á este sujeto hasta levantarse de la cama donde se halla actualmte. sometido al plan medicinal conveniente, y mientras no convalesca completamte. de esta dolencia no debe ni puede salir de esta Plaza sin el riesgo eminente de adquirir una inflamacion aguda de pecho q. comprometa su existencia. Y para q. conste doy la presente á peticion de dho. Sor. Dn. Geronimo Marin en Cadiz á 29 de Diciembre de 1831.

Dr. Dn. Antonio Garcia de Villaescusa

Los Escribanos que á la vuelta firmamos y sellamos damos fe; que el Dr. Dn. Antonio Garcia de Villaescusa–

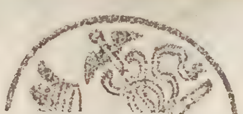
Por quien al parecer se halla firmada la Certifica-
ción que antecede, es como se titula Dr. en Medicina
y Cirujia, Cirujano titular de Ciudad y la Real Carcel
Socio de varias Academias y Corporaciones Literarias
tanto Nacionales como estrangeras; y á sus Certificacio-
nes se da fe y credito en todo Juicio. Cadiz treinta
de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.=

Juan Manl. Martinez



Manl. Rivera

José Mª Barco



Sevilla y la de Ma ... ime de las ... ion de

N.º 69.

1.º 5.º Nos

2.º 1.º ... anor

Universidad lit.ª de Sevilla.

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Geronimo Marin natural de la Carraca se graduo de Doctor en Teologia por esa Universidad en 2 de Abril del 1827; teniendo la bondad de expresarme al mismo tiempo los Años Academicos que debieron preceder para recibir el mencionado grado.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Leon 15 de Feb.º del 832.

D.n Juan ... Figueroa

Sevilla 6 de Marzo de 1832.

Despachese lo que resultare y fuere de dar.

D.or Valdivielso

R.or

Es cierto q.e D. Geronimo Marin, recivio el grado que se expresa en esta Univ.d en dicho dia, habiendo acredita do tener ganados los años Academicos necesarios se gun R.s ord.s vigentes en la fha. del expreso.

Josef Aguilar de Aguilar

Srio.

Por
sion;
y lim
Socio
tam
tes
o Dic







El Dr. Dn. Juan José Arbolí Presbitero del claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en el de Teologia, Licenciado en ~~...~~ derecho Canonico por la misma; Canonigo Doctoral de la Sta. Yglesia Catedral de esta Ciudad &c.

Certifico y juro que el Dr. Dn. Geronimo Martin Prebendado de esta misma Sta. Yglesia ha estudiado privadamente bajo mi direccion un curso de Decretales que tubo principio en primero de Febrero y concluyó en treinta y uno de Agosto de este presente año, cumpliendo con las conferencias para las cuales ha servido de texto el autor designado en el plan vigente de estudios, como igualmente con los demas egercicios que se le han encargado con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En fé de lo cual á peticion del interesado y efectos que puedan convenirle doi la presente en Cádiz á trece de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. D. Juan José Arbolí

Los Escribanos que á la vuelta firmamos y sellamos; damos fé; que el Dr. Dn. Juan José Arbolí, por quien al parecer se halla firmada la Certificacion

que antecede; es como se titula del Claustro y grem
de la Real Universidad literaria de Sevilla Decl de A
logia, Licenciado en derecho Canonico por la misma, C
nonigo Doctoral de la Sta Yglesia Catedral de esta Ciu
y a sus Certificaciones se da fé en todos juicios. Cádiz
ut retro. =

Bart.me Rivera

Fran.co Mart.z Martin

Cayetano Rodriguez Floran Es.no p.co

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 1.o de Octubre de 1832

D.r Carmona

D.or Jose Ramon Vargas





El Dr. Dn. Manuel Vicente Garcia Valdeavellano Dignidad de Arcediano titular dela Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad y Secretario de Camara y Gobierno del Ylmo. Sr. Obispo de esta Diocesis mi señor &c.

Certifico: que por lo [illegible] ante delos registros [illegible] esta Secretaria demi cargo que he reconocido de orden de S. Y. el Obispo mi Señor, aparece que el Dr. Dn. Geronimo Marin Prebendado de media racion de esta Santa Yglesia Catedral ha manifestado entodos tiempos y circunstancias la mejor conducta tanto en lo moral como enlo politico, sin que haya pertenecido á sociedad alguna delas reprobadas, odiando siempre las maximas subversivas y anarquicas, manifestando el mas acendrado amor al Rey Nuestro Señor, defendiendo sus derechos soberanos: y para que pueda hacerlo constar doy la presente sellado con el dela dignidad episcopal, de orden de S. Y. el Obispo mi Señor á peticion q. me ha hecho el mismo interesado. Cadiz veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. Dn. Manl. Victe. Garcia
Valdeavellano



[illegible]ancisco de Paula Milanza [illegible]tante de

la C.l de Ronda, Teniente Coronel graduado, Capitan de Granaderos del quarto Batallon de Infanteria Volun-tarios Realistas, y Comisario de Policia de esta Plaza por S. M.=

Certifico: que el S.r D.n D. Geronimo Diaz vecino en esta demarcacion de mi cargo ha acreditado constantemente y en todas epocas y circunstancias la mejor conducta politica como amante del Rey N. S. Q. D. G. y de sus soberanos derechos, sin haber pertenecido a Milicias llamadas Nacionales Sociedades reprobadas, ni tenido cargo ni empleo alguno en la epoca de la pretendida Constitucion antes al contrario ha manifestado siempre su aversion á las maximas de los impios regeneradores del desorden. Lo que certifico por constarme con pruebas y datos positivos. Cadiz 1.º de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Paula Aldurr[illegible]



El Licendo. Dn. Joaquin José de Aguilar, Abogado de los Rs. Consejos, Ex=
Decano del Ylustre Colegio de esta Plaza, mayor de setenta años =

Certifico en cuanto necesario fuere, q. el Sor. Dn. Dn. Geronimo [illegible], Prebendado de esta Santa Yglesia, Cursante del sexto año de Canones, ha estudiado bajo mi inspeccion la practica forense exercitandose en el manejo de los negocios q. han estado á mi cuidado, como Pasante, manifestando en ellos la mayor aplicacion, inteligencia y aprovechamiento, desde principio de Marzo proximo pasado, hasta la fecha. ———

Y para los fines que le convenga, y pueda hacerlo constar á donde corresponda, pongo la presente en esta Ciudad de Cadiz á Treinta de Septiembre de mil, ocho cientos Treinta y dos =

Lo. Dn. Joaquin José de Aguilar

Los Escrivanos que á la vuelta firmamos damos fé: Que el Ldo. Dn. Joaquin Jose de Aguilar por quien parece firmada la certificacion que antecede, es como se titula Abogado de los Rs. Consejos

Ex-decano del Ilustre Colegio de esta Plaza, y á sus certificad.
se da credito judicial y estrajudicialmte. Y para que conste
ponemos la presente sellada con el del numero en Cadiz fha. ut
retro =

Luis Barrera

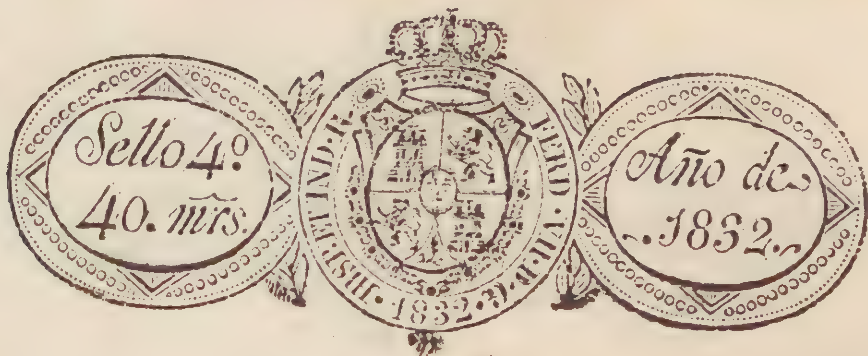
Alonso Heros, Srio. 1o.

D. Fran.co de Paula Rivera

Juan Mart.z Marrero

J. Lozano





Nº 13

Excmo. Sor

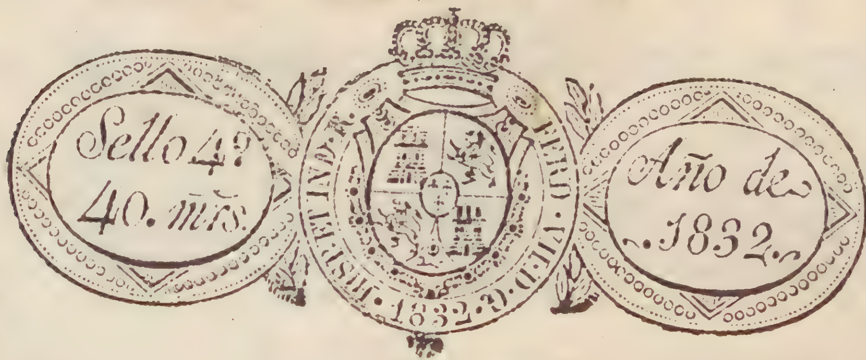
El Dr. Dn. Geronimo Marin, Presbº. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Orihuela en el de Teología, á V. E. con la debida veneracion expone: que habiendo concluido las carreras de Teologia y Canones, y deseando principiar la de Leyes, quisiera merecer á la justificada bondad de V. E. se digne dispensarle el primer año de esta facultad: en atencion á haber ganado el de Etica ó tercero de Filosofia con anterioridad al plan actual de Estudios, segun aparece del Certificado que se adjunta, y por ello =

Suppca. á V. E. se digne mandar las ordenes oportunas para que en esta Rl. Universidad sea matriculado en el segundo año de Leyes con dispensa del primero por la causa expresada: gracia que no duda alcanzar de la benignidad de V. E. cuya vida gue. Dios ms. añs. Sevilla 2 de Noviembre de 1832 =

Excmo. Sor

Geronimo Marin

Excmo. Señor Presidente y Vocales de la inspeccion general de Estudios



271

Dn. Diego José Escudero Calderon de la Plata, Cura propio del Sagrario de la Sta. y Ygª. Catedral de esta ciudad; Catedratico de Teologia moral del Seminario Conciliar de Sn. Bartolome della, Secretario de sus Rs.les Estud.s &c.

Certifico que el Dr. Dn. Geronimo Marin, Presb.º de esta, ha cursado en los estudios publicos de este Seminario tres años de Filosofia, habiendose esplicado en el primero elementos de Matematicas, Logica, y Metafisica, en el segundo Fisica general y particular, y en el tercero Etica ó Filosofia moral; y habiendo sido puntual en su asistencia, y en los exercicios ordinarios y Extraord.s de la clase á satisfaccion de sus catedraticos merecio la aprobacion en los examenes gen.les y tiene ganados tres matriculas que comenzaron á primero de Octubre del año pasado de mil ochocientos diez y siete, y concluyeron en doce de Junio de mil ochocientos y veinte.

Todo lo cual resulta del libro de matriculas y pruebas de Estudios firmado p.r los S.S.es Catedraticos, q.e existe en la Secretaria de mi cargo á q.e me refiero: y p.a q.e conste firmo la presente q.e sello con el de este Seminario en Cadiz á siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Dn. Diego José Escudero
Cat.co Sec.º

L.s Escud.s q.e á la cuales firmamos

sellamos damos fe q.e D.n Diego José Escudero Calderon de
Barca por quien al parecer está dada y firmada la
tificacion q.e antecede es como se titula Cura propio del
grario de la S.ta Yglesia Catedral de esta Ciudad Cate
tico de Teología Moral del Seminario Consiliar de S.n Bar
me de ella Secretario de sus R.s Estudios &c.a &c.a y á
semejantes se le da fe. Cadiz a seis de Noviembre de mil
cientos treinta y dos =

Juan Man.l Mantinez

L. D.n José M.a Noble
Emo. p.r ld.

Ramon M.a Pardillo





D. Juan Salvador Vasquez Pbro. Cura y Beneficiado propio de estas antiguas Iglesias Parroquiales de esta Villa y su Vicario Ecco. Certifico que en el libro 22 de Bautismos a fol. 118 vto. se encuentra la siguiente partida.

1. Geronimo

En la Villa de Huelva en veinte y seis dias del mes de Setiembre de mil ochocientos diez y ocho años Yo Dn. Nicolas Suarez Pbro. de licencia de Dn. Juan Salvador Vasquez Cura propio de esta Parroquia y con residencia en la Mayor de Sr. San Pedro, Bauticé solemnemente a Dn. Geronimo, hijo de Dn. Fernando Martin, y de Da. Maria Baez su legitima Muger, naturales y Vecinos de esta Villa, fue su Padrino Dn. Jose Manuel Velez á quien adverti la cognacion espiritual, y demas obligaciones, habiendo nacido el bautizado á veinte y quatro de dicho mes y año, y lo firmé. Dn. Juan Salvador Vasquez = Nicolas Suarez

Concuerda la anterior partida con el original citado á que me refiero, Huelva y Setiembre veinte y nueve del año de mil ochocientos treinta y cinco =

Juan Salvador Vasquez

Los

Escrivanos de S. M. la Reyna ntra. Señora en esta Ca-
pital Signamos, y firmamos; Certifica - - -
mos, y damos fee que Dn. Juan Salva - -
dor Vazquez, por quien está autori - - -
zada la anterior Certificacion es Cura, y Vicario
de la Mayor de S. Pedro, fiel, legal, y de toda con-
fianza, y la firma, y rubrica que la autoriza es
la misma que acostumbra poner en sus escri-
tos á los que siempre se les ha dado, y dá entera
fee y credito en ambos juicios. Y para que conste
á instancias del interesado damos la presente en
esta Villa de Huelva á primero dia del mes de
Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Agustin de la Corte

José Ma. de la Corte
Escno.

Juan Sn Lo... de Ortania [illegible]

Ignacio Martinez, coronel efectivo retirado en Estremadura, á V. S. con la consideracion debida, hace presente: que en primeros del actual, se constituyó en esta con su sobrino D. Ygnacio Sanchez Martinez, afin de matricularle p.a el primer curso; pero encontrando la matricula cerrada, resolvió dejarle en esta Ciudad aprovechando y regreso á Guad. [illegible] empero, abiendole acometido despues la peligrosa enfermedad del sarampion, y [illegible] [illegible] su madre de la desgracia, [illegible] del que suscrive, se [illegible] [illegible] horas p.a con mas interes asistirle y auxiliarle por todos los medios [illegible] concernientes á su posicion y materia; con efecto, se consiguió neutralizar su primer periodo [illegible] zando su acrimonia, y estando en el 2.o no menos peligroso y requiriendo este [illegible] [illegible] efectuacion, conservarse reservado de viento libre p.a muchos dias y ser [illegible] p.a [illegible] lo precitado el inmediato dia [illegible], se mira en [illegible] en el [illegible] [illegible] fidad, de ilustrar la [illegible] consideracion de V. S. p.r medio de los [illegible] con certificacion reverente del [illegible] que le ha asistido y asiste, [illegible] [illegible] [illegible].

Á V. S. Supp.ca que estimando la imposibilidad fisica, en que continua su recomendado sobrino D.n Ygnacio Sanchez, de presentarse al [illegible] dentro del termino prefijado [illegible] [illegible] se digne graciosamente prorrogarle treinta dias p.a verificarlo y que se consideran por las facultativos necesarias, para prevenir [illegible] y [illegible] [illegible] de la notoria justificacion de V. S. cuya vida [illegible] [illegible] [illegible] de 1827.

Ignacio Martinez

Sevilla 29 de Nov.e de [illegible]

[illegible] prorrogó el termino hasta el 18 de Dic.e

[illegible] Maestre

S.or [illegible] D. Nicolas Maestre Rector de la R.l Univ.d de esta Ciudad.



El infrascripto Cura y Vic.º Ecc.º de esta Villa: Certifico q.e en el Lib.º diez y siete de B.mos esta una Partida al fol.º Cuarenta y Cuatro q.e es la segunda y es del tenor sig.te

Partida — En la Villa de la Puebla de Cazalla dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos y diez años, yo D.n Bartholome Lobillo Vicario Eclesiastico, Cura Benef.do de la Iglesia Parroquial de dha. Villa baptizé solemnem.te a Ildefonso Maria Ramon Benedicto, Roman, Fran.co de Paula de la Sma. Trinidad que nacio hoi dia de la fecha. a las cuatro y cuarto de su mañana hijo legitimo de D. Ildefonso Moreno de Guerra y Navarro, Cab.º Hijodalgo Natural de la Rambla obispado de Cordova y de D.a Teresa Herdara Tamayo y Ortega Natural de esta Villa; Abuelos Paternos D. Ant.º Moreno de Guerra, Tamarin Arias y Moya Cab.º Hijodalgo Natural de la Villa del Arahal y D.a Isabel Teresa Navarro, Rio y Aragones, Natural de dha Villa de la Rambla; Maternos D. Antonio Herdara Tamayo y Herdara Cab.º Hijodalgo Natural de Osuna y D.a Maria del Carmen Ortega y Alguacil Natural de Espera; fueron sus Padrinos D. Juan Bautista Herdara y D.a Maria de la Soledad Moreno de Guerra tios del Bautizado

ato que avise la cognacion y obligacion
t(?) escrivo de esta dha. Villa = D. Bartolo
Lobillo ———

Concuerda con su original a que me refiero
y para q.e conste donde convenga a peticion de
parte doi la presente en la Puebla de Caz...
en catorce de octubre de mil ochocientos
tes y siete ——— D.n Luis Villalba

El Ynfrasto Escno pu.co titular de N.s R.tas por S. M.
q. D. G. de esta Villa de la Puebla de Cazalla, Certifico
que D.n Luis Villalba Jr. quien pone dado
y firmada la precedte, es Notario Eco. lucra Bene-
ficiado de la Yg.a Parroq.l de la misma, y la firma
y rubrica con que la autoriza, la misma
q. acostumbra en sus escritos judiciales
y extrajudiciales, a los que se les ha dado, y
da entera fe y credito. Y para que conste donde
se convenga a instancia legitima, pongo
el presente en la Villa de la Puebla de Cazalla
a Veinte y uno de oct.e de mil ochoctos veinte
y siete doy fee ———

Conrras de Andrea
Hinojosa
Escno



Dn. Bonifacio Ysidro Sanz Abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor Capitan á Guerra por S. M. de esta Villa &

Certifico: Que Dn. Alfonso Moreno hijo legitimo de D. Alfonso y Da. Teresa Verdara de esta vecindad, ha observado y observa la mas arreglada conducta, tanto moral como politica, sin que intervenga en asuntos publicos, y como Clerigo tonsurado vive con el maior recogimiento, y asiste á las funciones de Yglesia; por lo que se merece el aprecio comun en este vecindario y fuera de el. Y para que conste donde convenga á solicitud del interesado, doy la presente que firmo en la Puebla de Cazalla á catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

Licdo. Dn. Bonifacio Ysidro Sanz

V.º B.º Del Sor. Cura Parroco
Luis Villalva

El infrascrito Esno. pu.co titular de S. M. y Rtas. [...] desta Villa dela Puebla de Cazalla: Certifico: Que los Sres. Dn. Bonifacio Ysidro Sanz por quien parece dada y firmada la presd.te y Dn. Luis Villalba que la visa, son, el primero Alcalde mayor y el 2.do Vicario Ecco. Cura Beneficiado dela Ygl.a Parroql. y unicos desta dha Villa, y las firmas y rubricas con que la

autorizar, y a los mismos que acostumbro poner en sus escritos à los que se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios. Y para que conste donde convenga a petición legitima, pongo el presente, en la Villa de la Puebla de Cazalla, en veinte y uno de mil ochocientos veinte y siete doy fe.

Tomas de Luna (?)
Escribano
a.d.
[illegible]



281

... Juan Garcia Catedratico del primer año de instituciones ... Sto Tomas Orden de

+ 280

... Universidad Lit.a de Sevilla

... Mayor de Sto Tomas de ... Despachese la Acordada.

Fr. Juan Alvarez
Mtro. y Rr.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Yldefonso Marti natural de Ciudad-Rodrigo ha ganado en ese Colegio un Curso de Logica y Matemat.s de 1828 á 29 como resulta de una Certificac.n firmada de los catedráticos, que me ha presentado. Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 6 de Jul.o de 1.829.

D.r Juan Baquerizo
Rr.

... que D. Yldefonso Mar... ...ral de Ciudad Rodrigo ha ganado en este Colegio ... de Filosofia de que ... al frente mencion. ... que a V. S m.s a.s ... a 7 de Julio de 1829.

... Santiago Romero ... Secret.

...porado al l.o 3.o f.o 48

... S.r Secret.o de Estudios del Colegio de Sto. Tomas.

Marti natural de ... la Clase de mi cargo ... cursó en 18 de Octubre ... Junio de 1829.

... presente, q.e firmo en ... io de 1829.

... Juan Garcia
...t.co de Logica

... Antonio de Rivas
... y Exam.r

... Garcia

autorizar, lagunimos que acostumbrasen poner en sus escritos àlos que seles hadado y da entera fe y credito en ambos Juicios. Y para q conste donde convenga

à petiu...

Villa ...

Vizo ...



[Fr.] Juan Garcia Catedratico del primer año de instituciones [Fi]losoficas en este mayor Colegio de Sto Tomas Orden de [Pre]dicadores de la Ciudad de Sevilla

Incorporado Lib.º 3.º f.º 48

Certifico, que D.n Ildefonso Marti natural de Ciudad-Rodrigo ha asistido á la Clase de mi cargo en el presente curso, que principió en 18 de Octubre de 1828 y finaliza en 18 de Junio de 1829.

Y para que conste doy la presente, que firmo en dicho mayor Colegio en 2 de Junio de 1829.

Examinado y aprobado
Fr. Domingo Canubio.
Cat.co de Metaf.ca y Ex.r

Fr. Juan Garcia
Cat.co de Logica

[...] buena conducta
[J]uan Alvarez
[...] Rr.

Fr. Antonio de Rivas
Cat.co de Fisica y Examin.r

Fr. Juan Garcia
Examor

Mart

233

282

…ENTES,

…, del Real Co-

… su Empresario

…icacion de esta

…cierto que D.n Ysidro Mo-

… ha ganado en este Co-

… el Exam que se expre-

… en el pres.te Oficio.

Ramon M.a de Fuentes

… uyó el 38 de la-

… y buena conduc-

… el interesado, doy

… de mil ocho-

…corporado Lib.o 3.o fo 30 v.to

D. Teran Vayuerta

V.o

…a de Fuentes

Antonio Maria de Castro
Secret.o

Mart

D. RAMON MARIA DE FUENTES,

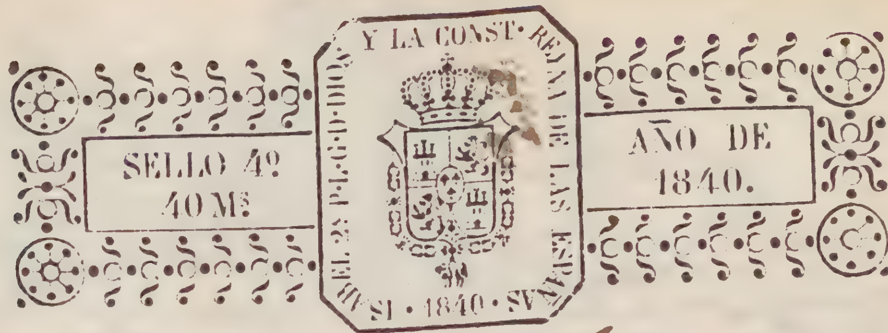
Presbítero, Director por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresario perpetuo, Vocal de la Junta Inspectora de primera Educacion de esta Capital y su Provincia, &c.

Y Incorporado Libº 3º fol. 30 vto

C[illegible] D. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] gial [illegible]; que empezó el 18 de Octubre y concluyó el 18 de Junio con aplicacion, aprovechamto y buena conducta. Y para que conste á pedimto del interesado, doy la presente: en Sevilla á tres de Septe de mil ochocientos veinte y nueve.

Ramon Mª de Fuentes

Antonio Maria de Castro
Secretº



234

Sor Rector de la Universidad Literaria de esta Capital

D.n Ysidro Morillas vecino de esta à V.S. con el devido respeto dice: q.e conviene à su derecho acreditar q.e estubo matriculado en esa el Curso q.e principio en 1829 al 830 y q.e en el actual no lo esta ni en Fisica cuya fue su Matricula ni en alguna otra Ciencia; p.r tanto =

Supp.ca à V.S. se sirva mandar q.e se espidan la competente Certificacion de lo anterior espuesto, cuya gracia espera conseguir de su notoria bondad su atento Serv.r Q. B. L. M. de V.S.

Ysidro Jose Morillas

Sevilla y Febr.o 19 de 1840

Juicio.



Certifico yo D.n Lorenzo Garcia Torrejon Cura Interino de esta Yglesia Parroq.l del S.r S.n Ysidoro de esta Ciudad de Sevilla que en el libro corriente de bautismos al folio 86 vuelto se halla una partida que copiada a la letra dice

Partida: En la Ciudad de Sevilla dia seis del mes de Enero de mil ochocientos y catorce años: Yo D.n Manuel Garcia Padilla Pro. de licencia Parroqui. bautisé solemn.te en esta Yglesia Parroquial del S.r S.n Ysidoro, a Ysidoro, Vicente, Jose, Joaquin, Lucas, Luis, Manuel M.a de las tres Caidas, q.e nacio el dia dos de Enero de dho año, hijo legitimo de D.n Vicente Gregorio Moreno, y de D.a Joaquina Granda y Ramos su legitima muger naturales de esta Ciudad, Abuelos paternos D.n Antonio Moreno natural de esta Ciudad y D.a Maria Comesaña Caballero natural de la Villa de Gilena Vicaria de Estepa, Maternos D.n Juan Granda, y D.a Lucrecia Ramos naturales de esta Ciudad fueron sus padrinos su tio D.n Antonio Moreno, y D.a Lucia Perez su muger vecinos de esta Collacion a quienes adverti las oblig.s y lo firmamos fho ut supra = Lorenzo Garcia Torrejon = D.n Man.l Garcia Padilla.

Concuerda con su original al que me remito y para q.e conste doy la presente Sevilla y Julio treinta y uno de mil ochocientos veinte y seis años =

Lorenzo Garcia Torrejon



Certifico yo el infraescripto Cura propio de la Yglesia Parroquial del S.r S.n Ysidoro de esta Ciudad, que D.n Ysidoro Moreno mi feligres, es de buena conducta en lo Moral y Politico, no habiendo pertenecido ha ninguna asociacion del govierno constitucional, ni menos ala Milicia nacional Local, y para que asi lo haga constar doy la presente que firmo Sevilla y Octubre treinta de mil ochocientos veinte y ocho años.

Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Certifico como Celador de Policia de la Dem.on de S.n Ysid.o q.e D. Ysidoro Moreno, vec.o de esta de mi cargo es de buena cond.ta politica y moral, no hab.do pertenecido a nada del Gobierno constitucional. Sev.a treinta y uno de Oct.e de mil ocho cientos veinte y ocho.

Manuel Ruiz y Sandoval

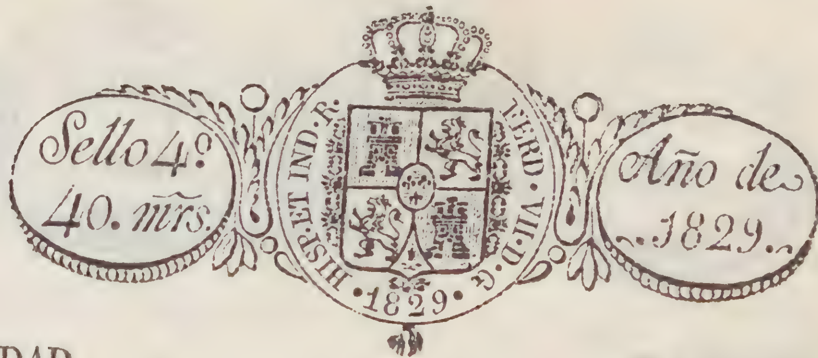


Sev.a Oct.e 31 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

D. Isidoro Moreno y Gandara

Num.o Num.o 57

289



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1er. AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Isidoro Moreno ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Murillo

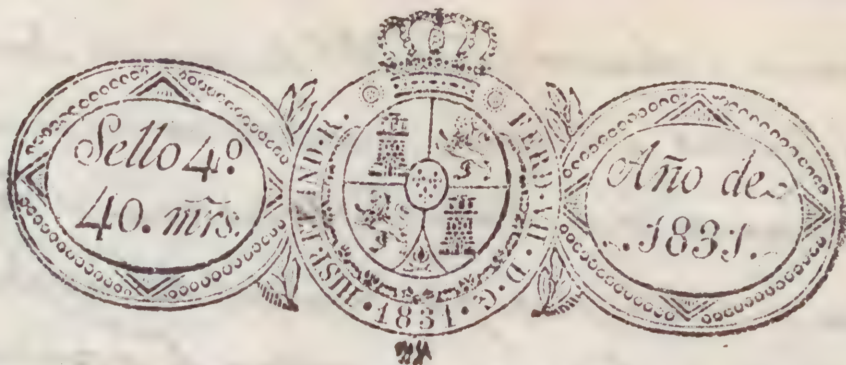
Sa. Junº 15 de 1829.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

D. Marmol

Arespacochaga

Bravo



238

El P. M. Fr. Bartolome Altemir del Grémio y Claustro de esta Universidad, Doctor en Sagrada Teologia, Catedratico de Instituciones de facultad, y Moderante de la Academia de Oratoria en la misma.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Inocencio Martinez Toledano natural de la Naba de la Asuncion Dioces. Segovia, y cursante de quinto año de Leyes, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento á mi paso privado de vera Religione en la forma y modo prescrito por la Superioridad, habiendo obserbado en este tiempo una conducta irreprensible; y p.a q.e conste y obre los efectos q.e convenga al interesado doy la presente q.e firmo en Alcala de Henares a veinte y tres de julio de mil ochocientos treinta y uno.

F. Bartolomé Altemir

Vista ... interesado ... curso de ... vera religion ... de henero de ... habiendo seguido hasta 23 de Julio ... 1831.
Bartolome Altemir ... Teolog.a y Mod.r ... Orator.a

Legaliz.n

Los Escrivs. por S. M. del numero perpetuo de esta Ciudad de Alcala de Henares que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fe, que el R. P. M. Fr. Bartolome Altemir por quien esta dada la anterior certificacion es del

gremio y claustro de esta R.l Universidad, Doctor en Sagra-
da Teología, Catedratico de Instituciones de esta facultad, y
Moderante de la Academia de Oratoria de la misma, se-
gun se titula, á las que como tal ha espedido y espide
siempre se ha dado y da entera fé y credito en juicio
y fuera de él: la firma y rubrica que tiene puesta
es de su puño y letra. Y para que conste damos la pre-
sente sellada con el de armas de esta Ciudad de Alcalá
de Henares en ella á cinco de Septiembre de mil ocho
cientos treinta y uno.

Pasqual Zamora

Angel Zamora

Estevan Azaña

Examinado y aprobado en Religion, fuera de Superior en 8 de ... de 1832.



Examinado y aprobado en Oratoria.
Sev.a 8. de Enero de 1832.
D.r Escudero



D.n

Fran.co Zarrago y Riquelme, Corregidor p.r S. M. de esta Ciudad de Alcalá de Hen.s, y el D.r D.n Natalio dela Paz, Cura Parroco dela del Apostol S.n Pedro de ella.

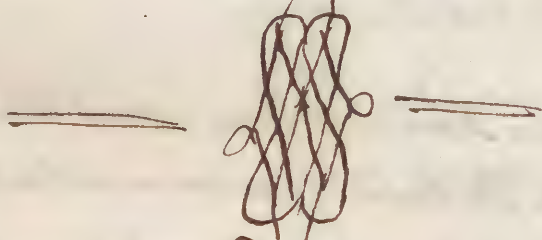
Certificamos: Que el Br. D.n Ynocencio Martinez toledano, natural dela Naba dela Asuncion y residente en esta dha Ciudad, y cursante en su Real Universidad, ha obserbado en todo el tiempo de su permanencia en ella, una conducta irreprensible tanto moral como politica. Y para que conste y obre los efectos combenientes damos la presente en Alcalá de Henares á tres de Septbre de mil ochoc.s treinta y uno =

Fran.co Zarrago y Riquelme

D.r D.n Natalio dela Paz

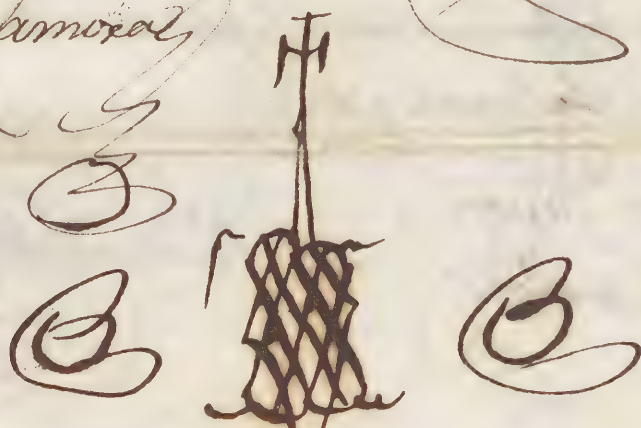
Legaliz.n Los Ess.nos por S. M. del numero perpetuo de esta Ciudad de Alcalá de Henares, que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fe, que los S.es D.n Fran.co Zarrago y Riquelme y D.r D.n Natalio de la Paz, por quienes esta dada la anterior certificacion, son el primero Corregidor por S. M. de esta dicha Ciudad, y el segundo Cura de la Parroquial del Apostol S.n Pedro de ella, segun se titulan, á las que como tales han expedido y expiden

siempre se ha dado y da entera fe y credito en juicio y
fuera de él: las firmas y rubricas que tienen puestas
son las que acostumbran á hacer. Y para que conste lo
mos la presente sellada con el de armas de esta Ciudad
de Alcalá de Henares en ella á cinco de Septiembre de
mil ochocientos treinta y uno ——



Pasqual Zamora

Angel Zamora



Esteban Azaña





D.r D.n Andres Leal y Ruiz, del Gremio y Claustro de la Real Universidad de esta Ciudad, Catedratico de prima de leyes en la misma y de edad de treinta años=

Certifico y caso necesario juro, que D.n Ynocencio Martinez Toledano, natural de la Nava de la Asuncion, Diocesis Segovia, cursante en esta R.l Universidad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobecham.to á mi paso pribado de digesto, y que ha ganado el curso que dió principio en primero de Enero de este año, y finaliza en el dia de la fha. Y para que conste y obre los efectos oportunos, doy la presente que firmo en Alcalá de Hen.s á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y uno=

D.r D. Andres Leal

C.o #

Legalizacion

Los Escribanos p.r S. M. del num.o perpetuo de esta Ciud. de Alcalá de Hen.s q.e aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fé q.e el D.r D.n Andres Leal por quien esta dada la anterior certificacion, es del gremio y claustro de la R.l Universidad de esta dicha ciudad y catedratico de prima de leyes de la misma, segun se titula, á las q.e como tal ha espedido y espide, siempre se ha dado y da entera

fé y credito en ambos juicios: la
q.e tiene puesta es legitima. Y p.a q.e
la presente en esta ciudad de Alcalá
con el de armas, en ella á cinco de
mil ochocientos treinta y uno ——

Pascual Zamora

Manuel Zamora

Estevan Atanaz

Examinado y aprobado & Sevilla
febrero 9 de 1832 —
Est.n Arredondo D.n Ramirez



en juicio y
puesta

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1832. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.



Leg.a Feb.o 7 de 1832.

Como se pide.

D.r Cerero
R.r

M. I. Señor

D. Jeronimo Martinez [illegible] y [illegible] [illegible] de la [illegible] de [illegible] Dice a V.S. que [illegible] ha estudiado [illegible] las asignaturas correspondientes al quinto año de su [illegible] de las cuales tiene [illegible] certificaciones [illegible] en virtud de [illegible] de las [illegible] generales de [illegible] publica [illegible] y habiendo sido [illegible] [illegible] con el tenor de esta [illegible] dichas [illegible] a la [illegible] su presentacion en esta [illegible].

Suplica a V.S. se sirva mandar se lleve a efecto la citada Orden [illegible] la [illegible] examen y prueba del quinto año y [illegible] a la matricula para el siguiente; favor que espera de la notoria bondad de [illegible] 7 de febrero de 1832.

Jeronimo Martinez
[illegible]

292



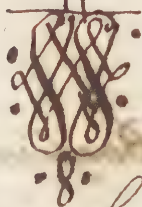
Yo el infrascripto Cura propio y Beneficiado de la Parroquial del Apostol Sn Pedro de esta Ciudad

Certifico que D. Inocencio Martinez Roalo y Zeledano cursante en Jurisprudencia Civil de la Rl Universidad de Sevilla y residente en esta Ciudad ha observado buena conducta moral y religiosa durante el tiempo del curso preterido habiendo frecuentado los Santos Sacramentos segun se le previene ademas del precepto anual: y para que obre los efectos convenientes doy la presente qe firmo en Arcos de la Fronta á 12 de Octubre de 1832.

Gregorio Molinero

Los Essnos pubcos de este Numero ala conclucion Signados y firmados, Damos fee: Que el Sor Dn Gregorio Molinero, qe. quien resulta dada la certificacion antecedente, es como se titula Cura y Beneficiado propio, de esta Yglesia Parroquial del Sor Sn Pedro, quien como tal se halla en exercicio delas funciones respectivas a su ministerio; cuya firma y rubrica estampadas aun

pii, Son identicas alas q.e acostumbra en sus iguales y demas en
q.e hacen merecido y se le dá entera fé y credito en juicio y fuera
Y afin de q.e conste donde convenga lo acreditamos asi
en la Ciudad de Arcos dela frontera á doce de Octubre
de mil ochocientos treinta y dos=



Antonio del Valle

Antonio Josef Navarro



Basilio del Valle



2-43

D. Facundo Martinez Toledano Abogado de los R.s Consejos [illegible] y del Colegio de la R.l Chancilleria de Valladolid Corregidor por S. M. de esta Ciudad.

Certifico q.e D. Inocencio Martinez Rosales cursante en Jurisprudencia Civil de la R.l Universidad de Sevilla y residente en esta Ciudad, ha obserbado buena conducta Politica en todo el tiempo de su permanencia. Y para q.e obre los efectos q.e combengan á este interesado doy la presente q.e firmo en Xerez de la frontera á 13. de Oct.e de 1832.

Facundo Martinez Toledano

Los Esnos. publicos de este Numero, avajo Signados y firmados Damos fei: Que el Sor. D.n Facundo Martinez Toledano, por quien Vesulta dada la Certificacion antecedente, es como se titula Abogado de los R.s Consejos, y del Ylt.e Colegio de la R.l Chancilleria de Valladolid, Corregidor por S. M. de esta Ciudad, quien se halla en actual exercicio de sus funciones; Siendo

la firma y Rubrica q. se registran á su pié, identicas a las cos-
tumbres en sus semejantes, y demas escritos, q. han
merecido y se les dá entera fé y credito en juicio y
fuera de él. Y p.a q. conste donde convenga lo cand-
ditamos asi en la Ciudad de Arcos de la frontera á
trece de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Antonio del Valle

Antonio Jose Navarro

Fran.co del Valle

Depositó y pres.tó los libros

Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1832 | HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832

294

D.n Vict.o Victoriano Escribano Bachiller en ambos De-
rechos por la R.l Unibersidad de Valladolid Abogado de su Real
Chancilleria y Corregidor electo de la villa de Pedroches de
Cordoba residente en esta Ciudad y de edad de 62„ años.

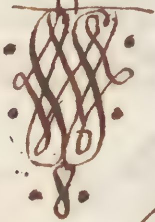
Certifico y caso necesario juro que D.n Inocencio Mar-
tinez Rosales y Soldevilla natural de la Nava de la Asuncion
Diocesis Segovia; cursante en Jurisprudencia Civil de la R.l
Unibersidad de Sevilla ha asistido con puntualidad aplica-
cion y aprovechamiento, todo el curso que dio principio en
veinte de Enero y finalizo en igual fecha de junio del
presente año, a mi paso privado de Derecho Canonico
por las Decretales de Gregorio IX [illegible] de
su Santidad [illegible]
y para q.e lo haga constar donde convenga doy la presen-
te q.e firmo en Sevilla de la fecha a 30 de Oct.e de 1832

Victoriano Escribano

[Left margin:] estudiado por el ... en ... Unibersidad ... autor señalado ... la asignatura ... decretales ... Escribano

Los Escnos. pub.cos de este Numero avajo signados y firmados Damos fe: Q.e
el Lic.do D.n Victoriano Escno., por quien resulta dada la certificacion ante-

cedente, es como se titula, B.r en ambos dros. por la N.l Universid.
Valladolid Abog.do de su N.l Chancilleria y Corregidor electo de la
de Pedroches, con Recidencia en esta; cuya firma y Rubrica estam
das a su pie, son identicas a las q.e acostumbra en sus
semejantes y demas escritos, q.e han merecido y se le
dá entera fé y credito en juicio y fuera de el. Y
a fin de q.e conste donde convenga, lo acreditamos asi en la Ciud
de Arcos de la frontera á treinta de Sep.re de mil ochocientos tr
ta y dos =





Antonio del Valle

Antonio Josef
Navarro

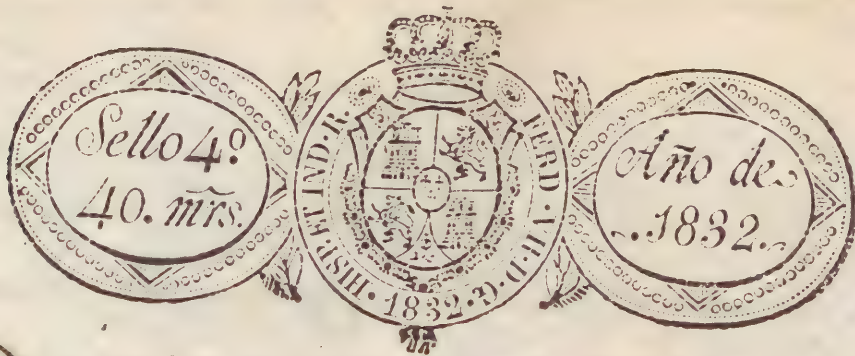


Basilio del Valle

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 23 de Oc.e 1832

D.r Carmona

Don José Ramon
Vargues



295

D.n José Brabo Torices Abogado de los R.s
Consejos y del Ilustre Colegio de la R.l Audiencia de Sevilla
con su Estudio habierto en esta Ciudad

Certifico, y caso necesario juro, que D. Inocencio Martinez Bache y Soldano Bach.r en Leyes por la R.l Unibersidad de Alcalá de Henares, ha asistido en clase de pasante á dcho mi Estudio desde principios de Enero hasta hoy dia de la fcha., oyendo las aplicaciones y reconociendo diferentes procesos, cuya asistencia ha hecho con puntualidad aplicacion y aprobechamiento: Y para que conste y obre los efectos convenientes á este interesado doy la presente q.e firmo en Arcos de la front.ra á 16 de Nov.e de 1832.

Lic.do D.n José Bravo y Torizes

Los Infrascriptos Esnos. publicos del n.o

mero de esta Ciudad de Arcos dela frontera

Damos fee: Que el Lic.do D. José Bravo y Torres p.r quien aparese dada la anterior fetificación es Abogado delos R.s Consejos y del Ylustre Colegio dela Ciudad de Sevilla con estudio abierto en esta Ciudad segun el titulo y la firma y Rubrica con q.e la autoriza son semejantes alas q.e acostumbra en todos sus escritos y atos q.e se dá entera fee y Credito tanto en juicio como fuera de el, y en su Comprovacion Signamos y firmamos la presente en Arcos f.ha ut Retro. =

Antonio Bresa Navarro

Fran.co

José Muñoz

296



Yllmō. S.ᵒʳ

D. Ynocencio Martinez Roales y Toledano Bēr en la Facultad de Leyes por la Rl. Universidad de Alcala de Henares con el respeto devido á V. Yllmā. espone: Que en el proximo curso pasado ha estudiado privadamente las asignaturas que corresponden a el quinto año de su carrera literaria asistiendo al estudio de los Catedraticos de la citada Universidad de Alcala y de los que tiene las competentes certificaciones, pero con motivo de haber tenido que marcharse en compañia de su Padre a la Ciudad de Arcos de la Frontera donde S. M. se ha dignado destinarle de Corregidor, y por haber esto ocurrido pocos dias antes de que se expidiese la Rl. Orden de 29. de Noviembre ultimo no le ha sido posible al esponente presentarse a cumplir con su tenor incorporando el espresado año de su carrera y

matricularse para el siguiente; y estando ya concluido el termino que la misma orden fija para que los cursantes puedan hacer uno y otro se halla en el caso de tener que m[...] la atencion de V. Illma para evitar el perjuicio [...] por tales circunstancias tan notorias como inp[...] pudieran originarle; por lo cual

Supp.ca a V. Illma se sirva expedir su superior orden [...]tida al Rector de la Rl. Universidad de Sevilla pa[...] sin que le sirva de perjuicio el haberse pasado e[...]mino prefijado en la citada orden de 29. de Novie[...] ultimo le admita a examen en las asignatur[...] quinto año de su Carrera y mediante el y lo[...] requisitos necesarios se le pruebe dicho año en [...] Universidad matriculandole tambien para el sig[...] asi lo espera el que expone de la notoria rectitud [...]

Madrid 15. de Enero de 1832.

Por encargo de mi hermano

Pablo Mañz
Toledano

Inspeccion General
de
Instruccion pública

297

Paso á V. S. la adjunta instancia de Dn. Ynocencio Martinez Roales Toledano, Bachiller en Leyes á fin de que se le admita en esa Universidad al examen del curso privado; con tal que se presente a sufrirle antes de 1.º de Febrero sin que le pare perjuicio el tiempo q. pueda transcurrir el recibir la acordada, sobre los cursos q. tiene q. incorporar.

Dios que. á V. S. ms. as. Madrid 26. de Enero de 1832.

Franco. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

299.



Dr. D. Juan Ramirez Cardenas Abogado del Ylustre Cole-

...sidad literaria de ...

298 ...reside en la M. Un...

Alcalá 23 de febrero de 1832
Expidase

...

Es legitimo el grado presen-
tado por D. Ynocencio Mar-
...
Dios guarde a V. S. m.s a.s
Alcalá 23 de febrero de 1832
Fran.co Xavier de Escuna
...rio

Sirvase V. S. decirme al mar-
gen de este si es cierto que D.
Ynocencio Martinez natural de
Nava de la Asuncion se graduo
de Br. en Leyes por esa Univer-
sidad en cinco de Junio de 1830
siendo aprobado nemine discrepan-
te. Teniendo la bondad de decir-
me al mismo tiempo los años
academicos que han debido preceder
para dicho grado.
Dios que a V. S. m.s a.s Sevilla
15 de Feb.o de 1832.

D.r Juan Bagueria
Srio.

...cio que D. Ynocencio
...va de la Asuncion Bdo
...do de Leyes se esta
...Universidad, aplicacion
...de mi cargo desde
el año pasado de 1832
...curso, hasta el dia
...sobre los efectos con-
...do doy la presente
...

Ramirez

Sr. Secret.o de la Universidad de Alcala de Henares.

... Señor, y Del
numero de esta Ciudad que a la buelta firma-
mos: Damos fee: q.e el D.r D.n Juan Ramirez



Dr. D. Juan Ramirez Cardenas Abogado del Ylustre Cole-
[illegible] en la N. Ciu-

[illegible]ico Que D. Ynocencio
[illegible]va de la [illegible] Dio
[illegible]ad de [illegible] de esta
[illegible]ntualidad, aplicacion
[illegible] de mi Cargo des-
[illegible] año pasado de 1832
[illegible]curso, hasta el dia
[illegible] los efectos [illegible]
[illegible] doy la presente
[illegible]3.

[illegible] Ramirez
[illegible]

[illegible] Señor, y del
numero de esta Ciudad que á la buelta firma-
mos: Damos fee: q. el Dr. D.n Juan Ramirez



D.or D. Juan Ramirez Cardenas Abogado del Ilustre Cole[gio] de esta Ciudad y Catedratico de Practica forense en la R.l Universidad de la misma

Certifico y caso necesario juro que D. Inocencio Martinez Roales natural de las Nava de la Asuncion Dio[cesis] de Segovia, cursante en la facultad de leyes de esta R.l Universidad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á dicha Catedra de mi cargo desde veinte y siete de Noviembre del año pasado de 1832 en que dió principio el presente curso, hasta el dia de la fecha. Y para que conste y obre los efectos convenientes, á solicitud del interesado doy la presente en Sevilla á 25 de Abril de 1833.

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Los Escribanos del Rey nuestro Señor, y del numero de esta Ciudad que á la buelta firmamos: Damos fee: q.e el D.r D.n Juan Ramirez

y Cardenas, por quien esta dada y firmada la Certificacion precedente es Abogado de Ilustre Colegio de esta dha Ciudad y Catedratico de practica Forense en la Rl. Universidad de la misma, como se titula fiel legal y de toda confianza, y a sus semejantes y demas que autoriza siempre se les ha dado, y da entera fe y credito en Juicio y fuera de el: Y para que asi conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Sevilla a veinte y uno de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

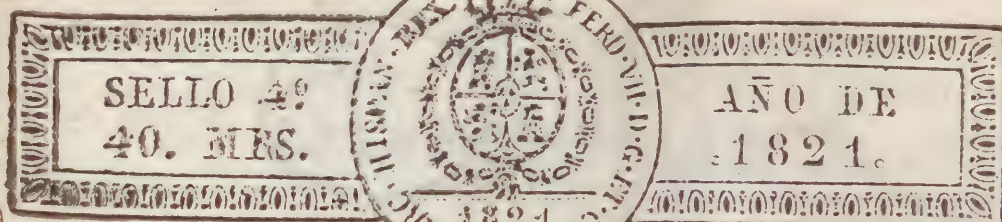
Nicolas M. Sancho
Esno Co

Miguel Jose de Rivas
Esno Pco

Manl. de Robles
Esno Pco



Bautt.



Certifico Yo Dn. José Maria Garcia de Avila Cura Temien-te de la Yga. Mayor Parroql. de esta Ciudad de Sn. Fernando q.e en el Libro 23 de Bautismos al Fol.o 192 se halla una partida como sigue =

En la Yga. Parroql. de esta Villa de la Rl. Ysla de Leon en dos de Junio de mil ochocientos dose: Yo Dn. Juan de Arcos de Licencia Parroquial Bautisé á Jacinto, Antº, Ramon, Franco. de Paula, Petronilo q.e nació en treinta y uno de Mayo proximo pasado hijo lexmo. de Jacinto Martinez natural de Bedemanbal Obispado de Zamora y de Franca. Sanchez natural y casados en esta dha. Villa: Fue su Padrino, El Hermano Thomas Ocaña de N. P. Sn. Franco. testigos Dn. Franco. la Madrid, y Juan Lareu en fe de lo qual lo firme = Rio = Juan de Arcos =

El qual Capitulo Corresponde con su Original al q.e me refiero. Sn. Fernando y Febrero sinco de mil ochocientos veinte y un año =

Jose Maria Garcia de Avila



Jose Machaset
Sancta Cruz

Jose M. Vaillant
Ntro.

Vicente Varum



D.n Antonio Gayoso, Capellan Parroco por S. M. del 3.er Reg.to del R.l Cuerpo de Artill.a del q. es S.or Comand.te el Ten.te Coron.l D.n Cayetano Blengua &a.

Certifico que mi feligres D.n Jacinto Martinez, hijo legitimo de D.n Jacinto, Mariscal de dho. Cuerpo es de buena vida y arregladas costumbres, cumpliendo con los deberes de un verdadero Christiano, sin q.e por su conducta haya dado lugar a prevencion alguna; y p.a q. lo pueda hacer constar le doy la presente en Sevilla a 18. de Nov.e de 1829.=

Ant.o Gayoso

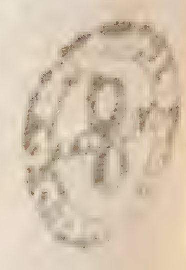
Demarcacion de S.ta Cruz

Como Alcalde q. soy de la espresada Demarcacion:

Certifico ser cierto quanto espone el S.r D.n Ant.o Gayoso Pro Capellan del R.l Cuerpo de Artilleria sin tener q.e añadir ni aumentar, y p.a q. conste donde convenga doy esta a 18. de Nov.e de 1829.

Juan Fran.co Fereyra
Alc.de de B.o







Dⁿ Bartolomé Marquez, Alcalde ordinario por S. M. de primer voto de esta Villa de Encinasola, &c.

Certifico: Que Jacinto Moreno Delgado, hijo legitimo de Lorenzo Moreno, y de Maria del Pilar Delgado, vecinos de esta Villa, ha observado buena conducta, tanto en lo politico, como en lo Moral; sin haber pertenecido a sociedades reprobadas, ni a la milicia nacional boluntaria: Y para que conste donde convenga, a solicitud del interesado, pongo la presente que firmo, en Encinasola, a nueve de Nobiembre, de mil ochocientos treinta y dos=

Bartolome Marqz

Certifico yo el infrascripto Cura propio de esta dha Villa ser a la mas deseada conducta el Estudiante de ella Jacinto Moreno y Delgado, siendo notoria su aplicacion al Estudio; y para que conste lo firmo, Fha. ut supra.

Dr. Agustin Pereyra

Compᵒ. Dⁿ Antonio Maria Pardo, Esño. de S. M., Nota-

1a. instancia

nio delos Reynos, Publico numerario de esta
villa de Encinasola mi becindad, Doy fe: Como
los Señs. Dn. Bartolomé Marquez, y
Dn. Agustin Pereyra y Soto Sanchez,
son el primero Alcalde de primer voto de esta
dha. villa, y el segundo Cura Parroco de la misma,
segun se titulan; y las firmas, y rubricas con
q.e autorisan las anteriores Certificaciones son
suyas, las mismas q.e acostumbran usar en se-
mejantes documentos, alos q.e siempre se han
dado, y dá entera fé, y credito asi en juicio
como fuera de él. Y para q.e conste donde con-
venga, a instancia de parte interesada, pon-
go el presente q.e signo, y firmo en Encinaso-
la a meses de Noviembre, de mil ochocien-
tos treinta y dos =

Antonio Maria Pardo
Escno. Pco.

M

303



El Catedratico de Filosofia por S. M. dela Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico que D.n Jacinto Moreno ha asistido en este Año escolastico, que empezo en Diez y Ocho de Octubre de Mil Ochocientos Treinta y dos ála Clase demi Cargo, que hasido la de primer Curso de instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido álas Academias Dominicales.

Sevilla Treinta y Uno de Mayo de Mil Ochocientos Treinta y tres.

A 4 de Junio de 1833
Es de buena conducta
por Acuerdo dela J.ta de Cen.a
D.n Muestra [illegible]

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y Aprovado en la forma Ordinaria.

Marmol

Arqué [illegible]

Bravo

D. 10 301

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico que Dn. Jacinto Moreno ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de Instituciones Filosóficas, en este curso que empezó en Enero, y acabó á fin de Junio del presente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] de [illegible]. ~~Sevilla treinta de Ju~~lio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dn. Manuel María del Marmol

Sevª 28 de Oct. de 1834.
Es de buena conducta.
Por ausencia de la Junta de Cens.
D. Manuel

Examinado y aprobado.

Dn. Marmol

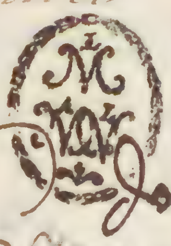
[illegible] Cochavaga [illegible]



M. Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Univ.d de Sev.a q.e abajo firmo.

Certifico y Juro q.e D.n Jacinto Moreno ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco

D.r Manuel Maria de Marmol



Y aprobado.

D. Marmol

Arrazola

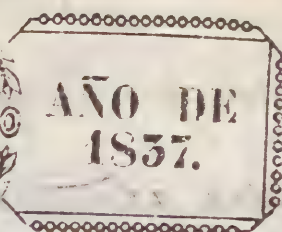
Moreno

Herrera

Rl. 2º. f.º 126.







302

Exmo Sor Presidente de la Direccion general de Estudios &a.

de Dic.e

...acreditando haver estudiado ...vadamte. el Derecho natu- ...le abonará previo exá- ...extraordinario con arre- ...la circular de 20 ...ro anterior; siendo cier- ...e tiene ganados los ...de Derecho romano, ...orden de la Direccion. Quinto ...nio 1º.

Jacinto Moreno natural de Encinasola y cursante en leyes en la Universidad literaria de esta Ciudad, á V.E. con el devido respeto expone: que habiendo cursado los dos años de Derecho civil romano, se halla en el caso de pasar á las materias de primero, que segun el arreglo provisional son las de Derecho natural y de gentes, en virtud de que las que hoy componen el tercero de dicha facultad son las de segundo de derecho civil romano que ya tiene ganado; mas teniendo V.E. en consideracion en algunos de sus compañeros tanto la conexion de las materias de dichos años con las del primero, como el haber cursado privadamente este, se ha servido concederles el abono del derecho natural y de gentes previo examen competente. Hallandose, pues

en las mismas circunstancias, no vacila en recurrir á

V.E. para que librando orden á el efecto á esta Universidad, ~~la~~ sea admitido el referido examen y trasladada la matrícula á el cuarto año, á cuyas clases estoy asistiendo con la esperanza de esta concesion: Por tanto =

Supp.ca á V.E. se sirva concederle el abono del año de derecho natural y de gentes por las razones arriba espresadas; lo que espera merecer de la notoria bondad y justificacion de V.E. Sevilla 22 de Noviembre de 1837.

Jacinto Moreno

Exmo Sor



El D.r D. José Gutierrez del Claustro de esta R.l Universidad en Leyes y Filosofía, y su catedrático de instituciones civiles &c. &c.=

Certifico y juro q.e D. Jacinto Moreno es estudiante de la clase de mi cargo en el presente curso escolástico de cuarto año de instituciones civiles á la q.e asiste con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, mereciendo la nota de sobresaliente, y por lo tanto acreedor al grado de Bachiller en Leyes, á Claustro pleno á que aspira. Y para que conste á instancia del interesado doy la presente en Sev.a á cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho=

Cop.a q.e se con.a [illegible]
E de buena conducta
[illegible] Acuerdo de [illegible]
[illegible]

D.r José Gutierrez

SELLO 4º 40 Mrs. | Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS · 1838 · | AÑO DE 1838.

304

D. Jacinto Moreno, natural de Encina [illegible] como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en [illegible] a [illegible] [illegible] acreditandose por la Adjunta certificación de los [illegible] la cualidad de sobresaliente: por lo que [illegible] [illegible] [illegible] a examen para dho. grado [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] todo [illegible].

Jacinto Moreno

[illegible] Por presentado con la certificación que le acompaña y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. [illegible] [illegible] [illegible] Rector de esta Univ.d [illegible] [illegible] a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y [illegible] de que certifico.

Dr. Maestre

Se[illegible]

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Jacinto Moreno, natural de Encina [illegible] tiene ganado en esta Universidad literaria un Curso de Lójica, Ontología y Matemáticas, otro de Física [illegible] y particular, otro de Metafísica y Ética, y dos de Derecho Romano, en los cinco años académicos de mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] o sea tercer año de Leyes, en virtud de [illegible] de la Dirección [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en Derecho público [illegible] [illegible] de España [illegible] Instituciones Canónicas para ganar el [illegible] Curso de mil ochocientos treinta y siete a mil ochocientos treinta y ocho [illegible] [illegible] [illegible] Tribunal

le [illegible] la nota de buena conducta; segun se [illegible] de los [illegible]
de esta Secretaría de mi cargo a que me refiero. Sevilla
[illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y ocho. – Entre-
renglones [illegible] Vale.

V.º B.º [illegible]

D. Macarne [illegible]

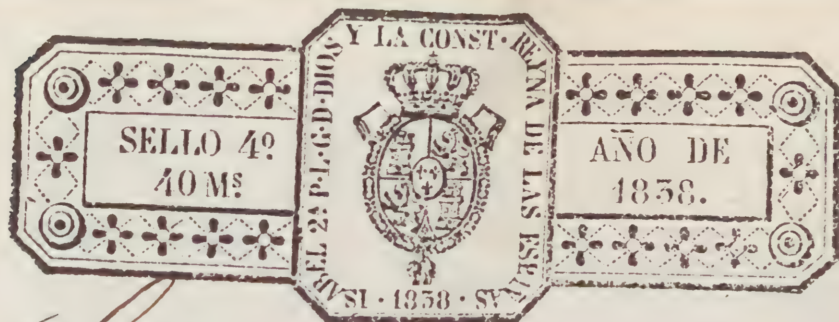
[illegible]

Antonio [illegible]

Autos y [illegible] en expediente [illegible] Direccion General de [illegible]
[illegible] de esta Universidad Literaria de Sevilla [illegible]
nueve de [illegible] de mil ochocientos treinta y ocho, de que [illegible]

M. D. Macarne

[illegible]



305

Sor. Rector de esta Universidad Literaria

Jacinto Moreno, natural dela Villa de Encinasola ante V. S. con el devido respeto expone: que habiendo estado enfermo, como se acredita por certificacion competente del Medico titular dela referida Villa, no há podido matricularse en tiempo oportuno, y por tanto.

Suppca à V. S. se Sirva mandar se le admita à matricularse, no habiendo podido hacerlo antes, à causa dela enfermadad espresada; gracia q.e espera conseguir dela notoria justificacion de V. S. que Dios gue. ms. años. Sevilla 20 de Nove. de 1838.

Jacinto Moreno



Don Manuel Maria Thery Medico titular de esta villa:

Certifico que D. Jacinto Moreno, ha estado enfermo con dolores Artriticos Reumaticos por cuya causa no ha podido hacer egercicio ni marcha alguna sin riesgo. Y para que conste doy la presente. Encina Sola 16 de Abre de 1838.

Manl. Maria Thery

Compruebo. Los infrascriptos Escrib.s de S. M. del numero y Juzgado de primera instancia de esta Villa, damos fe: Co... D. Manuel Maria Thery es Medico titular de la villa de Encina... ...

[illegible]

a los que e ha dado y da cuenta y en
cuenta asi en juicio como
fuera de el. Y para que conste
con ... y ... de part
interesados, damos la presente que ...
mos y firmamos ...
siete de ... de mil ochocientos treinta y
ocho =

Antonio ...

Tomas ...

... Sindico

Compareció Josef ... Publico del ... de la
... que D. Manuel Maria ... a ... de
... que ... de ... titulo de ...
... lo ... de ... y ...
... y ... Publica ... y la ...
... y ... de ... y letra. ... conste donde convenga doy la
presente que signo y firmo en la ... a ...
siete de Sbre de mil ochocientos treinta y ocho =

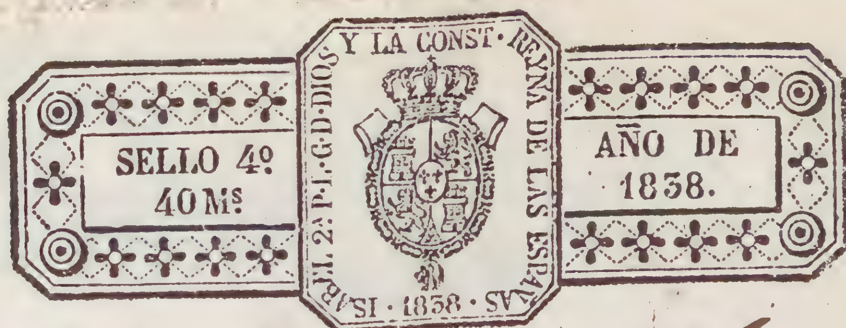


Josef M[illegible]

... Escno

1º [illegible]

307



D. Andres Nieves Pardo Pro. Srio. del Seminario Conciliar de esta Ciudad.

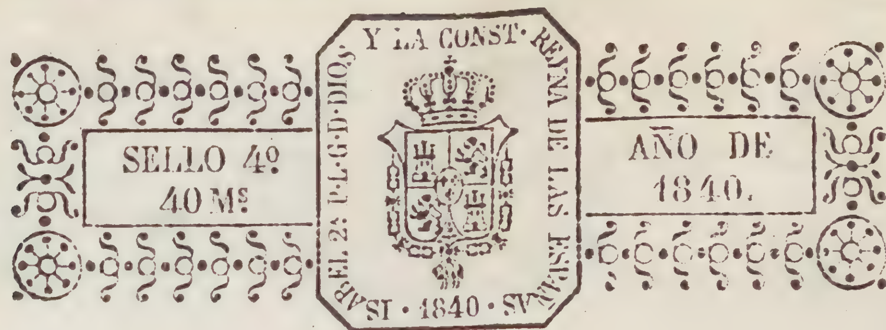
Certifico: Que en los examenes celebrados en el mismo los dias 28, 29, y 30 del proximo pasado, de los alumnos internos y externos, por disposicion de su Rl. Junta directiva, fue examinado y aprobado por los examinadores q. al efecto nombró dicha Junta, D. Jacinto Merino, natural de Don Benito Obispdo. de Plasencia en Fisica y Matematicas cuyo curso principió en 18 de Octubre ultimo, y finalizó en igual dia del de la fha.

Asi aparece en las listas de los cursantes, que han estudiado sus competentes años en este Colegio y han sido examinado y aprobado, y de los libros de matricula q. obran en esta Srìa. de los q. me remito, y pa. los efectos convenientes al interesado ledoy esta á su solicitud, q. firmo en Badajoz á 1. de Junio de 1838.

Andres Nieves Pardo

Srio.



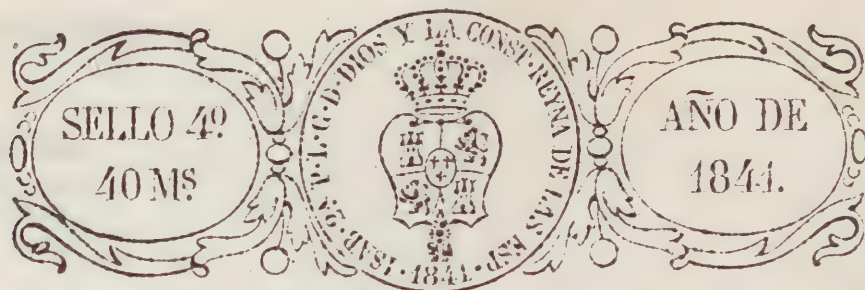
[illegible]
[illegible]lla 4 de Novre de 1840.
[illegible] por presentado á
[illegible] alumno en el tiempo
[illegible] de la matrícula:
inmediatamte á
[illegible] de su cuenta
[illegible] despachense
[illegible] acordadas; y
[illegible] contestadas
[illegible] haganse los asientos
[illegible] y libros.
[illegible]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

D. Jacinto Merino natural de [illegible] Prova de Badajoz y cursante en 2º año de Medicina á V.S. con el debido respeto expone: que habiendo estudiado la Filosofía en los Seminarios de Caceres y Badajoz de cuyos puntos no ha sido posible todavía hacer conseguidos las acordadas correspondtes apesar de haberlas pedido por esta Sria, para no interrumpir su carrera se le hace preciso solicitarla en la prestada necesaria que en semejantes casos se concede, por lo que

A V.S. suplica se le sirva mandar se le admita con protesta la Matrícula de dho. año como todas las demas diligencias que hasta el día tiene practicadas relativas á los demas cursos, pues en ello recibirá justicia y merced. Dios gue. á V.S. m. a. Sevilla 4. de Novre de 1840.

Jacinto Merino



309

El Dr. Dn. Antonio Fernandez Huerta del Gremio y Claustro de la Universidad, Abogado de los Tribunales Nacionales y encargado de la Secretaria.

Certifico que Dn. Jacinto Albarino, natural de San Benito Diocesis Plasencia incorporó en esta Universidad el primer curso de Filosofia ganado en el Colegio Humanidades de Cáceres en el de mil ochocientos treinta y seis en mil ochocientos treinta y siete. Segun asi consta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y en fee de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca en ella a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno =

Dr. Antonio Fernz.
Huerta

Salamanca fecha ut supra
[illegible]

NIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

310

Secretaria de la Univd. de Salamanca

D. Jacinto Merino, contestando en el incorporó en esta Universidad el curso que se espresa.

Dios gue. a V. ms. as. Salamanca 15. de Febrero de 1842

Dn. Antonio Jomar Romero

V. B.
Dr. Marcos, Rr.

D. Jacinto Merino
natural de Don Benito
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un al parecer espedido por V. del que resulta, que pretende incorporar en esta Universidad un curso de Lógica, Gramática General y Matemáticas que ganó en el Colegio de Humanidades de Cáceres del 1836 a 1837, y que lo incorporó en esa Universidad.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

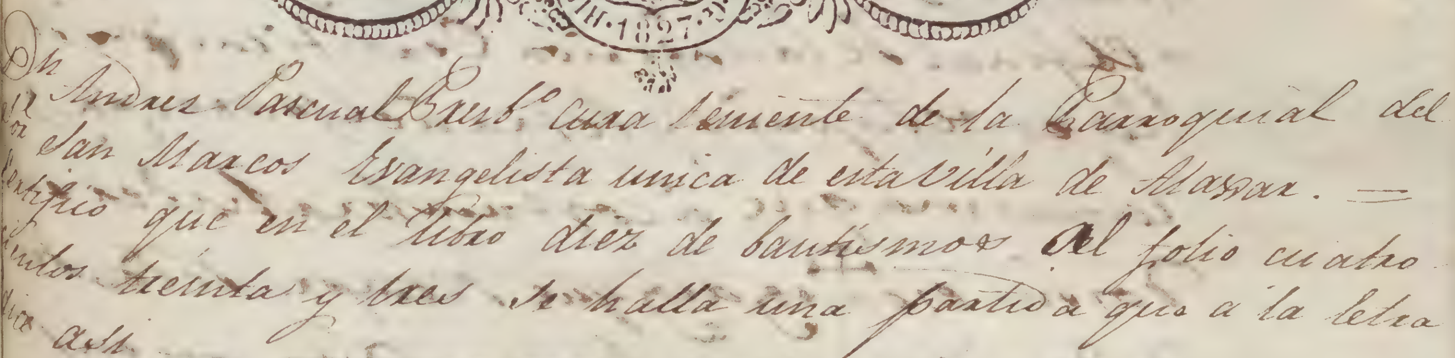
Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 4 de Febo. de 1842.

S. S. S.

Pedro Martin Villa

Sr. Secretario de la Univd. Lit. de Salamanca.

3. 311



Dn Andres Pascual Carb.º cura teniente de la Parroquial del Sr San Marcos Evangelista unica de esta Villa de Alaxar. = Certifico que en el libro diez de bautismos al folio cuatro cientos treinta y tres se halla una partida que a la letra dice asi.

En la Villa de Alaxar en veinte cuatro dias del mes de octubre año mil ochocientos trece: Yo Frai Jose Rios Frios Religioso observante con licencia del infrascripto cura Propio de la Yglecia Parroquial del Sr San Marcos de ella: bautize solemnemente a Julian Jose Rafael que nacio dicho dia como a las once y media de la mañana hijo legitimo de Julian Moreno y de Andrea Sanchez Moreno su muger ambos naturales de esta villa donde casaron; nieto Paterno de Julian Moreno y Maria Sanchez Ortega y Materno de Jose Sanchez Moreno y Maria digo de Vicenta Martin Carnes difuntos todos naturales de esta Villa. Fueron Padrinos Jose Calvo y Tere- sa Sanchez Moreno mozos solteros a quienes adverti el parentesco espiritual contraido y su obligacion de que doy fe = Dn Pedro Yglesias Cerillo = Fray Jose Rios Frios

Concuerda a la letra con su original a que me remito y a pedicion de parte legitima doy la presente en Alaxar a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete

Dr Andres Pasqual

Blas Pasqual Essno unico pp.co del Ayunt.o y Rentas de esta Va de Alaxar Certifico.

Y doy fee: Que el Pbro. Dr. Andres Pasqual Es cura teniente ala unica Yglesia Parroquial dl S.r San Marcos Evangelista de esta V.a y la firma y rubrica q. al final de la anterior Certificacion se ha es de su puño y letra à el parecer, y la mesma que à costumbrado hacer en dos sus escritos, alos que siempre se les ha dado, y da entera fee y credito en juicio y fuera de el, como fiel legal, y de la mayor confianza; y p.a q. asi conste a pedim.to de parte legitima pongo la presente q. en fee de ello Signo y firmo en esta V.a de Atlapa à diez y nueve dias del Mes de Nov.re de mil ochocientos y siete =

Blas Pasqual
Ess.no

Num.o 20.

312



El catº de Latinidad y Retca del Colegio Mayor de Sto. tomas de Sevilla, qe. abajo firmo —

Certifico, qe. habiendo examinado a Dn. Julian Moreno en las 4 partes de la gramatica latina, lo he hallado suficientemte instruido y capaz de pasar al estudio de la Filosofia. Y pa. qe. conste, Doy esta a 2 de Octre. de 1828.

Fr. Manuel Ma. Sotelo

3

313



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Julian Moreno ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

Dr. Morrmal

Arripacochaga

Bravo

Sevn. 26 de Obre. de 1829
de buena conducta
por Acuerdo de la Junta de Sevn.
Dr. Juan Josef Murillo
Srio.



312

Real Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Fisica y Astronomia

El Catedratico de Filosofia por S. M. q.e abajo firmo

Certifico: q.e D.n Julian Moreno y Sanchez ha asistido á la Clase de mi cargo, que es la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en este curso, q.e empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y acabo en Junio de mil ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y uno =

D. Juan Bravo

Murillo

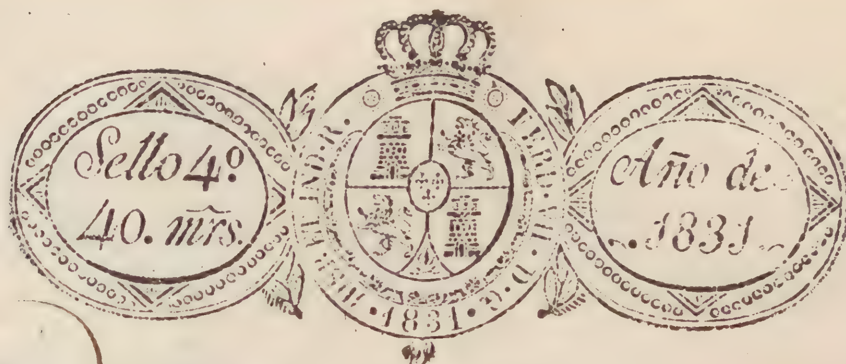
Examinado y aprobado en la forma ord.a

D.r Marmol

Arrieta

Bravo

Sevilla 14. de Diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del Tribunal de Censura.
D.r Soto.



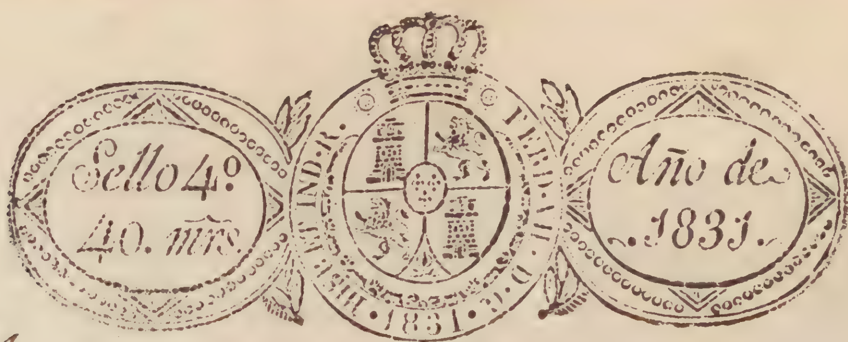
El Licenciado Dn. Juan Bravo y Murillo Catedratico de Instituciones Filosoficas de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Julian Moreno y Sanchez â asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento a la Academia que e tenido de Metafisica y Etica q. principio el dia beinte y tres de Enero por los Libros que manda el plan y concluyo en igual dia de Julio del presente año y para que conste y sirba de los efectos prebenidos en la Rl. Orden del beinte y tres de Enero del corriente año: doy la presente en Sevilla â beinte y quatro de Julio de mil ochocientos treinta y un años

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado

Moreno Arespacochaga Bravo



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn Julian Moreno y Sanchez es de buena conducta Religiosa, Moral y politica: que no fue local, ni correspondio á Sociedad alguna secreta, ni publica durante la Revolucion de la que fue enemigo, y amante del Altar y del Trono. Sevª catorce el Dicre de mil ochocientos treinta y uno =

Dor Manuel de Zavilla
Cura

Franco Chamorro



D. Antonio Jose Carrillo Pbro. Cura propio de la Parroquial Yglesia del Sor. S. Miguel Arcangel de la Villa de Campofrio Certifico=

Que D. Julian Moreno Clerigo tonsurado de la Villa de Alajar ha permanecido en esta villa desde primero de Enero hasta quince de Agosto del presente año, en cuyo tiempo ha observado una conducta irreprehensible, ha cumplido en esta Parroquia con los preceptos de Confesion y Comunion Pascual, y además ha confesado y comulgado todos los meses una vez: y para que conste donde combenga doy la presente en Campofrio a doce de octubre de mil ochocientos treinta y dos.

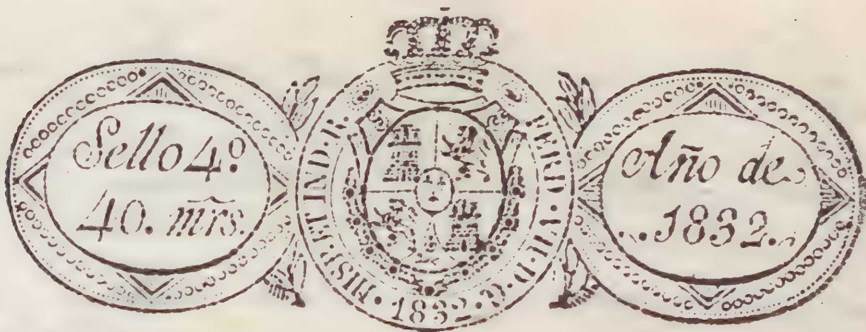
Antº Jose
Carrillo

Legalizacion

Yo El infraescripto fiel de fechos nombrado por el Real Ayuntamiento de esta villa para el despacho de la Sria de Cavildo Certifico: Que D. Antonio Jose Carrillo Pbro por quien aparece dada la anterior Cer-

tificacion es Cura propio y unico de
la Parroq.l Yglesia de esta dha
villa como de Fitelta fiél y legal
y como tal egerce todas las funciones
concernientes á su Ministerio, y p.a q.e
conste doy la presente en esta villa
de Campofrio dia trece de Octubre de
mil ochocientos treinta y dos = Emend.o
tomo = V.e =

Man.l Lopez



D. Macedonio Martin Alc.e ordinario por S. M. en primera bara de esta V.a de Campofrio su termino y jurisdiccion:

Certifico: q.e D. Julian Moreno vecino de la V.a de Alajar, y estudiante en Medicina, á residido, y permanecido en esta V.a desde el dia dos de Enero ultimo hasta el primero del corriente; el qual á observado buena conducta tanto en lo politico como en lo Moral; sin que haya dado el menor escandalo, antes si muy obediente á las autoridades tanto Civiles como Ecc.as, y adicto á nuestro Catolico Monarca

Y p.a que conste donde y como combenga doy la presente en esta Villa de Campofrio dia veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Macedonio Martin

Legalizacion / Jose ... Mo... ...

Cavido y unico de esta va. de Campo-
frio doy fée = Que Dn. Macedonio Martin
por quien aparece dada la anterior certificacion
es como se titula Alcde. ordinario en primera
vara de esta villa, fiel, y legal y como tal
egerce todas las funciones concernientes
á su ministerio, que la firma que se halla
al pie de dicha certificacion con la rubrica
que le acompaña al parecer es suya propia
y la misma que en todos sus escritos acostum-
bra hacer, á los cuales siempre se ha
dado y da entera fee y credito en juicio
y fuera de el; y pa. que así conste doy la
presente que signo y firmo en esta va. de
Campofrio dia veinte y dos de Agosto de
mil ochocientos treinta y dos

Julian Lopez

55 rs.



El Lic.do en Medicina D.n Andres Lopez Medico Titular en la V.a de Campo=frio, y Lic.r en la misma Facultad des=de el año de mil ocho=cientos veinte y ocho en la R.l Universid.d Literaria de Sevilla =

Certifico q.e D.n Julian Moreno, y Sanchez natu=ral de Alajar ha asistido con puntualid.d, aplicac.n y aprovecham.to á la Academia q.e ha estado á mi cargo q.e empezó en dos de Enero del año de la fha y concluyó en dos de Julio del mismo año, y ha estudiado p.r los Autores q.e previene el Plan de Estudios primer año de instituciones Medicas en la forma q.e previene dho Plan, y p.a q.e conste, firmo la presente en Campo=frio á cuatro de Julio del año de mil ochocientos treinta y dos=

Juro enmendado vale= Andres Lopez

Andres Lopez

Legalizacion) Yo el inf.o [illegible] ess.no pp.co del numero Cavildo y unico de esta v.a de Campofrio doy fee = Que d.n Andres Lopez por quien aparece dada la anterior Certificacion es

Medico titular de esta va. fue y
legal y como tal egerce todas las
funciones concernientes á su
Ministerio, y que la firma que se
halla al pie de dha Certificacion con
la rubrica que le acompaña es suya
propia al parecer y la misma que
en todos sus escritos acostumbra hacer,
á los cuales siempre se les á dado ente-
ra fée y credito en Juicio y fuera de el
y p.a que conste doy la presente
que signo y firmo en esta va. de
Campofrio dia veinte y dos de Agto.
de mil ochocientos treinta y dos =

Julian Lopez
Ssno

lo examino y aprobo.

Dn. Rodriguez Dn. Adame Lt. J. Mecis



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Regente del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Medicina. Abogado de su ilustre Colegio Catedratico p. S. M. de 3r. año de instituciones Medicas &.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Julian Moreno y Sanchez natural de Alajar ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, en el curso q. empezo en Enero y concluyo en fin de Junio de este presente año Sevilla 24 de Octubre de 1834.

Dr. Joaquin Sanchez

Sevilla 29 de Otre. de 1834.
Es de buena conducta.
El Asesor de la Univd. de Cenra.
Dr. ...

El Dr. D. Serafin Adame del Claustro i gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Medicina, i Catedratico pr. S. M. de 4º año de instituciones Medicas.

Certifico. i en caso necesario juro q. el referido Dn. Julian Moreno i Sanchez à asistido à la clase de mi cargo con puntualidad en el curso q. empezó en 1º de Enero i concluyó en fin de Junio de este presente año Sevilla 1º de Nobre de 1834

Dr. Serafin Adame

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico de segundo año de Medicina y su Moderante en el curso proximo pasado, &

Certifico y si fuere necesario juro, q.e D.n Julian [illegible] y Sanchez, alumno de tercer año, ha asistido a [illegible] dominicales de mi cargo en el año escolastico proximo pasado, con puntualidad y aprovechamiento para q.e conste doi la presente en Sevilla a 2 de Noviembre de 1834.

D.r Manuel de Campos

El D.r D. Fran.co Velazq.z del Claustro i gremio de esta R.l Universidad literaria [illegible] tico de Clinica &

Certifico i si fuese necesario juro q.e el referido D.n Julian [illegible] Sanchez ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad. I p.a q.e conste doi la presente en Sevilla a 4 de 8bre de 1834—

D.r Fran.co Velazquez

Examinado y aprobado

D.r Velasco D. [illegible] D.r [illegible] D.r Campos



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El D.^d D.^n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de segundo año de Medicina, &.

Certifico y si fuere necesario juro q.^e D.^n Julian Modeno y Sanchez, alumno de esta clase de mi cargo, en el presente curso q.^e principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyo en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y tres: ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para q.^e conste donde combenga doy la presente en Sevilla 28 de enero de 1834.

D.^or Manuel de Campos

El D.^r D.^n Joaq.^n Sanchez Revientt Catedratico de Anatomia q.^e fue en el año proximo ant.^r

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la ant.^r certific.^n ha asistido á la clase de mi cargo segun se previene en el Plan vigente de Estudios; y p.^a que conste firmo la presente en Sevilla á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro

D.^r Joaquin Sanchez Revientt

Y.^n ha asistido á la Academia dominical.

S. Revientt

Se examinó y aprobó

D. Fuenteys D.r Adame D. Juan Campos D.n Velas...

En 2 de Enero de 1834

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Ens.a

D. Villaurre

322



EL DR. D. SERAFIN ADAME, DEL CLAUSTRO Y GREMIO de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, su Catedrático por S. M. de cuarto año de instituciones de dicha facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, su actual Vice-Presidente, &c. &c.

Certifico *y en caso necesario juro, que D.* Julian Moreno *natural de* Alajar *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 1 *de* Junio *de 1835.*

Dr. Serafin Adame

EL DR. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, CATEDRÁTICO por S. M. de tercer año de instituciones Médicas, &c.

Certifico *y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 89 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita de hospital y clase de mi cargo segun se previene en el artículo 89 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.

D.r Fran.co Velazquez

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.

D.r Serafin Adame

Examinado y aprobado en de de 1835.

Sev.a 1.o Junio de 1835.

Es de buena conducta.
[illegible]

[illegible]



Señor
Rector de esta R. U. L. de Sevilla

El Bachiller D.n Julian Moreno Estudiante de la clase de Clinica á V. S. con la atencion debida hace presente q.e en virtud de la quinta general de Ejército q.e va á celebrarse, y q.e habiendose librado de otras por esenciones q.e ahora tambien podra alegar por ser justas, se ve en la indispensable necesidad de marchar á esponerlas, á su Pueblo, y para q.e no le pare perjuicio, lo pone en conocimiento de V. S. y le suplica se sirva disponer lo conveniente. Dios guarde á V. S. muchos años.

Sevilla 5 de N.bre de 1835

B.r Julian Moreno

324



Certifico que D. Julian Moreno natural de Alajar, tiene ganados en esta Universidad litª. un Curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, otro de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia Patologia é Higiene, otro de Terapeutica, Materia medica y Medicina legal y otro de Patologia especial y Nosografia medica, desde mil ochocientos veinte y ocho á mil ochocientos treinta y cinco; ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido á las Academias dominicales; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevª. dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Pedimto. D. Julian Moreno y Sanchez natural de Alajar como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que =
Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &

Julian Moreno y Sz

Grad. 3 Jun. de 835
31 de Jul. de 1835.



Sor. Rector:

[illegible] 29 de Agto de 1836
Pase esta solicitud a el Catº de Clinica [illegible] para que informe sobre ello lo que se le ofrezca y [illegible]
[illegible] Moreno [illegible]

D. Julian Moreno y Sanchez natural y vº de la Villa de Alazar a V.S. debidamente expone: que habiendose graduado de Bachiller en Medicina en tres de Junio del año próximo pasado de 835, pudo empezar desde luego á estudiar los dos años de Clinica que le restaban de la Facultad, que por ser solares, podian comenzar á contarse desde la fecha del Grado. Por accidentes imprevistos y bastante desagradables, como fueron una enfermedad bastante aguda que acometió á su Padre, le hicieron abandonar esta Ciudad con precipitacion sin que tuviera ni aun el corto tiempo que necesitaba para matricularse, si bien estaba en cierto modo confiado en que esta ocurrencia no le pararia perjuicio, por haber encargado á un amigo que lo matriculase, y porque creyó volver muy en breve á esta Ciudad. Mas desgraciadamte no se verificó ni lo uno ni lo otro; pues que ni el amigo cuidó de semejante encargo, ni su regreso á esta pudo ser con la prontitud que deseara, á causa de que hallandose acometido su pueblo del tifus ó calenturas adinamicas, que actualmte.

[illegible] buena asistencia, aplicacion y aprovechamiento de este interesado le hacen acreedor a [illegible] gracia compatible con las ordenes [illegible] se halla sobre la materia. Sevª [illegible] de Agto de 1836.
Franco Velazquez

reinan en esta Ciudad, y habiendo caido enferm
el Medico unico de aquella Villa, el Esponente
en obsequio y bien de la humanidad se vió prec
á asistir á los enfermos, para examinar sus sin
tomas, y acordar despues con el Medico el plan cu
tivo que debia guardarse, el que tenia que pon
se en ejecucion por el que representa, para lo
que tenia que prestar una asidua asistencia

Por estos motivos no pudo volver á esta
Ciudad hasta fin de Julio, ni pudo matricular
en el primer año de Clinica hasta el 29. del mis
mo mes, cuando debiera hacerlo desde princip
de Junio, habiendosele causado el grande perj
de perder dos meses, sin culpa suya, pues q
no le era posible prever ni remediar los acci
tes que ocurrieron, y cuando se puede decir que
ellos lejos de atrasar, adelantó en sus estudios p
haber tenido á su cargo multitud de enferm
que fue causa de adelantos en el conocimiento
su facultad. Por todas estas razones—

Supp.ca a V.S. se sirva mandar que el esponente c
te su año primero Escolar de Clinica desde el d
cuatro de Junio del año pasado hasta igual fecha
presente, mediante á que desde entonces pudo matricular
y q.e el no haberlo no fue por culpa suya, y en
consecuencia que, desde luego que concluya dho año, s
admita á examen de las materias que corresponde es
tudiar en el mismo, dandose p.r todo las ordenes opor
tunas p.r V.S. Asi lo espera de la justificacion de V.S.

Julian Moreno y [illegible]

325



Dn. Bernardino del Real Subdelegado de Medicina y Cirugía de Aracena y su partido Socio de la Rl. Academia de estas ciencias de Sevilla y Médico de esta Villa.

Certifico y en caso necesario juro que en el año pasado de 1835 por haberme imposibilitado un dolor bastante agudo en la pierna izquierda hasta q. visitar los enfermos de esta Villa afligidos con la calentura referida el Br. en Medicina Dn. Julián Martínez y Sánchez natural de esta Villa y actual estudiante de Medicina Clínica de la Universidad de Sevilla: el q. principió su asistencia á dichos enfermos y bajo mi dirección por no haber otro Profesor el día 6 de Junio del expresado año; y habiéndome restablecido de mi enfermedad y dándome lugar en fines de Julio á q. quedasen aquellos visitados personalmente por mí, cesó en el auxilio y constante trabajo de su referida asistencia el día 27 del predicho mes de Julio: habiéndome

manifestado en el relato que diariamente hacia de los enfermos y en la esplicacion constantemente la hice de sus enfermedades con estraordinario aprobechamiento y singular ... cuion. Y para q.e asi conste doi la presente á peticion del interesado q.e firmo en Alcazar á 15 de Septiembre de 18..

Bernardino del Real

Blas Pasqual Esno. unico Publico del numero cabildo y de esta villa de Alcazar Certifico y doy fee=
Que D.n Bernardino del Real por quien aparece dada la anterior certificacion es medico con real aprobacion y vecino de esta Villa y la firma y rubrica q. a su final se halla es al parecer de su puño y letra q. a sus escritos se le a dado y dan entera fe y credito como fiel legal y de toda confianza, y para que asi conste a pedimento de parte legitima pongo la presente q. signo y firmo en esta villa de Alcazar a quince dias del mes de Septbre de mil ochocientos treinta y seis=

Blas Pasqual
Esno.

Los Esnos. del Numero, y Juzgado

4.

326



de esta Villa q.e al final firmamos, y sig-
namos, damos fe: Como Dn. Bernardino
del Real, es Profesor de Medicina segun
se titula, de la Villa de Alajar, y la
firma, y rubrica con q.e autoriza la
anterior Certificacion, son al parecer
suyas, las mismas q.e acostumbra en
semejantes documentos, alos q.e se ha
dado, y da entera fe, y credito, en y fuera de
juicio, como fuera de ello. Y para q.e conste
donde convenga á instª de parte in-
teresada damos la presente en Ara-
cena, á diez y seis de Septe. de mil
ocho.s treinta y seis=

Franco de Paula Garcia
sello 4º

Antonio Maria
Pardo
Escno. Pco.



El D.r D.n Francisco Velazquez del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla y su Catedratico de Clinica
Certifico q.e el B.r D.n Julian Moreno y Sanchez, Nat.l y V.o de la Villa de Alajar, y Jurisconsulto provisional ha asistido ha la espresada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento desde el 31 de Julio de 1835 hasta igual fecha de 1836.
Y para q.e conste lo firmo en Sevilla á 01 de Agosto de 1836.

En caso necesario lo repito en el mismo dia

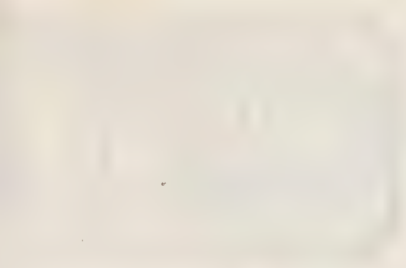
D.r Jose Ant.o Velazquez

Examinado y aprovado, fha ut supra.

D.r Adame

D.r Velazquez

Sev.a 16 de Ag.to del 1836.
Es de buena conducta.
Por Ausencia dela Jta. de Cens.
D.r Muñoz
S.o



[illegible] ... [illegible] la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

El Doctor Dn Francisco Porrúa y Velazquez, del Claustro y gremio de esta Universidad literaria de Sevilla, su catedrático de Clínica &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn Julian Moreno y Sanchez, natural de la villa de Alhajar, ha asistido a la expresada clase de mi cargo desde 1º de Agosto de 1836, (en cuyo dia fué matriculado en 2º año de Clínica,) hasta el 4 de Junio de 1837, siendo tal su puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, que le ha hecho merecer la gracia, de que se le cuente y abone dicho 2º año de Clínica desde el 4 de Junio de 1836, hasta igual fha. de 1837, segun decreto del Sr. Rector. Y para que conste, doy la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1837.

Sevla 5 de Junio de 1837

Es de buena conducta.
Pr. Acuerdo de la Ita. de Cens.
Dr. Marles [illegible]
Secr.

Dr. Francisco Porrúa

Examinado y aprobado fha. ut supra

Dr. Adame

Dr. Porrúa

Yo el Dr. Dn. Diego Muñoz y Fernandez Catedratico substituto de derecho Natural y de Gente y Abogado de este Ylustre Colegio &c.

329

Sirvase V. decirme al margen si es cierto q. Dn. Joaquin Moreno Romero, estudio en su Convto. de Carmona un año de Logica en el de 17. à 18. siendo V. entonces Lector de Filoso fia en el mismo: se quien todo lo pretende acreditar con una Certifn. q. me ha presentado.

Dios gue a V. ms. as. Sevilla y Junio 7. de 1821.

Br. Smo.
Dr. D. Juan Moreno Baquerizo
Secrio. de la Univ. Lita.

M. R. P. F. Manl. Rodriguez.

Sa. 10 de Junio de 1821.

Es cierto q. el Dn. Joaquin Moreno Romero, estudio Logica en dcho Convto. segun consta de la certificacion dada p. mi en seis de este mes &c. q. me refiero.

Fr. Manl. Rodriguez

...ecesario juro q. Dn. ...ga. de Benaocaz con puntualidad y q. dn. principió en ...pasado y terminó ...el año de mil ocho ...al interesado en Sevilla y oct.e

Franz. Muñoz

330

Yo el Dr. Dn. Diego Muñoz y Fernandez Catedratico substituto de derecho Natural y de Gentes y Abogado de este Ylustre Colegio &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Joaquin Moreno natural de la V.a de Benaocaz ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento y ganado el curso q.e principió en diez y ocho de Oct.e del año proximo pasado y terminó en diez y ocho de Junio de este presente año de mil ocho cientos veinte y dos y para q.e conste al interesado donde le convenga doy la presente en Sevilla y Oct.e 22 de 1822

Dr. Diego Frnz. Muñoz

El Dr. y Mro. D. Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de la R.l Universidad en las de Sag.da Teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Examinador de dha facultad, socio facultativo de Educacion de la R.l Sociedad Patriot.ca de dha Ciudad, y Academico de numero en la de Artes y Ciencias de Cordoba

Certifico y en caso necesario juro: q. D. Joaquin Martinez y Lintora natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de Logica el curso proximo pasado con puntualidad y aprovecham.to y p.a q. lo pueda probar el referido año doy la presente en Sev.a á cinco de Dic.e de mil ochocient.s diez y nueve

Dr. Juan Fran.co Zapata

-7-

332

El Dr. D. Bart.me Garcia Romero y Bernal, del Claus-tro y Gremio de esta Universidad Lit.a en el de Leyes, Cat.co de Constit.on y Dro. pp.co de la misma &c.

N 20

Certifico y en caso necess.o Juro que D.n Juan G. Mart. natural de esta C.d ha asistido a la referida Clase de mi cargo con puntualidad y aprovecham.to Y p.a q.e conste donde convenga a peticion del interesado firmo la presente en Sevilla a dos de Dix.re de mil ochocientos veinte.- Don Bart.me G. Romero y Bern.l

[illegible]

Certifico [illegible]

[illegible]

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Visto por la Junta Dominical.



Yo el Dr. y Maestro Dn. Antonio Martin de Rodas Catedratico y Moderante de la Academia Dominical de Derecho Civil, del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria y Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Joaquin Martinez natural de esta Ciudad ha asistido en este año academico, q. empezó en 18 de Octubre y concluyó el 10 de Junio de este año a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento: y para q. conste doy la presente en Sevilla a 12 de Septiembre de 1822.

Dr. Antonio Mn. de
Rodas

335

El Dr. y Mtro. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de esta N. Universidad literaria de Sevilla en de Filosofia y Leyes, Catedratico de Derecho Español y Abogado de este Ylustre Colegio &a.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Joaquin Martinez natural de esta Ciudad ha asistido en el curso proximo anterior q. principio en Otubre de 822. y finalizo en Junio del de la fecha, á la espresada clase de mi cargo cumpliendo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y Para q. pueda hacerlo constar donde convenga doy la presente q. firmo en Sevilla á 10 de Nobiembre de 1823. Dr. Antonio Ma. de Rodas

Aprobo un Curso &a.
Certificacion 10. n. 1.
Dr. Muñoz

111 336



Señores de la Junta de Censura

Sev.ª 2 de D.e de 1824.

Admitasele con protesta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

D. Juaquin Martinez á V.SS con el devido respeto dice: Que no teniendo los documentos necesarios p.ª matricularse como previene el nuevo Plan de Estudios =

Sup.co á V.S.S. que, protestando presentarlos dentro del Curso, se sirvan, conforme á lo dispuesto en la Real Orden q.e acompañó al dho. Plan, admitirme con la indicada protesta. Asi lo espera de la Justificacion de V.S.S. Sev.ª 29 de Nov.e de 1824.

Joaquin Martinez



El Dr. Dn. Jose Dominguez y Rodriguez, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Joaquin Martinez, natural de esta Ciudad ha asistido puntual y diariamente á mi Estudio en clase de pasante pa. instruirse en la Practica Forense desde 1º de Junio de 1823 hasta 30 de Noviembre de este presente año, ejercitandose en evacuar citas, registrar puntos de Dro, formar apuntes y despachar cuantos negocios he puesto á su cuidado, desempeñandolo todo con la mayor exactitud, aplicacion y aprobechamiento. Y para q. pueda hacerlo constar donde convenga le firmo la presente á su solicitud, Sevilla 1º de Diciembre de 1824. Dr. Dn. Jose Ma. Dominguez y Rodriguez

El L.do D.n Antonio Maria Rodrig.z Graduado por Reales ordenes del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria y Catedratico de Derecho p.r la misma &c.

Certifico: que en cumplimiento de lo q.e D.n Joaquin Martinez tuvo en el dia de la fecha por la tarde de mi cargo el acto de Sabatina en la q.l defendio q.e el hijo a quien el padre habia mandado restituir la herencia debia contentarse con la legitima o con la quarta Trebelianica; a cuya proposicion arguyeron el L.do D.n Jose Perez y el Sr. D.n Manuel Lopez Castaelle. Cumplio en estos exercicios para poder admitirse al grado de Bachiller en Leyes q.e solicita. Sevilla 4 de Febrero de 1824.

L.do Antonio M.a Rodrig.z



D.n Juaquin Martinez natural de esta Ciudad me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V.S., por la que aparece que ha asistido a su estudio de Abogado desde 1º de Junio de 822 hasta el 30 de Nov.e proximo pasado, ejercitandose en evacuar citas y registrar puntos de dro: formar apuntes y despachar cuantos negocios le ha encomendado V.S.

...Mancheño Catedratico el ...
...actica Forense en esta R.l ...
...tinez natural y vecino de ...
...pro el presente Curso hasta ...
...alidad, aplicacion, y aprovec...
...lases de nuestro cargo. Y ...
... en caso necesario, en Sevilla ...
...veinte y cinco = emendado =

Fran.co Mancheño

La certificacion q.e el interesado entrego a V.S. es cierta y terminante, lo que ahora de nuevo le repito en contextacion al de V.S. q.e devuelvo.

Dios gue a V.S. m.s a.s

Sevilla 6 de Enero 1825

D.r Jose M.a Dominguez

Fr. Rodas

Para proceder á la
posicion de este estud
práctica forense en
Real Univ.d; se servir
decirme al margen
este lo q.e le conste
la verdad de dho.
mento.

Dios gue. á V.S. m
Sev.a 13 de Dic.e de 18

D.n Juan Moren
Baquerizo
Sec.

Sr. Dr. D.n José M.a Dominguez y Rodri



Los Doctores Dn. Tomas Agredano y Dn. Fran.co Mancheño Catedraticos el primero de Novisima Recopilacion y el segundo de Practica Forense en esta Rl. Universidad &a.

Certificamos que Dn. Joaquin Martinez natural y vecino de esta Ciudad ha asistido desde que principio el presente Curso hasta el dia de la fha, cumpliendo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á cada una de las respectivas clases de nuestro cargo. Y pa. que conste damos esta, que juramos en caso necesario, en Sevilla a quatro de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco = emendado = Junio = vale.

Dr. tomas Romero Dr. Fran.co Mancheño
Agredano

Aprob.do en el Examen.

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Robles



LOS INFRASCRIPTOS DOCTORES

Examinadores de Latinidad de esta Real Universidad de Toledo.

Certificamos haber examinado á Don Joaquin Marin y Ron *natural de* Jerez de los Caballeros *Diócesis de* Badajoz *de edad de* catorce *años, de color* Moreno *, ojos* Pardos *pelo* Castaño *, y le juzgamos capaz de poder empezar el estudio de la Filosofía. Y para que conste donde convenga, firmamos la presente en esta Real Universidad de Toledo á* veinte y nuebe *dias del mes de* Diciembre*, de mil ochocientos* treinta y tres.

Dr. Dn Ramon Teran a Loaysa — Dr. Dn Melchor Rodriguez

Matdo en Logica y Matematicas, 1º de Filosofia, fº 8. En 30 de Dic. de 1833 a virtd de Decreto del Sr. Cancelario, y precedido Juramto

Marin Srio

Probó 1º de Filosofia en de 833 en 834, fol. 280 vº

Marin Srio

Mat.do en 2º de filosofía, fº 1º vº En 4 de Novre de 1834 =

Marín
Srio

Probó 2º de filosofía, de 834 en 835 fº 292 v.to

Marín
Srio

Mat.do en Metafísica y Etica, fº 18. En 3 de Novre de 1835 =

Marín
Srio

Probó Metafa y Etica de 835 en 836, folº 306 =

Marín
Srio

Matdo en 1º de Leyes fº 139 en 30 de Noviembre de 1836.

Marín
Srio

Probó 1º de Leyes de en 837, fº 40 vº =

Marín
Srio

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

Matrícula

342

D. Joaquin Marin Gonzalez, natural de Jerez de los Caballeros, incorporó en esta Universidad literaria los cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sev.ª 24 de Nov.e de 1.83[illegible].

Martin
Sec.o

...ore razon lib.o 1.o
...3. n.o 90. derechos
...tro. ...
Dr. S. Reinent[illegible]

...ncorporó un curso de Lojica, Ontolojia y Matematicas, otro de Fisica general y par...ticular, otro de Metafisica y Etica y otro de Dro natural de gentes y principios de ...gislacion que ganó en la Universidad de Toledo en los de 1.833 á 1.837. Asi...mismo incorporó un curso de Derecho romano que ganó en el Seminario Conciliar ...S. Aton de Badajoz del 1.837 á 1.838 Lib.o 3.o de Ymcorp. f.o 246 v.to

...Mat.do en 3.er año de Leyes para el curso del 1.838 á 1.839. f.o 18. Prob.o f.o 724

...Mat.do en 4.o año de Leyes para el curso del 1839 á 1.840 f.o 54.
[illegible] n.o [illegible] en virtud de orden de la Direccion general de estudios ... virtud de la misma orden se le matriculó en 5.o año de ...es p.a el curso de 1841 á 1.842 ... reim.o 49. Prob.o n.o 12
...cado en 6.o año de Leyes p.a el curso de 1842 á 1843 n.o 39. lib.o 1.o, 39
...do en 8.o curso Jurisprud.a p.a el curso de 1844 á 1845 n.o 66 Prob.o n.o 66
...en 9.o curso de Jurisprud.a p.a el curso de 1846 á 1847 n.o 26 [illegible]

...el estudio de

D. Joaquin Marin Gonzalez, natural de Jerez de los Caballeros ha presentado un documento por el que acredita haber ganado en esa Universidad literaria un curso de Lógica, Ontologia y Matemática, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica y otro de Derecho natural de gentes y principios de legislacion en los de 1833 a 1837, y espero q.e V.md me informe sre. la legitimidad de ellos.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 9 de Marzo de 1839.

Antonio Martin Villa
Srio

Son legitimos los cursos á que se refiere esta acordada. Toledo 14 de Marzo de 1839 =

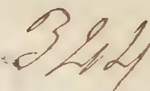
Reg.do [illegible]

[illegible]

1.o 83.o

D.n Vazquez
1/40.

Sr Secretario de la Universidad de Toledo.



SELLO 4º 40 Ms. — D. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. ISAB. 2ª P. L. G. · 1842 · — AÑO DE 1842.

Sor. Rector de esta Universidad.

D. Joaquin Marin Gonzalez, natural de Xerez de los Caballeros, Diocesis de Badajoz, y cursante en 5º año de Leyes, á V.S. con el debido respeto expone: Que al principio del presente curso comisionó á un amigo para qe. le hiciera el depósito correspondiente á la matricula de 5º año de Leyes y á la prueba del 4º curso, cuyo importe ascendió á ciento cuarenta reales de vellon, pr. crecersele en el caso de los que empezaron la carrera en tiempo del aumento de los derechos de matricula. El que expone no vino á estudiar el año proximo pasado por impedirselo una grabe enfermedad, que ha justificado su imposibilidad de obrar, y qe. no es motivo para perder el beneficio qe. las Leyes le dispensan. Por tanto =

A V.S. Suplica que declarando existente el derecho de pagar la cuota de la matricula correspondiente á la época en que empezó á estudiar su carrera y no entendiendose renunciado pr. el no uso involuntario en el año proximo pasado, se sirva mandar qe. el Sor. Depositario abóne el esceso de la

...da. y Junio 3 de 1842
...Informen el Re...ctar.º y Deposito...io lo que corre...n libros, y ...an por consto.
...Rr. Seoane

...a. 6 de Junio de 1842.
...El alumno incorporó ...er año de Leyes que ...tió en ... de ...joz, de 18) digo en ...Univd. de Toledo, de ...36 á 1837.
Señor Rector
Antº Martin Villa...

A los que empezaron el estudio de...

cantidad q. tiene entregada,
y remube las papeletas para
con ellas evacuar las diligen-
cias q. hasta ahora no ha podido verif.
por depender del resultado de las di..
ciones de la Direccion General de e..
Asi lo espera merecer de la not..
justificacion de V.S. cuya vida gu..
Dios muchos años, Sevilla 3 de ..
de 1842. —

Joaquin Marin

Facultad mayor en el curso del 36 al 37, y lo han continuado sin interrupcion, unicamente se les exigen 40 r. por matricula.

Sevilla 6 de Junio de 1842.

Dr. Marquez

~~Los estudiantes que se matricu.. en 6.º p.ª el curso q. concluye en .. mes, sobraran mayor .. p.ª ma.. tricula. — Sevilla 6 de Junio de ..~~

~~Dr. Marquez~~

Para mayor claridad añado: que á los Estudiantes que habian principiado la carrera de facultad mayor en el curso de 1836 a 37 se les exigió por matrícula 40 r. que era la cuota antigua porque en razon de un artículo expreso de la nueva tarifa se mandó que no rigiera esta para con esos alumnos, sino para con los que ~~habian~~ principiaban su estudio de facultad mayor despues de publicada. Sevilla 6 de Junio de 1842 — tilde — habian — no vale.

Antonio Martin Villa

Rº

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. D. Joaquin Marin Gonzalez — natural de Jerez de los Caballeros con el debido respeto espone; que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 30 de Julio de 1842

Joaquin Marin Gonzz.

Sevilla

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

CERTIFICACION.. *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.*

Sevilla

DECRETO........ ... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confiérásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano..........

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

Deposito..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachill
en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Dr. Bayo

Puntos..............

En la Ciudad de Sevilla á
de mil ochocientos
do la hora de la de se reunier
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que s
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo p
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato. 326

Joaquin Marin Gonz[illegible]

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 140

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?“ Y habiendo respondido „ si juro“, añadi yo: „si asi lo hicierеis, Dios os premie, y si no, os lo demande.“ Con lo cual concluyó el acto que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Joaquin Marin Gomez

Colacion............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Joaquin Marin Gomez

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Joaquin Marin Gomez

Tomóse razon lib. 1° fol. 34 núm. 338 Derechos veinte y cuatro

J. Bayo

3147



Enterada la Direccion de la instancia producida por D. Joaquin Marin Gonzalez cursante de 5.º año de leyes en esa Universidad en que solicita que se le examine de 4.º año de la misma facultad que no pudo verificar en el año proximo pasado mas que en parte por haber enfermado á la sazon, ha acordado que V. S. le admita á examen oral del indicado 4.º año que es el que no sufrió y aprobado que sea le formalice la matricula del 5.º que se hizo con protesta haciendo que á su tiempo entre á los examenes ordinarios de este año.

Dios guarde ...

lo comunico a V. S. p.ª su
conocimiento el del interesado
y efectos consiguientes.
Dios gue. a V. S. m.s a.s
Madrid 19 de Mayo de 1842
El Vice Secretario

Pedro J. [illegible]

Joaqn



Sello 4.º 40 mrs. L

Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Certifico Yo Dn Benito Ramos Cura Teniente en la Yglesia Mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda que en el libro ochenta y siete de Bautismos à el folio doz buelto se encuentra la Partida siguiente —

En Sabado siete de Mayo de mil ochocientos y catorce años Yo Dn Pedro de Gabriel y Bernal Cura Teniente en la Yglesia Mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda bautize solemnemente à Joaquin José, Maria de los Dolores, Juan, Maria Magdalena, que nacio ayer hijo legitimo de Dn Gaspar de Marcos Manzanares y Garon, y de Da Josefa Montaño de Fuentes, naturales de la misma, fueron Padrinos Dn Joaquin de Marcos y Manzanares, y Da Maria Magdalena Gomez su esposa, a quienes adverti el parentesco espiritual, y respectivas obligaciones y lo firme = Pedro de Gabriel y Bernal —

Es Concuerda

A precopia el Capitulo concuerda con su respectivo original à que me remito: Y para que conste doy la presente Sanlucar de Barrameda y Diciembre catorce de mil ochocientos veinte

Benito Ramos

Nos los Escnos. pcos del nº y notarios de los Reynos de esta Ciudad que al final subcribimos damos fe: Que el Pro. Dn

Benito Ramos de quien es dada y firmada la Certificacion que antecede con la misma y Rubrica que acostumbra hacer en todos sus escritos es como se titula Cura Teniente en esta Yglesia mayor Parroquial en la que le estamos viendo egercer publicamente sus respectivas atribuciones y darsele á todas sus semejantes entera fe y Credito en ambos juicios. En testimonio de lo cual firmamos la presente en esta dha Ciudad de Sanlucar de Barrameda fha ut retro =

Joseph Gonzalez Alarcon

Baltazar Juan Ruiz
Notario esn.o p.co

José Gonzalez Barriga y Velarde



349

Certifico yo el infrascripto Cura ala Yglª. Par
roqª. de Sr. Sn. Pedro el Rl. de esta Ciudad de Sevilla
qe. Dn. Joaquin de Marcos, y Manzanares, hijo
de Dn. Gaspar, es mi feligres, y como tál me cons
ta qe. es de buena conducta moral, y politica, y
no ha pertenecido á ninguna Sociedad en tiem
po ala llamada Constitucion: y pª. qe. asi lo ma
ya constar doy la presente. Sevª. y Octubre
diez, y seis de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Juan Josef
Maceda
Cura

Comunicacion de Sn. Pedro.

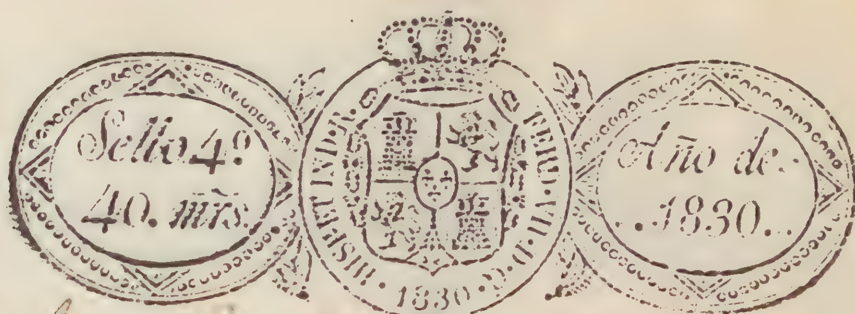
Me consta ser cierto en todas sus partes ~~partes~~ todo lo
qe. el Padre Cura dice en su certificacion
y para que no haya novedad a todo lo dicho lo firmo
en 17 de Octubre de 1828.

El Alcalde de la espresada Juan Montilla

Nov. de ... buena con... Por acuerdo ... Junta.
Dr. Cerero
Secº.

D. Joaquin Marcos y Manzanares
Núm.º 43

350



Rl. Universidad de Sevilla — Clase de 2º año de Filosofia

El Catedratico de Filosofia en esta Rl. Universidad que abajo firma =

Certifico y en caso necesario juro qe. D. Joaquin Marcos Manzanares ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la clase de mi cargo qe. fue la espresada arriba desde Octubre de 1829 hasta Junio de 1830: y del mismo modo á las Academias Dominicales: y para qe. conste doy la presente =

Sevilla 1º de Junio de 1830.

D. Juan [illegible]

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria: Sevilla fha ut supra

Arrupalochaga

Sevª 23 de Dice. e 1830

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a

Dn. Muestre

Srio.

351



Doctor Don Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el decho. dicina Catedratico de Anatomia de la misma Universidad &.

Certifico y en caso necesario juro que Don Joaquin de Marcos y Manzanares vecino de San Lucar de Barrameda ha asistido a una Academia particular que he dirigido en esta Ciudad del primer año de Institutiones Medica cuya asignatura es Anatomia en la q.e se han dado los Autores designados por el plan vigente, a la q.e ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde prim.o de Febrero de este presente año hasta fin de Julio del mismo: y para q.e lo haga constar donde convenga firmo la presente en Sevilla a diez y seis del mes de Octubre de este año de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Se examinó y aprobó.

Dr. Adame Dr. Rodriguez Dr. S. Reciente

350



Yo el infrascripto Dr. D.
Juan Jose Maceda Cura propio de la Parroquia
del Sor Sn Pedro de esta Ciudad &c.
Certifico q. Dn Joaquin de Marcos y Man
zanares Natural de Sn Lucas de Barrameda
estudiante de Medicina es mi Feligres y se le
ha observado buena conducta en lo moral y politica
y habiendo confesado las veces mandadas por el pla
vigente y para q. conste firmo la presente en
Sevilla a 30 de Octubre de 1832.

Dr. Juan José
Maceda
Cura

Como Alcalde q. soy de la demarcacion de
Sn Pedro Certifico q. Dn Joaquin de Mar
cos y Manzanares Natural de Sn Lucas de Ba
rrameda y estudiante se le ha observado buena
conducta en cuanto á lo politico y en cuanto lo
moral y para q. conste firmo la presente

Sevilla a 30 de Octubre de 1832.



Fran.co Arias

M.r B.o



El Catedratico Dn. Juan Bravo y Murillo de esta Real universidad literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Joaquin de Marcos y Manzanares ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento á la Academia privada de Metafisica y Etica qe. dió principio en 23 de Enero y concluyo en igual dia de Julio proximo pasado, ~~en igual tiempo~~, habiendo estudiado en los libros qe. manda el plan, y para qe. conste doy la presente en Sevilla á 30 de Julio de 1832 = Entre rengs. = y Etica = igual dia de = proximo pasado = Enmendado = Julio = 30 = Enero = 1832 = vale.

Dr. Juan Bravo Murillo

Sevª 16 de Enº de 1832.
Examdo. y apdo. de ordn. del Sr. Rector
Dr. Marmol

Arripeurochaga

Bravo

Yo el Ynfrasquito Cura Parroco dela Parroq.
de San Pedro Certifico que el contenido en la
anterior Certificacion ha permanecido en mi
feligresia durante todo el tiempo q.e en ella se
expresa en el q.e ha observado buena conducta
tanto en lo Moral como en lo politico y p.a. sera
y q.e lo pueda hazer constar firmo la presente e
Sevilla à 17 de Enero de 1832.

Dr. Juan Jose
Maceda
Cura

Yo el Ynfrasquito Alcalde de Barrio de la
demarcacion de San Pedro Certifico q.e el con
nido en la Certificacion dela buelta ha perman
cido en mi demarcacion durante todo el tiem
q.e en ella se expresa el q.e ha observado buena
conducta Moral, y politica Sevilla 17 Enero 1

Fr.
Fran.co Arias
Al.e B.o

nes Medicas &c.a

354

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Joaquin de Marcos y Manzanares ha asistido á la Clase de mi cargo como lo manda el plan vigente, cuyo curso empezo desde 1.o Enero y acabo el 30. de Junio de 1834. Y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á 2. de Julio de 1834.

D.r Serafin [illegible]

El D.or D.n Manuel de Campos del Claustro y gremio de la Real universidad literaria de Sevilla, Catedratico de 2.o año de instituciones Medicas, Moderante de Dominicales &c.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Joaquin de Marcos y Manzanares ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á las Academias Dominicales de mi cargo, como lo manda el plan y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á 2 de Julio de 1834.

D.r Manuel de Campos

El D.r D.n Fran.co Velasquez del Claustro y Gremio de la Real universidad literaria de Sevilla Catedratico de Clinica &c.a

Certifico q.e D.n Joaquin de Marcos y Manzanares ha asistido con puntualidad ~~y aplicacion~~ á la Clase de mi cargo como lo manda el plan vigente y para q.e conste firmo la presente en Sevilla á 2. de Julio de 1834.

D.r Fran.co Velazquez

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n Joaquin Sanchez ... ciente del Claustro y Gremio de ... Real universsidad literaria de Sevilla ... Catedratico de 3.a año de instituciones ... dicas. &c.a...

Certifico y en caso necesario juro ... Joaquin de Mateos y Manzanares ha ... tido á la Clase de mi cargo con puntualid... plicacion y aprovechamiento habiendo ... con los Actos q.e manda el plan cuyo ... empezo el 1.º de Enero y concluyo el 30. ... nio de 1834. Y para q.e conste firmo la ... te en Sevilla a 2. de Julio de 1834.

D.r Joaquin Sanchez ... Pacient...

Sev.a 29 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Ausencia de la 3.a de Cen.s
G. Matrice
[illegible]

Examinado y aprobado

D.r J. Pacient... A... D. [illegible] D. Camp...

El D.r D.n Serafin Adame ... Claustro y gremio de esta real univ... su Catedratico de 4.º año de instit...







VALCA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Manl. de Campos del Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico del segundo año de instituciones Medicas &

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Joaquin Maroy y Manzanares, natural de Sanlucar de Barrameda, alumno de la clase de mi cargo q. principió el 18 de Octe. de 1832 y concluyo en 18 de Junio de 1833 habiendo asistido con puntualidad y aprovechamiento [illegible] por los libros del plan vigente y p.a q. conste firmo la presente en Sevilla á 3 de Enero de 1834.

Dn. Manuel de Campos

El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y gremio de la Rl. Universidad de Sevilla y Catedratico de Anatomia en Medca.

Certifico q. Dn. Joaquin y Maroy y Manzanares ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo y p.a q. conste firmo la presente en Sevilla a 3 de Enero de 1834

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

El D.r D.n Joaquin Sanchez Recientes, Moderante de Dominicales.

Certifico q.e el referido q.e antecede ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la Academia Dominical, segun estaba mandado, y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla

D.r Joaquin Sanchez Recientes

Se examinó y aprobó.

D.r Recientes J. D.n Campos

D.r Adame

Sev.a 30 de En.o de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la S.ra de Cen.s
D.r Mayorga
S.o



D. Joaquin Marcos y Manzanares, nat.l de Sanlúcar de Barrameda, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios p.a graduarme de Bachiller en Medicina: por lo que =

Sup.co a V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Joaquin de Marcos y Manzanares



El Doctor D.n Fransisco Velazquez del Claustro y gremio de la universidad literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el B.r D.n Joaquin de Mateos y Manzanares, matriculado en primer año de Clinica en veinte y [illegible] de Junio de Mil ochocientos treinta y Cinco, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento hasta el dia de la fecha. Y para q.e conste le firmo la presente: Sevilla a 23 de Junio de Mil ochocientos treinta y seis.

D.r Fran.co Velazquez

Examinado y aprovado fecha ut supra.

D.r Adame D.r Velazquez

Sev.a [illegible] Sep.e de 1836

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de los [illegible] de Cen.a

D.r Almeida
S.o



El Br. Dn. Bartholome Rodriguez Morato, Cura perpetuo y Beneficiado propio de la Yglecia parroquial de Sta. Cruz de la villa de Teva, unica, y titular en ella, y examinador sinodal del obispado de Gerona: Certifico que en el libro decimo quinto de Bautismos al folio ochenta y uno se halla una partida, que es como sigue =

Pda. En la villa de Teva en veinte, y ocho dias del mes de Marzo de mil ochocientos, y quatro años. Yo Dn. Franco. Bohorques Presbo. de licencia parroqui, bautize solemnte. á Juaquin, Ruperto, Maria de los Dolores, hijo legitimo de Alonso Moreno, y de Da. Felisa Gomez, su legitima muger, naturales de esta villa. Nacio oy: fue su padrino Juan Cano, todos de esta vecindad: advertide el parentesco espiritual y la obligacion de la enseñanza de la doctrina Christiana, y lo firme = Dn. Franco. Bohorques

Concuerda con su original en el libro, y folio ya citados á que me refiero, y para que conste donde convenga, doy esta en Teva á cinco de diciembre de mil ochocientos veinte, y quatro =

Br. Dn. Bartholome Rodriguez
Morato

Yo el infraescripto Essno. del Numero y Cavildo unico en esta Villa certifico y doy fee que el Br. Dn. Bme. Rodriguez Morato

dequien al parecer está dada y fir
mada la certificacion antecedente
es Cura Parroco de esta Parroquia
se halla en el uso, y posecion de su
empleo, la firma y rubrica con q
la autorisa es suya como acostum
bra, y á sus semejantes spre se les
ha dado fee, y credito en ambos Juic
os: Lera y Dize. seis de Dize. de mil
ochocien. vte. y quatro

Jose Mta. Hinojosa
escno.

733

Yo el D.r D.n Juan Fran.co Zapata Catedratico de Fisica D.r en Filosofia y sagrada Teologia del Claustro, y gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla. &c.

360

359

D.n Juaquin Moreno y Gomez, vecino de Cañete la Real me ha presentado una Certificacion firmada al parecer p.r V. por la q.l se averigua q.e estudió un curso de Logica bajo su direccion. Sirvase V. decirme al margen de este lo q.e le conste sobre la verdad de dha. Certificacion

Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a 20 de Dic.e de 1823.

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Cañete la R.l 26 de Dic.e de 1823.

[...] contestac.n declaro [...] leido a D.n Joaq.n [...]no, en unión con otros [...] clase de este Conv.to [...] colestico, q.e estaū [...]. [illegible] [...] el nueve del pres.te [illegible]

Fray Manuel Anaya

[...]so, q.e D.n Joaquin Mo[reno] [...] á estudiado con puntua[lidad en la] clase de mi cargo [...] de este [curso] [...]ion, y buena conducta [...] este certificacion, q.e firmo [...] de 1824.

Juan Fran.co Zapata

R. P. F. Manuel Anaya.

de quien al parecer está dada y fir
mada la certificacion antecedente
es Cura Parroco de esta Parroquia
se halla en el uso, y posecion de su
empleo, la firma y rubrica con
la aut
bra, y
ha dado
os: tera
ochocie

Yo el D.r D.n Juan Fran.co Zapata Catedratico de Fisica 3.o D.r en Fi-
losofia y sagrada Teologia del Claustro y gremio de la R.l Universidad
Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Joaquin [illegible]
reno natural de la Villa de Steva ha estudiado con puntua-
lidad, y aprovechamiento en la Clase de mi cargo de esta
Universidad, y tanto p.r su aplicacion y buena conducta
se ha hecho acreedor a la presente certificacion, q.e fir-
me en Sevilla a 6 de Mayo de 1824.

D.r Juan Fran.co Zapata

[illegible]

145. 361



Señores Rector y vocales dela Junta de Censura de la Real Universidad literaria de esta Ciudad

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Sec.o

D. Joaquin Moreno natural dela Villa de Lora y vecino dela de Cazalla residente en la Collacion de la Magdalena C.e del Manco n.o 21 con el debido respeto a V.S. expone: Que pretende Matricularse en el año q.e le corresponde, y no teniendo los Documentos q.e exige el Art. 263 del mencionado, y habiendose acordado p.r la misma Junta puedan verificarlo con protesta de presentarlos p.r tanto

Sup.ca a V.S. se sirva mandar se me matricule quedando obligado a presentar los expresados Documentos: Sevilla y Diciembre primero de 1824

Joaquin Moreno

SELLO 4º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824

362

Dn. Joaquin Moreno Clerigo de Menores Vecº de esta villa a Vd. debidamente [illegible], dice: que [illegible] para cont. por su carrera literaria [illegible] ha acreditado [illegible] to moral como [illegible] en todo tiempo [illegible] en el de [illegible], y que no se halla incurso en [illegible] tanta—

Cañete 6 de Enº de 1825
Admitase [illegible]

Suplica a Vd. se sirva certificar de su continuacion, en union con el Sr. Vicario Ecco. de esta Villa, a quien se servira oficiar al efecto, de cuanto sepan, y se les ofrezca sobre los particulares expresados, devolviendoselo original luego que sea evacuado para hacer el uso que le convenga. Gracia que espera. Cañete la Rl. 3 de Diciembre de 1824 =

Joaquin Moreno.

Nos el Alcalde Primero, y el Vicº Ecco. de esta Villa.= Certificamos que Dn. Joaquin Moreno Clerigo de Menores, por quien se ha presentado el anterior escrito, ha observado en todo tiempo una conducta irreprehensible, sin que jamas haya merecido correccion

ni pre hension ni nota alguna: y que durante el tiempo del Gobierno llamado Constitucional, no solo no tomó la menor parte en los alborotos, y proce-deres anarquicos de aquella epoca, sino que demos-tró bien á las claras su adhesion decidida al sistema Monarquico, y á los soberanos derechos de S. M. y Real Persona: no habiendose alistado en la Milicia Nacional voluntaria. Y para que conste, y obre los efectos que apetece el interesado, damos la pre-sente que firmamos en Cañete la Real á ... de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Jose de la Milla Palacios — Juan Fdo. de las Cuebas

Nos los ynfrascriptos Escnos. damos fee q. los Sres. D. Josef de la Milla y Palacios y el Br. D. Juan Fernd.o de las Cuevas pres.tes son el prim.o Alcalde ordinario de primer voto de esta villa y el Segundo Vic.o Ecco. y Beneficiado Propio de su Yglesia Parroq.l y a todos sus escritos siempre se les ha dado y da entera fee y credito en Juicio y fuera de el y las letras de sus firmas y rubricas al parecer son las mismas q. acostumbran en todos sus escritos. Y p.a q. conste damos la presente a pedimento de la parte en la villa de Cañete la R.l Fho. la misma =



= Antonio Perez y Peña Nº. Ss. = Antonio Perez Enriquez Sro.



Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su cate-dratico de Dro. Civil y Logica &c.

Certifico y en caso necº. juro q. Dn. Joa-quin Moreno Subdiacono natural de la Va. de Feba ha asistido a la referida clase de Dro. Civil de mi cargo en el curso q. principio en Novre. de 1824. y concluyo en Junio del de la fha con puntualidad aplicn. y aprovechamto. y pa. q. conste donde convenga doy la presente a su rue-go en Sevª. Junio 6 de 1825.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ybarra

Los Doctores Dn Manuel de Cespedes Cated.co de Dro Patrio, Dn José Gutierrez, y Dn Franco de Paula Ybern Cated.cos, Abogados del Ylustre Colegio de esta Ciudad.

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e Dn Joaquin Moreno y Gomez natural de la Villa de Zera se presentó á examen con la debida certificacion de su Cated.co habiendo sido aprobado. Sevilla y Junio 4 de 1825.

Dr. José Gutierrez

Dr. Man.l Maria de Cespedes

Dr. Fran.co de Paula Ybern



Yo el D.r y Mtro D.n Fran.co de Paula Yberri del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Leyes y Artes, su Catedratico de segundo año de derecho civil, Abogado de los R.s Consejos y del Ylustre Colegio de la R.l Audiencia de esta Ciudad, Socio de numero de la R.l Sociedad Patriotica de la misma &.&.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Joaquin Moreno y Gomez natural de la Villa de Fera, ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e principio en Oct.e de 1825 y concluyó en Junio del de la f.ha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente á su ruegos en Sevilla y Junio 3 de 1826.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

[rubric]

Nos, los Catedraticos D.n Fran.co de Paula Yberri, D.n José Gutierres, D.n Manuel Maria de Cespedes Abogados de los Rls Consejos &.a

Certificamos q.e D.n Joaquin Moreno y Gomez, se presentó á examen con certificacion jurada de su Catedratico y fue aprobado. Sevilla y Junio 3 de 1826.

D.r Yberri

D.r Gutierrez

D.r Cespedes

Sev.a Oct.e 27 de 1826.

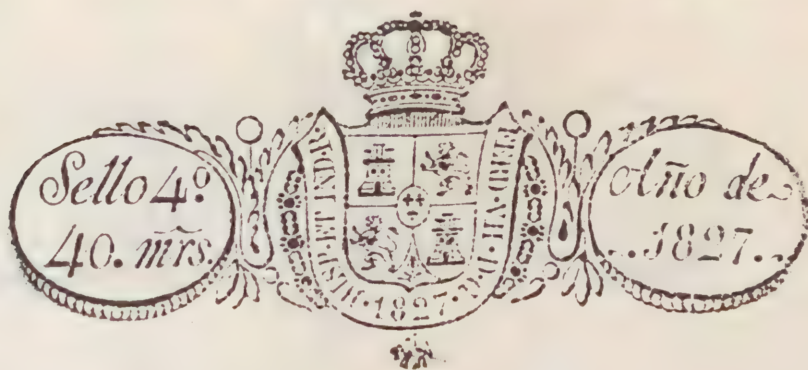
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Secr.o

365



Yo el D.r y Maestro D.n Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, Catedratico de Instituciones Civiles &.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Joaquin Moreno natural de la Villa de Teva de esta Diocesis, ha asistido a la Clase de mi cargo, q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y concluyó el diez y ocho de Junio de este presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla Junio 21 de 1827.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Nev.a Nbr.e 3 de 1827.
... de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o



366

Yo el D.r D.n Fran.co de P.a Iberri del claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de Sevilla, su Catedratico de Instituciones civiles &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Joaquin Moreno, natural de la villa de Ibarcita suficientem.te instruido p.a recivir el grado de bachiller á claustro pleno en jurisprudencia civil q.e solicita. Y p.a q.e conste doy la presente á su ruego en Sevilla á 14 de Nbre de 1827.

D.r D.n Fran.co de Paula Iberri



Sello 4.º 40. mrs. | Año de 1827.

D.n Patricio Arjona, B.r en Leyes encargado [illegible] [illegible] Real Venerable [illegible] en [illegible] [illegible] da [illegible]

Certifico [illegible] en [illegible] [illegible] D.n [illegible] [illegible] [illegible] V.a de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 28 de Enero [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 11 de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] 22 [illegible] 82.

B.r Patricio de Arjona

Sev.a Mayo 23 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



Dn. Joaquin Moreno y Gomez natural de la Villa de Jebas como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller á Claustro pleno en Leyes: En cuya virtud

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &

Joaquin Moreno

Auto } Por presentado; y el presente Secret.o certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor D.r D.n Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Cancelario de esta Univ.d lit.a de Sevilla á veinte y dos de Mayo de mil ocho.s veinte y siete, de q.e certifico.

M. / D.r Maestre

D.r Borquero
Sec.o

En cumplim.to del auto que precede, certifico que D. Joaquin Moreno y Gomez natural de Jeva incorporó en esta Universidad un Curso de Lógica que estudió en el Convento de San Francisco de la Villa de Cañete la Real en el de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, y de este al veinte y cuatro ganó en esta Univ.d un Curso de Física, con los

cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en once de Mayo de
mil ochocientos veinte y cuatro. Despues siguió la carrera de
Leyes, y en ella tiene ganados y probados dos Cursos de Derecho
Romano desde ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos vein-
te y seis y de este al veinte y siete está matriculado en Derecho
Patrio que deberá probar en su dia con las Certificac.s del Cated-
tico y del Moderante de la Dominical. Tiene acreditada su
asistencia por tres meses á las explicac.s de extraordinario
ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena con-
ta. Así consta de los libros de esta Secret.a de mi cargo
que me remito. Sevilla veinte y cinco de Mayo de mil ocho-
cientos veinte y siete.

V.o B.o
Dr. Maestre

V.o B.o
Dr. Siles

Jn.o Xavier Mor.
Barquirizo
Sec.o

Autto. Remitase este exped.te á la Inspeccion gen.l de Instruccion pública lo
mandó el Sr. Rector y Cancelario de la Univ.d liter.a de Sevilla á vein-
y seis de Mayo de mil ochoc.s veinte y siete, de q.e certifico.

M. Dr. Maestre

Jn.o Barquirizo
Sec.o



El D.r D.n José María de Murta del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla, Catedrático de Religión, y D.r en Sagrada Teología. &c.a

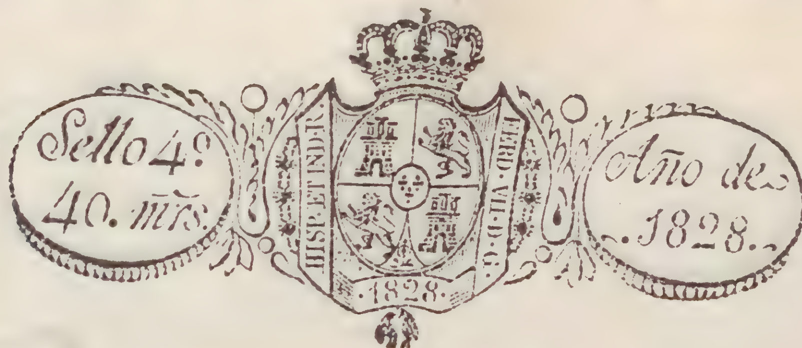
Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Joaquín Moreno y Gomez natural de la V.a de Tosa ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y concluyó en treinta y uno de Mayo de este presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to, y p.a q.e conste doy la presente á sus ruegos. Sevilla 9 de Junio de 1828.

D.r José M.a Murta

Se presentó á examen y fue aprobado en dho día 9 de Junio de 1828.

Murta

D.r Mar[illegible]



370

El D.r D.n Antonio María de Rodas del Claustro y Gremio de esta M.l Universidad literaria de Sevilla Catedratico de quinto año de leyes, y Abogado de los Reales Consejos &.ª

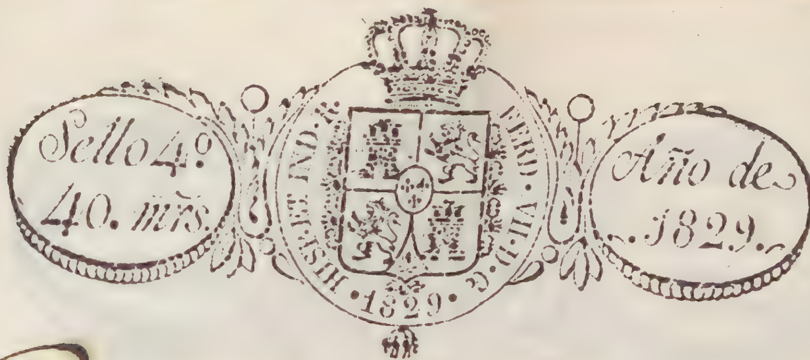
Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Joaquin Moreno y Gomez natural de la V.ª de Teva ha asistido á la dha. Clase de mi cargo, q.e principió el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluyó en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho, con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 16 de Junio de 1828.

D.r Antonio M.ª de Rodas

Sev.a Oct.e 29 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.º

Se presentó á examen y fue aprobado. Sevilla y Junio 16 de 1828.

D.r Arredondo D.r Marcheña D.r Rodas



Nos los D.res D.n Tomas Romero Agredano Catedratico de Novisima Recopilacion, y D.n Juan Ramires y Cardenas de practica en esta R.l Universidad.

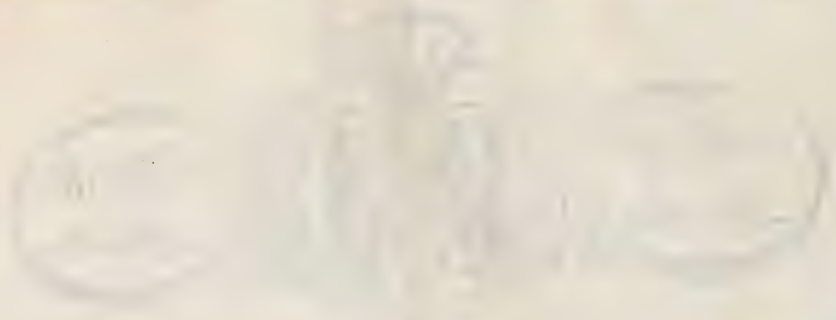
Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D.n Joaquin Moreno y Gomez natural de la villa de Teva ha asistido á nuestras respectivas clases, q.e principiaron en diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y concluyeron en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste, damos la presente en la Ciudad de Sevilla á 1.º de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

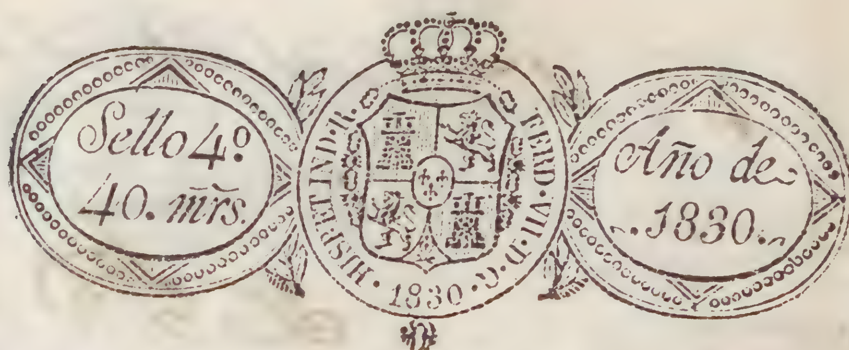
D.r D.n Tomas Romero de Agredano — D.r D.n Juan Ramirez y Cardenas

Se examinó y fue aprovado. Sevilla fha ut supra

D.r Agredano — D.r Rodas — D.r Ramirez

Sev.a 22 de Oct.e de 1829
[illegible]s de buena conducta.
[illegible] de la J.ta de Con.a
D. Juan [illegible]
V.to





Los Dres. Dn. Tomas Romero de Agredano, y Dn. Juan Ramirez Cardenas Catedraticos de Novisima Recopilacion y practica de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

7º Certificamos y en caso necesario juramos, q. D. Joaquin Moreno natural de la Cd. de Teba ha asistido á nuestras respectivas clases, q. principiaron en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y continuaron en diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y pª q. conste damos la presente q. firmamos en la Ciudad de Sevilla á 1º de Junio de 1830.

Dor. Tomas Romero Agredano

Dr. Dn. Juan Ramirez Cardenas

Se presentó á examen, y fue aprobado Sevilla, fha. ut supra.

Dr. Agredano Dr. Ramirez Dr. Roldan

Asistió a la Dominical, fecha ut retro.

D.r Ubema

Nov.re 10 de Enero 1831.

Es de buena conducta
Por acuerdo de la J.ta de Con.a
D. Muestre
srio.



D. Joaquin Moreno y Gomez natural de la Villa de Teba como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes: por lo que=
Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &

Joaquin Moreno y Gomez

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Fran.co de Santa Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á quince de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

M
Dr Cerero
R.r

Dr. Bagnerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin Moreno y Gomez natural de Teba incorporó un Curso de Lógica, estudiado en el Convento de S. Francisco de Cañete la Real de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, y de este al veinte y cuatro ganó en esta Universidad uno de Física, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en once de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro, cuyo grado suplia el año de Etica. Posteriormente ganó en esta dha Universidad dos Cursos de Dro Romano y uno de Derecho Patrio de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete y se graduó de Bachiller á Claustro pleno en Leyes en quince de Noviembre del citado año de veinte y siete. Por ulti-

mo ganó un año de Digesto Romano-Hispano Religion y Historia y dos de Novísima Recopilacion y Práctica de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta: Habiendo obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla quince de Febrero de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º V.º B.º

Dr Cerero

Dr Vargas
Decano

Dr. Juan Bagueriz
Secr.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sev.a á diez y seis de Febrero de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagueriz
Secr.º

189.

SELLO 4º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

374

[illegible] a [illegible] juzgado de la [illegible] [illegible] de esta Villa de [illegible] que en el libro 20 de Bautismos [illegible] al fol. 307. se halla la siguiente partida

En la Villa de [illegible] [illegible] de Diciembre de mil ochocientos y siete años, yo el [illegible] Br. Dn. Francisco Xabier Blanco, y Cabrera [illegible], y beneficiado [illegible] de la Yglª. Mayor Parroq.l de Nra Señora Sta. Maria de la Asumcion de esta Va. Bapticé solemnemente à Joaquin Lazaro Jo[s]e Antonio Blas, que nació [illegible] seis de dho mes [illegible], hijo legitimo de [illegible] [illegible], y de Dª Catalina de Flores su muger. Fueron padrinos Manuel Galvan, y Maria del Carmen [illegible], a los que advertí el parentesco espiritual, y obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana; y lo firmé = [illegible] Dn. Francisco Xabier Blanco y Cabrera

Concuerda la preinserta partida con [illegible] a la letra con su original al que me [illegible], y para que conste firmo la presente en esta villa de [illegible] à nueve de Diziembre de 1824 = [illegible] = [illegible]nado = nove[illegible]

Br. Dn. Pedro Bermudo Soriano

Yo el infrascripto Escno de los Reynos è interino unico del Juzgdo de esta villa, Certifico, y doy fee que el Br. Dn. Pedro Bermudo Soriano, pr. quien aparece dada la

partida antecedte. es Cura Beneficiado
de la Yglesia Parroquial de esta Villa
y como tal exercita las funciones de su
Ministerio con sus feligreses, y la firma
y Rubrica puesta à su final, es al parecer
la misma q.e acostumbra poner
de su mano, y puño en todos sus escritos
a los cuales se les a dado, y da entera fe
y Credito asi en Juicio como fuera de
el y p.a q.e asi conste à instancia de
parte pongo el presente q.e Signo
y firmo en Aracena nueve de
Diziembre de mil ochocientos veinte
y cuatro

Josef Ma...
Marin

375

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez, del claustro de esta Universidad, en los de arte, y Medicina, Catedratico de Matematicas, individuo del numero, y Vice Presidente de la Sociedad Medica de la Academia medica de Madrid, Socio Profesor en la Clase de Matematicas, en la Patriotica &a.

Certifico, y en caso necesario, juro que Dn. Juaquin Martinez Natural de la Villa de Aracena, ha asistido a mi clase de Matematicas, todo el año escolastico, que empezó en octubre anterior, y finalizó en Junio de este, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Y para que todo lo dicho conste, en donde convenga, le doy la presente en Sevilla a 7 de Agosto de 1822.

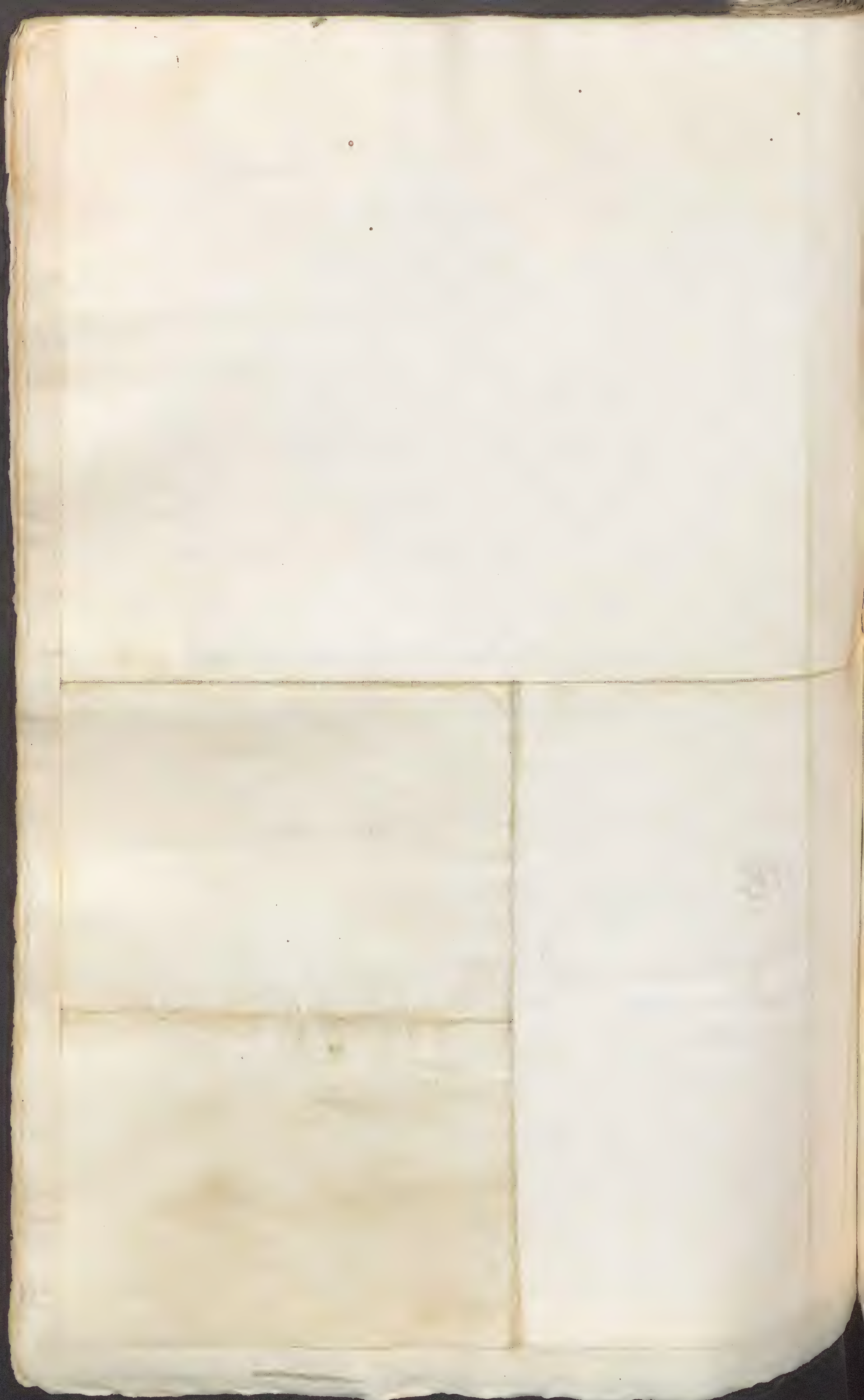
Dn. Gabriel Rodriguez

[illegible]

El Doctor Dn. Juan Mariano Bayuerzo Catedratico de Latin de esta Real Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Joaquin Martinez y Flores natural dela villa de Aracena, ha asistido ala Clase de mi cargo el principio á primero de Octubre del año proximo pasado y finaliza el ultimo de Mayo de este presente año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y pa. que conste doy la presente en Sevilla á 18 de Mayo de 1824.

Dr. Juan Bayuerzo





D.n Manuel de Moya Regidor prim.o Regente
de la R.l Jurisd.n p.r aus.a del S.or Alcalde
mayor, y el B.r D.n Juan José Manzano
Vicario Ecc.o de esta Villa, y su Partido, y
Cura Propio de esta Yglesia Parroquial =

Certificamos q.e D.n Joaquin Martinez
y Flores de esta vecindad, y estudiante
en la R.l Universidad de Sevilla en la
Carrera de Leyes, en el tiempo del lla
mado Sistema Constitucional, fue siem
pre adicto al Rey N.tro S.or S.or y Reli
gion, segun dio a conocer, y p.r el Con
trario desafecto à dicho Abolido Sistema
sin haver sido voluntario Local, ni d
la Ley, ni haver correspondido à Junta
alguna Masonica, comunera, ni otra al
guna clandestina prohibida p.r las Leyes
y p.a q.e asi lo pueda hacer constar
donde le combenga le damos
la presente que fir
mamos en Andaceña me

ve de Dizbre de mil ochocien
veinte y cuatro =

Manuel Moya   Br. Juan Josef
Manzano

Yo el infrascripto Escno. de los Reynos é inter
no y unico del Juzgdo. de esta villa cer
tifico, y doy fee q. D. Manuel Moya, y
el Br. D. Juan Josef Manzano, son el pri
mero Regidor Regente de la Rl. Jurisd. y
segundo Vicario y Cura, como se titu
y las firmas puestas á su final, son las mi
smas q. respectivamte. acostumbran poner
de su mano y puño, a las quales se les ha
dado y da entera fee, y credito, asi en
como fuera de el, y pa. q. asi conste a
instancia de parte pongo el presente
q. firmo y signo en Aracena nuev
de Dizbre de mil ochocientos veinte, y
cuatro =

Josef Manza
Escno.

Sev.a 21 de Dic.e de 1824

Admitasele

Por acuerdo de la Junta.
D. Cerero
Seco.



V.S. dela Junta de Censura dela Universidad Literaria de Sevilla.

Don Joaquin Martinez, vecino y Natural de Aracena, hijo legitimo de Don Joaquin, a V.S. con el devido respeto expone: que hallandose en el caso de matricularse afin de seguir su carrera literaria y no teniendo tiempo suficiente para hacer presente la justificacion civil y Eclesiastica =
Suppco. a V.S. lo admita a matricula, con la protesta de verificarlo luego, merced que recibirá de la rectitud de V.S. =

Sevilla 1. de Diciembre de 1824.

Joaquin Martinez





Yo el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Ybeny del Claustro y Gremio de la Rl. Universidd. literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Dro. Civil y Logica &c. &c.

Certifico, y en caso necesario, Juro q. D.n Juaq.n Martinez y Flores nat.l de Aracena ha asistido á la referida clase de Dro. Civil de mi cargo en el curso q. principió en Nov.re de 1824 y concluyó en Junio del de la fha con puntualidad aplicac.n y aprovecham.to Y p.a q. conste donde convenga doy la pres.te á sus ruegos en Sev.a Junio 6 de 1825.

Dr. D. Fran.co de Paula Ybeny

Los Doctores D.n José [illegible], D.n Manuel [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n José [illegible] [illegible] ha obtenido en la certificación [illegible] aprobado en los exámenes que [illegible] [illegible] de primer año de Leyes [illegible] pertenecen [illegible] [illegible] arreglado a lo dispuesto en el plan de estudios que rige y para que conste [illegible] el presente en [illegible] a 4 de [illegible] 1833.

Dr. José Gutiérrez

D. Manl. M.a de Céspedes

Dr. Fran.co de Paula [illegible]



Yo el D.r y Mtro D.n Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio dela R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de segundo de Instituciones Civiles. &c. &c. &c.

Certifico y, en caso necesario Juro, q.e D.n Joaquin Martinez, natural dela V.a de Chaucena, ha asistido ala referida Clase de mi cargo en el curso, q.e principio p.r Oct.e de 1825 y concluyo en Junio del de la fha con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga, doy la presente a sus ruegos en Sevilla 2 de Junio de 1826. = Entre renglones vale

D. D.n Fran.co de Paula Yberry

Aprovado en el examen fha ut supra.

D.r Cespedes   D.r Gutierrez   D.r Yberry

[left margin:] Oct.e 20 de 1826. ... buena conducta ... acuerdo de la Junta D.r Cerero ...



D.n Patricio de Arjona Bachiller en Leyes, encargado por el S.r Rector de esta Real Universidad en las explicaciones de extraordinario de la misma facultad =

Certifico y en caso necesario juro: que D. Joaquin Martinez y Flores cursante de tercero de Instituciones Civiles ha asistido y ganado el presente Curso que principió en veinte y cinco de Enero, y finaliza á fines del presente mes, segun se previene en el titulo 11 del plan general de Estudios: Y p.a que conste a los fines que en dicho titulo se expresan doy la presente en Sev.a y Mayo veinte de mil ochocientos veinte y siete =

B.r Patricio de Arjona

Sev.a 31 de Mayo de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero.
Sec.o





El Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybarry del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Canones, su Catedratico de Instituciones Civiles, y Abogado del Ilustre Colegio de esta dha. Ciudad: &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Joaquin Martinez y Flores natural de la Va. de Aracena: a ha asistido á la referida clase de Instituciones de mi cargo en el curso q. principió el diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y seis, y concluyo en el de Junio del de la fha. con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla 6 de Junio 1827.

Dr. Dr. Franco. de Paula Ybarry

Se presento á examen y fue aprobado. fha ut supra.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarry

...a. Octe. 30 de 1827. ...e buena conducta. Por acuerdo de la Junta

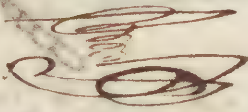
Dr. Cerv...
Srio.



D. Joaquin Martinez y Florez natural de la Villa de Arazena, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que tengo ganados en esta Universidad los Cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno. Por tanto=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen p.a dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido justicia juro &c.

Joaquin Martinez



Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos q.e esta parte tenga ganados. Asi lo mando el Sr. Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta R.l Universid.d literaria de Sevilla a nueve de Abril de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico yo el infraescripto Dr. habilit.do de Srio. por ausencia del Propietario

M/

Dr. Maestre



Dr. Baquero



En cumplim.to del auto que precede certifico yo el infraescripto-

habilitad de Srio. de esta Real Univerid. litra. por ausencia
del propietario de ella, que D. Joaquin Martinez y Florez
tural de Aracena tiene ganados en esta dha. Universidad
Curso de Matematicas, otro de Logica y meta fisica, otros de
y dos, de Dro. Romano en los de mil ochocientos veinte y un
mil ochocientos veinte y seis: y esta matriculado en tercer
Leyes ó sea Dro. Patrio para ganar el presente Curso de
ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y siete qu
bera probar a su tiempo con los documentos correspondien
Asi resulta delos libros de esta Secretaria de mi Cargo a que
remito. Sevilla diez de Abril de mil ochocientos veinte y

V.º B.º
Dr. Maestre
Rector

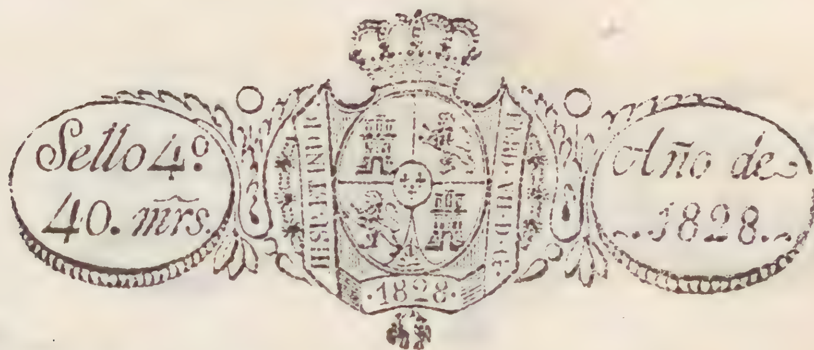
V.º B.º
Dr. Siles

Dr. Juan Bagueriz

Auto. Remitase este expediente a la Inspeccion Gl. de Instruc. Publ.
en cumplimiento dela Circular de veinte de Marzo ultimo. a
do asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Juez de Estudios del Rector y
Cancelario de esta Rl. Universid. literaria de Sevª. a diez de A
de mil ochocientos veinte y siete, de que Certifico.

Dr. Maestre

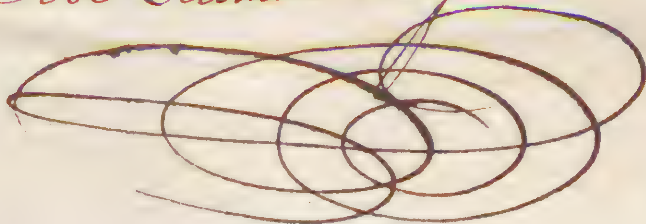
Dr. Bagueriz

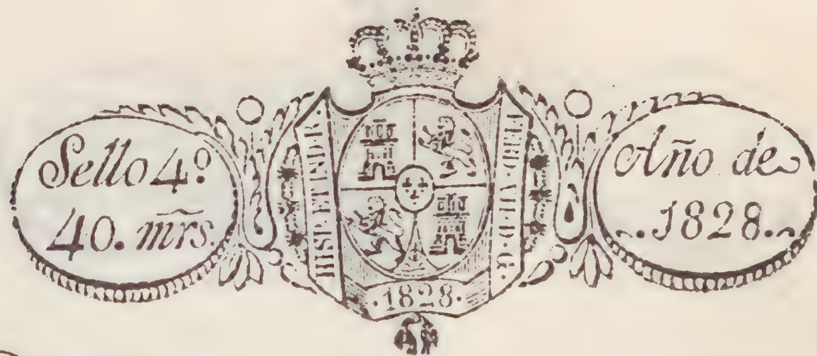


El D.r D.n Jose Ramon Basquez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de Instituciones Canonicas como cuarto de Leyes &c. &a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Joaquin Martinez y Flores, natural de la V.a de Aracena, ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e principió en octubre de mil ochocientos veinte y siete, y finalizó en Junio de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q.e conste á los fines q.e convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho=

D.r D. José Ramon Vazquez





El Dr. Don Diego Suarez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla encargado en la Dominical de Leyes. &c. &c. - - - - - - - -

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Joaquin Martinez y Flores, natural de la Va. de Aracena, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo desde q. principió hasta q. acabó, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y pa. q. conste á los fines q. convenga doy la presente q. firmo en Sevilla á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho=

Diego Suarez





El Dr y Maestro Dn Antonio Ma de Rodas del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de esta Ciudad, Abogado delos Rs Consejos y de este Ilustre Colegio, Catedratico de Digesto Romano Español por aquella &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Joaquin Martinez y Flores natural dela Va de Aracena, ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento, ala Clase de mi cargo, en el curso q.e concluye: y pa q.e pueda acreditarlo donde le convenga. Doy esta en Sevilla y Junio cinco de mil ochocientos veinte y nueve.

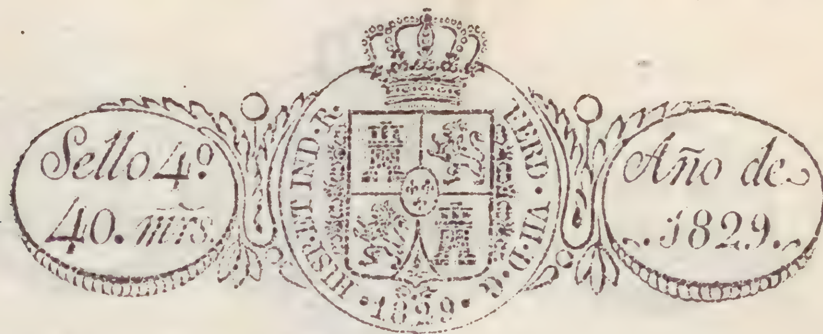
Dr. Antonio Ma de Rodas

Seva Jun.o 12 de 1829.
... de buena conducta
Por acuerdo de la ...na.
Dr. Cerero
Seco

Examinado y aprobado. Dha. ut supra.

Dr Agredano   Dr Ramirez   Dr. Rodas





El Dr. Dn. José Ma. de Ulloa, Catedrático de Religión de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad &c.- - - -

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Joaquín Martínez y Flores natural de la Va. de Aracena, y cursante de quinto año de Leyes, ha asistido con aprovechamiento, á la clase de mi cargo en el curso q.e concluye, y p.a q.e pueda acreditarlo donde le convenga; doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y nueve.

Jph. Joseph [illegible]

[rubric]

Sevilla Junº 12 de 1829.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Srio.

Examinado y aprobado. Sev.a [illegible]

[illegible]

Dr. [illegible]

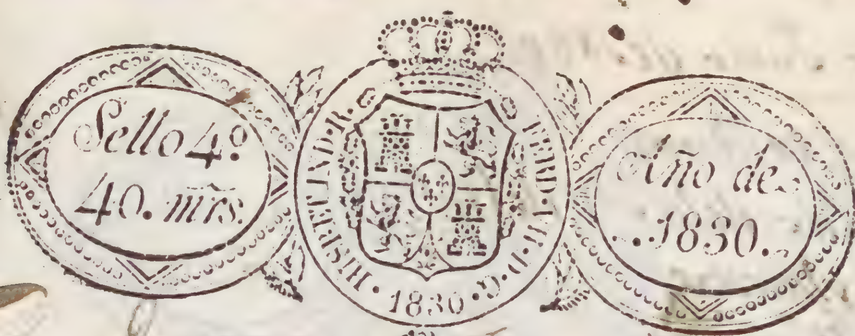
Ruiz



El Lido. Dn. Franco. Astorga Presbo. Moderante de Oratoria de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico y juro que Dn. Joaquin Martinez y Flores natural dela Vª. de Aracena ha asistido ala Academia de mi cargo con puntualidad y aprobechamiento del curso q.e concluye en el dia dela fha. Sevilla 31 de Mayo de 1829.

Lido. Franco. Astorga



Nos los Doctores Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Juan Ramirez Cardenas del claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla Catedraticos el Prim.o de Recopilacion y Partidas y el segundo de Practica forense en la misma.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Joaquin Martinez y Flores Natural de la Villa de Aracena ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to a las clases de nuestro cargo que dieron principio en diez y ocho de Octubre proximo pasado y finalizaron en el mes actual y para los efectos que puedan combenirle damos la presente que firmamos en Sevilla en primero de junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Tomas Romero y Agredano

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y aprobado. Sevilla 2. de Jun.º de 1830.

Dr. Agredano Dr. Ramirez Dr. Rodas

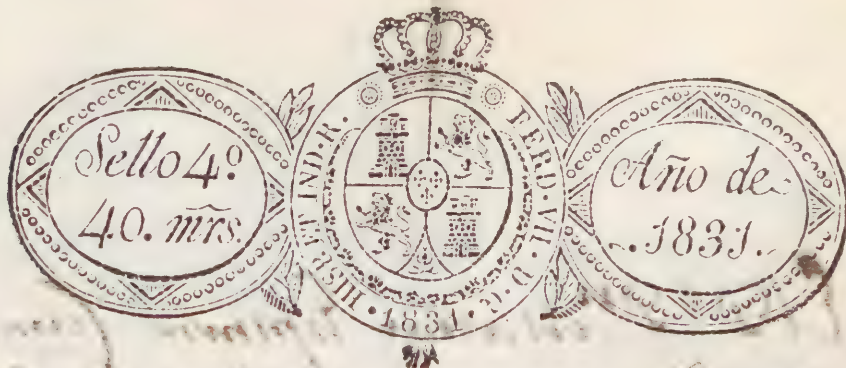
Asistio á la Dominical

Dr. Ybarra

Sevilla 3 de Junio de 1830.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Sen.a

D.n Maestre
Sec.o



El Lic.do D.n Benito Gonzalez ortiz, abo-
gado de los Reales Consejos, y del Ilustre Co-
legio de esta Ciudad = C.a = de edad de
cincuenta y un años =

Certifico y en caso necesario juro q.e
D.n Joaquin Martinez y Flores, natu-
ral y vecino de la villa de Aracena, ha
asistido con puntualidad, aplicacion
y aprovecham.to á una academia de
practica forense q.e he tenido con el
susodho., desde el veinte y tres de Ene-
ro de este presente año, hasta el vein-
tey tres de Julio del mismo, y p.a q.e
conste doy y firmo la presente certi-
ficacion; en Sevilla á diez y seis de
Diciembre de mil ochocientos treinta
y uno.

Lic.do D.n Benito Gonz.z
Ortiz

[margin:] Y dió p.r los libros ó anotados p.r el plan de Estudios =

El Dr. Dn. Matias Espinosa Cura propio de
Yga. Parroquial del Sr. Sn. Ildefonso de esta Ciu
Certifico que Dn. Juaquin Martinez mi Fel
ha cumplido en este presente año de la santa con
preceptos de Sagrada Confesion y Comunion
esta dicha Yga. y me consta que es de buena
arreglada conducta moral y politica. Sevilla
y Diciembre diez y siete de mil ochocientos
treinta y uno

Dr. Dn. Matias Espinosa
Cura propio

Como Alcalde qe. soy de la Demarcacion
de Sn. Estevan. Certifico qe. Dn. Juaquin
Martinez es de conocida y acreditada
conducta politica y moral Sevilla y
17 de 1831

Juan Millan

Examinado y aprobado en 3 de Enero de 1832

Dn. Agredano

Dr. Ramirez

Dr. R...

391



El Lic.do D.n Juan Bautista Duran Abogado delos Reales Consejos R.r en Sagrados Canones p.r la Real Universidad Literaria d.e Sev.a de edad de veinte y siete años =

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Joaquin Martinez y Flores v.no de esta v.a ha asistido en las casas de mi morada con puntualidad aplicacion y aprovecham.to ála academia privada de Practica Forense q.e he tenido desde el primero de Febrero hasta treinta de Setiembre sirviendo de texto p.a las explicaciones la obra titulada Libreria de Escnos. Abogados y Jueces p.r D.n Jose Febrero prevenida en el plan de estudios vigente; y q.e ha asistido al mismo tpo. ámi estudio en el q.e ha practicado en el despacho delos negocios contenciosos q.e han

estado á mi cargo manifestando en el
los conocimientos consiguientes á su aplica-
cion y p.a q.e lo acredite doy la pre-
sente q.e firmé en Aracena á 30 de
Setiembre de 1834.

Lic. Juan Baut.a Duran

Los suprascriptos Escnos. de S. M. del numero, y Juzg.
de esta villa Damos fee Que D. Celestino ortiz
Pineda, D. Fran.co de Astorga y D. Juan Duran
quienes las certificaciones que antecedeen bienen
y firmadas; son, el primero, Alcalde Mayor por
S. M. de esta villa; el Segundo, Cura y beneficiado
pio de su parroquial, y el tercero, Abogado de
los Consejos vecino de la misma, todos tres en
y exercicio de sus respectivos Empleos; y á sus
siendo siempre se les ha dado y da entera fe y
credito en ambos Juicios; que las firmas y
bricas que á sus pies se hallan son al par
las propias que acostumbran poner en todos
sus escritos; y para que conste donde



ya a instancia de parte signamos y firmamos la presente en Atacama á tres de octubre de mil ochocientos treinta y dos =

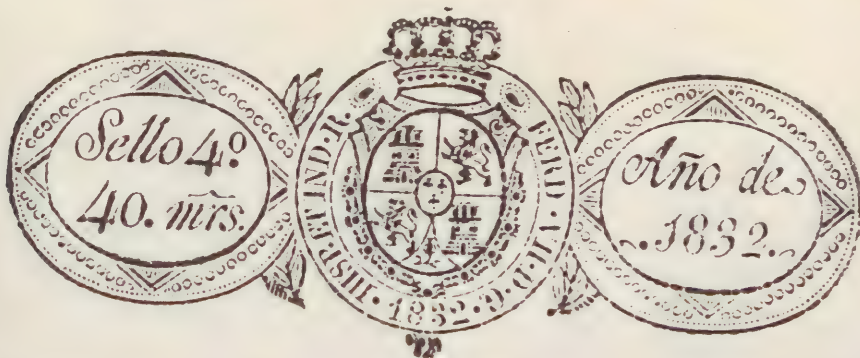
Jose Maria Narin

Mariano Guerra
Rubiano

Examinado y aprovado. Le S.ª 12. de oct.e de 1832.

Rodas

Por Acevedo



El Lic.do D.n Fran.co Astorga y Miranda Pro. Cura Beneficiado propio dela unica Yglesia Parroquial de esta V.a

Certifico q.e el B.r D.n Joaquin Martinez y Flores vecino de esta V.a ha recibido de veces en este año la Sagrada comunion en la Yglesia Parroquial y q.e durante el ha obserbado buena conducta moral y politica, y p.a q.e lo acredite doy la presente en Arcena, á treinta de Settiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do Fran.co de Astorga

394



El Licdo. Dn. Celestino Ortiz de Pineda Abogado de los Reales Consejos Alcalde mayor p.r S. M. de esta V.a Subdelegado de Policía de ella y su partido &a.=

Certifico q.e el Br. D.n Joaquin Martinez y Flores vec.no de esta V.a ha observado en todo el año dela fha. la mas irreprehensible conducta moral y politica y p.a q.e conste doy la presente en Aracena á treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Celest.o Ortiz de Pineda



Pro Exercitatione Medica

Thesis

Aerem expiratum, ad iterandam respirationem humanam ineptum esse, defendimus.

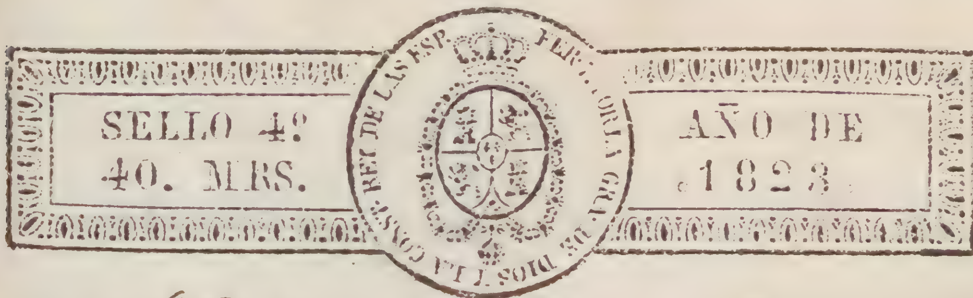
...a vena la censura del Sr. Dr. Dn. Franco Sancho Bondia. Ser.a ... Dic.e 10. de 1804.

...Zaragoza

Propugnabitur à B. D. Ioaquimo Maximo et Quadrado. D.D.D. Ioaquimo de Navas Methodi cathedrae Moderatore, opem ferente.

No hallo reparo alg.o en q.e se defienda esta conclus.n =

Dr. Fran.co Sancho Bondia



397

El Dr. Dn. José María Gutierrez del Claustro, y
... ria de Sevilla en
396 ... ratico de Derecho

... rio juro q. Dn.
... Moron ha asistido
... e dió principio en
... ocientos veinte y
... mo de Mayo de la
... los Exercicios ti-
... ndados, y pa. q.
... d y Junio dos de
... bre
... rrez

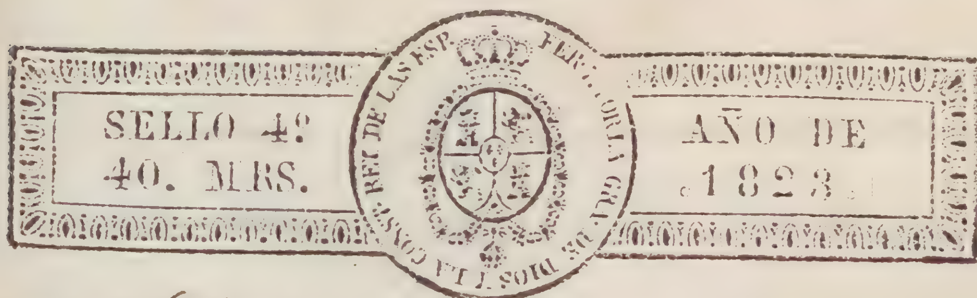
Muy Señor mio: Dn. Juan Marchante nat. de la ciudad de Medina-Sidonia vistió la beca 4 años en este Rl. Colegio, q. está à mi cargo, oyendo las lecciones q. en dho tmpo se explicaron de las quatro Partes de la Filosofia, en su virtud me pidió certificacion, y será la q. ha presentado en esa Universidad. es constante quanto en ella se expresa,

Yo celebro esta ocasion de ofrecerme à Vm.

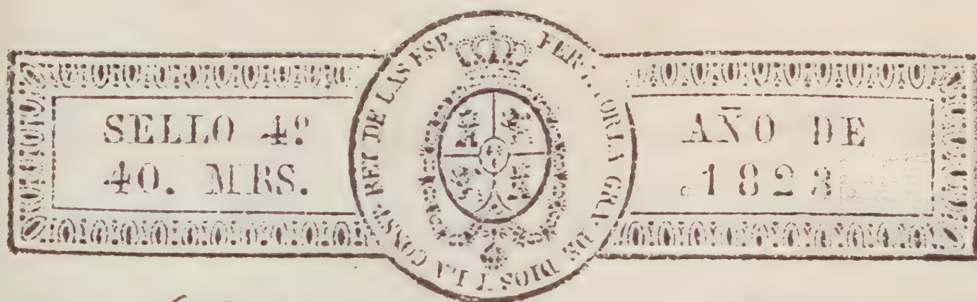
Cabra 4 de Junio de 1800.

B. l. M. de Vm. su atº
Servr. y Capn.

Josef Maria
Güeto



El Dr. Dn José María Gutierrez del Claustro, y
[...] de la Universidad Literaria de Sevilla en
[...]ratico de Derecho
[...]
[...]ario juro q. Dn
[...] Moron ha asistido
[...]n. e dió principio en
[...]ocientos veinte, y
[...]mo de Mayo de la
[...]los Escrivanos ti-
[...]endados, y p.a q.
[...]d y Junio dos de
[...]tres



397

El Dr. Dn. José María Gutierrez del Claustro, y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en ... ratico de Derecho

4 — 396[20]

Sr. Dn. Juan Marchante natl. de Moron, y colegial que ha sido de este de Sn. Bart.me trata de acreditar haver como tal estudiado dos Cursos en él, uno de Lugs. teologs. y el otro de teol. Dogmatica desde Oct.e de 817 hasta Mayo proximo [illegible].

Sirvase Vmd. decirme al margen de este si es cierto todo lo referido en cump.to de lo disp.to [illegible].

Dios gue. a Vmd. ms. as. Sev.a y Oct.e 17 de 1820

B. L. M. de Vmd. su S. S.
Sr. D. Jph Moreno
Barquerizo
[rubrica]

... en el Lib.o de matri. ... y prueba de cursos de este Semi... q.e existe en la secretaria de mi cargo, consta haber ganado Dn. Juan Marchante Natural de Moron, y Coleg.l del expresado Semi... un año de Lugares Teologicos, y otro de Teologia Dogmatica en las fechas q.e V.S. ... en el asunto oficio. ... a V.S. m.s a.s Cad.z ... de 1820
Diego José Escudero
Secr.o del Col.o de S.n Bart.e de Cadiz.

... ario Juro q.e D.n ... Moron ha asistido ... q.e dió principio en ... cientos veinte, y ... uno de Mayo de la ... los Exercicios ... ... y Junio dos de ...

Universidad literaria de Sevilla
[rubrica]



397

El Dr. Dn. José María Gutierrez del Claustro, y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en el de Leyes, y Artes, su Cathedratico de Derecho Español. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Juan Marchante natural de Moron ha asistido al Aula de mi cargo el Curso q.e dió principio en primero de Octubre de mil ochocientos veinte, y dos, y concluyó el treinta y uno de Mayo de la fecha, habiendo cumplido con los exercicios literarios q. le fueron encomendados, y p.a q. conste doi la presente, Sevilla y Junio dos de mill ochocientos veinte y tres —

Dr. José Gutierrez

398

El Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, su actual Catedratico Interino de Derecho publico Eclesiastico &c.

Certifico en caso necesario juro: que Dn. Juan Marchante de la Villa de Moron ha asistido á la clase de mi cargo desde Enero de este año hasta el dia de la fecha con puntualidad y aprovechamto. Y para que conste donde convenga á peticion del interesado doy la presente que firmo en Sevilla á dos dias de Junio de mil ochocientos veinte y tres =

Dr. Manl. de Jesus Carmona

+

399

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro de esta Universidad, en los de Arte y Medicina, su Catedratico de Matematicas, individuo del numero, y Vice Precidente de la Sosiedad Medica de la Academia Medica de Madrid, Socio profesor en la Clase de Matematicas en la Patriotica. &c.

Certifico, y en caso nesesario juro qe. Dn. Juan Morera, natural de la Ciudad de Sevilla de la demarcacion de la Parroquial de Sta. Ma. Magdalena, ha asistido á mi clase de Matematicas todo el año escolastico, qe. empeso en Octubre anterior, y finaliso en Junio de este, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Y para qe. todo lo dicho conste en donde convenga, le doy la presente en Sevilla á 7 de Agosto de 1822

Dr. Gabriel Rodriguez

2100

El Dr. y Maestro Dn. Juan Franco. Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Jose Morera natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase de Logica y Gramatica Gral. en el curso proximo pasado que termino en fin de Mayo del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: y para que pueda probar el referido año escolastico firmo la presente en Sevilla a 5 de Julio de 1823

Dr. Juan Franco. Zapata Pro.

...y Nove. 4 del 1823.
...probar un curso por esta ...cacion 50 r.s vn.
Dr. Muñoz

Soy de Juan Jose Morera natural de esta Ciudad hijo de Dn Juan Elias Morera y de Da Rosa Alvarez naturales de esta Ciudad á cargo de los cuales está y vive Calle de Sn Eloy nº 28.

166.

402



El infraescrito Cura de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevilla

Certifico: que en el libro 35. de Bautismo al folio 133„ hay à la letra la sigte

Partida. El infrascrito Cura antiguo de la Parroquial de Sta Maria Magdalena de Sevilla En domingo ocho de Febrero de mil ochocientos y siete Bautize à Juan Jose Romualdo Ricardo Antonio Maria del Amparo, que nacio hayer, hijo legitimo de Dn Juan Elias Morera y de Da Rosa Alvarez y Salinas su Muger: bautizados uno y otra en esta Parroquial, y casados en la misma en el año de Mil ochocientos y dos. Fue su Padrino con las licencias necesarias Dn. Jose Alvarez Pbro. Vecino de esta, à quien recorde sus obligaciones y parentesco Espiritual y lo firme fho. ut supra = Dn Juan de Aguilar y Galvez =

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla y Noviembre treinta de mil ochocientos Veinte y quatro =

Dor. Manuel de Zurilla

El mismo Cura y Alcalde de Barrio de la espresada Demarcacion —

Certificamos: que Dn. Juan Morera y Alvarez, de quien es la partida anterior es de buena Vida è irreprehensibles conducta Religiosa Moral y politica, que no ha sido local en el Govierno Revolucionario, ni pertenecido à sus Reuniones secretas, ni publicas, à todo lo qual fue opuesto, y amante al Soberano el Rey N. S. (Q. D. G.) Sevilla fho. ut antea =

Dor. Zurilla

Manuel Toledo

Sevilla 6 de Dicre. de 1824

Admitasele. Por acuerdo de la Junta.

Dn. Cerero

Secº.



El Doctor Don Diego de Vera y Limon, Medico con Real aprobacion, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor a sus catedras de Anatomia, Catedratico de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Academico de numero de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Academico de la particular de letras humanas, Juez literario y perpetuo de la Academia de Filosofia practica y experimental, individuo funsionario de la Junta superior de Sanidad, ex Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomedico de los Reales Exercitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen &c &c

Certifico y en caso necesario juro, q.e el B.r D.n Juan Morera natural de Sevilla ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas a el primer curso de Medicina teorica, q.e principio en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fhe

Sevilla 30 de Octubre de 1824

D.r Diego de Vera
y Limon

1101



El Doctor Don Francisco Sancho Bondia Catedratico de Prima de Anatomia del Claustro y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro qe el Br. Dr. Juan Morera natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo qe principió en primero de Octubre y finalizó en treinta y uno de Mayo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. y pa qe conste doy la presente en Sevilla 2 de Octubre de 1824.

Dr. Franco. Sancho
Bondia



405

El Doctor Dn. Diego de Vera y Limon del claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, y catedratico de segundo curso de Medicina teorica en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. Juan José Moreno natural de esta Ciudad de Sevilla ha asistido á la clase de segundo curso de medicina teorica de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y por lo tanto capaz de presentarse á examen de curso, por lo que doy la presente á pedimto. del interesado.
Sevilla 6 de Junio de 1825.

Dr. Diego de Vera
y Limon.

Certificamos que el Br. Dn. Juan José Moreno fue examinado en el examen de curso y se aprobó.
Sevilla 6 de Junio de 1825.

Dr. Diego de Vera — Dr. Franco. Sanchez Bondia

Dr. Joaquin Munoz

Dr. Serafin Adame



D. Juan Jose Morera natural de esta Ciudad, como mejor proceda parezco y digo: Que tengo ganados en esta Universidad los Cursos necesarios para recibir el grado de Bachiller en Medicina. Por tanto Suppco. á V.S. se sirva admitirme á examen pa. dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido Just.a ℈ se.

Juan Jose Morera

Auto | Por presentado; y presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector y Juez Cancelario de esta Rl. Univ.d Lit.a de Sevilla á primero de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, de qe. certifico yo el Seco. interino por ausencia del propiet.o

M.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

En cumplim.to del auto que precede, certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario que D. Juan Josef Morera natural de Sevilla tiene ganado en esta Univ.d un Curso de Matemáticas, otro de Logica y Metafisica; y tres de Institu

ciones medicas en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochoc.s veint.e y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en el cuarto, que deberá probar á su tiempo con los documentos correspondientes. Asi consta de los libros de esta Secret.ª interinam.te de mi cargo á que me remito. Sevilla y Mayo primero de mil ochoc.s veinte y siete = Otrosi las materias de Medicina que estudió en los cuatro años referidos fueron las mismas q.e prescribe el Plan en los articulos ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho y ochenta y nueve = Fha. ut supra

V.º B.º
Dr. Maestre
Por imposibilidad del Sr. Decano
Dn. Rodriguez
Dr Juan Baquerizo

Autto Remitase este exped.te á la Inspecc.n gen.l de Instrucc.n publica. Lo mandó el Sr. Rector y Cancelario de esta Univ. lit.ª de Sevilla a dos de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, de q.e certifico.

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo



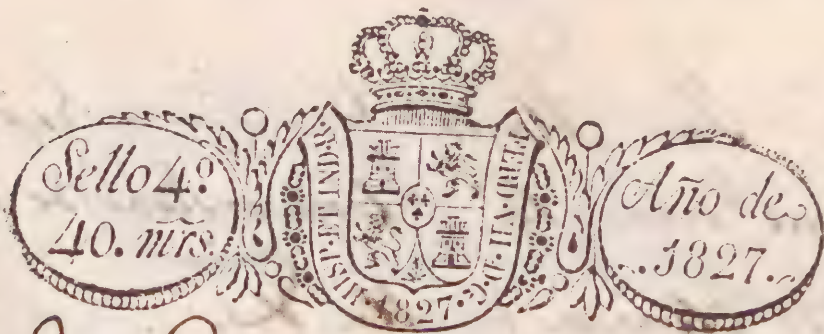
Señor Rector

Sevilla 20 de Nov.e de 1827
Dése de lo q.e conste y fuere de dar.

D. Juan José Morera, Natural y vecino de esta Ciudad cursante del quinto año de Medicina a V.S. con el debido respeto hace presente: Q.e necesitando p.a la ecepcion del servicio delas Armas y otros asuntos, hace uso de su Grado de B. en Medicina conferido en 12 de Octubre de este presente año.

Supp.ca a V.S. se sirva Mandar se me dé el competente testimonio del Grado p.a los usos arriba expuestos lo q.e espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla [illegible] Noviembre de 1827.

Juan José Morera



El Dr. D. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, su Catedratico del cuarto año de Medicina &.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Juan Jose Morera, natural y vecino de esta Ciudad de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo q. principio a 18 de octubre y finalizo á 31 de Mayo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y pa. q. pueda probar este presente año Escolastico firmo la presente en Sevilla 18 de Junio de 1827. Dr. Serafin Adame

El D. D. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria Catedratico del tercer año de Medicina &.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Juan Jose Morera, natural y vecino de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad, con arreglo al Articulo 89 del vigente plan de Estudios, y pa. q. pueda probar este presente año Escolastico, firmo la presente en Sevilla 18 de Junio de 1827. Dr. Gabriel Rodriguez

El D.r D.n Jose Maria Gavidia y Espejo del Claus-
tro y Gremio dela R.l Universidad de Sevilla
Catedratico de Clinica en ella &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Juan
Morera, Natural y vecino de esta Ciudad de Sevi-
lla, ha asistido a la visita y clase de mi car-
go con puntualidad, con arreglo á el Articulo
189 del vigente plan de Estudios; y p.a q.e pueda
probar este presente año Escolastico, firmo la
presente en Sevilla 18 de Junio de 1827

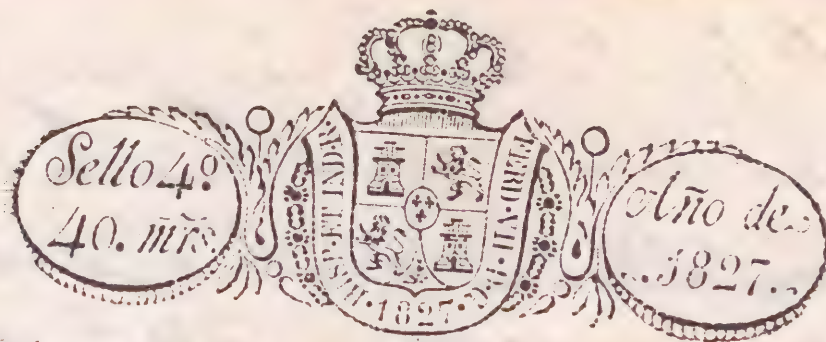
D.r Jose M.a Gavidia
Espejo.

El D.r D.r Manuel M.a de Campos del Claustro y
Gremio de esta R.l Universidad Literaria, Catedrati-
co de Dominicales en la misma &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Juan M.
Morera, natural y vecino de esta Ciudad de S.
ha asistido ala clase demi cargo con puntuali-
dad y aprovechamiento, con arreglo a el Articu-
lo 189 del vigente plan de Estudios, y p.a q.e pue-
da probar este presente año escolastico, fir-
mo la presente en Sevilla 18 de Junio
de 1827.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 20 de
1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



Fr. Antonio Diaz Lr. en Sagda. teologia, y Mro. de Estudiantes en el Real Convento de S. Pablo Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan Jose Morera Vezo. de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de Filosofia de mi cargo en este Convento, y estudiado dos años completos uno de Logica, y otro de Fisica, el primero desde Octe. de 1817, hasta fin de Junio de 1818, y el segundo desde Octe. del mismo hasta fin de Junio de 1819, habiendo sido examinado y aprobado en cada uno de ellos. Y para que conste doy la presente que firmo: S. Pablo el Real de Sevilla nueve de Agosto de mil ochocientos veinte y siete.

Fr. Antonio Diaz

[left margin:] Incorpd. Lib. 3º y Incorporac. fo. 10.

Legalizn.

[illegible] los Escnos. que signamos damos fe

Pº Fr. Antonio Diaz por quien
rece dada y firmada la anterior
Certificacion es Lr. en Sagrada Theo-
logia y Mro. de Estudiantes en el
Convento de San Pablo de esta ciu-
dad como se titula; y en su confir-
macion ponemos la presente sig-
nada con el de Nro. Colegio en
a diez y ocho de Agosto de mil ocho
cientos veinte y siete =

Antonio de Santa Ana y Maroto Nº Pco.

Rafael de Vega y Sanchez

Ysidoro Lopez de Brizuela Sº

Dros. 6 rs.





El Dr. Dn. Jose Maria Garidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico de Clinica Medica. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Jose Morera natural y vecino de Sevilla ha asistido a la visita y clase de mi cargo desde 20, de Junio del año proximo pasado hasta el mismo dia de este presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.a q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla a veinte de Junio de mil ochocientos veinte y ocho =

Dr. Josef Ma. Garidia y Espejo.

El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, su Catedratico de Academias Dominicales de Medicina. &c.

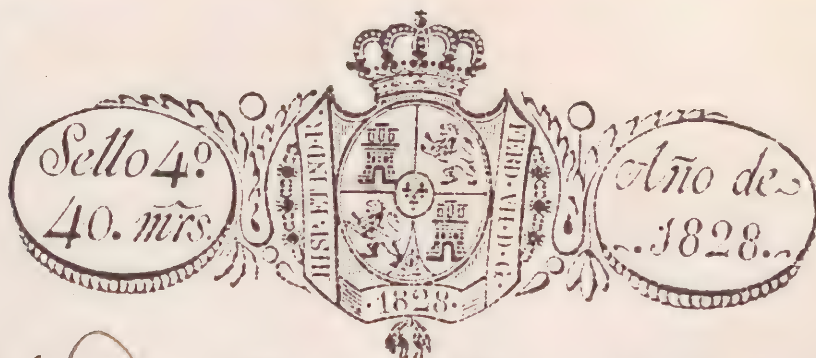
Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Jose

Morera natural y vecino de Sevilla ha[s]
[asisti]do á la clase de mi cargo durante el curs[o es-]
colastico de 1827 á 1828, con puntualidad[, apli-]
cacion y aprovechamiento, y p.a q.e conste [donde]
convenga doy la presente q.e firmo en [Sevilla]
á 16 de Junio de 1828.=

D.n Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 23 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Lit1



El Dr. D. José Mª Multa del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de Religion en ella.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Juan José Morera, natural de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido a la clase de mi cargo q. principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y finalizo en treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho; con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q. conste firmo la presente en Sevilla a cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. José Mª Multa

...a Junº 23 de 1828.
...de buena conducta.
...Por acuerdo de
...Junta.
Dr. ... Cerero

Se examinó y fue aprobado.

Dr. Multa

Dr. Cha...

J. M. y J.

Año de 1.829

fol. 2

Ynformaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Juan José Morera natural de esta Ciudad, para cumplir la protexta con que se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad literaria de Sevilla



41B

P. infrascripto Cura de la Parroq. de Stã Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 32. de Bmos. de dha Yglesia al fol.º 202. se halla una partida que â la letra es como sigue

Partida} En la Ciudad de Sevilla Domingo veinte y tres dias del mes de Julio de mil setecientos setenta y cinco añ. yo Dn. Enrique Davila Teniente de Cura en esta Yglesia Parroq.l de Stã Maria Magdalena de dha. Ciudad baptizé â Juan Elias Antonio del Amparo, que nacio el dia veinte de dho. mes y año, hijo legitimo de Manuel Morera y de Dª Maria del Carmen Barrera, su muger: fueron sus Padrinos Juan Barrera y Dª Maria Muñoz, Vec.s â S. Bernardo, les adverti su obligacion y espirit.l parentesco y lo firme, fho. ut supra = Dn. Henrique Davila, Cura Teniente

Asimismo Certifico que en el Libro 31. de Bmos. de dha Yglesia al fol.º 257. se halla otra partida, cuyo tenor es el siguiente

Partida} En la Ciudad de Sevilla Domingo seis dias del mes de Septiembre de mil setecientos sesenta y siete años yo Dn. Francisco Perez, Cura Teniente en esta Parroq.l Yglesia de Sra. Stã Maria Magdalena de dha Ciudad baptizé â Rosa Maria Josefa Gertrudis Joaquina, que nacio el dia quatro de dho. mes y año, es hija legitima de Dn. Joseph Alvarez y de Dª Teresa Salinas, su legitima muger, fue su Padrino con licencia del Sr. Provisor Dn. Joseph de la Inojosa, Presb.ro quien fue entendido de las espirit.l contrahida

cognacion y lo firme, fho. ut supra = Dn. Francisco Pereira Teniente

Igualmente Certifico que en el Libro 21. de Matrimonios de dha. Yglesia se halla una partida que à la letra dice asi

Partida / En Lunes cinco de Julio de mil ochocientos y dos yo Fr. Salvador de Sevilla Presb. Religioso Capuchino y Conventual extra muros de esta Ciudad, con las licenc. necesarias y à presencia del infrascripto Cura de la Parroq. de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla desposé y casé por palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio à Dn. Juan Elias Moreno, natl. de esta Ciudad, hijo de Dn. Manuel Moreno y de Da. Maria Barrera, juntamente con Da. Rosa Maria Alvarez natl. de esta Ciudad, hija de Dn. Joseph Alvarez y de Da. Teresa Salinas difuntos, habiendo precedido para ello mandamiento del Sr. Juez de la Iglesia, por el que les dispensó en las terceras, y no resultado impedimento, confesados, sabida la Doctrina Christiana y obtenidas las lic. paternas de los contrayentes: fueron testigos el expresado Sr. Cura, D. Maria del Carmen Moreno y Maria Diaz, Vec. de esta Collacion de que doy fe, fho. ut supra = Fr. Salvador Joaquin de Sevilla = Dn. Juan de Aguilar y Galvez

Nota marg. [Velados en acto continuado al de su Desposorio = Aguilar, Cura

Por ultimo Certifico que en el Libro 35. de Bautismos de dha. Yglesia al fol. 132. se halla una partida que à la letra es como sigue

Partida / El infrascripto Cura antiguo de la Parroq. de Sta. Maria Magdalena de Sevilla en Domingo ocho de Febrero de mil ochocientos y siete bautizé à Juan Joseph Romualdo Ricardo Antonio Maria del Sacramento, que nació ayer, hijo legitimo de Dn. Juan Elias Moreno y Da. Rosa Alvarez y Salinas, su legitima muger, bautizados uno y otro en esta Parroquia y casados en la misma en el año de mil ochocientos y dos: fue su Padrino con las licenc. necesarias Dn. Joseph Alvarez, Presbo. Vecino de esta, à quien recordé sus obligaciones y parentesco espiritual y lo firme, fho. ut supra

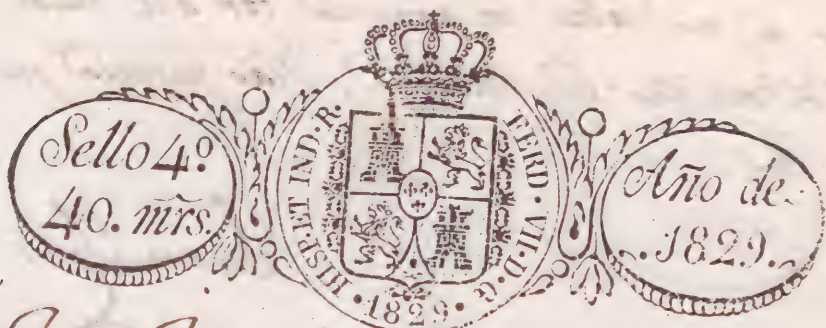


Juan de Aguilar y Galvez

Concuerdan las quatro antecedentes partidas y la nota marginal con sus respectivos originales, que quedan en los expresados Libros y fol.s a que me refiero. Sevilla y Mayo cinco de mil ochocientos veinte y nueve.

Don José María Calero

215



D. Juan José Morera natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que para cumplir la protesta con que me gradue de Bachiller en Medicina por esta Universidad necesito justificar que soy hijo legitimo de D. Juan Elías Morera y de Dª Rosa Albares naturales de esta Ciudad; Que mi padre lo es igualmente de D. Manuel Morera y Dª María del Carmen Barrera ambos naturales de esta Ciudad: Que mi madre lo es tambien de D. Jose Albares, y Dª Teresa Salinas naturales de esta Ciudad: Que asi yo el Pretendiente como los expresados mis padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa casta y generacion de Indios, mulatos conversos ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregía apostasía judaismo, ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, por donde hayan degenerado de quienes son, ántes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el Pretendiente soy de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia ó sociedad secreta, de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia nacional Voluntaria: Que no he intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra sagrada Religion C. A. R., á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona, segun en parte se acredita con las partidas de Bautismo mias y de mis padres, y la de Casamiento de estos que con la debida solemnidad presento: por tanto.

Supᶜᵒ á V. S. que habiendo por presentadas dhas partidas se sirva admitirme la justificacion que ofresco al tenor de este escrito, y dada que sea y aprobada por V. S., man-

dar se me alze la protesta con que recibi el citado grado de Bachiller en Medicina. Pido justicia juro lo necesario &c.

Juan José Morera

Auto. Por presentado este pedimento con las partidas sacramentales que refiere. Se admite la justificacion que esta parte ofrece, y se comete al presente Secretario: citense para ella al Caballero Sindico procurador general de esta Ciudad y al Señor Sindico Fiscal de esta Universidad, y para que expongan lo que se les ofrezca, paseseles á su debido tiempo y todo concluso traigan para la providencia que haya lugar. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario dela Universidad literaria de Sevilla a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico

M.

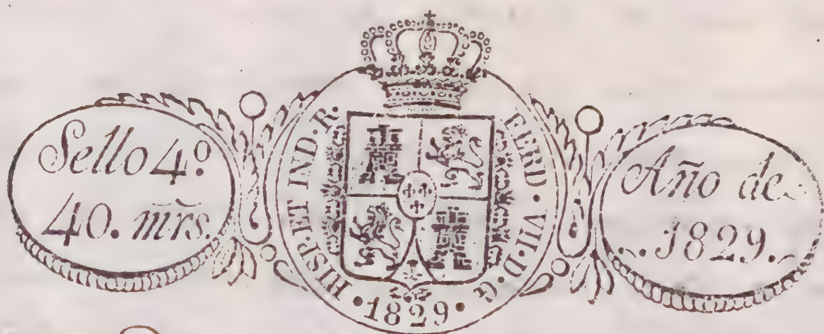
Dr. Camina
V.R.

Dr. Juan Bayuerrizo
Secº

Notific. n. En el mismo dia mes y año notifiqué personalmente el auto anterior a D. Juan José Morera: quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bayuerrizo
Secº

Citacion. En el mismo dia mes y año cité para esta informacion al Caballero Sindico Procurador general de esta Ciudad.



416

quedó enterado de que certifico.

D.n Baquerizo
Secr.o

Otra C.n En el mismo dia mes y año hice igual citacion al Sr. Sindico Fiscal de esta Universidad: quedó enterado y de ello certifico.

D.n Baquerizo
Secr.o

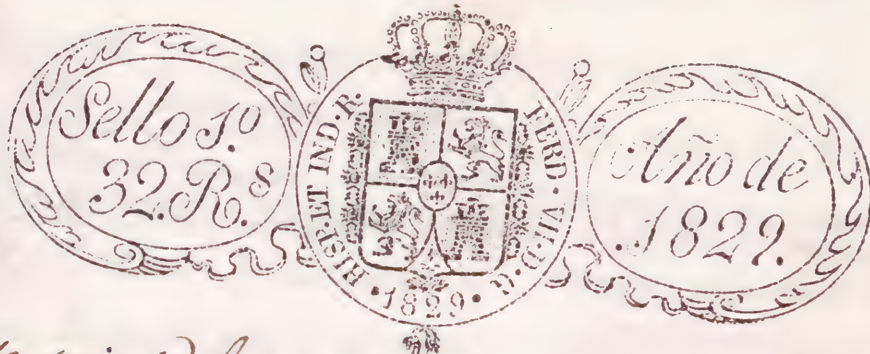
Justifi.on En la Ciudad de Sevilla á diez y nueve de mayo de mil ochocientos diez y diez y nueve, D.n Juan José Morera para la informacion que tiene ofrecida y le está mandado dar, presentó por testigo á D.n Honorato Laforgue Presbitero vecino de esta Ciudad en la Collacion dela Magdalena de quien en virtud dela Comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento que hizo segun dro, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en cuanto supiere y le sea preguntado; siendolo al tenor del pedimento que está por cabeza dijo: Conoce á D.n Juan José Morera que le presenta; sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo de D.n Juan Elias Morera y de D.a Rosa Albares naturales de esta Ciudad: Que su padre es tambien hijo legitimo de D.n Manuel Morera y D.a M.a del Carmen Barrera ambos naturales de esta Ciudad: Que su Madre es asi mismo hija legitima de D.n José Albares y D.a Josefa Salinas naturales de esta dha Ciudad: Que asi el preten-

diente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa casta y generacion de Indios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada Religion C. A. R. á los dros del Rey N. S. y á su sagrada persona. Todo lo qual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente sus Padres y Abuelos paternos y maternos, ser publico y notorio y la verdad bajo el juramto. que tiene hecho en que se afirmo y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: manifesto no comprehenderle las generales de la ley, que es edad de sesenta y dos años, y lo firmó con migo el Secretario de que certifico — mm.ao — Pesa — Vale

Honorato Lafonque

D. Juan Bazuerto
Ser.o

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Francisco de Paula Dardaran presbitero vecino de esta Ciudad en la Collacion del Sagrario, de quien recibi juramento segun dro, y habiendo ofre-



cido vajo de el decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, y siéndolo al tenor del pedimento que antecede, dijo: Conoce á D. Juan José Morera que le presenta, sabe es natural de esta Ciudad e hijo legitimo de D. Juan Elías Morera y de D.a Rosa Albarez ~~Barrera~~, ambos naturales de esta Ciudad: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Manuel Morera y D.a Maria del Carmen Barrera ambos naturales de esta Ciudad: Que su madre es así mismo hija legitima de D. José Albares y D.a Teresa Salinas naturales de esta dha Ciudad: Que así el Pretendiente como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no há pertenecido á ninguna Lógia ó Sociedad Secreta, de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia nacional Voluntaria: Que no há intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabras há propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias, á Nuestra sagrada Religion C.A.R. á los derechos del Rey N.S. y á su sagrada persona. Todo lo qual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente sus Padres y Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó

y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: n[illegible]
respecto no comprehenderle en manera alguna las generales
de la ley, que es de edad de cincuenta y tres años, y lo
firmó con migo el Secretario de que certifico = Em.do = Rosa
Alvarez = Vale = Fildado = Barrera = Nô Vale
B.e Francisco de Paula
Bandarán

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

En el mismo dia mes y año de dcha presentacion y para esta infor
macion parecio por testigo D.n Andres delos Santos vecino de
esta Ciudad en la Collacion dela Magdalena, de quien reci
juramento segun dro, y habiendo ofrecido bajo de el decir verdad
en quanto supiere y sea preguntado, y siendolo al tenor del pedi
mento que está por cabeza, dijo: Conoce á D. Juan José More
que le presenta, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo
D. Juan Elias Morera y de D.a Rosa Albarez naturales de esta
Ciudad: Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Manuel
Morera y D.a Maria del Carmen Barrera: Que su madre
es asi mismo hija legitima de D. José Albarez y D.a Teresa de
lina naturales de esta dcha Ciudad: Que así el pretendiente
como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cris
tianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion
de judios mulatos conversos, ni otra mala secta: Que no han si
do castigados por el Tribunal dela Ynquisicion por crimen de
heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido de
lito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles
ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son, antes
bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que
el pretendiente, es de buena vida y costumbres, sin fama
ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no
han pertenecido á ninguna Logia o Sociedad secreta, de
qualquiera clase y denominacion que sea, ni a la Masoneria

da milicia nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion C. A. R. á los dros del Rey N. S. y á su sagrada persona: Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente sus padres y Abuelos paternos y maternos, ser público y notorio y la verdad vajo el juramento fecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mí esta su declaracion: manifestó no comprenderle las generales de la ley que es de edad de sesenta y dos años, y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico. = Enmdo. = Morera = Vale.

Andres de los Santos

Dn. Juan Bagneritto
Secr.

El Sindico Pror. General del Ayuntamiento

ha visto este exped.te y Dice: Que D. Juan Jose Moreno ha acreditado cuantos extremos se propuso en su primer escrito, y como quiera que los testigos de que se ha valido p.a el objeto son todas personas de la mejor reputacion a este oficio no se le ofrece reparo en que se apruebe esta informacion, y se que se alce a este interesado la protesta que hizo cuando tomó el grado de Bachiller en Medicina. Sevilla 22 de Mayo de 1829.

Ldo. Leandro Man.l del Castillo

Nepom. Fernan. de los Rios

El Síndico Fiscal ha visto este Expediente compreensivo de la prueva Documental y testifical que conducian al objeto que en el se propone el interesado, á cuyo fin es bastante la prueva misma, pudiendo V. S. calificarlo asi ó como estime mas conforme á justicia: Sevilla 23 de Mayo de 1829

D.r Rodas

Auto En la Ciudad de Sevilla á veinte y cinco de mayo de mil ocho

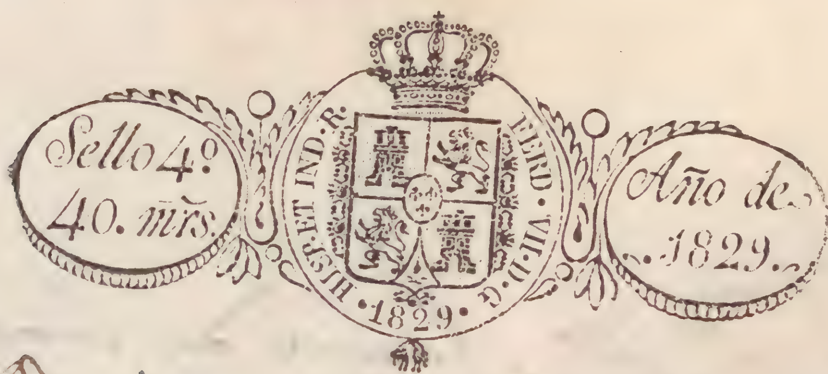


cientos veinte y nueve el Sr Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad litera-ria, habiendo visto estas informaciones de legitimidad y lim-pieza practicadas á instancia de D. Juan José Morera natu-ral de esta Ciudad, para cumplir la protexta con que se graduó de Bachiller en Medicina, con lo expuesto por el Caba-llero Síndico Procurador general de esta Ciudad y por el Sr Sín-dico Fiscal de la Universidad literaria, su Señoria, dijo: que las aprobaba y aprobó, daba y dió por bastante y que en su con-sequencia se alzase la protexta al interesado con que recibió el indicado grado de Bachiller en Medicina. Y por este su auto así lo proveyó mandó y firmó, de que certifico.

M

D. Bayarrizo
Srio.

420



El Dr. Dn. Jose Ma. Gavidia y Espeso del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, su Catedratico de Clinica &c—

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Jose Morera Natural y Vecino de esta ciudad ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde en dia veinte de Junio del año proximo pasado, hasta el mismo dia de la fha, y pa. q. asi conste donde convenga doy la presente q. firmo en Sevilla a veinte de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

Dr. Josef Ma. Gavidia y Espeso.

Los infrascriptos Catedraticos de Medicina Certificamos q. el espresado Dn. Juan Jose Morera ha sido examinado y aprovado en el general del curso fha, ut supra

Dr. Sexafin Adame

Dr. Gavidia

El Sr. Dr. Manuel de Campos, Mode
de los Dominicales de Medicina en esta
Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro
Juan Jose Morera Natural de Vecin
esta Ciudad, ha asistido a la Clase
corso con puntualidad aplicacion
aprovechamiento todo el curso escola
y para que asi conste donde convenga
presente q. firmo en Sevilla a
de Junio de mil ochocientos cin
y nueve = Dr. Manuel de Campos

Sevª. Junº. 20 de 1820.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la

Junta

Dr. Ceresso
Secº.

421

Como examinador q.e soy de latinidad de los Estudiantes que entran â cursar las Artes, y Filosofia en esta Universidad de Sevilla Certifico, q.e D.n Juan Moreno Baquerizo natural de la Villa de Cabeza del Buey està apto, y havil p.a estudiar la expresada Facultad. Y p.a q.e conste lo firmè en Sev.a y oct.e 7 de 1770

D.r D.n Francisco Lomas

Pase Matri.e Sev.a y Octub.e 10 de 1770.

D.r Montilla R.or

M.o de 1.o año en 11. de oc.e de 1770. fol. 15.

Pas.do f.o 18.

[illegible] Sev.a [illegible] 15 de 1772.

Panesa R.or

M.o de 2.o año en 15. de Set.e de 1771. fol. 24.

Probó este curso en 14 de Dic.e de 1772. fol. 39.

Sevilla y Dic.e 15. de 1772.

[illegible]

D.r [illegible] R.r

M.o de 3.o año en 15. de [illegible] de 1772. fol. 56.

Probó este curso en [illegible] de Agosto de 1773. fol. [illegible]

422

El Dr. Dn. Joseph Rodriguez Gonzalez del claustro, y Gremio de esta Univd. en el sagda. Theologia, y Cathedratico en ella de Philosophia:

Certifico, y juro, que Dn. Juan Moreno Baquerizo natural dela Villa de Cabeza el Buey Priorato de Magazela ha asistido con puntualidad, y aprovechamto. a esta mi clase de Summulas, y Logica, como tambien a todos los actos de dha facultad, q. en el tiempo del presente curso se han celebrado en esta Univd. Y assi tambien certifico, q. el dho Dn. Juan Moreno ha dado pruebas de un aprovechamto. mas q. ordinario. Y pa. q. conste donde convenga doi la presente firmada a 1o. de Junio de 1775 as.

Dr. D. Joseph Rodriguez Gonzalez
Cathco.

Univers.

ya pasado

P.
Paso pr. R.

El Dr. Dn. Franco. Antonio Sanchez Baquerizo, del claustro, y Gremio de esta Univ. en el de Sagrados Canones, Abogdo. de los Rs. Consejos, y Secretario de dho Claustro, Universidad, Estudio Gral

de esta Ciudad de Sevilla, sita en el Colegio Mayor
de Sta. Maria de Jesus dela misma Ciudad.
Certifico que la firma que está al pie dela
Certificacion antecedte, que dice: Dr. Dn. J.
Rodriguez Gonzalez, Catco, es cierta, y verda-
dera, y la misma de que usa en todos sus escri-
tos, y es tal Catco de Filosofia en esta Univd
como se nomina; Y que la media firma
que dice: Paresa, Rector, es propria del
Sr. Rector de esta Universd.

Asimismo Certifico qe el referido
Dn. Juan Moreno Baquerizo natural
dela villa de Cabeza del Buey Priorato
de Magacela se matriculo en esta Univd
en Artes y Filosa. en el dia once de octubre
de mil seteztos setenta, para estudiarlas en
dha Universd. todo lo qual consta en el
Libro de Matriculas de esta Univd., á qe me
refiero. Y pa. qe conste, á pedimto del cit.
Dn. Juan Moreno Baquerizo doi la pre-
en Sevilla á veinte y nueve de Julio de mil
seteztos setenta y uno.

Dr. D. Franco Antonio
Srio Baquerizo

El Dr. Dn. Josef Rodriguez Gonzalez del Claustro y Gremio de esta Univ.d en el de sagrada Teologia, y Cat.co de Fisica en ella &c.

Certifico, y juro que Dn. Juan Moreno Baquerizo, natural de la villa de Cabeza el Buey, Priorato de Magacela, asiste actualmente con puntualidad, y aprovecham.to à esta mi Clase de Fisica, y à los actos literarios de la facultad. Y para que conste doi la presente firmada à 9. de Dic.e de 1771.

Dr. Joseph Rodrig.z Gonzalez Cathed.co

Y aprobada
[illegible]

El Dr. Dn. Fran.co Antonio Sanchez Baquerizo, Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad en el de Sagrados Canones, Abog.do de los R.s Consejos, y Secr.rio de dho Claustro, Universid. y Estudio R.al de esta Ciudad de Sevilla, sita en el Colegio maior de S.ta Maria de Jesus de la misma Ciudad.

Certifico que la firma, que està al pie de la Certific.n antecedte, que dice: Dr. Josef Rodriguez Gonzalez, Cat.co es cierta, y verdadera, y la misma de que usa en todos sus escritos, y es tal Cat.co de Fisica en esta Univ.d, como se nomina: Y que la media firma, que dice, Llerena, Rector, es propria del Sr. R.or de esta Univers.d

Asimismo certifico que el Referido Dr. Josef...

Moreno Baquerizo, natural de la v.ª de Cabeza
Buey, mencionada en la Certificacion antecedente,
matriculó de segundo año en esta Universidad
para seguir en ella el Estudio de Filosofía, en
8 de Setiembre del corr.te año, segun consta del
Libro de Matriculas dela expresada facultad
á que me refiero. Y para que conste, á pedimento
del d.ho D.r Juan Moreno, doi la presente en
Sevilla á nueve de Diciembre de mil setec.s
y uno.

D.r D. Fran.co Antonio
Baquerizo

(1) El Dr. Dn. Josef Rodriguez Gonzalez, Pbro., del Claustro, y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla en el de Sagrada Teologia, y Catedratico de Filosofia en ella:

Certifico, y juro qe. Dn. Juan Moreno Baquerizo, natural dela villa de Cabeza el Buey, Priorato de Magacela, ha asistido con aplicacion, y aprovechamto. a mi Catedra de Filosofia por tiempo de tres años continuos, y enteros, qe. principiaron en Octubre de mil setezs. setenta, y finalizaron en el proximo pasado Junio: Yasimismo actuó un Acto menor de Conclus., en qe. manifestó su adelantamiento, y asistió a otros Actos, qe. en dho tiempo se tubieron de la facultad en la mencionada Rl. Univerd.. Y para que conste, a pedimento del referido Dn. Juan Moreno Baquerizo,

doi la presente en Sevilla á diez y se-

de Diciembre de mil setec.^tos setenta y

tres.

6 Sevilla y Dic.^e 16 de 1773.

Vista, y Aprobada.

D.^r Cespedes R.^r

D.^r Josepho Rodriz. Gonzalez
Cathed.^co de Filosof.^a

El D.^r D.^n Pedro Manuel Prieto, del Claustro y Gremio desta R.^l Universidad en el de Sagrada teologia, Cat.^co de Filos.^a en ella, y Secretario interino por ocupacion del q.^e lo es perpetuo de dha R.^l Univ.^d

Certifico que la firma, q.^e se halla al pie de la Certificacion antecedente, que dice: D.^r Josef Rodriq.^z Gonzalez, Cated.^co de Filos.^a, es cierta, verdadera, y la misma de que usa en sus escritos, á los q.^e siempre se há dado, y da entera fé, y credito, así en juicio, como fuera del; y es tal Cat.^co de Filos.^a en esta

425

R.l Universidad, como se nomina: q.e la media firma, q.e dice D.r Cespedes, Rector, es propia del S.r Rector de esta R.l Universidad.

Asimismo Certifico, q.e D.n Juan Moreno Baquerizo, mencionado en la Certif.n antecel.te, tiene ganados en esta Universidad tres Cursos en Filosofia, q.e principiaron en Octubre de mil setec.s y setenta, y finalizaron en Junio proximo pasado: haviendose matriculado, y probado la asistencia á su Catedra con Certificac.n jurada de su Catedratico. Está matriculado p.a estudiar la Sagrada teología en el presente Curso.

Todo lo qual consta con mas estension en los Libros de esta Secretaria, á que me refiero. Y para q.e conste, á pedimento del mismo D.n Juan Moreno

Paguerizo, dos la pres.te en Sevilla á d[...]
ez y seis de Setiembre de mil setec.s set[...]
y tres.

Dr. Dn. Pedro Juan Prieto
Vice-secret.o



Paguerizo

2

~~412~~ 426

BS

D. Juan Moreno Baguerizo, natural de la villa de Cabeza el Buey, Priorato de Magacela, se graduó por esta Real Universidad de Bachiller en Filosofía en 19. de Enero proximo pasado, segun se averigua del Libro de Grados de Bachilleres, à q.l me refiero. Esta servirá pa. la anotación de Matricular, y Pruebas de Cursos de sagrada teologia. Sevilla y Setiembre 15. de 1773.

D.r Pulido

Sevilla y set.e 15. de 1773.

Matriculese.

D.r Cuyndy R.r

M.o p.a asistir á la cat.a de Sup.s teolog.s en 15. de set.e de 1773. fol. 17.

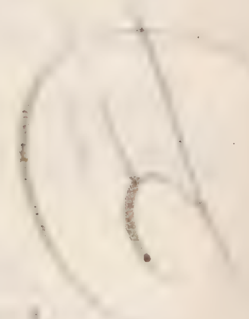
Probó este curso en 8 de [illegible] de 1774. fol. 21.

M.o de 1.o año en 14. de Nov.e de 1774. fol. 23.

Sevilla y Nov.e 14. de 1774.

Matriculese.

D.r Cuyndy R.r





1

427

El M. R. P. Pedro Anselmo Diaz dela Vega Dr. en sagrada Theologia del Claustro y Gremio dela Universidad desta Ciudad Socio Theologo y Exconsultor dela Regia Sociedad, Academico de numero [illegible] y Cathedratico de Lugares Theologicos dela Real y Pontificia Universidad desta Ciudad &c.

Juro y Certifico que D. Juan Moreno Vazquez ha estudiado un año de Lugares Theologicos, en cuya Clase a sido Bedel, y defendio un acto de Conclusiones menores, con lucimiento y satisfaccion del Maestro aviendo defendido y arguido en la Clase con aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Mayo veinte y seis de mil setecientos setenta y quatro.

M.to R. P. Pedro Anselmo Diaz dela Vega



+

428

Dⁿ. Juan Moreno Baquerizo natl. de la villa de Cabeza del Buey, Priorato de Magacela se graduó de Bachiller en Filosa. en 19. de Enero de 1773., segun se averigua del Libro, Registro de Grados de Bachilleres a q.e me refiero. Esta servirá para la anotacion de matricular y comprobar cs. en la facultad de Leyes. Sevilla y Dice. 14. de 1774.

Dr. Baquerizo

Sevilla y Dic.e 14. de 1774. Matriculese. Dr. [illegible]

M.o de 1.o año en 14. de Dic.e de 1774. fol. 7.

Cat.s volumen y codigo.

Probó este curso en 21. de Junio de 1775. fol. 83.

Sev.a y Oc.e 19. de 1775. Mat.se Dr. Cevallos

M.o de 2. año en 19. de Oc.e de 1775. fol. 12.

Probó este curso en 3. de Set.e de 1776. fol. 104.

Sevilla y Nov.e 3. de 1776. Mat.e D. Castro [illegible]

M.o de 3. año en 3. de Nov.e de 1776. fol. 88.

Cat.s

Probó este Curso en 9. de Julio de 77. fol. 119.

Los Dres. Dn. Manuel Maria Almoriña, y Maestre y Dr. Josef Pablo Valiente, del Claustro de Leyes de esta Rl. Univd., y Catcos. de Volumen, y Codigo en ella::

Certificamos, y en caso necesario juramos qe. Dn. Juan Moreno Baquerizo, natl. de la villa de Cabeza del Buey, Priorato de Magacela, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento este presso. para lo Curso á dhas. nras. Catedras. Y pa. que conste firmamos esta en Sevilla á VI de Junio de 1775. Dr. Manl. Maria Almoriña

Dr. Dn. Josef Pablo Valiente



✝ 430

Como Cathedraticos que somos en esta R[l]. Univer-
sidad de Dig[to]. y Codigo:

Certificamos, y juramos q[e]. D[n]. Juan More-
no Baquerizo, nat[l]. de la v[a]. de Cabeza del
Buey, Priorato de Magacela, ha asistido
á n[ras]. dhas Catedras en todo este proximo
pasado Curso con puntualidad, y aprovecha-
miento. Y p[a]. ser asi lo firmamos esta en
Sevilla á trece de Julio de mil setec[tos]. set[ta].
y seis.

D[r]. D[n]. Claudio Jph.
Solano

D[r]. Josef Fr[z]. de
Aulmense

60 7 431

El D.r D.n Vidal de la Carcel, del Claustro de Leyes de esta R.l Universidad, y Cat.co de Volumen en ella:

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Juan Moreno Baquerizo, nat.l de la villa de Cabeza del Buey, há asistido â mí Clase este proximo pasado curso, manifestando su aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a ser asi le firmé esta en Sevilla â 30. del mes de Mayo de 1777.

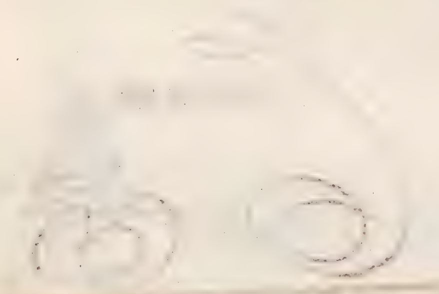
D.r Vidal Josef de la Carzel



El Dr. Dn. Nicolas Fernandez de Caceres, del Claustro desta Rl. Univerd. en el de Leyes, y Catco. de la de Prima, nombrada de Digesto, en ella.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Juan Moreno Baquerizo, natural de la va. de Cabeza del Buey, Priorato de Magacela, há asistido el presente año con aprovechamto. á dha Catedra, segun se averigua de las Listas y Apuntaciones, que el Sr. Dr. Dn. Claudio Josef Solano, mí Antecesor en dha Catedra en este mismo año me dejó, antes de su partida á la Corte, y de las que Yo pr. mí hé llevado. Y por ser así le firmé esta. Sevilla y Maío 30. de 1777.

Caceres.





133

Dn. D. Juan Moreno Baquerizo, del Claustro de Artes, de esta Univer.d, y nat.l de la Villa de Cabeza de Buey, Priorato de Magacela, se graduó de B.r en Dro. Civil en 6 de Agosto de este presente año, segun se averigua del libro Registro de Grados de B.res de esta Univer.d Esta servirá para la Anotacion de Matriculas, y pruebas de Cursos de la Facultad de Dro. Canonico. Sevilla, y Oct.e 20 de 1777.

Dr. Baquerizo

Sev.a y oc.e 20. de 1777.

Mat.e

Dr. D. Castro
R.r

M.o de 1.o año en 20. de oc.e de 1777. fol. 22.

Probo este curso en 2. de Junio de 1778. fol. 32.

Sev.a, y oct.e 29. de 1778.
Matriculese.

Dr. D. Castro
R.r

M.do de 2. año en 29. de oct.e de 1778. fol. 27.

Probó este curso en 1.4. de Junio de 1779. f.o 35.

1

234

Los D.^{res} D.ⁿ Joseph Fran.^{co} Azada y Torres, y d.ⁿ Fran.^{co} Izquierdo del Claustro de Canones de esta R.^l Vnibersidad literaria, y Catedraticos de dha facultad, en las de Visperas y Prima &.^a =

Certificamos, y en caso necesario Juramos q.^e D.ⁿ Juan Moreno Baquerizo natural dela villa de cabeza del Buey, Priorato de Magacela del orden de Alcantara, ha asistido à nras. respectivas clases con puntualidad, y aprobechamiento; y para que conste damos la presente en Sevilla à 12 de Junio de 1779.

Doct.^r Fran.^{co} Yzquierdo

D.^r Fran.^{co} Azada

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

FERDIN. VII. D. G.

435

Sevilla 13 de Octubre del 1817.

Señor Teniente 1.º de Asistente.

Pase el alguacil mayor de dilig.ª acompañado del Escrivano de Mas y reconocida esta casa ponga la dilig.ª de practica

P. O. D. S. A.
Lafuente

D.n M.l Juan Moreno Baquerizo de los Claustros de Leyes y Artes de esta R.l Universidad de Sevilla Catedratico p.r S. M. en ella, Abogado de los R.s Consejos, y Secretario de la misma Universidad con el devido respeto hace presente á V. S.: que haviendo sido perseguido tiranam.te por el intruso govierno, p.r que sostenia notoriam.te un patriotismo nada comun, no ha sido motivo para que se haya aliviado p.r el legitimo nuestro, ni p.a q.e se hayan respetado en alguna manera sus servicios y espuestas decoraciones p.r la oficina de alojam.to, sino p.r aquel tiempo solam.te q.e p.r eleccion de esta Capital obtuvo y desempeñó la investidura de Regidor de este Exmo Ayuntam.to

Asi ha permanecido hasta el dia llevando tan insoportable peso, y menoscabando sus cortas facultades: mas haviendo variado sus circunstancias p.r el nombram.to q.e dicha Universidad ha hecho de su Secretaria en su persona, se ha imposibilitado absolutam.te de con-

tinuar en el estado servicio: La casa de su
habitacion está graduada en la quinta cla
se indebidam.te, p.r que, aunque en su planta
esterior la figura de esa dignidad no abun
da de piezas: pues solo tiene dos salas altas
è igual numero de baxas con un Alcoba
y Comedor alto y baxo muy reducidos.

Sobre todo lo q.e mas imposibilita
el servicio de alojam.to al exponente es q.e p.r
razon de la enunciada Secretaria tiene en su
Casa el archivo abundante de todos sus
Libros y Papeles, q.e son de mucha consecuen
cia y responsabilidad, con lo q.e se hallan
ocupadas dos piezas baxas, no quedando
casi donde se coloque su Esposa y familia; y
p.r otra parte es una oficina muy sagra
da, publica, unica de su clase en esta Ciu
dad, q.e p.r lo mismo muy concurrida: sus do
cumentos exigen la mayor custodia y no
deven exponerse al riesgo que pueden
originar los alojados y sus asistentes, causa
sa ciertam.te sobrada p.a q.e con atencion à las
esplicadas se estima perpetuam.te al que
expone del gravamen del alojamiento,
como se observa con respecto à otras ofici

nas acaso menos interesantes. Por todo lo qual=

Suppca. a V.S. se sirva decretar q. p.r la Diputacion de Guerra no se le visite en ningun caso ni grave con alojados algunos de qualquier clase q. sean, declarandole p.r escluido absolutam.te de este cargo, no solo p.r carecer de havitaciones q. destinar á dho fin, sino p.r precaver perjuicios irreparables q. pueden sobrevenir en las Oficina publica de la Secretaria de la Universidad Literaria que desempeña. Asi lo espera de la justificacion de V.S. Sev.a y Octubre 10 de 1817.

D.r D.n Juan Moreno Baquerizo

Reconocim.to

En la Ciudad de Sev.a en quince de Octubre de mil ochocientos diez y Siete el Alg.l mayor de Dilig.s D.n Pedro Guillado con asistencia de mi el S.no pasó á la Plaza dela Encarnac.n á la Casa en que vive el D.r D.n Juan Moreno Baquerizo y en cumplim.to delo mandado hecho le franqueare



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

las Piezas de q.e aquella se compone y en ex. p
se halló constar de las q.e sigue
sobre la izq.da de su entrada dos piezas una den-
tro de otra con Estantes Libros y Documentos per-
tenec.tes a la Secretaria q.e está a su cargo
sobre la misma izquierda otra Sala reducida
en el dia sirviendo de Recivo
sobre la propia izquierda la Cocina
sobre la misma izquierda un Corredor cerrado
sirviendo de Comedor

Alto

Ala dra. dos piezas dentro una de otra Sala de
recivo y antesala en ellas de Invierno teniendo
en ellas su dorm.to en la actualidad Sevastiana de
Lara y M.a Ignacia Fernand.z sirvientes en dhas Casas
y en estacion de Invierno lo verifican en el Comedor
don Vaso
sobre la izquierda otra sala dorm.to del D.n Juan
y su Esposa
sobre la misma izquierda Cocina
sobre la misma izquierda Comedor
como va demostrado se compone la fami-
lia que habita en dhas. Casas de
D.n Juan Moreno Vaquerizo y su Esposa
D.n Juan Baquerizo q.e tiene su domicilio



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOSIENTOS DIEZ Y SIETE.

431

en la Sala Seg.da ala izquierda Casa, Sebastiana de Lara y D.a M.a Juaquina Fernandez sirvientes y un Criado y p.a q.e conste se pone la pres.te dilig.a q.e firmará dho. Alg.l mayor doy fe=

Pedro Tenllado

Manuel de Sousa y Aguilar

Sev.a y Oct.e 16, de 1817

Devuelvase del Serv.o de Alojam.to à este interesado por ahora y pase àla oficina de Alojam.to p.a q.e se anote.

P. O. D. S. A.
Lapuente

Queda tomada la razon en el Lib.o de la clase 5.a 1.a f.o 262.

Sor. Dr. D. Juan Moreno Baquerizo Secretario de la Real Universidad de Sevilla.

En treinta y ultimo de Junio recivi despues de la una del dia el oficio de V. que á la letra dice asi » Conforme al dictamen del Claustro General celebrado en el dia de ayer se hace preciso, que á la mayor brevedad se sirva V. acreditar en esta Secretaria, si la Academia de Sn. Ysidoro, que cita en sus Meritos está establecida con Autoridad Real. Dios gue. á V. m. a. Sevilla y Junio 30. de 1819. Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo Secº.= Sr. Licdo. D. Joaquin de Fuentes, y del Rio.

A lo que contesto, que V. vió la copia impresa de mi Relacion de Meritos, que tiene el numero dos mil quinientos noventa y seis, que es copia de la original, que quedó en la Secretaria de la Camara, y Real Patronato, de que certificó como Secretario de S. M. y oficial mayor de ella con fha. en Madrid en siete de Junio de mil ochocientos diez y seis. A esta Relacion, que es la ultima me remiti, y remito para probar mis meritos. Y por quanto de ella no tenia yo en Sevilla exemplar firmado en papel sellado, presenté ademas los documentos originales, y otra Relacion de Meritos en papel sellado, certificada, y firmada en diez de Enero de mil ochocientos dos por D. Damaso de Torres, como Secretario de S. M. y oficial mayor de la Secretaria de la Camara, y Real Patronato. tambien presenté otra Relacion de meritos en papel sellado, certificada, y firmada por D. Bazilio Sanchez Asenjo, como Secretario de S. M. y oficial mayor de la Secretaria de la Camara, y Real Patronato de Castilla en veintitres de Abril de mil ochocientos y cinco.

V. despues de haberlo examinado todo bien, y con la mayor puntualidad, me dió en toda forma, en papel sellado, y con el sello de esta Real Universidad, á mi peticion, certificacion de los Meritos, que hiré constar por los documentos originales, que exhivi, y que V. vió y devolvió, y ademas certificó V. que habia incorporado mi grado de Bachiller en esta Real Universidad de Sevilla, que habia hecho oposicion á su Cathedra de Prima de Canones, y que fueron aprobados

todos mis exercicios uniformemente, y como efectuados á satisfacción por los Señores Jueces del Concurso de la citada Cathedra.

Por lo que, habiendo V. sido justamente tan exacto, y puntual en todo; venero pero no alcanzo á comprehender en que pueda fundarse el dictamen del Claustro general, que (salvo el debido respeto) no solo ofende á la notoria justificación de V.; si no que parece atentar contra los Secretarios de S. M.; y Oficiales mayores de la Secretaria de la Camara, y Real Patronato. Estos están puestos por el Rey N. S. para certificar de los Meritos, y no es dada al Claustro general facultad para juzgar de sus certificaciones, ni para enmendarlas. Saben muy bien los Señores Oficiales mayores de la Secretaria de la Camara lo que es la Academia de San Ysidoro de Canones, Liturgia, Historia, y disciplina Eclesiastica, sita en el mismo Madrid, y no ponen exercicios clandestinos, y si recomendados por la santa y respetable publicidad.

Me admiro de que se me diga, que acredite yo lo que es notorio; lo que saben miles personas de Sevilla, que han estado en Madrid; lo que consta hasta de las Guias de forasteros, q. se hallan en manos de todos; y no puede ocultarse á la sublime penetración del Claustro general. En la guia de este año de 1810. pagina 122. se lee así „ Real Academia de Sagrados Canones, Liturgia, Historia, y Disciplina Eclesiastica, baxo „la advocación de San Ysidoro Arzobispo de Sevilla, sita en el „Convento de San Felipe el Real de esta Corte. Illmo Sor. „D. Gonzalo Josef de Vilches del Consejo, y Camara de S. M. „Protector. S. D. Antonio de Posada y Rubin Capellan de S. „M. Presidente &c.„ En la Guia de 1803. pagina 142. se lee así „Real Academia de sagrados Canones, Historia, Liturgia, y Disciplina Eclesiastica, con el titulo de S. Ysidoro Arzobispo de Sevilla, sita en los Reales Estudios de esta Corte. Illmo. S. D. „Miguel de Mendinueta, y Muzquiz del Consejo, y Camara „de S. M. Protector &c. En la Guia de 1783. era Protector el „Illmo. Sor. D. Pedro Perez Valiente; y en mi tiempo el Sor. „D. Alonso Camacho Confesor del Rey N. S. D. Carlos quarto „fue Presidente de la Real Academia, muchos años, hasta su fallecimiento. Bastan tambien las guias de varios años para acreditar, que la Academia es Real.

Las Constituciones de la Real Academia de S. Ysidoro

sita entonces en la Real Casa Oratorio de San Felipe Neri de Madrid estan impresas, juntamente con la Real Orden de nuestro Señor Rey D. Carlos tercero, que las aprueba. Y son de notar estas palabras„ Y con Decla-„racion asimismo de que los Academicos con certificacion del Secreta-„rio, y visto bueno del Presidente puedan alegar el merito de haberlo „sido, y de sus respectivos exercicios, asi en el nuestro Consejo de la Ca-„mara, como en las demas partes donde les convenga; que asi es nues-„tra voluntad. De lo qual mandamos dar esta nuestra carta se-„llada con nuestro Real Sello, y librada por los del nuestro Con-„sejo. En Madrid a doze de Junio de mil setecientos setenta y tres. „El Conde de Aranda &c. &c.„ folio quarenta. tengo en mi poder las Constituciones aprobadas por Real Orden, y las competentes certificaciones de la Real Academia.

Juntanse en esta Real Academia muchos literatos graduados todos en todas las Universidades de estos Reynos. Sus individuos, como los de las otras de Madrid, que tambien constan en las guias, han tenido aplicacion, y laboriosidad, y han escrito con honor. Entre otros muchos de mi Academia, D. Manuel, Gutierrez, y los Addicionadores del Selvagio. Esta obra, que se da y con muy justa razon, tantos años hace, en esta Real Universidad, si no es completa, a lo menos ninguna Universidad hizo mas, ni tanto como Pueyo, y los demas Addicionadores de la Academia de San Ysidoro.

Con lo que omitiendo mas, que pudiera añadir, creo, que he acreditado superabundantemente, que la Academia de San Ysidoro que cito en mis Meritos está establecida, y protegida con autoridad Real, que es lo que deseaba saber; y ya sabe, qual es su dictamen, el Claustro General. Y me quedo con copia de este escrito, que pido se una al Expediente de oposicion de la Cathedra de Prima de Canones, para los efectos, que haya lugar, y estoy pronto a responder por escrito a todo.

Dios guarde a V. m.s a.s Sevilla primero de Julio de mil ochocientos diez y nueve.

Lic.do D. Joaquin de Fuentes, y del Rio

440

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico de prima de Medicina &c.

Certifico (y en caso necesario juro) qe. Dn. Juan Moreno Garrido Pro. ha asistido á la clase de mi cargo todo el año escolastico desde Octubre del año pasado hasta fin de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias pertenecientes al primer curso de Medicina Teorica pr. lo qe. para qe. conste doy la presente qe. firmo en Sevilla á 8 de Diciembre de 1815.

Dr. Diego de Vera

+

Dr. Fran.co Sancho Bondia Presbitero, Dr. en sagrada Theologia, y Medicina, Catedratico de Anatomia de esta R.l Universidad &.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Moreno Garrido Presbitero ha cumplido exactam.te con aplicacion y aprovecham.to en las materias correspondientes al primer curso de Anatomia de mi cargo, el qual principio en Oct.re del año pasado y concluyo p.r Junio del presente. Y para q.e conste doy la presente Sev.a 1 de Dicbre de 1819.

Dr. Fran.co Sancho Bondia

+

Dr. Franco. Sancho Bondia Dr. en sagrada Theologia y Medicina del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria Catedratico de Anatomia &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Moreno Garrido Presbitero ha asistido con aprobechamto. a la clase de mi cargo, e instruidose suficientemte. en las materias respectivas al segundo curso q de Medicina que empezo en 8bre del año proximo pasado y concluyo en fines de Mayo del de la fecha pr. lo cual doy esta firmo en Sevª. y Septbre. 15, de 1820.

Dr. Franco. Sancho
Bondia

+ 443

El Dr. Dn. Diego Bera y Limon del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria Catedratico de prima de medicina &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan Moreno y Garrido Presbo. ha asistido á la clase de mi cargo todo el año escolastico con puntualidad, aplicn. y aprovechamto. en las materias respectivas al segundo curso de medicina, [illegible] q. empezo en Obre. del año proximo pasado y concluyo en fines de mayo del de la fecha; por lo qual doy esta q. firmo en Sevilla [illegible] de 1820

Dr. Diego de Vera

— 6 —

El D.r D.n Joaquin de Pamias, Catedratico de Medicina en esta Universidad Literaria, y Socio de Num.o de la Sociedad de Medicina y otras Cien.s

Certifico y en caso necesario juro, q.e el Presbitero D.n Juan Moreno Garrido, ha asistido à la Clase de mi cargo en el año escolastico q.e concluyó mi asistencia en catorce de Abril proximo pasado, con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla y Agosto 13 de 1821.

D.r Joaquin de Pamias

Romualdo Baturones = del Salvador
D.n Jose Vazquez de Medilla de S.n Martin
D.n Jose Barcenas — del Sagrario

Dr. D. Seraphin Adame Cathedratico de Medizina en esta Universidad Literaria y Membro de la Socied. de Medicina.

Certifico y en caso necesario Juro que el Bachr. D. Juan Alonso Garavito ha asistido a la clase de mi cargo en el año Escolastico que concluyó en fin de Mayo proximo pasado, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamto. y para que conste doy la presente en Sevilla a 13 de Agto. de 1821=

Dr. Serafin Adame



Nos los infrascriptos Doctores y Catedraticos de Clinica de esta Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla &c &c

Certificamos y en caso necesario juramos q. el Bachiller Dn Juan Moreno y Garrido Pro natural de la villa de Pedroche Obispado de Cordoba y vecino de la de Dos hermanas de este Arzobispado, ha asistido a nuestras respectivas clases, y visita diaria en el Ospital del Amor de Dios de esta Ciudad; con puntualidad y aprovechamto desde el dia seis de Diciembre del año proximo pasado hasta el de la fecha. Y para q. conste a los fines a que haya lugar damos la presente en Sevilla a 6, dias del mes de Dicbre de este presente año de 1822.

Dr Antonio Santuella

Dr Franco Velarquez

SELLO 4º 40 Ms ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. 1837 AÑO DE 1837.

2447

Dn Josef Mª Fernandez Alcalde 1º Constitucional, y Juez de 1ª Instancia interino, y Dn Franco Avelino Delgado Párroco Teniente Abad de la unica Yglesia Parroquial de esta villa &a:

Certificamos q.e Dn Juan de Dios Moreno Sanchez de esta vecindad se ha manejado en todas sus operaciones con la mayor edificacion, y buen exemplo mostrandose en todo adicto al sabio Govierno de N. S. la Reyna Dª Ysabel 2ª sin q.e en tiempo alguno haya dado muestras en contrario á la educacion primaria, q.e ha recivido = Y por ser asi lo firmamos en esta de Fuente Ovejuna, y Noviembre veinte, y seis de mil ochocientos treinta, y siete =

Josef Maria de Fernandez

Franco Avelino Delgado Párroco



+ 448

Señor Rector de la Universidad literaria de Sevilla

Señor

...31 de Oct.e de

...entado en tiem... ...bil de matricula; ...ese el documento. ...do, y deposite los ...ue deba satisfacer.
...R.r Seoane

D.n Juan de Mata Moreno nat.l de Villanueba de Cordoba, Colegial filosofo en el de S.n Pelagio de la misma Ciudad de Cordoba a V. S. con el debido respeto hace presente q.e habiendose personado a matricularse en tiempo oportuno para principiar el primer año de leyes, y siendo preciso el q.e vengan de otro Colegio las acordadas por esta Universidad; baxo esta protesta =

Supp.ca a V. S. se sirva entre tanto no poner impedimento alguno en su admision. Fabor q.e espera de V. S. su mas atento servidor Q. B. S. M.

Juan de Mata Moreno



469

Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Juan Antonio Moreno natural y V.º de esta Ciudad a V.S. con el devido respeto hace presente; q.e siendo requisito indispensable p.a matricularse en cirugia p.a cirujanos romancistas la presentacion de un documento q.e acredite haber estudiado Historia natural, y no pudiendo presentarlo hoy porq.e le es absolutamente imposible

Suplica a V.S. se sirva mandar se le matricule en primer año de cirugia p.a cirujanos romancistas con la protesta de la presentacion del dho documento. Sevilla y Octubre 31 de 1844

Juan Moreno

Sevilla 31 de Oct.e de 1844

El Colegio cree no se ofrece reparo en admitir a este alumno su matricula de primer año de cirugia con la obligacion de presentar la certificacion de historia natural, y siempre q.e en las acordadas resulte tener cursadas las asignaturas de reglamento = Certifico

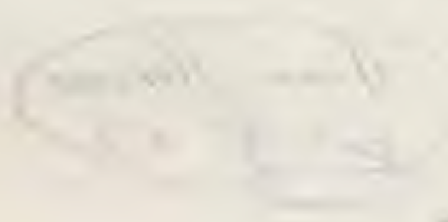
[illegible] Rivero

Sevilla Oct.e 31 de 1844

Matriculese como lo propone el Colegio.

[illegible]







D. Fernando Romero de Jimena Pbro. Lector
q. fue del convento de S. Fran.co de la Villa
de la Algaba: certifico q. D. Juan Ant.o
Moreno fue uno de mis estudiantes, y q. cur-
só con aprovecham.to los tres años de Filo-
sofía correspondientes al 33, 34, y 35.
Y a petición del interesado firmo esta en
Sevilla y Octubre 25 de 1844.

Fernando Romero
de Jimena





UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

451

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Juan Antonio Moreno natural de donde V. diga es cierto que ha ganado siendo corista del Convento de la Algaba de que era V. lector, tres años de filosofia en los de 1832 á 35, espresando las asignaturas.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 11 de Enero de 1849.

Pedro Martin Villa
Vice Sec.

Sr. D. Fernando Oromero, ex Lector de Filosofia del Convento de la Algaba.

El interesado, cuya certificacion esta firmada pr. mi; me consta, segun informe del Revmo. D. Angel Alvarez Cantor q. fue del Conv.to de S. Ant.o de esta Ciudad, es natural de Triana, no fue jamas religioso; si uno de los estudiantes seglares del Colegio de la Algaba: las materias d. curso fueron: 1.o año Logica y Metafisica, 2.o Fisica General y Particular 3.o Religion, y Etica. Sevilla y Enero 15 de 849.

Fr. Fernando Romero

Moreno

452

...roquial de ... esta Ciudad ... al folio 83

... veinte y dos ... Enero, yo D. ... bauticé solemnemente ... Santa Ana ... Roman Jose ... hijo de ... legitima muger ... Aranda ... D.n Gabriel

... Pablo Jurado ... Cura Teniente

Juan Ant.º Moreno

252



Bautismo &c.

El infrascripto Cura Teniente dela Yglesia Parroquial de Señora Santa Ana en Triana extramuros de esta Ciudad.

Certifico q.e en el libro 62 de bautismos al folio 83 se halla una partida del tenor q.e sigue ——

Partida

En Triana extramuros de Sevilla en veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno, yo D.n Gabriel Garcia Martinez Cura y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial de Señora Santa Ana baptize solemnemente a Juan Antonio Roman Jose Maria q.e nació el diez y ocho del corriente, hijo de Juan Moreno y de Teresa Garcia su legitima muger. Padrinos Diego Nieto y Maria del Carmen Aranda de la Parroquia de S.n Vicente a los q.s adverti sus obligaciones y lo firme fecho ut supra — D.n Gabriel Garcia Martinez ——

Concuerda con su original que queda en el archivo de esta dicha Yglesia a que me refiero. Sevilla y Abril veinte y tres de mil ochocientos quarenta y dos.

Pablo Yaroso
Cura Ten.te

No he espedido Certificado alguno en favor de D. Angel Moreno, ni en el curso de 1844 á 1845 hubo en la clase de mi cargo ningun alumno de ese nombre.

Lo que digo á V.S. en contestacion á su oficio de 24 de este mes.

Dios gue. á V.S. m.s a.s

Sevilla y Febrero 26=1.847.

Dr. Joaquin de Palacios y Rodriguez

Sr. D. José Caballero, Mro. secularizado.

Sr. Dn. Antonio Martin Villa.

1521
Rodriguez.

Dei.

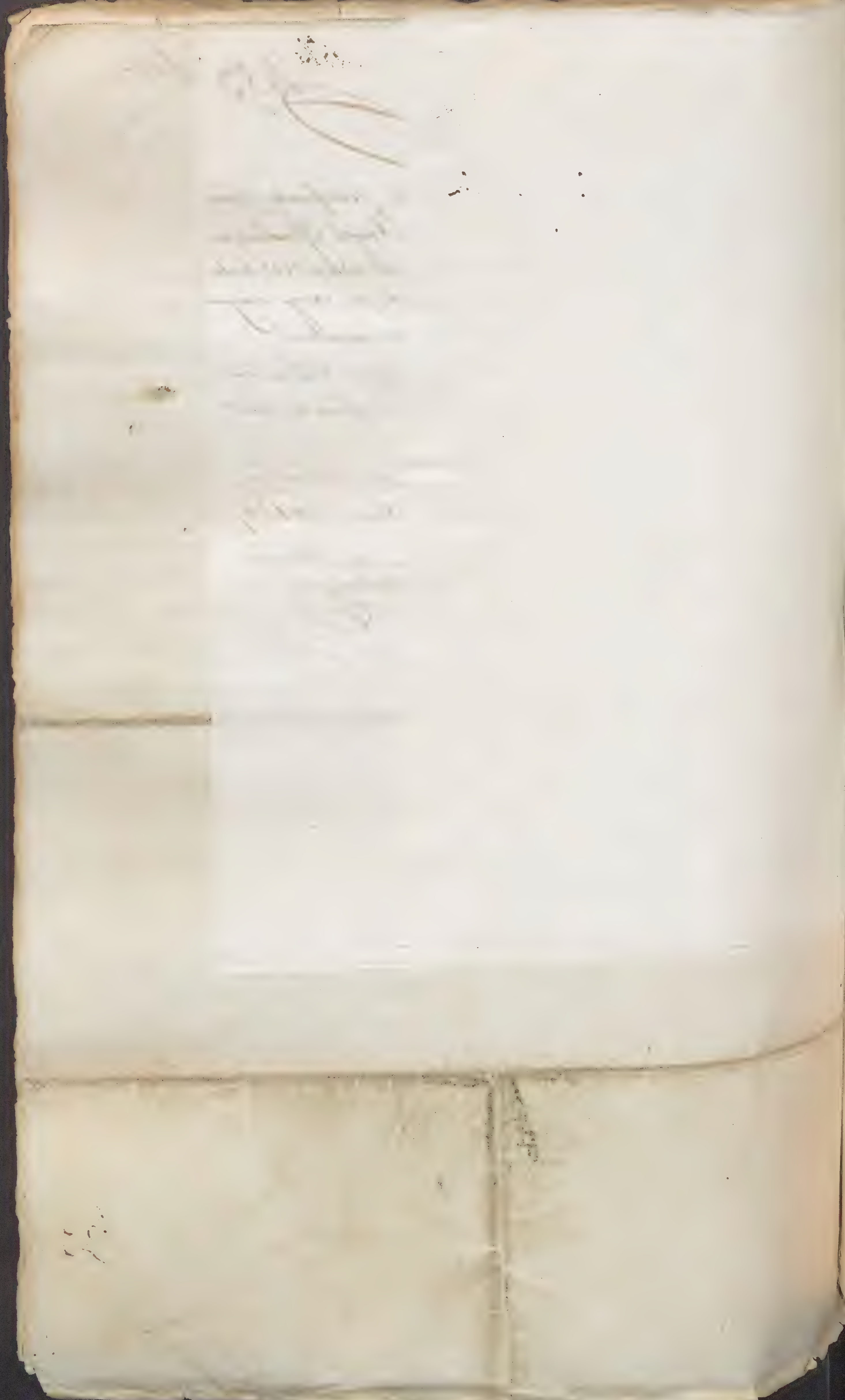
...ud provi-
...a expedido
...horem
...ultos que
...de Medici-
...s.

...Villa

...o de una
...de Madrid
...de ellos

...a ganado
...esta
...a unos
...del r. año
...unos
...oficios
...febrero
...iques.

Sr. D. José Caballero, Pbro. secularizado.



Al Sr. D.r D. Joaquin de Palacio y Rodriguez. 2524
24. de febrero de 1847.

Sirvase V.S. decirme á la brevedad posible si es cierto que V.S. ~~expidió~~ ha expedido un certificado á favor de D. Angel Moreno natural de Sevilla, del cual resulta que ganó por asistencia el 1.er año de Medicina en el curso de 1.844 á 1.845.

Dios etc.

Antonio Martin Villa
Rr.

El oficio anterior se puso con motivo de una acordada pasada p.r el Rect.o de la Univ.d de Madrid y en su contestacion se dijo al margen de ella lo que sigue.

"D. Angel Moreno nat.l de Sev.a no ha ganado en esta Universidad el año q.e se dice en esta acordada. = Refiriendose V. en esta á una certificacion dada por el Catedratico del 1.r año de Medicina de esta Universidad en el curso de 1844 a 45, D. Joaquin Palacios, le oficio con este motivo y con fecha 26 de febrero último me dice lo que sigue.

Sr. D. José Caballero, Rtro. Secretario.

Dev.

aquí el oficio del Dr. Palacios.

Diós gue. etc. Sev.a 2 de Marzo de 1820

Es cierto. Castuera
13 de Mayo de 1830
Jose Caballero
Presb.º secularizado

Sirvase V. decirme al margen de esta si
es cierto que Don Juan Fran.co Morillo
de Caceres natural de Castuera, estudió
bajo su direccion, siendo Lector de Filoso-
fia en el Convento de la Santisima Tri-
nidad de Salamea de la Serena, un
Curso de Logica y Metafisica en el de
1820 á 821, segun lo acredita con la
oportuna certificacion firmada al pare-
cer por V.

Dios gue. á V. m. a. Sevilla
6 de Mayo de 1.830.

D.r Juan Baquerizo
Secr.º

Sr. D. José Caballero, Pro. secularizado.



El infrascripto Cura propio de la Iglesia Parroquial del S.r S.n Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla &.

Certifico q.e D.n Juan Murillo mi feligres y Capellan propio q.e es de esta dha Iglesia, q.e pretende Matricularse en la Real Universidad de esta Ciudad para seguir carrera literaria, es de buena conducta moral y politica. Y para q.e asi pueda acreditarlo á la Junta de Censura de dho Real establecimiento le doi la presente en Sevilla á doce de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho

Fran.co Ant.o de las Cuevas

D. Juan Murilla Vecino de esta Demarcacion primera dela Magdalena, feligresia de San Vicente, es de buena conducta tanto moral como politica: y para que pueda hacerlo constar en la R.l Universidad literaria de esta Ciudad y por su solicitud le doy la presente en Sevilla á trece de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho =

José M.a Romero
Alc.e de B.o

Ampliese esta certif.n p.a cumplir con las ordenes, q.e se ha recibido
Srio. D.r Cerro

el q.e tiene ha recibido su educacion, fueron [illegible]
y nuestro Rexd, por manera que m.de. bien se hallan
de las calidades que tienen hacer recomendable á un
español, amante del Altar y del Trono; y asi es q.e
fue local en conexion con alas sociedades ó reuniones
vadas, ni concurrio alas arengas que en el tiempo
aquel sistema discurrir, tenian por objeto el deso
de esta Soberanía, ni otro = (?)

Tre. ell.o [illegible]

Sev.a Oct.e 18 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceron
Se.o

457

LOS CATEDRATICOS DE LENGUAS

Y EL DE ELOCUENCIA DE LA REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA=

Certificamos que D. Juan Jose Marin y Canelo — natural de esta Ciudad — de edad de diez y ocho años color trigueño, hollosdeviz. pelo negro — ojos pardos nariz ancha boca chica — tiene en la Lengua Latina la instruccion suficiente para entrar á estudiar Filosofia. Sevilla 15 de Noviembre de 1816.

Dr. Manuel Maria de Arce.

Licdo. Antonio Perez Vazquez.

Agustin Muñoz Alvarez.

Sevilla y Nov.e 15 de 1816
Matre
D. Cienfuegos
Rr.

Sevilla y Oct.e 11 de 1817
Matricle
D. Rodriguez
Rr.

Mat.do en 1.º de Filos.a en 15 de Nov.e de 1816 f.º 273
Probado este Curso fol.º 391.

Mat.do en Fisica en 11 de Oct.e de 1817. fol.º 223.
Probad fol.º 316.

Dros. 5. Rs.

Sev.ª y Oct.e 11. de 1818.

Matri.se

D.r Rodrig.z

Sevilla y Dic.e 7 de 1819.

Matriculese.

S.r Cerero

Sev.ª y Oct.e 2. de 1820.

Mat.e

D.r Rey

Sev.ª y En.º 23. de 1822.

Mat.e

D.r Marmol

Sevilla y Enero 15 de 1823.
P.a mat.a en Medicina D.r Muñoz
24 r.s v.n

Mat.se

D.r Marmol

Sev.ª 26 de Enero de 1824

Mat.e

D.tor Outon

Mat.do en ~~Etyca~~ Metafisica en 11
de 1818. f.º ~~...~~ 381

~~Mat.do en Etica en 7. de Dic.e de 1819. f.~~

Mat.do en Medicina en Oct.e de 1820. f.º 336. f.
545.

Mat.do en Medicina de En.º de 1822. f.º 3
Prob.do f.º 566.

Mat.do en Med.na en Enr.º de 1823. fol.º 360
fol. 596.

Mat.do en Med.e en 26 de En.
1824 fol. 375.

458

El D.r D.n Fran.co Sancho Bondia Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de Anatomia &c.a

Certifico y en caso necesario juro que el B.r D.n Juan Maria Marin y Canelo Nat.l dela Ciudad de Sev.a ha asistido ala Clase de mi Cargo con Puntualidad, Aplicacion, y Aprovechamiento en las materias pertenecientes al Segundo Curso de Anatomia, que principio en octub.e del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del Año dela fha, con arreglo al plan del año de 1804 que esta mandado por la Superioridad se siga interinam.e Sev.a 24 de Sep.e de 1822=

D.r Fran.co Sancho Bondia

159

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON, Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, y Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Juan Jose Marin *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 22 *de* Setbre *de 182*2.

Dr. Diego de Vera y Limon

---t---

216

El Dr. Don Joaquin de Pariás, Catedratico de metodo de medicina.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Juan Maria Marin, ha asistido a mi respectiva clase en este año escolastico que ha concluido hoy dia de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Sevilla 31 de Mayo de 1823.

Dn. Joaquin de Pariás

4

461

El D.r D.n Serafin Adame Catedratico de Visperas en Medicina &c.

Certifico y en caso necesario Juro, que D.n Juan Maria Marin ha asistido ami respectiva clase en este año Escolastico que principió en 1.º de Oct.e y concluyó hoy dia dela fha con puntualidad aplicacion y Aprovechamiento —
Sev.a 31 de Mayo de 1823 =

D.r Serafin Adame

||||||||

262

D. RAMON MARIA DE FUENTES,

Presbítero, Director por S. M. el Rey N. Sr., Q. D. G., del Real Colegio de Humanidades con el título de San Fernando y su Empresario perpetuo, Vocal de la Junta Inspectora de primera Educacion de esta Capital y su Provincia, &c.

Certifico, que D. Juan Morillo y Morilla natural de Algeciras, ha ganado dos cursos de Filosofia en este Rl. Colegio, el uno de Logica Metafisica en 1827. a 28. y el otro de Fisica general y particular, en 1828. á 1829. segun se comprueba por las notas remitidas á esa Rl. Universidad. Y para que conste á pedimento del interesado, doy la presente en Sevilla a diez y siete de Septe. de mil ochocientos veinte y nueve.

R. [illegible] Fuentes

Br. Antonio Maria de Castro
Secreto.



163

...rsidad Lit.a de Sevilla   + 163

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Juan Morillo y Mo-rilla nat.l de Algeciras ha estudiado y ganado en ese Colegio un Curso de Logica y Metafisica, y otro de Fisica general y particular en los de 1827 á 1829, segun lo acredita con el documento correspondiente.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 26 de Octubre de 1829

D.n Juan Baquerizo
Ser.o

...Cierto que D.n Juan Mo-... Morilla ha ganado ... R.l Colegio un Curso ... Logica y Metafisica y ... de Fisica general y par-... en los años q.e se ... 1829.

R.
Ramon M.a de Fuentes

Director del Colegio de Humanidades de S.n Fernando de esta ...ad.

... Juan ... que D. Juan ... Maceiras, ... de S.n Fernando, de ... illa ha estudiado ... de Filosofia o ... cera por el ... por espacio de ... Enero de ... Mar... de este año, con aprovechamiento ... de le convenga ... dos le presente en Sevilla a 20 de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Fran.co de Paula Rodrig.z de Vera







162

Yo el Lic.do D.n Fran.co de Paula Rodriguez de Vera Bachiller en Leyes de la R.l Universidad de esta Ciudad de Sevilla abogado de la R.l Audiencia de la misma y de edad de ... años

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Juan Morillo nat.l de la Ciudad de Algeciras, y residente en esta Capital hijo de D.n Fernando de Frutos y de D.a Juana Morillo ha estudiado bajo mi direccion tercer año de Filosofia o sea Metafisica y Etica la primera por el Guevara y la segunda por el Jacquier por espacio de mas de seis meses, desde primero de Marzo hasta primero de Septiembre de este año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para hacerlo constar donde le convenga doy la presente en Sevilla a 20 de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres.

a 14 de En.o 832 ... y apdo de ... del Sr. Rector

Fran.co de Paula Rodriguez de Vera



Comprovación

Damos fee: Que el Licenciado D. Fran.co de Paula Rodriguez y Vera, por quien parece dada y firmada la Certificacion de la vuelta como se titula Maestro en Artes Br. en Leyes de la Real Universidad de esta Ciudad. Y que la firma en que la autoriza y dice Fran.co de Paula Rodrig.z de Vera es al parecer suya propia hecha de su puño y letra y la misma de que acostumbra en todos sus escritos que tanto en esta como en sus semejantes siempre se ha dado y da entera fee y credito en ambos fueros; Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro Ylustre Colegio de Sevilla en Marzo catorce de de mil ochocientos treinta y dos.

Nicolas M.a Jimenez
Es.no P.co

Jose M.a Romero
Es.no P.co

Jph Ruiz Moreno
Es.no P.co



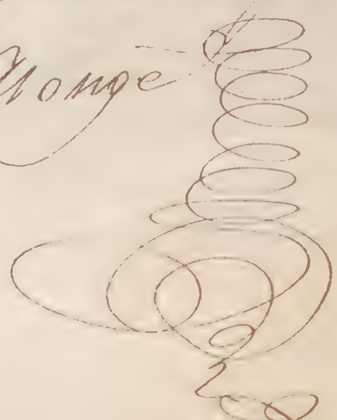
L. C. S.



Dn. Manuel Monge Sent.e Vic.a Ecc.o Cura Economo de las Igs. de esta Ciudad, y Exam.or Sinodal de este Obispado de Cadiz.

Certifico: qe. Dn. Juan Morillo natural, y vecino de esta, de estado Soltero, y alumno de la Universidad de Sevilla ha cumplido con los preceptos Eclesiasticos de la Confesion, y comunion en esta Parroquia, y fuera del precepto otra vez y asi mismo qe. su porte religioso, y moral durante su mansion aqui ha sido bueno, sin que merezca nota alguna, qe. pueda manchar su buena reputacion, y pa. qe. pueda hacer lo asi constar donde y quando le convenga a peticion suia le doi la presente en Algeciras a diez, y seis dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos treinta y dos.

Man.l Monge



Los Essnos. q. a la buelta firmamos damos fe q. el Dn. Manuel Monge p. quien aparece escrita y firmada la certificacion pre-

cedente es Teniente Vicario Eclesiastico y Cura de
delas Yglesias de esta Ciudad segun se titula, fie
l, y de toda confianza y como tal se le ha dado y
ra fé y credito en ambos Juicios; y p.ª q.e conste
mos la presente en Algeciras, fha ut retro—

Cristobal Conejo
y Romero
Ssno

Josefa Ronda
y Ordoñez

Manuel Garcia
S.no

466

Sello 4.º 40. m.rs

Año de 1832

D.n Manuel Vicente Moreno abogado de los Reales Consejos y Alcalde Mayor por S. M. de esta Ciudad de Algeciras

Certifico que D.n Juan Murillo vecino de esta Ciudad ha observado en todos tiempos durante su permanencia en ella una conducta politica y moral, irreprehensible sin haber dado jamas el mas minimo motivo que pueda dar lugar a tacha ni nota alguna por cuyas buenas cualidades se ha hecho y lo acredita el aprecio y buen concepto que generalmente disfruta y para que lo haga constar donde le convenga doy la presente a su instancia en Algeciras a diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y dos=

Ldo. D.n Manuel Vic.te Moreno

Los testigos [illegible] vecinos de esta Ciudad D. D. [illegible]

[illegible] nos fecho [illegible] D.n Manuel Chacon [illegible]

por quien aparece dada la certificacion

que antecede es Alcalde [illegible] de esta [illegible]

[illegible]dad segun [illegible] y la firma y rubrica

con que la autoriza [illegible]

fee y credito en todos juicios. etc.

Cristobal Conejo y Romero

Manuel Chacon

Manuel Garcia



D. León Gutiérrez de Villegas de [illegible] y Doctor [illegible] de edad, Bachiller en Leyes graduado por la Universidad de [illegible] en [illegible] los novísimos [illegible], Abog.do de los Reales Consejos, Asesor titulado por S.M. de la Comandancia Militar de [illegible] de esta Provincia.

Certifico y [illegible] necesario fuere: que D. Juan Morillo y Mérida, de esta vecindario, a cursado el primer año de Leyes bajo mi dirección, desde el [illegible] de [illegible] del presente año, hasta el treinta y uno de Agosto del mismo, por los Autores señalados en el Plan de Estudios, en cuyo tiempo ha sido constante su aplicación y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Algeciras a quince de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

León Gutiérrez
de Villegas

Nos los Escribanos de [illegible] [illegible] certificamos y damos fe que el Sr. D. León Gutiérrez de Villegas de quien [illegible] la certificación que antecede es como se titula, y a todos sus [illegible] siempre se le ha dado entera fe y crédito; y la firma y rúbrica

cong.te lo autorizan con legítimas. Al general,
vat ante

J. M. Ofirez
de la Fte

Manuel García
S.no

Manuel Carrasco

Exam.do

Examinado y aprobado Sevilla 16 de Nov.e 18

D.r Cespedes

D.r Gutierrez

D.r Y...

468



[Cer]tifico Yo El Ynfrabscrito cura de la Ynsigne Yglesia Colegial de S.r D. Salbador de esta Ciudad de Sevilla.

Que D.n Juan Morillo Estudiante en tercer año de filosofia Natural de Alg.s y residente en esta Capital y en la demarcacion de mi cargo a observado en el tiempo q.e a bibido en ella una conducta irreprensible tanto en lo moral como en lo politico y p.a q.e lo aga constar como le convenga doy la presente y firmo en Sevilla 27. de Enero de 1832.

D.n Benito Domingo y Nuñez.

el Alcalde de la primera demarcasion del Salbador Antonio Ruiz



El Dr. Dn. Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Leyes, Catedrático del 2º año de Instituciones civiles de la misma, Abogado de los Rls. Consejos y del Iltre. Colegio de esta Ciudad &a.=

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan Morillo y Morilla, natural de Algeciras, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo desde mediados de Octubre del año proximo pasado hasta mediados de Junio último, habiendo purgado las faltas que había hecho por enfermedad, en el cursillo que ha tenido bajo la direccion del Dr. Dn. José Saenz y Saenz desde diez y ocho de Junio hasta igual fecha de Julio del corriente año. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Agosto de mil ochocientos treinta y tres=

Dr. Ml. Moreno y Barrera

Ecsaminado y aprobado Sevilla fha ut supra=

Dr. Gimenez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistió á las Dominicales fha ut supra.

Dr. Ybarra

418

SELLO 4º
40 Ms

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·

AÑO DE
1838.

[illegible]

D. Manuel [illegible] [illegible]

[illegible]

Certifico [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de

[illegible]

[illegible] del todo hasta [illegible] ultima

[illegible] la convalecencia [illegible]

[illegible] de debilidad [illegible]

[illegible]

[illegible] separacion del [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] del cavidad

[illegible]

[illegible]

Director en su ausencia. Algeciras 18 [illegible]
de 1858.

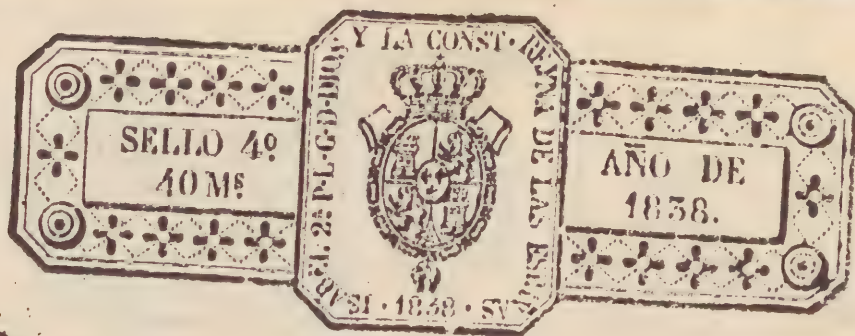
Manuel Mira [illegible]

Legalizacion. Los Escribanos de esta Ciudad que signamos y firmamos damos fe: Que D. Manuel Mira[illegible] el Consultor honorario de Medicina segun [illegible] la y la firma y rubrica con que autoriza la precedente certificacion son suya propia y la misma que acostumbra en todos sus [illegible] de cuanto [illegible] ha [illegible] y a ellas se ha dado entera fe y credito en todos juicios. Algeciras [illegible] de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Cristobal [illegible] y Romero
[illegible]

Manuel Cortés
de la [illegible]

[illegible]

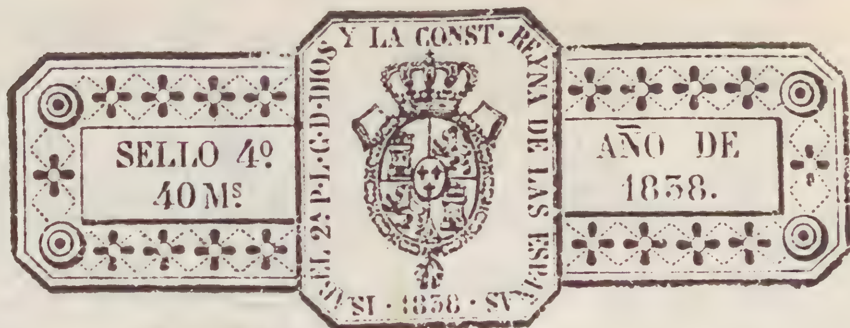


471

D. Juan Morillo y Morilla, natural de Algeciras, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan Morillo y
Morilla



Nº 2

Sor. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

D. Juan Morillo y Morilla

Br. en derecho Civil natural y vecino de Algeciras á V.S. con el debido respeto expone que su falta de salud le ha impedido arribar antes á esta Ciudad á continuar sus estudios y matricularse en el 6º año de leyes: con cuyo motivo

Supp.ca á V.S. se sirva mandar que se le matricule en dicho año en virtud de la justa causa que alega el exponente, la que se ofrece justificar sin demora, pues al efecto ha pedido ya el oportuno certificado al facultativo que le ha asistido en su enfermedad; gracia que espera merecer de la notoria bondad de V.S.

Sevilla Nov.e 19 de 1838

Juan Morillo

SELLO 4.º 40. MRS. | HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. | AÑO DE 1824.

474

[...]o el Lic.do D.n Josef Ledesma, Abog.do de los R.s Consejos, Nota[...]
[...]o publico ordinario y Secretario del muy insigne claustro Univ.
[...] [...]al de esta Ciudad de Salamanca.=

[...] Valdivia, natural
[...]corpora-
[...]ntos ma-
[...]oral, otro
[...]a politica
y tres. Co-
[...]entos
me remito.
[...]luxillo Val-
con el de Ar-
de Salam.ca
[...]ientos vein-

473

Muy S.r mio: son
ciertos y legitimos
todos los cursos q.e
en la adjunta se ex-
presan: lo q.e certifico
y prevengo á V. p.a
su intelig.a y gobier-
no.
D.s g.e á V.
m.s a.s Salam.ca 17 de
Abril de 1824.
Lic.do D.n Jph Ledesma
S.rio [rubric]

Secret.º de la R.l
Univ.d de Sevilla

D.n Juan Amillo Valdi-
via natural de la villa de
Casinera, nullius Dioc.
me ha presentado una
Certificacion firmada al
parecer por V. de tener
incorporados en esa Univ.
un Curso de Matemáticas
otro de Lógica, otro de Filo-
sofía Moral, otro de Dro.
Público Político, y otro de
Economía Política en los
q.e finalizaron en 1823.
[...] V. [...] al mar[...]

gen de este lo q. le consta
sobre la conducta de dicha
Congregacion.

Dios gue. á V. ms. as.
Sevilla 6 de Abril de
1827.

Dr. Juan P. [illegible]
hab.do de Sev.a

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla



474

El Lic.do D.n Josef Ledesma, Abog.do de los R.s Consejos, Notario publico ordinario y Secretario del muy Insigne claustro Univ.d Estudio General de esta Ciudad de Salamanca. =

Certifico: Que D.n Juan Murillo Valdivia, natural de la Villa de Castuera, Nullius Dioc.s tiene incorporados y probados en esta Univ.d un curso de Elementos matematicos, otro de Logica, otro de Filosofia Moral, otro de Derecho publico politico, y otro de Economia politica los que finalizaron en mil ochocientos veinte y tres. Como todo resulta de los correspondientes libros y asientos que obran en esta Secretaria de Univ.d a que me remito, y en fe de ello ainstancia del dho D.n Juan Murillo Valdivia, doy el presente que firmo, sellado con el de armas de q.e hace uso esta expresada Univ.d de Salam.ca en ella á quatro de Marzo de mil ochocientos veinte y quatro =

Lic.do D.n Jph Ledesma
S.rio

No se ha hecho uso



175

D. Juan Murillo Blazquez natural de Malpartida de la Serena Obispado de Villanueva de edad de diez y siete años, color trigueño pelo negro ojos idem fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca veinte quatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos

Mtro. Cuevas Mtro. Sanchez Dr. Carramolino

Matriculado en 1º de Filosofia en 30 de Nov.e de 1832 fº 15

Probo Logica y Matematicas en 4 de julio de 1833 fº 102 vto.

Matriculado en 2º de Filosofia en 31 de oct.e de 1833 fº 18

[illegible]



Y Manifiestese que ya se ha despacha
do [illegible]

Contestada en Veinte
Diciembre

476



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sr Rector de esta Real Universidad

Dn Juan Murillo Blasquez, natural de Malpartida de la Serena, provincia de Extremadura, nullius diocesis cursante en la Real Universidad de Salamanca a V.S. con el debido respeto y atencion expone: Que habiendo estudiado en dicha Universidad de Salamanca dos años de Filosofia, y estando dicha Universidad infestada pr la enfermedad conocida de colera morvo ha tenido la necesidad de venir a esta, y no teniendo en mi poder los documentos fehacientes para la Matricula estando ya para espirar el termino.

Suplico a V.S. se me tenga por presentado a debido tiempo y no se me siga ningun perjuicio para la admision a la matricula interin presento testimonio de haber ganado en dicha Universidad los años referidos, asi lo espero de la recta justificacion de V.S. a quien Dios guarde muchos años. Sevilla y Nobiembre 3 de 1834

Juan Murillo Blasquez



171

Señores Justicia y Ayuntam.to de esta Villa

Dn Juan Antonio Murillo hijo de Manuel natural de la villa de Malpartida de la Serena Provincia de Estremadura y cursante en la Universidad de Sevilla ante V.S.s hace presente: Que habiendo sido llegado el termino de matricula, para seguir su carrera literaria no habiendole sido posible el hacerlo a causa de el R.l decreto de Sett.e p.p. y de veinte y cuatro de Octubre ultimo y p.r el qual V.S.s no an permitido mi hamrribo a la Universidad respectiva, asta tanto q.e se hiciera el presente sorteo y se supiera la suerte q.e me cabia, espero de Sm.des den a continuacion una certificacion o testimonio en el qual se acredite mi detencion, para hacer uso de ella en los casos q.e convenga, asi lo espero en favor y merced el Suplicante.

Juan Antonio
Murillo

Certificaz.n } Los individuos q.e componen el Ayuntam.to de esta Villa, y al final firmamos, y señalamos segun acostumbramos hacerlo; en virtud de la antecedente solicitud: Certificamos: Que el mozo D.n Ju.n Antonio Murillo Rico, hijo de Manuel de esta vecindad

q.e en ella viene hablando; ha sido incluido en el alistam.tos de
mozos formado en esta dha. villa, en el presente año, para
la presente quinta de los cien mil hombres mandados
aprontar á todos los Pueblos del Reyno p.r los R.s Decretos
de S. M. de veinte y cuatro, y veinte y ocho de Oct.e ulti-
mo; el cual fué escluido de entrar en suerte, en el Sorteo que
se celebró en la misma en el dia diez y siete de Nov.e anterior proximo
Mas posteriorm.te fué reclamado p.r los interesados en dho. Sorteo p.r
recurso q.e presentaron, en la Diputacion Prov.l y Junta de Agravios de
Badajoz Capital de esta Prov.a álegando no estar conforme con
la esencion q.e dho. mozo havia propuesto de los achaques o avituales
q.e padecia, y p.r la q.l fué declarado exento de entrar en suerte p.r esta
Corporacion de Ayuntam.to; p.r lo q.l el Sr. Governador Civil Presid.te
de la misma Diputacion, espidió orn. con fha. doze del actual, mandan-
do, se procediese á ejecutar un nuebo Sorteo, en la forma q.e previene
el articulo q.e en la Instruccion adicional del año de mil ochocientos
diez y nuebe, subcinye á el treinta y nuebe de la ordenanza de
reemplazos de el de mil y ochocientos; incluyendo en él, al referido
mozo Rico, y otros q.e fueron reclamados con el; p.r cuya razon
ha sido este retenido p.r esta Corporacion de Ayuntam.to que reside
en esta villa, sin q.e por dha. causa, haya podido empren-
der su marcha á la ciudad de Sevilla, á Matricularse p.a
poder continuar en la Universidad de la misma, su carrera
literaria, hasta q.e se viese la suerte q.e le tocaba en dicho
segundo Sorteo; el cual no se ha verificado aun todavia p.r
ciertos inconbenientes q.e han mediado p.a ello. Y para que
pueda acreditar esta novedad donde corresponda, y q.e segun lo
prevenido p.r R.l orn. de S. M. no pueda pararle perjui-
cio alguno en su Matriculacion á dho. interesado pon-

178

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II. POR LA G. DE DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. — AÑO DE 1835

mos la presente, en Malpartida de la Serena, á veinte y ocho de Diz.re de mil ochoz.tos treinta y Cinco, año es.—

El Alcalde Presid.te del Ayuntam.to
Fran.co Fernandez Blanco

El teniente de Alcalde
Fran.co Carmona

señal + del Regidor 1.º
Ysidoro Rosa.

señal + del Regidor Segund.o
Juan Rico de Juan

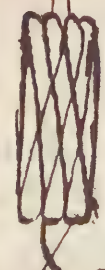
[illegible]
Fran.co Sanchez [illegible]

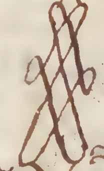
[illegible] Certifico y doy fe [illegible]
[illegible]
[illegible] Malpartida [illegible] treinta y Cinco

Pedro [illegible]

[illegible] — Los [illegible] que suscriptos [illegible] [illegible] del numero y Ayuntamiento de esta villa de [illegible] á [illegible] presente

Certificamos y damos fee: que las personas porq.e viene firmada y autorizada la preced.te certifica-cion, son las mismas q.e componen el Ayunta-miento actual de la inmediata villa de [illegible]; y las firmas y rubricas con q.e la autorizan, son las mismas de q.e acostumbran usar en todos sus escritos, a los q.e como fieles y legales se ha dado y da entera fee [illegible] en testimonio y evidencia de la parte [illegible] lo signamos y firmamos. [illegible] Diciembre [illegible] nueve de mil [illegible] y cinco





Pedro Ant.o Garcon Tordillo

Fernando José del Valle



Lxx9

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro que Dr. Juan Antonio Murillo a hasistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento ala clase de mi cargo, que en este curso qe. empezo en dies y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cinco fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido alas Academias Dominicales. Sevilla dos de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Manuel Garcia del Marmol

Examinado y aprobado

Dr. Manuel

Arrepaviolaza

Dr. Alvarez

180

Direccion general

DE

ESTUDIOS.

Para que con devolucion y á la posible brevedad informe V.S. lo que se le ofreciere le incluyo de órden de la Direccion la adjunta solicitud de Don Juan Antonio Murillo, sobre conmutacion de un año de Leyes por otro de Teología, espresando cuando ganó este, y en que clase si fué en Seminario conciliar.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 11 de Noviembre de 1836.

Agustin Contreras
Srio. int.o

Rector de la universidad de Sevilla.



Sr. Rector de esta R.l Universidad de Sevilla

D. Juan Antonio Murillo a V.S con el devido respeto hace presente: que haviendose matriculado en 1.º de Teología en devido tiempo, y reclamado despues p.r el Ayuntamiento de su Pueblo como mozo comprendido en el sorteo de la quinta celebrada en su pueblo de donde no a podido partir asta saber la suerte q.e le cavia, y visto despues p.r su familia q.e la carrera de Teologia era nada conforme a su genialidad ha dispuesto q.e pase a estudiar 1.º de Leyes; p.r cuya causa espera de la vondad de V.S. se sirva hacer o mandar q.e el Srio. de esta R.l Univ.d traslade mi Matricula de Teologia a Leyes p.r ser muy triste la perdida de un año.

Sevilla y Enero 12 de 1836

Juan Antonio Murillo

Juan.   +   138



Apolinar Carmona, Pbro, Cura Theniente de la Igl.ª del S.r S.n Sebastian Patrono de esta Villa: Certifico q.e en El Lib.º 29. de Bautismos al f.º 273. se halla la siguiente partida =

Juan de Mata. { En la Villa de Marchena, Miercoles, diez de Marzo de mil ochocientos (treinta y) diez y nueve a.º Yo El D.r D.n Juan M.ª de la Flor, del Claustro de la R.l Universidad de Sevilla en los de Sag.da Theologia, Comis.º titular p.r el S.to oficio, de la misma Ciudad, en la Villa del Arahal, Cura perpetuo de las Igl.as de esta de Marchena, en la del Patrono S.n Sebastian, baptisé, solemnem.te sub conditione, p.r dudar del q.e en necesidad le administro el D.r D.n Man.l Perez, Cirujano, La-tino en esta, a Juan de Mata, Ygnacio, José, Maria, Fran.co, Ramon. q.e nació en nueve del corriente, hijo legitimo de D.n Juan de Mata Morales, y de D.ª M.ª Ygnacia Güell y Ferrari, Casados en la Parroquial de S.n Martin de la Villa y Corte de Madrid, fue su Madrina D.ª Beatriz Montiel, Viuda, su Bis-Abuela Paterna, a quien adverti el parentesco Espiritual y obligacion de enseñarle la Doct.na Cristiana, y lo firme = D.r D.n Juan M.ª de la Flor =

Es conforme con su original al q.l me refiero, Cuya copia doy a peticion de parte legitima, y p.a q.e conste lo firmo en March.na a dose de Sept.e de mil ochocientos, treinta y dos = lo q.e esta entre parentesis no vale = y Juan entre renglones v.e =

Apolinar Carmona

El Ynfrascripto Cura proxo.º mas antiguo de la Igl.a

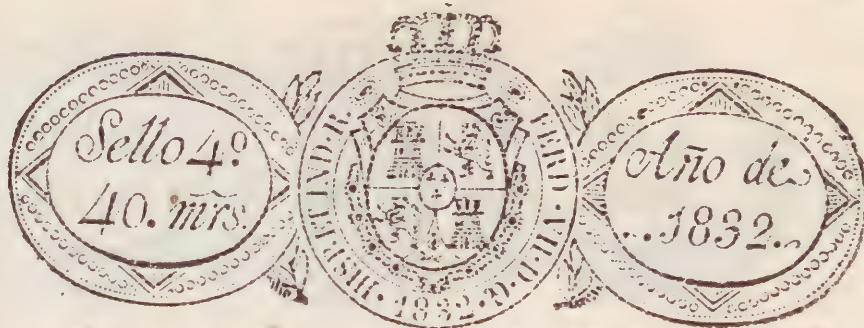
de esta Villa, resid.te en la Matriz de ella
, S.n Juan Bautista &c.a

Certifico, doy fé q.e El D.n Juan de Mateo Morales, y Guell, contenido en la anter.r Partida de Bautismo, de la vuelta, es un Joven de toda probidad, cuya Conducta Moral, Religiosa y Politica, q.e siempre ha observado, y observa es recomendable, y sin tacha alguna; No ha pertenecido á Secta ni Sociedad alguna de las tachadas p.r la Ley, ni ha prestado Servicio alguno en tpo del llamado Sistema Constitucional, manifestando afecto decidido á S. M. (q.e D.s gue.) y á sus dros absolutos; Habiendo cumplido con.tantem.te con los preceptos anual.s de n.ra S.ta M.e Igl.a, lo q.e me consta de ciencia propia, y p.r ser publico y notorio de publica voz y fama. Y para q.e asi conste, doy la pres.te q.e firmo Marchena, dice de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos a.s

D.r D. Juan M. Castañeda Pinto

D.n Juan Roza Ridores Asistente por S. M. de esta Villa Subdelegado de Rentas R.s de ella y su Partido.

Certifico: Que D.n Juan de Morales y Guell contenido en las antecedentes Certificaciones es un Joven de buena



conducta politica, moral, y Religiosa adicto à la Soberania de S. M. y no ha pertenecido en la epoca Revolucionaria à la Milicia llamada local voluntaria ni legal, ni à asociaciones reprobadas de ninguna clase. Y p.ª q.e conste pongo la presente en la Villa de Marchena y Septiembre doce, de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Roza Ridores

Legalizacion

Los Infrascriptos Escrivanos publicos del numero de esta V.ª damos fee: que los S.res D. Apolinar Carmona, el D.or D. Juan Maria de la Flor y D. Juan Roza Ridores por quienes aparecen estar dadas y firmadas las antecedentes Certificaciones son como en las mismas se titulan el primero Cura teniente de la Yglesia del S. S.n Sevastian, el segundo Cura propio y mas antiguo de las Yglesias de esta Villa recidente en la del S. S.n Juan Bautista Matriz de ella y el tercero Asistente Subdelegado de Rentas Reales de la misma, y como tales a todos sus escritos se le han dado entera fee y credito en juicio y fuera de el por ser personas fieles, legales y de confianza. Y para que conste ponemos la presente en Marchena à doce de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Geronimo [illegible]
[illegible]

Jose Salvago
Escribano
Pub.co

Ramon de Torres
y Triensa
Pub.co



Fr. Manuel Codes Licenciado en Filosofia Bachiller en Medicina Lector jubilado Guardian del convento de Sn Francisco casa Grande de esta Ciudad y

Catedrático del primer año de Instituciones Filosoficas en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta ciudad de Granada, &c.

Certifico: que D. Juan de Mata Morales natural de la Villa de Marchena Diócesis de Sevilla y matriculado al primer año de Filosofia ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda examinarse, doy la presente que firmo en Granada á 5 de Junio de 1833.

Lic.do Fr. Man.l Codes

Como Moderante de una Academia Dominical de la facultad de Filosofia Certifico haber asistido èste interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Lic.do D. Agustin Mandrio Monrrijano

En Claustro de Catedráticos de Filosofia fué examinado y mereció la nota de Sobresaliente Granada 3 de Junio de 1833.

Codes

Lic.do Monrrijano Lic.do Cano

Pagó los derechos de prueba. Sdo. N. 845.

Tomó razon.

El Contador

El Recaudador

Probó este interesado el primer año de [illegible] Lib. 1
fol. 65 núm. 462 Granada 4 de Nov.e de 1833.

Pagó los derechos de matrícula. Sdo. N. 846

Tomó razon.

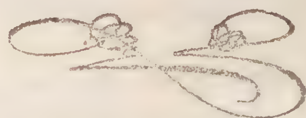
El Contador

El Recaudador

Se matriculó al segundo año de [illegible] Lib. 10
fol. 51 núm. 448 Granada 4 de Nov.e de 1833



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Fr. Manl. de Codes L.do en filosofia, B.r en Medicina Lector jubilado, Guardian del conv.to de S. Franco. Casquemes de esta capital
Catedrático prop.d. Int. de inst.s filosóficas en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta Ciudad de Granada, &c.

Certifico: que D. Juan de Villata Morales natural de Marchena Diócesis de Sevilla matriculado al segundo año de filosofia ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda examinarse, doy la presente que firmo en Granada á 3 de Novre. de 1834.

Lic.do Fr. Man.l de Codes

Como Moderante de una Academia Dominical de la facultad de filosofia Certifico haber asistido este interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Lic.do Codes

En Claustro de Catedráticos de inst.s filosoficas fué examinado y mereció la nota de Sobresaliente Granada 4 de Nov.e de 1834.

Lic.do Codes   Lic.do Cano   Lic.do Munjano

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 2356

Tomó razon.
El Contador.

El Recaudador.

Probó este interesado el segundo *año de* Filosofía — *Lib.* 18
fol. 83 *núm.* 393 Granada 4 de Nov.^e de 1834.

L. de Guevara
V. S.^o

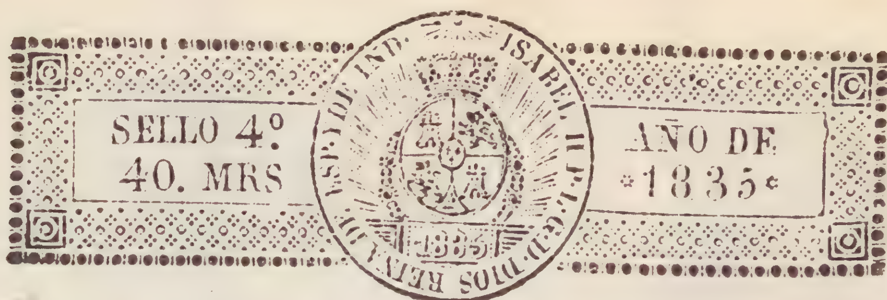
Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.* 2367.

Tomó razon.
El Contador.

El Recaudador.

Se matriculó al tercer *año de* Filosofía *Lib.* 10
fol. 108 *núm.* 393 Granada 4 de Nov.^e de 1834.

L. de Guevara
V. S.^o



186

Lic.do D. Diego Miguel Bahamonde, Abogado del Ilustre Colegio de esta R.l Audiencia, Sócio de merito de la R.l Economica de amigos del pais gral. de esta Provincia, y sustituto de

CATEDRATICO de instituciones filosoficas
en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta Ciudad de Granada.

Certifico: que D. Juan de Mata Morales natural de Marchena Diócesis de Sevilla matriculado al tercer año de Filosofia ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda ecsaminarse, doy la presente que firmo en Granada á 31 de Mayo de 1835.

L. Diego Mig.l Bahamonde

Como Moderante de Academia Dominical de la facultad de Filosofia Certifico haber asistido este interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

L. Bahamonde

En Claustro de Catedráticos de [illegible] fué ecsaminado y mereció la nota de Sobresaliente Granada 1º de Junio de 1835.

L.do [illegible]

[illegible]

L. Bahamonde

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 1174

Tomó razon.
El Contador.

El Recaudador.

Probó este interesado el tercer año de Filosofía Lib. 21 fol. 5. núm. 376 Granada 16 de Nove. de 1835.

Lic. Guevara
S. G.

Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.* 1175

Tomó razon.
El Contador.

El Recaudador.

Se matriculó al primer año de Leyes Lib. 13 fol. 193 núm. 392 Granada 18 de Nove. de 1835

Lic. Guevara
S. G.



Habilitado, justificada la constitución en 16 de dic. de 1836.

Sor Rector de esta Universidad

Dn Juan de Morales, vecino de Ma..., á V.S. con el debido respeto, expone; que teniendo matricularse en el 2º año de Instituciones civiles y pudiendo presentar los papeles, por haber estudiado ... Granada los años anteriores y no haberse deter... ...do á enviar por ellos por la falta de seguridad de correos, espera de V.S. que no se le siga perjuicio ... esta falta involuntaria, pues se obliga a presentar en el termino que se le señale.
...illa 13. de Diciembre de 1,836.

Juan de Morales





188



DON JOSE FERNANDEZ GUEVARA,

Licenciado en Medicina por la Real Junta Superior Gubernativa de Medicina y Cirujía, Bachiller en Derecho civil, Contador de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital, y Secretario interino de la misma, &c.

Certifico: que del espediente de exámenes para el curso de 1835 á 36, formado con arreglo á la orden de la Direccion general de Estudios de 15 de Octubre de 1835, aparece que D. Juan de Mata Morales natural de Marchena Diócesis de Sevilla matriculado al primer año de Leyes fué declarado apto por su Catedrático para probar curso, y en su virtud habiéndose presentado á los exámenes generales fué aprobado con nota de sobresaliente por lo que le queda probado el referido curso al libro 22 folio 24 vto. número 175.

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaría de mi cargo á que me remito.

Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Sr. Rector, sellada con el de la Universidad y la firmo en Granada á 19 de Junio de 1836.

Vº. Bº.
Dr. Herrera
Rector.

José Fernandez Guevara

Derechos cuatro rs.

Pagó los derechos de matrícula núm. 1057

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

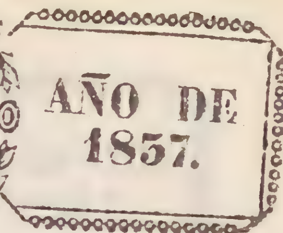
Se matriculó al segundo año de Leyes

Lib. — fol. 39 núm. 3[illegible] Granada 30 de [illegible]

de 1836.







489

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. JOSE FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD literaria de esta Capital &c.

Certifico: que del espediente de ecsámenes para el curso de mil ochocientos treinta y seis á treinta y siete, formado en virtud del Reglamento para los de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino, aprobado por S. M. en Real órden de 20 de Mayo del presente año, aparece que D. Juan de Mata Morales natural de Marchena Diocesis de Sevilla matriculado al segundo año de Leyes fué declarado apto por sus Catedráticos para probar curso, y en su virtud habiéndose practicado los actos prevenidos en el citado Reglamento, obtuvo la nota de Sobresaliente en la asignatura de Segundo de Derecho Romano.

Por todo lo cual, le queda probado el referido curso al libro 22 folio 67 vto número 188.

Asi resulta del citado espediente y registros de la Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado, libro la presente que ha de visar el Señor Rector, sellada con el de la Universidad, y la firmo en Granada á 9 de Agosto de 1837.

V.º B.º
Doctor Herrera.
Rector.

José Fernandez Guevara

Pagó los derechos de matrícula núm 394

El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al tercer año de Leyes lib. = fol. 30 núm. 27

Granada 7 de Agosto de 1837.

Guevara



219

Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. JOSE FERNANDEZ GUEVARA,

SECRETARIO INTERINO DE LA UNIVERSIDAD literaria de esta Capital &c.

Certifico: que á consecuencia de la órden de la Direccion general de estudios de 12 de Mayo del presente año, en la que se previene que los cursantes del segundo año de Instituciones Romanas, que tuvieren los requisitos prevenidos en la circular de 20 de Enero anterior, podrán hacer uso de ella acabado el estudio del derecho Romano, se procedió á la formacion del oportuno espediente, y de él aparece que D. Juan de Mata Morales natural de Marchena Diócesis de Sevilla tiene acreditado haber hecho el estudio del Derecho natural y de gentes, en los términos prevenidos en la citada circular, y su aclaratoria de 2 de Marzo, y examinado de dicha asignatura por la terna de Examinadores nombrada al efecto, por el tiempo y forma que exije el título 2.º del reglamento para los exámenes de las Universidades, y demas establecimientos literarios del Reino aprobado por S. M. en Real órden de 20 de Mayo último, fué *aprobado*; por lo que le queda hecha la prueba del referido curso al libro 22 folio 67 vto número 192.

Todo lo que resulta del citado espediente y registros de la Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de lo mandado libro la presente, que ha de visar el Señor Rector, sellada con el de la Universidad y la firmo en Granada á 7 de Agosto de 1837.

V.º B.º
Doctor Herrera.
Rector.

Jose Fernandez Guevara

Pagó los derechos de matrícula núm

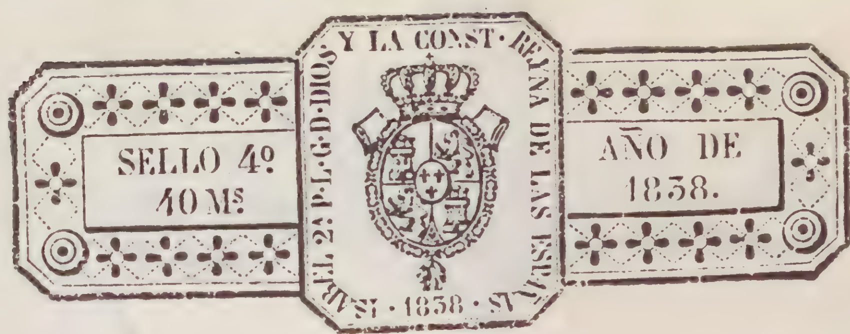
El Recaudador.

Tomada razon en Contaduría

Se matriculó al cuarto año de leyes lib. fol. núm.

Granada de de 1837.

2191



El Doctor D. José Gutierrez en los claustros de
leyes y filosofia de esta Uniberсidad Litª. Catedrati-
co por S. M. de institucion. civil. &c. &c.

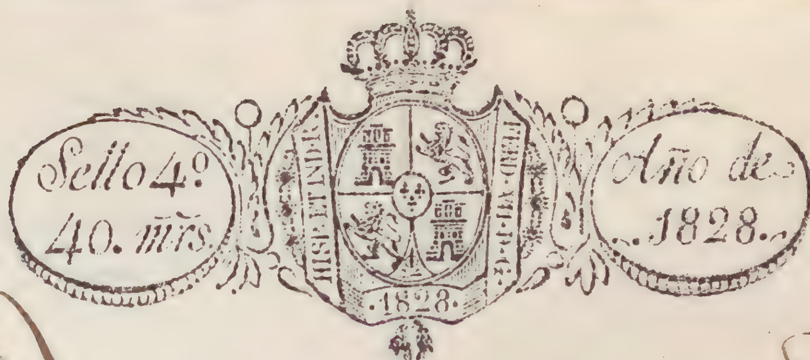
Certifico y caso necesario juro que D.
Juan de Mata Moralez Estudiante que
ha sido del 4º. año de instituc. civil.
en el año escolastico que concluyó á fi-
nes de junio, y cuya enseñanza ha estado
á mi cargo, ha asistido á ella con pun-
tualidad, aplicacion y aprovechamiento,
y merece la nota de sobresaliente, y a-
creedor por lo tanto al grado de Bachi-
ller de leyes á claustro pleno á que
aspira, y á su instancia doy la presente
en Sevilla á 8 de Agosto de 1838.

Dr. José Gutierrez

Sevª. 5 de Setᵉ. de
1838.
... de buena conducta.
... Acuerdo de
... Jta. de Centᵃ.
Dr. Macarne
Secº.



292

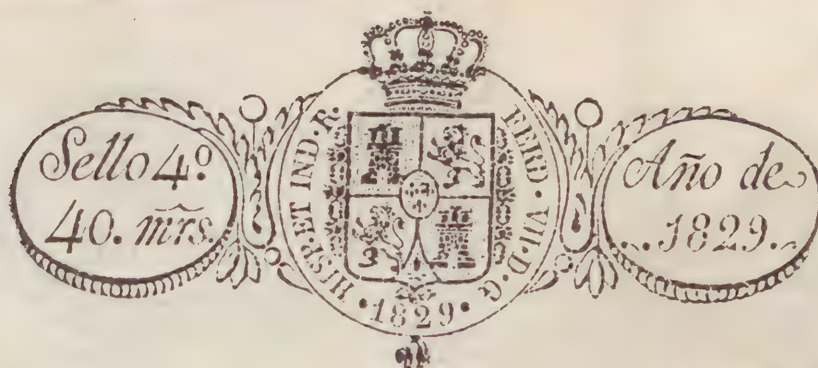


D. Juan de Molina y Firry Cor.l del Regim.to de Art.a a pie de Regg.to Caball.o con Cruz y Placa de la R.l y Militar ord.n de S. Herm. condecorado con las cruces de distincion de Bailen, Aranjuez y [illegible]

Certifico: que el Ayud.te 2º del Regim.to de mi cargo D.n Juan de Dios Morales se halla purificado de la conducta politica y militar que observó durante el abolido sistema Constitucional, segun docum.to autentico que me ha presentado, firmado por el Ex.mo S.r Cap.n Gen.l de Andalucia, Presid.te de la junta de Purif.n de Ofic.s de esta Provincia en Sevilla a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y seis, cuyo oficial en el tpo. que ha estado a mis ord.s ha observado muy buena conducta. Y para q.e conste doy esta que firmo a peticion del interesado en Sevilla a los ocho dias del mes de Nov.e de mil ochoc.s veinte y ocho.

Juan de Molina
y Firry

Sev.a Nov.e 10 de 1828
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo
Secr.o



493

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

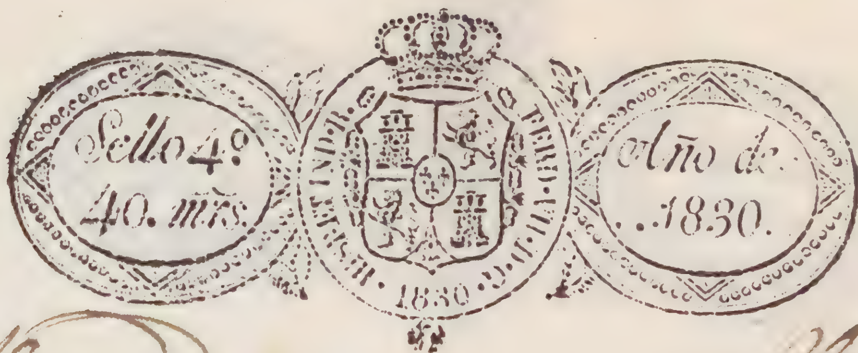
Certifico y juro que D. Juan de Dios Morales ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel María del Mármol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Mármol　Arespacochaga　Bravo

Sev.ª 4 de Set.e de 1829
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta de Cen.ª
Dr. Juan Baut.ta Maestre



Real Universidad
Literaria de Sevilla.

Clase de Lógica y
Matemáticas 1ª

El Catedrático de Filosofía por S.M. que abajo firma.

Certifico: Que D. Juan Alvarez ha asistido a la Clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel María
del Marmol

Examinado y aprobado.

Arespacochaga

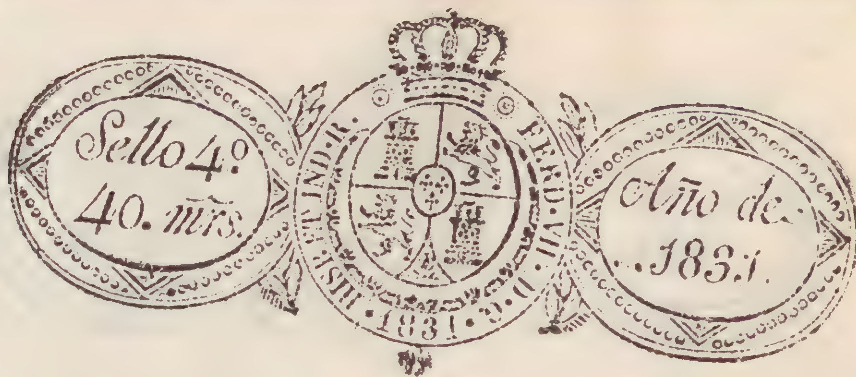
[illegible]

Marmol

En 9 de Febº de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Ilt.e Jta de Cen.a
D.r Mureno
Srio



495



Don Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teología y Filoso-fia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta última facultad.

Certifico y juro que Don Juan Morales ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios, que he dirigido en esta ciudad desde veinte y tres de Enero hasta el veinte y tres de Julio del año de la fecha no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis meses, mas que el Jueves y Viernes Santo, y habiendo señalado por el Autor mandado por reales órdenes, que es el P. Andres de Guevara, cuyas materias he explicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

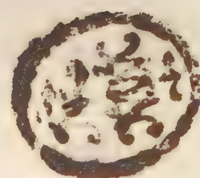
Manuel Maria del Marmol

Examdo. y apdo.

Marmol. Irepaiochaga

Maroto

73







Dn. Manuel Guibert y Gantor - Teniente Coronel Ingº primitivo del Rl. Cuerpo de Ingenieros, Fiscal por S. M. de la Subdelegacion de Rentas de este Campo, Catedratico de la Real Imperial Universidad de Granada, Regidor del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, Diputado de la Junta Mpal. de Sanidad de este dho. Campo &.

Certifico y Juro que Dn. Juan Morales y Rico ha asistido a la Academia privada qe. he tenido de tercer año de Matematicas y Filosofia que empezó en dos de Enero, y acabó en dos de Julio de este año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento habiendole explicado la Lógica y Física del Padre ... de Escobar y la Etica del Padre Franco. Jacquier, autores señalados por S. M. ... de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Man.l Guibert
y Gantor

Legalizacion. Los Esnos. que a la vuelta firmamos y signamos damos fe: Que D. Manuel Guibert y Gantor

11

Por quien se halla librado la certificacion que antecede es como se titula y la firma y rubrica con que la autoriza suya propia y la misma que acostumbra en las que despacha a las quales se le ha dado y da entera fe y credito en todo juicio, y fuera del. Fecha ut retro =

Cristobal Conejo y Colomera

Manuel Chacon

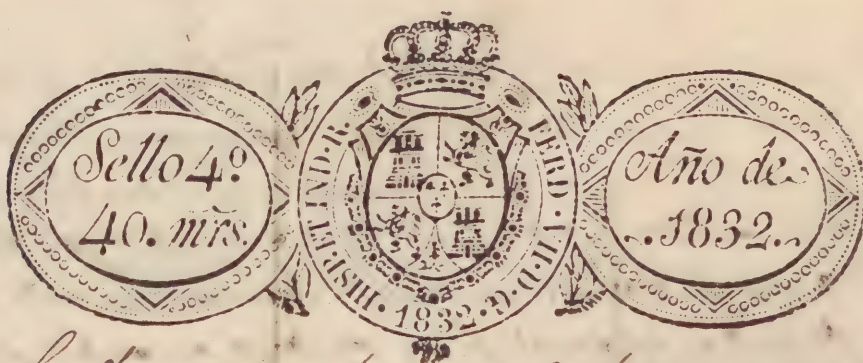
Josef Celestri [illegible]

Examdo. y apdo. Seva. Set. 20 de 872 -

Bravo

D. Marmol

Arrupanchaga



El Lic.do D.n Manuel Vicente Moreno, Abogado de los R.s Consejos y Alcalde mayor por S. M. de esta Ciudad de Algeciras.—

Certifico: Que D.n Juan Morales Rey hijo de D.n Eugenio y vecino de esta dicha Ciudad, ha observado en todas epocas una conducta moral y politica irreprensible, no habiendo sido en ningun tiempo ni por motivo alguno, amonestado por mi Autoridad ni otra de las de esta referida Ciudad, por lo que merece el mejor concepto publico, y se encuentra alistado en la Milicia de Voluntarios Realistas que se và à crear en esta misma Ciudad. Y de su instancia le doy la presente en Algeciras à veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y dos—

Lic. Manuel Vic.te Moreno

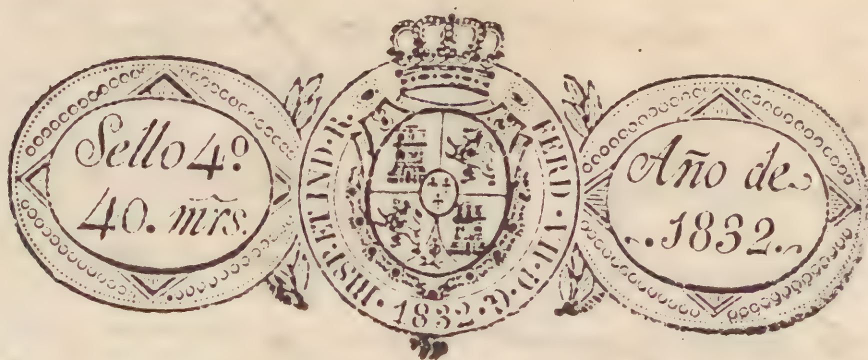
Legalizacion / Los Essnos. que abajo vuestros signamos y firmamos Damos fe: Que D. Manuel Vicente Moreno por quien se halla librada la Certificacion que antecede es Abogado de los R.s Consejos y Alcalde mayor p.r

de S.M. en esta Ciudad de Algeciras y la firma y rubrica que a su final se hace es suya propia y la misma que acostumbra en la semejantes y en todos sus escritos a las quales por hallarse en actual exercicio de sus atribuciones se le ha dado y da entera fe y credito en todos juicios. Algeciras fha. ut supra.

Josef Coleti
Catalotte
es.

Cristobal Conejo
y Romero

Manuel
Chacon



†

Dn. Manuel Monge Senr. Dr. Vic.º Ecc.º Cura Ecónomo de las Yg.s de esta Ciudad, y Ecsamr. Sinodal de este Obispado de Cadiz.

Certifico: qe. Dn. D. Juan Morales sol. y vecino de esta durante su mansion en ella en este año ha cumplido los preceptos pascuales de N. S. M. Yg.a y ademas ha confesado, y comulgado otras dos veces, y qe. su comportamiento en este tiempo ha sido bueno en lo religioso, y moral, sin qe. pueda oponersele tacha alguna. Y pa. qe. asi lo pueda hacer constar, le libro la presente, en Alg.s á veinte, y nueve de Agosto, de mil ochocientos treinta y dos años.

Man.l Monge

Legalizac.on Los Essnos que á la vuelta firmamos

y signamos, damos fé: que D.n Manuel Monge por quien se halla librada la Certificacion que antecede, es Teniente Vicario y Cura Economo de las Yglesias de esta Ciudad segun y como se titula; y la firma y rubrica que á su final aparecen son suyas propias y las mismas que acostumbra en las Certificaciones á las cuales seles ha dado y da entera fé y Credito en todos juicios. Algeciras veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Cristobal Cornejo y Romero

Jose Olleri de la Torre
Es.no

Manuel Cossela de la Calle
Es.no



El Dr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro, y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en los de Leyes, y Artes, Abogado del Ylustre Colegio, y su Catedratico de Instituciones Civiles &c.=

Certifico, y juro: que D. Juan Morales del Rey, vecino de la Ciudad de Algeciras ha asistido a la Clase de mi Cargo del primer año de Drô Romano en este Curso Escolastico, que principió por Octubre del año prosimo anterior, y terminó a fin de Mayo, del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena Conducta, y para que Conste, le doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Jose Gutierrez

Examinado y aprobado=

Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra   Dr. Moreno

Asistio á la Dominical ut supra

Dr. Ybarra

5 00



[illegible] 1836

Ambrosio Serrino, Capitan de la Cuarta Compañia Batallon de Nacionales de esta Ciudad.

Certifico: que D. Juan [illegible] Rey voluntario nacional de la Compañia de Artilleria de esta [illegible] ha [illegible] mas libertad [illegible] en la presente Compañia que mando [illegible] todo el servicio que le ha correspondido en ella hasta el dia veinte y nueve de Diciembre ppdo. y para que [illegible] hacerlo constar [illegible] libro [illegible] la presente en Algeciras a quince de [illegible] de mil ochocientos [illegible] y siete =

Ambrosio Serrino

[illegible] Nos los [illegible] de esta Ciudad que signamos y firmamos damos fe: que D. Ambrosio Serrino [illegible] Capitan [illegible] y la firma [illegible] y rubrica con que la autoriza [illegible] y la misma que acostumbra en las [illegible] [illegible] juicio. Algeciras [illegible] de [illegible] en [illegible]

Cristobal Cornejo
Notario

[illegible]



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

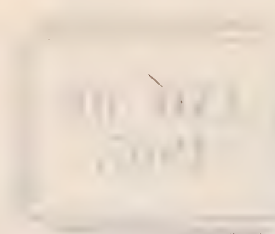
Sr. Rector de esta Universidad Literaria

Dn. Juan Morales y Paz natural de Algeciras y residente en esta Ciudad ante V.S. expone: Que no habiendo podido venir a Matricularse en el segundo de Leyes en el tiempo señalado por haberse hallado movilizado como lo acredita el adjunto Documento. Por virtud de la orden de la Dirección.

A V.S. ~~Supca.~~ Suplica se sirva admitirle a dicha Matrícula, gracia que espera de la bondad de V.S.

Sevilla 4 de Marzo de 1837

Juan Morales Paz





Rdo. L. 2º f.º 102 vtº



502

Habilitado. Publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Escelentísimo Señor

Dn. Juan Morales y Rey cursante de la Universidad de Sevilla á V. E. respetuosamente espone: que siguiendo su carrera de Leyes se ha matriculado este año en el tercero de dicha facultad cuya asignatura de derecho civil ya la tiene estudiada por lo que en lugar de ella ha de cursar la del primer año que es derecho natural; este lo tiene estudiado pribadamente y se halla dispuesto á sufrir esamen de el pudiendo en este caso probado el tercero, pasar á cuarto, segun V. E. lo dispuso el año anterior y aun el presente con otros de la clase del que espone y en iguales circunstancias evitandole asi los perjuicios que sufriera en la detencion de su carrera literaria: por lo que suplico á V. E. se digne mandar que se libre orden al Señor Rector de esta Universidad de Sevilla para que acreditando el estudio de derecho natural

previo ... extraordinario ... derecho natural ... acreditase ... estudiado pri... con arreglo ... la circular ... de Enero ... y siendo ... ha ... S 2º ... derecho romano ... ... de la ... Quintana

se le admita á ecsamen, y prebio este se le pase el tercer año de leyes matriculandose este curso en el cuarto de dicha facultad cuya asignatura es segun el reglamento vigente de derecho publico civil criminal y de derecho Eclesiastico: cuya gracia que V. E. tan equitatiba y y generosamente á dispensado á otros de su clase, la espera el esponente de su alta proteccion y rectitud. Sevilla 18 de Noviembre de 1837

Juan Morales Rey

603

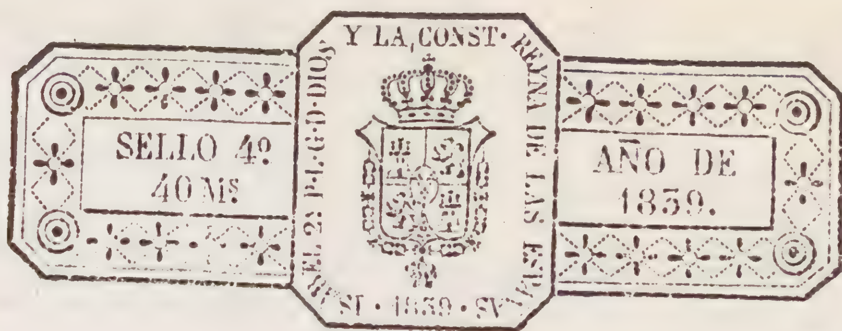
Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Para resolver una instancia de Don Juan Morales, se ha dispuesto el Sr. Rector que oficie a V. como de [illegible] lo ejecuto, para que se sirva decir desde que tiempo asiste a la clase de su cargo dicho interesado, y su [illegible] asistencia, puntualidad y aprovecham.to

Dios gue. a V. m. a. Sevilla 29 de M.zo de 1837.

Antonio Martin Villa
Secr.o

D. Juan Morales hay está asistiendo a la clase de mi cargo desde Ob.re [?] con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y estoy persuadido q. al concluirse el curso se hallará instruido en las materias que explico en él, como los q. entraron en clase desde un principio. Lo que digo a V. para conocim.to del Sr. Rector, y [illegible] [illegible] Sevilla Marzo 29 de 1837.



5º 21

Ylmo. Sr.

D. Juan Morales Rey, natural de Algeciras, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes; por lo que =

Supco. á V.S.Y. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido Jª.

Ylmo. Señor.

Juan Morales
Rey

Sor. Rector.—

a
y Nob.re
1842.
conceden
e inmere-
dos
a q
p.a La
cion r-
pacida-
autismo
cuen to
riego
Serano

D. Juan Morales vecino de esta Ciudad, á V.S. con la debida atencion espone: q.e habiendo resuelto dedicar á la Carrera de las letras á un hijo suyo llamado Robustiano, cuidó de q.e se examinára de Latin en el termino prescrito por la ley, y mereció q.e le aprobáran los Sres. Examinadores distinguiendole con la honrosa calificacion de Notablemente Aprovechado. Tambien cuidó el esponente de escribir con tiempo á un amigo suyo de Malaga, Ciudad en donde nació y fue bautizado dicho su hijo, p.a q.e sacára y le enviase la fe de Bautismo, la cual parece ser necesaria p.a q.e lo matricu= len: pero hta. hoy no la ha enviado. En esta atencion, p.a evitar cualquiera per=

us=
va=
los
di=
que
ro q.
que
tod
pre=
r
mo
la
o.
lin

juicio q.e pudiesen resultar de aqui a
te joven ————

Suppp.ca á V.S. se sirva comunicar la orden op
tuna á quien corresponda, p.a q.e matric
len al referido Robustiano, con la prot
de llevar su partida de Bautismo tan
como se la envien. Gracia, q.e espera me
de la bondad de V.S. Sev.a y Noviembre
1842. (D.)

Juan Morales

Dr. Dn. Tomás Romero de Agredano, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, su catedratico de Prima Ppd. L. M. en Leyes, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ilre. Colegio de esta Ciudad, Auditor honorario de Guerra &c. =

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan Mra. de Mora, natural de Paimogo ha asistido à la clase de mi cargo, que principiò en Octubre de mil ochocientos diez y siete y concluyò en Junio del presente con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y pa. qe. conste firmo esta a solicitud del interesado, en Sevilla à treinta de Setiembre de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Agredano

El Dr. y Maestro D. José Gutierrez y Vega Socio de el
Claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta
Ciudad en los de Leyes y Artes. Catedratico de Derecho Civil
de la misma, y Abogado de su Ilustre Colegio &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D. Juan
de Arona Ramirez vecino de la Villa de Pay-
mogo ha asistido a la clase de mi cargo de De-
recho Civil q. se concluyó á fin de Junio del presen-
te con puntualidad y aprovechamiento, y p.a q. co-
conste doy la presente en Sev.a á once de
Nov.e de mil ochocientos diez y nueve

Dr. José Gutierrez

548

El Dr. Dn. Antº. Mª. de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Canon. y Cathedratico de derecho Romano en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan de Mora Ramires vecino de la Va. Quimogo asistió con exactitud, y aprovechamto. á la indicada Clase de mi cargo en el Curso q. comenzó á principio de Octe. del año proximo anterior, y terminó en fin de Mayo del actual, y pa. q. pueda hacerlo constar donde convenga le doy esta en Sevª. y Nove. doce de mil ochocientos dies, y nueve.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

509

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE *1825*

S.r Corregidor

y 8bre. 12 de 1825

El Lizdo. D.n Juan de Mora Ramirez Vez.o de esta Ciud. con el devi-do respeto á V.S. Dice: se halla en la Ciud. de Sevilla p.a continuar sus Estudios D.n Fran.co Xavier Ramirez Mora de esta Vez.d sobrino del suplicante, el qual nesesita haser constar en dha Ciudad de Sevilla, y su Universi-dad literaria no haver tomado partido ni correspondido á la Milicia Nacional Local en el tpo de las extinguidas Cortes, y me encarga le remita Certificacion de ello á cuyo intento.

...are como él ...nate lo so-

Supp.co á V.S. se sirva mandar q.e p.r el Secretario de este Ayuntam.to se fasilite á continuacion la correspond.te certificacion de no haver to-mado partido, ni correspondido á la Milicia Nacional ni á otra asocia-cion alguna del tpo de las extinguidas Cortes el espresado D.n Fran.co Na-vier Ramirez de Mora. Asi lo espera de la notoria justificacion de V.S.

Ecija 25 de Oct.e de 1825

Admitase e la matricula y en Acuer-do de la Junta

D.r Corero. Sec.o

Ecixa y Oct.e 12 de 1825=

Lizdo. Juan de Mora Ramirez

Yo el Secretario Ess.no de S.M. mayor y ma... ...io del S.r Cavildo, y Ayuntam.to de esta Ciudad ... ...ber ... reconocido los Exped.tes formados en la epoca del ...o Sistema p.a la formacion de la milicia Nacio-

nal local q.e hubo en esta no remita fuese tal
Miliciano D.n Fran.co Xavier Ramirez Mora. Y
para q.e conste en cumplim.to de lo mandado en d.o
decreto marginal de la buelta y con referencia á d.os
Exped.tes pongo el presente en Ecija á trece de octubre de
mil ochocientos veinte y cinco

Antonio Franco y Garcia

Como Alcalde de Barrio que soy del Quartel quarto
Barrio trece certifico que D.n Fran.co Xavier Ramirez Mora
consta empadronado con su tio D.n Juan de Mora en la
calle del Conde N.º 36 de mi demarcacion, el qual
me consta es hombre de arreglada conducta sin haver
dado lugar a ser reprehendido y al mismo tiempo no
ha pertenecido a la Milicia Nacional Local ni ninguna
otra Corporacion en tiempo de las extinguidas Cortes. Y para
que conste y obre los efectos que haya lugar pongo la
presente en Ecija a trece de Oct.re de 1825.

E. A. de B.
Luis de los Rios
Tarazena

Como Cura propio Beneficiado en esta [illegible]
quial de S.ta Maria Ntra Señ.ra Certifico q.e D.n Fran.co
Xavier Ramirez Mora, mi feligres, es de excelente
[illegible], y ha observado una [illegible]

SELLO 4º 40. MRS FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 AÑO DE 1825

518

tanto politica como religiosa; durante el sistema llamado Constitucional, sin haver sido individuo de la Milicia Nacional Voluntaria, ni Legal; ni haver pertenecido á Sociedad alguna; y para q.e conste doy la presente: Ecija trece octubre de mil ochocientos veinte y cinco años.

D.or Antonio Maria Diaz

Nos los Infraescriptos Escrivanos del Rey N. S. publicos y del numero desta Ciudad; damos fee: q.e el S.r D.n Josef Alfaro Cornel de Inf.a Correg.or y Justicia mayor della por quien se halla, con su media firma, el decreto marginal al memorial q.e antecede: D.n Antonio Franco y Garcia, por quien está dado el testimonio q.e le subsigue: D.n Luis de los Rios y Caracena, y el D.r D.n Antonio M.a Diaz, q.e genéricamente igualm.te están firmados los documentos anteriores, el primero está en actual uso y exercicio de su Ministerio de tal Correg.or; el segundo de Escrivano de Cav.do y Ayuntam.to; el tercero de Alc.de del Barrio trece diputante quanto; y el quarto de Cura propio y Beneficiado de la Yglesia Parroq.l de S.ta Maria; segun y en los terminos q.e se titulan, cuyas firmas y de su numero y letras son firmas q.e en dichos docum.tos aparecen; y p.a q.e conste ponemos el presente en Ecija á trece de Oct.e de mil ochoc.s veinte y cinco

Josef de Varga
Saravia
Muñoz y Camarero
Antonio de Avila y Santillo

— 2 —

511

Civile pro Bacalaureatu Certamem

Conclusio 1.ª

Ergo pupillus pubertati proximus ex contractu sine tutoris autoritate inito naturaliter obligatur

2.ª

Ergo qui impubes fuit adrrogatus, et sine causa emancipatus vel exheredatus quartam omnium bonorum adrrogatoris habet ex constitutione D. Pii

Tuebitur eas sub auspiciis D.D. Josephi Rochi Marmolejo hujus Universitatis Artium Magistri, et in jure civili Baccalaurei Joannes de Mora. Hora et loco solitis

Se remite â la censura del S.or Dr. Dn. Fran.co Outon. Sev.a y Maio 7 del 178[illegible]

Dr. Salinas

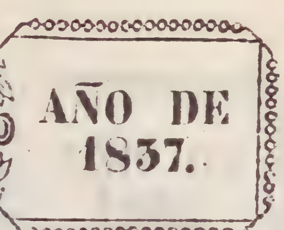
R.to

No tiene incombeniente la defensa de las anteriores conclusiones

D.tor Outon







512

[illegible] publicado la Constitucion en [illegible]

Como Cura propio de la Yg.a Parroq.l de S.n Pedro de esta Ciudad, Certifico q.e Dn. Juan Nepomuceno Villoxán, es mi feligrés y me consta q.e es de buena conducta, moral y política. Villa y Diciembre cuatro de mil ochocientos treinta y siete.

D.r Juan José Villacén
Cura

Jacinto Peridal



313

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Presidente i Examinadores de Latinidad de esta Universidad Literaria.

Certificamos: que D. Juan Moran, natural de Sevilla, de edad de doce años, color trigueño, ojos negros grandes, pelo castaño, ha sido aprobado en el examen oral con la nota de aprobado, i en el escrito con la de aprobado, i por consiguiente le conceptuamos apto para estudiar Filosofia. Sevilla 28 de Noviembre de 1837.

Dr. José Ramirez Curado

Dr. Manuel Moron del Manzanal

Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Matdo. en 1º año de filosofia para el curso de 1837 a 1838 fº 367. Probado fº 607.

Matdo. en 2º año de filosofia para el curso de 1838 á 1839 fº 448. Probdo. fº 106. Matdo. en 3º año de filosofia pª el curso 1839 a 1840 fº 365.

Mat.do en 1er año de Medicina [illegible]

Prob.do n.o 56

Mat.do en 2.o año de Medicina [illegible] Curso de 1841 a 1842 n.o [illegible]

Mat.do en 3.o año de Medicina [illegible] Curso de 1842 a 1843 [illegible]

Prob.do n.o 53

[illegible]

Mat.do en 4.o año de Med.a p.a el curso de 1843 a 1844 n.o 21 [illegible]

Prob.do n.o 12

Mat.do en 1.er año de Clínica en 30 de oct.e de 1844 f.o 79

Prob.do f.o 125.

[illegible]

5. 21

Señor Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla.

Señor Secretario: el alumno obtuvo la nota de sobresaliente en tercer año de medicina que acaba de cursar. Sevª 13 de Octe 1843.
Dr. Martín Villa
Secr.

Sevª 10 de Octe de 1843. Informe sobre la pobreza del alumno el Sr. Dn ... de la Junta de ... Dr. Dn Serafín Adame.
Dr. Sevane

El Alumno no es pobre. Sevª y Octe 16 de 1843=
Serafín Adame

Dn Juan Nepomuceno Morán Cursante del tercer año de Medicina, a V.S. con el respeto debido: Dice que habiendo obtenido la nota de sobresaliente en dicho tercer año de medicina, y careciendo de medios necesarios para poder continuar su carrera, a causa de ser su padre empleado cesante, espera que V.S. le releve de los gastos de matrícula, examen, y prueba de curso del cuarto año de medicina, a que aspira; por lo que

A V.S. se digne acceder a su solicitud, como lo espera de la notoria justificación de V.S. Sevilla 1º de Octubre de 1843.

Juan Nepomuceno Morán

Sevª 21 de Octe de 1843.
No constando que se pobre este alumno, no ha lugar a su solicitud.
Dr. Sevane



515

Señor Rector

D. Juan Moran, natural de Sevilla como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Medicina, por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar que por el Secretario de esta Universidad se certifique los cursos que tengo ganados pues así procede en justicia que pido, Juro, &c.a

Juan Nepomuceno Moran





516

[D.] Pedro Martin Villa Vicesecretario de la Universidad Litera[r]ia de esta Ciudad

Certifico que D. Juan Moran, natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad un curso de Anatomia General y Descriptiva con nociones de Histologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, otro de Terapeutica, Materia medica y Medicina Legal y otro de Nosografia y Patologia especial interna en los de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y cuatro: segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Lintero.do lib.o 2.o fol.o 11 N.o 755

Derechos veinte y cinco reales

D. Bueyo



Apreu.

517

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824

El infrascripto Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 34. de Bautismos de dha. Iglesia al fol.º 353. se halla una partida que a la letra es como sigue ____

Partida | En veinte y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos y dos el M. R. P. Fr. Salvador Juaquin de Sevilla Religioso Capuchino y Misionero Apostolico con las licencias necesarias y a presencia de mi el infrascripto Cura ten.te de esta Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla baptizé a Juan Bautista Pedro Vicente Ferrer Prospero Eligio Joseph de la Sma. Trinidad, que nacio el dia veinte y uno de dho mes y año, hijo de D.n Juan Marques Barroso, nat.l de la Villa de Villarrasa y de D.a Maria de la Concepcion Haldon, su legitima muger, nat.l de esta Ciudad: fue su Padrino D.n Pedro Serrano, Teniente de la R.l Brigada de Carabineros R.s a quien dho. Padre advirtio su obligacion y parent.co espirit.l y lo firme fho. ut supra = Fr. Salvador Juaquin de Sevilla = D.n Joseph Alvarez, teniente de Cura ____

Concuerda con su Original, a que me refiero. Sevilla y Diciembre primero de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r Manuel de Panilla

Los infrascriptos Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla y Alcalde de Barrio Certificamos que D.n Juan Marques y Haldon de quien es la partida que antecede es de buena conducta politica moral y religiosa, que no ha pertenecido a ninguna de las asociaciones publicas ni privadas del pasado govierno, ni a la milicia local. Sevilla y Diciembre prim.º de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r Panilla

Manuel Toledo

Sev.a 9 de Dic.e de 1784

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.o

518



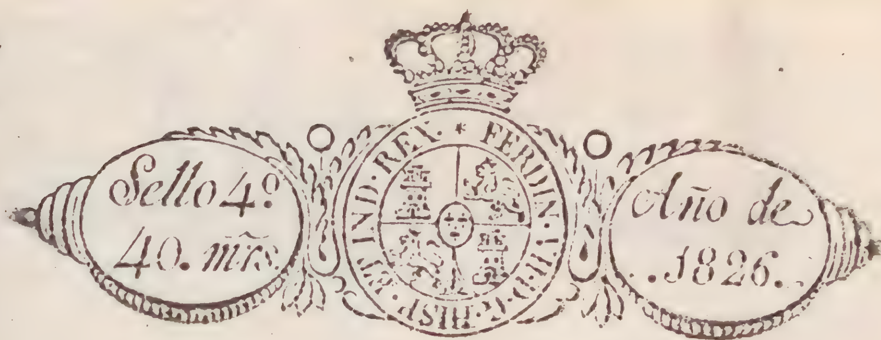
El infrascripto Cura de la Iglesia Parroql. de Sta Cruz de Sevilla, y el Alcalde de Barrio de su Demarcacion Certificamos que Dn Juan Maria Marquez Clerigo de menores, hijo de D. Franco. Marquez, y de Da Maria del Rosario Portillo, es Persona de buena Conducta, asi en lo Moral como en lo Politico, y que en tiempo de la Constitucion no fué voluntario Nacional. Sevilla 1 de Diciembre de 1824=

Br. Dn. Manl. Esquibel   Manuel de Arce

Sevª 9 de Dicᵉ de 1824

Admitasele. Por acuerdo de la Junta.

Dr Cerero
Secº



[margin note:]
[J]unta 10 de Mayo de
1826

[A]bonesele el Curso [de] Metafísica, y [aten]diendo á que [en]tonces quedan [los] Cursos académi[c]os de 1819 á 1823, [y] tiene las asig[na]turas legítimas [de] Dro. Civil, Dre[ch]o Canónico, Dro. Público Ecco. y Dro. Patrio; Preva[l]idesele el título [e]n la forma [or]dinaria, y no ha [l]ugar á la prueba del año de Novísima Recopn. y Práctica de 1824 a 1825.

Sres.
S. Junta de Arreglo de Estu[dios]

D.n Juan Márquez Barroso, natural de esta ciudad, con el debido respeto á V. S. hace presente: Que en 12 de Diciembre de 1824 hizo una solicitud á esta Junta exponiendo que habiéndosele conferido el Grado de B.r en leyes en 18 de Junio de 1823 (época en Sevilla del Gobierno legítimo) para cuyo Grado se le contaron cinco cursos ganados entonces, según consta del título adjunto que con la debida solemnidad presenta, se tuviese por válido, y en su consecuencia se le matriculase en el año que le correspondiese; y se acordó por dicha Junta que si el expresado Grado es sujeto á revalidación que debe revalidarse, lo que efectuado se acordaría lo conveniente sobre la matrícula que expresa; asimismo en otra Junta celebrada en 19 de Diciembre de 1824, se acordó que se sujetara á Revalidar el Grado de B.r de leyes, por lo que —

Suppca. á V. S. se sirva revalidarlo, y en su consequencia se le pruebe el año escholástico en que se matriculó con protesta de dicha revalidación, para cuyo efecto presenta la certificación del examen y curso referido: así lo espera de su notoria Justn. Sevilla y Abril 22 de 1826.

Juan Márquez Barroso



520

Yo el Doctor y Mtro. D.n Juan Moreno Baquerizo del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, Catedratico de Filosofia, jubilado por S. M. Abogado de los Tribunales Nacionales, y Secretario de dicho Claustro, y Universidad. &c.

Certifico que D.n Juan Marquez Barroso, natural de esta Ciudad, precedidos cinco Cursos, ganados en esta Universidad de la facultad de Jurisprudencia, se graduo por la misma de Bachiller en Leyes, en el presente dia mes y año de la fecha.

Para ello sufrio el rigoroso examen de hora y media de preguntas por tres Profesores

de la dicha facultad, cada cual por espacio de
media hora de las materias pertenecientes al D.
Civil, al Canonico y al Español; Y habiendo
cumplido, en su examen á satisfaccion de los c
lados Profesores, fué aprobado por todos votos una-
nimiter nemineque prorsus discrepante.

Asi aparece del Libro veinte
y dos Registro de Grados de Bachilleres en d
facultad al folio mil y diez y siete, que o
en esta Secretaria de mi cargo a que me re
to. Y para que conste donde convenga
expresado D.n Juan Marquez Barroso do
su instancia el presente testimonio que
le servira de Titulo en forma; y que firm
en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil o
cientos veinte y tres.

D.r D.n Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o


SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1823.

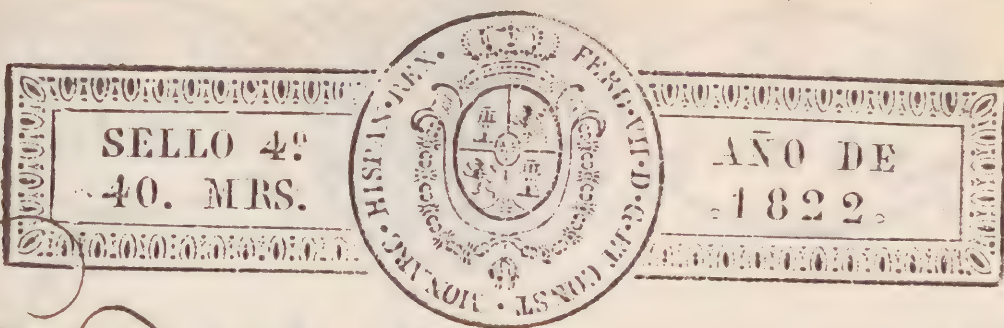




Dn Dn Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Filosofia y Leyes su Catedratico del segundo año de derecho patrio &c.=

Certifico y caso necesario juro q. Dn Juan Marquez Barroso vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento todo el proximo pasado año q. empezó en 1º de Octubre de 1822. y acavó en 31 de Mayo del presente, y para q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 11 de Junio de 1823=

Dr. José Gutierrez



El D.or D.n Antonio María de Rodas, del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad, Abogado del Ill.e Colegio, y su Catedratico de Derecho Civil, y Moderante de la Academia Dominical de dha. facultad &c.

Certifico q. D.n Juan Marquez Barroso, natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase, y Academia de mi Cargo con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento durante el año Escolastico, q. concluyó en Junio del presente. Sevilla veinte de septiembre de mil ochocientos veinte y dos.

D.n Antonio M.a de Rodas



Sello 4.º 40 mrs.



Año de 1820.

523

Yo el Infrasc.to Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nra. Sra. S.ta M.a de la Blanca de esta Ciudad de Sevilla: Certifico que en el Libro Corr.te de ~~dha~~ Iglecia al folio ciento y quince esta la partida siguiente.

Part.da

En Viernes dos del mez de Abril de este año: de mil ochocientos y dos Yo el Infrascto Cura Beneficiado de esta Igle.a Parroq.l de Nra. S.a S.ta M.a la Blanca de esta Ciudad de Sevilla, di, Licencia á D.n Manuel Bernal Pro. Cura Beneficiado Interino de la Aldea de las delgadas, y con ella Baptizó solenm.te á Juan Climaco Maria de los Dolores Fran.co, José, Antonio, Diego, Cayetano, Beatriz de S.ta Lugarda, Ramon, Nonnato, que nació en treinta de Marzo de dho año, hijo de D.n Fran.co Marq.z y de D.a Beatriz Portillo, su legitima muger; fué su Madrina D.a Maria de Palma, aquien advirtió el parenteco Espiritual y obligaciones. Sevilla y Febrero 8 de 1820 = B.r Juan Moreno de Zaldarriaga = Cura = d. Man.l Bernal =

Concuerda con su orig.l a q.e me refiero. Sev.a 6. de Dic.e de 1824

B.r Juan Moreno de Zaldarriaga
Cura

Universidad Literaria de Sevilla.

Clace de Derecho Natural y de Gentes.

El Dr. Dn. Diego Muños, del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Derecho Natural y de Gentes, Abogado del Ylustre Colegio de la misma ciudad &c.

Certifico, y en caso nexesario juro, que D. Juan Marquez ha asistido en este año escolatisco, que empeso en Octubre de ochocientos veinte, á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Dada á veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y uno.

Valga por la Academia Dominical

D. Diego Muños

525



[Lo]s Doctores D.n Fran.co de Paula Cerero y D.n José [M]aría de Mu[ñoz] Catedráticos de Teología de esta [R]l. Univ.d &c.a

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Juan María Marquez natural de esta Ciudad aunque faltó á las Visitas q.e hizo el Sr. Rector no fué por ausencia q.e hizo de esta Ciudad. Y p.a q.e obre los efectos q.e haya lugar firmamos la presente en Sev.a á veinte y ocho de Dic.e de mil ocho c.s veinte y cuatro.

D.r Fran.co de Paula Cerero. D.r José M.a Muñoz

526

Sello 4º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de .1826.

[illegible] Dn. Manl. Tomás López, Alumno de la [illegible] de los [illegible] de [illegible] y Canarias [illegible]

Certifico: que el [illegible] Dn. [illegible] Tomás ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el año académico que dio principio el día [illegible] de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, y concluyó en [illegible] de Junio de mil ochocientos veinte y seis. Y para que conste [illegible] en [illegible] a 18 de Junio de 1826.

Dr. Céspedes

[illegible] de [illegible] [illegible]

Dr. Céspedes Dr. Gutiérrez Dr. [illegible]

Sevª Octe. 30 de 1826.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero

Secº



El D.r D.n Jose Maria Mesta, Catedratico de Religion de esta Universidad literaria &c. &c. &c.

Certifico, q.e D.n Juan Climaco Marquez, Presbitero Canonigo de la Insigne Colegial del Salvador, natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo en este presente curso, q.e principió el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y nueve. Y p.a q.e conste doy esta en Sevilla a 2 de Junio de 1829.

D.r Jose Mesta

Jun.o 2 de 1829.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero

Examinado y aprobado ut supra.

D.r Cha[illegible] Quir[illegible] F.a Mesta

5.23.



Habilitado: publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Bachiller D. Juan Ant.º del Valle y Muñoz Pro. y Cura propio mas antiguo de la unica Yglesia Parroquial Sta. Maria de Gracia de esta Villa del Cerro &.

Certifico que en el libro decimotercio de Bautismos celebrados en dicha Parroquial al folio 178, se halla alargada una partida que á la letra es como sigue

Partida) En la villa del Cerro en siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y nueve años Yo D. Bartolmé Gomez Serrano Pro. de licencia del Sr. D. Josef Sanchez Ponce Cura propio de la unica Yglesia Parroquial de dicha villa baptisé solemnemte. á Juan de la Cruz que nació el dia tres de los corrientes hijo natural de Martin Marquez Delgado Velez por presentacion y deposicion del referido y de Polonia Vazquez Garcia Sierra naturales y vecinos de la espresada villa; fueron sus Padrinos Juan Marq.z Delgado, y Ana Morena Maldonado consortes de la misma vecindad, á quienes adverti el parentesco y obligaciones que contrajeron y por verdad lo firmé con dho Sr. Cura = Sr. Sanchez Ponce = Bartolmé Gomez Serrano.

Asimismo certifico que al margen de dicha Partida se halla una nota, que copiada y á la letra dice asi:

Se legitimó esta criatura por el matrimonio sub-

siguiente de los expresados sus padres en dos de Marzo del año de mil ochocientos y veinte, y firmó el que suyo de que doy feé. Ellerena y Marzo 2 de 1820. = Martin Marquez delgado = Ellerena Valle.

Cuyas preinsertas partida, y nota marginal concuerdan con sus respectivos originales á que me remito, y para que conste á instancia de parte legítima doy esta que firmo en la referida Villa de Ellerena y Novbre. diez de mil ochocientos treinta y seis.

Br. Franco. del Valle y Muñoz

Yo el infrascripto Esno. de S. M. la Reyna Nuestra Sra. Da. Ysabel Segunda Constitucional (q. D. G.) publico del numero único y del Juzgado de Primera Ynstancia de esta Villa y su Partido.

Doy fe que el Br. D. Franco. del Valle y Muñoz por quien aparece dada y firmada la partida de Bautismo que antecede es tal Cura ppo. y mas antiguo de esta única Yglesia Parroquial como se titula, y la firma que se halla a su pie y dice Br. Franco. del Valle y Muñoz, es suya ppa. hecha de su puño y la misma que acostumbra poner en todos sus escritos á los cuales siempre se les ha dado y dá entera fé y credito asi en juicio como fuera de él. Y para que conste de pedimento de parte legitima signo y firmo el presente en esta Villa de Ellerena y diez de Novbre. de mil ochocientos treinta y seis=



Nicolas Gonzalez de Lara

529



Habilitado: publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836:

El Br. D. Franco del Valle y Muñoz Vro y Cura propio mas antiguo de la unica Yglesia Parroquial Sta Maria de Gracia de esta Villa del Cerro &.

Certifico: Que D. Juan Marquez Delgado, tonsurado de otra Villa hijo de D. Martin, y de Da Apolonia Vargas Sierra vecinos de la misma, há observado, y observa buena conducta moral, y politica: Que há cumplido anualmente con los preceptos de Confesion, y Comunion Pascual: Que no há sido procesado criminalmente, ni padecido pena alguna afflictiva: Que es amante del Sistema Vigente, y ultimamente que no padece nota alguna en su deporte y comportamiento. Y para que conste á instancia del interesado doy la presente en la referida Villa del Cerro y Novbre 13 de 1836=

Br. Franco del Valle y Muñoz

Mn Manuel Romero Alcalde Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento &c.

Certifico: Que D. Juan Marquez Delga-

do Tomurad é hijo de D. Maria Marquez Delgado y de D.ª Apolonia Vazquez Si-... vecinos de esta Villa, ha observado y observa buena conducta Moral y Politica; Que no ha sido Sumariado ni Procesado Criminalmente ni sufrido pena alguna aflictiva: Que es amante del Actual Sistema que sabiamente nos rige; y finalmente que no padece nota alguna deshonrosa en ... y confirmante. Y para que pueda hacerlo constar donde y como le convenga le libro la presente á solicitud de parte interesada en la Villa del ... á ... de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis. =

Pedro Martin Tornero

Legalizacion =

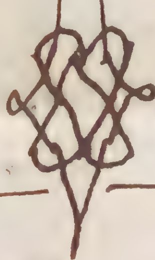
Yo el infrascripto Esno. de S. M. La Reyna Nuestra Sra. D.ª Ysabel Segunda, Constitucional, (Q. D. G.) publico del numero unico, y del Juzgado de Primera Instancia de esta Villa y su Partido =

Doy fee: Que el B.r D.n Franco. del Valle y Muñoz, y D.n Pedro Martin Tornero, por quien aparecen dadas y firmadas las anteriores certificaciones, son el primero Cura propio y mas Antiguo de esta unica Yglesia Parroquial, y el segundo Al.e Constitucional por S. M. de esta Villa, como respectivamente se titulan; y las firmas q.e se hallan á sus finales y dicen B.r Franco. del Valle

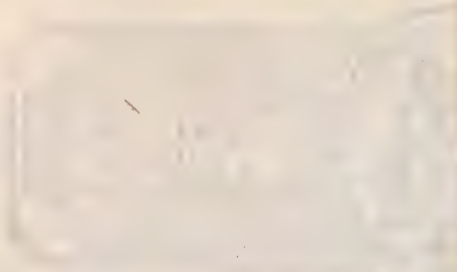


Habilitado: publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836:

y Muñoz, y Pedro Martin tornero, son suyas propias hechas de su mano y las mismas q. acostumbran poner en todos sus escritos, á los cuales siempre se les ha dado, y dá entera fé y credito asi en juicio como fuera de él. Y para q. conste de pedimento de parte legitima signo y firmo el presente en esta villa de Llerena á catorce de Nov.e de mil ochocientos treinta y seis.



Nicolas Gonzalez de Lara





532

Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo—
Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla

Univ. lit.ª de Sevilla
Mayor de Sto Tomas
Sevilla 8 de Sept.e de 1828
Despachese lo Acordado

531

D. Juan Merri natural de Palma Obispado de Mallorca pretende incorporar un curso de Lógica ganado en ese Colegio de 1.827 á 28, segun lo acredita con la matrícula, por que dice que no se le libró por V. otro documento. En esa atencion espero que para cubrir el expediente sobre dha. incorporacion se sirva decirme al margen lo que le conste sobre la verdad de haber ganado el citado curso, teniendo á bien dar la Certificacion con la clausula de q.e sirva solamente para su incorporacion aqui, como ya se ha verificado con otros, pues es indispensable que haya siempre un documento autentico para resguardo de la oficina

Dios gue. á

...natural de Palma, Obispado ... acredito su instruccion en la ... de Bautismo y certifica ... solicita ser admitido a ... ciones Filosoficas. Sevilla ... Romero ... cent.

...mer año de Fil.º A 129 ... t. 17 del lib.º 3.º Probo ... el libro 3.º

...t. q.e D. Juan Merri ... de Palma &a tiene ... en este Colegio el cur... de 1a deque hace men... ... oficio, como lo ... tar la prueba de cur... indicado año, que ha... ... emitida al Br.r de esa ... ... por el de este, ... previenen las orden.s vi... ... en atencion à que di... ... prueba de cursos es el segu... ... mas autentico, que puede ... para resguardo de esa ... en orden a incorporar ... escolasticos, dar certi... ... de su probacion &a ... extender la que me ... por pregunta no me ... y aun criminal ... atiende ala orden espe...

dida por la Inspeccion Gral de Estudios en 11 de Abril del año que rige, y comunicada á este Colegio en 19 del mismo, relativa a referidas certifs. Y aunque se ha verificado despachar algunas con las clausulas, que indican, fue por que aun no constaba en ese los que habian en el presente año ganado el curso; cuyo inconveniente habiendo ya cesado, espero de su bondad convenga en que deben cesar tambien dichas certificaciones para todos los que quieran incorporar sus cursos, ó pasarse a estudiar á esa Rl. Unid.

D. que al md muchos añs. Sevilla 9 de Setbre. de 1828.

Fr. Santiago Romo
Secret.

S. D. y Secret. de la Rl. Univ. Litª. de Sevilla.

M. R. P. Secretario del Colegio de S.to Tomás.

V. md. ad. Sevilla 23 de ... de 1828

Dr. Juan Bag...
Sec.º

Y Mayo. Dº ...
Incorporad. ...

✠

Fr. Santiago Romero, Colegial perpetuo Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de Sevilla.

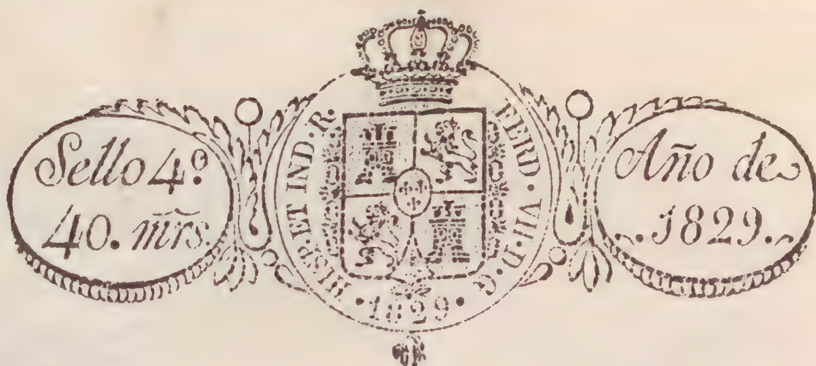
Certifico: que Dn. Juan Merri natural de Palma, Obispado de Mallorca, hijo de Dn. Juan habiendo sido examinado acredito su instruccion en la Gramatica latina, y fue aprobado: por lo que presentando su fee de Bautismo y certificacion de su Parroco y Alcalde de buena conducta moral y politica solicita ser admitido a la Matricula de este año para estudiar el primero de Instituciones Filosoficas. Sevilla [illegible] de Octubre de 1827.

Fr. Santiago Romero
Secret.

Sevilla 29 de Octre. de 1827
Matriculese.

Fr. Josef Fernandez Fariñas
Mtro. y Rector.

Matriculado en primer año de Filo. el 29 de Octre. de 1827 al f. 17 del lib.o 3.o Probo el Curso al f.o 14 del libro 3o.



533

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

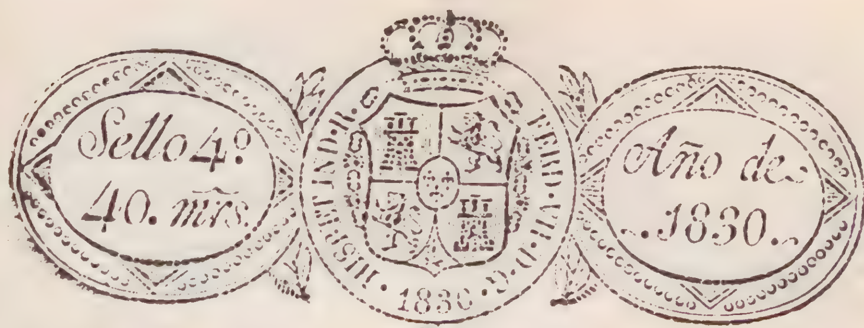
Certifico y juro que D. Juan Merry ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arrepuaochaga

Jun.º 25 de 1829.
buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.º

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D.r Marmol   Arrepuaochaga   Bravo



[E]l Cor.l D.n José Ant.o de Arespacochaga, Coronel retirado de los Ex.tos y Catedratico de Instituciones filosoficas de esta R.l Universidad &.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Juan Merry ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para que conste y que [illegible] la de Metafisica y Etica doi la presente Sevilla 1.º de Junio de mil ochocientos treinta

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado [illegible]

Marmol Arespacochaga

R.do 15 de Junio de 1830
[illegible] condición
[illegible] de la S.ria de Gob.no
Dr. Maestre

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISPAN. ET IND. R. 1831

Año de
1831.

Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Iberry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en los de leyes y filosofia, su Catedratico de Instituc.s civiles, moderante de la academia dominical de leyes, Vocal de su tribunal de Censura y Correccion, abog.do del Ilustre Colegio de esta dha Ciudad, socio de num.º de la Economia de amigos del Pais de la misma; de edad de quarenta y dos años &.c &.c

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Juan Merry natural de la Ciudad de Palma en Mallorca ha estudiado en mi academia privada la Historia y las materias del prim.º y seg.do libro del dro Romano, q.e se enseñan en el primer curso de dhas Instituc.s q.e debia enseñar en este curso en dha Universidad, aquella p.r el Heineccio y estas por Vinnio de Salas, asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to desde mediado de Enero del presente año hasta el dia de la fecha. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á sus ruegos en Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil Ochocientos treinta y uno.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Iberry

Examinado y aprobado á 11 de En.º de 832

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Iberry

Sello 4º 40. mrs. Año de 1832. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

5 36

Como Cura de la Parroquia de S.n Bartolome de Sevilla.

Certifico q.e D.n Juan Merry, vecino de esta Parroq.a es vecino de esta Parroq.a de buena conducta politica y moral, la q.e observo en todo el año escolastico proximo pasado. Sevilla siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos años.

Josef M.a de Segura



el D.r D.n Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gre
o de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de
yes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones civiles de
uarenta y tres años &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Juan Merry de este domisilio, ha estudiado el tercero y cuarto libro del derecho civil romano, q.e son las materias pertenecientes al segundo curso de dhas Instituciones, por Vinnio de Sala y su Historia p.r Heineccio, asistiendo á mi Academia privada desde el primero de Febrero del presente año hasta el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga al interesado doy la presente á sus ruegos en Sevilla Agosto 1.ro de 1832.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberry

Como Cura de la Parroq.a de S.n Bartolome de Sevilla.

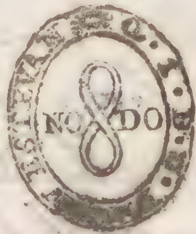
Certifico q.e D.n Juan Merry es vecino de esta mi Parroq.a obserba buena conducta, y ha frecuentado mas de tres veces los Stos Sacramentos en el año Escolastico proximo pasado.

y p.a q.e lo acredite me pide esta q.e firmo en 3 de dic.e de mil y ochocientos treinta y dos &c.

Joseph Ll. de Segura

El Al.e Carde de B.a Rio de la de Marcucion de S.n Estevan

Francisco de Paula Fernandez



Examinado y aprobado en 3 de dic.e de 1832

D.r Cespedes D. [illegible] D.r [illegible]



El Lic.do D.n Antonio M.a Villalon encargado por el
S.r Rector y Claustro de esta Real Universidad literaria de Sevilla
la academia extraordinaria de leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Juan Merry natural de la Ciudad de Palma en Mallorca ha asistido á la referida academia de mi cargo desde su principio hasta su conclusion, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga al interesado firmo la presente á su instancia en Sevilla á 1.o de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

L. Antonio M.a Villalon



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de leyes y filosofia, su Catedratico de Instituciones civiles, moderante de la academia dominical de leyes, Vocal de su tribunal de censura y correccion, abogado del Ilustre Colegio de esta dha Ciudad &.c &.c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Juan Merry natural de la Ciudad de Palma en Mallorca ha asistido á la referida clase de tercer año de dichas Instituc.s y á la academia dominical de leyes en el curso que principió en Diez y ocho de Octubre de mil Ochocientos treinta y Dos y concluye en Junio del de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente á sus ruegos en Sevilla á 1º de Junio de mil Ochocientos treinta y tres.

Dr. Dn. Franco. de Paula Iberry

Examinado y aprovado

Dr. Iberry Dr. Moreno

F. Gutierrez

Sev.ª 12 de Ag.to de 1833.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Sev.ª

D. Maestre

Sr.

S 210



El Br. Dn. Antonio Ma. Villalon Encargado pr. el Sr. Rec-
tor y Claustro de la Real Universidad Literaria de Sevilla en
academia extraordinaria de leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Merry natural de la Ciudad de Palma en Mallorca está asistiendo á la academia de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde su principio que fué en veinte y cuatro de Enero del presente año. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente en Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Br. Anto. Ma. Villalon

Sevilla 19 de Marzo de 1833

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta de Cens.a

Gl. Muestre
Sº

5 2 el



Yo el Dr Dn Francisco de Paula Merry del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofia; su Catedratico de Instituciones civiles, moderante de la academia dominical de leyes, Vocal de su tribunal de censura y correccion, abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, socio de numero de la Economia de amigos del Pais &ª &.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Juan Merry natural de la Ciudad de Palma en Mallorca cursante en la clace de tercer año de las referidas instituciones, que tengo á mi cargo, es Sobresaliente y le considero habil para presentarse á recibir el grado de Bachiller á Claustro Pleno en dicha facultad. Y para qe pueda hacerlo constar donde convenga le doy la presente á sus ruegos en Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr Dn Francco de Paula Merry



5241

El Dr. Dn. Francisco de Paula Merry del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y filosofia; su Catedratico de Instituciones civiles, moderante de la academia dominical de leyes, Vocal de su tribunal de censura y correccion; abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, socio de numero de la Economia de amigos del Pais &a. &.

Certifico y en caso necesario juro; que Dn. Juan Merry natural de la Ciudad de Palma en Mallorca cursante en la clace de tercer año de las referidas instituciones, que tengo á mi cargo, es Sobresaliente y le considero habil para presentarse á recibir el grado de Bachiller á Claustro Pleno en dicha facultad. Y para qe. pueda hacerlo constar donde convenga le doy la presente á sus ruegos en Sevilla á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Dn. Franco. de Paula Merry



D. Juan Merry natural de Palma en Mallorca, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Juan Merry

Auto: Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rector de esta Univ.d Lit.a de Sevilla á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

cte

Dr. Cerero

Dr. Baquerizo Ser.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Merry natural de Palma en Mallorca incorporó un curso de Lógica y Matemáticas que ganó en el Colegio de Santo Tomás de esta Ciudad de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y ocho: en esta Universidad ha ganado un curso de Física general y particular otro de Metafísica y Ética y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y ocho, á mil ocho-

cientos treinta y dos; y de este al treinta y tres está matriculado en Drō. Patrio que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Há acreditado estar asistiendo á las esplicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Sevilla veinte y dós de Marzo de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Cereso

Dn. Agredano

Dr. Juan Bayuezito

Srio.

Auto. Remítase este expediente con la certificacion que le acompaña a la Inspeccion general de Ynstruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Cereso Rector de esta Univd. literaria de Sevlla. á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr. Bayuezito

Srio.

Dr. Cereso

543



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n Antonio M.a de Rodas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla en los de leyes y filosofía, Catedrático de Digesto Romano-Hispano, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Juan Merry natural de la Ciudad de Palma en Mallorca, ha asistido á la indicada clase de mi cargo desde su principio q.e fue en 2 de Enero del presente año hasta treinta de Junio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste, donde convenga al interesado doy la presente á sus ruegos en Sevilla á 1.º de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Antonio M.a de Rodas

Examinado y aprovado fha ut supra.

D.r Agredano D.r Mier D.r Rodas

Sev.a 22 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Sr.a [illegible]
D.n Alvarez [illegible]
S.o [illegible]

Ygualmᵗᵉ ha asistido a la Academia de mi cargo: Sevᵃ. 1º de Julio de 1834.

Dʳ. Escudero [rúbrica]

El Dʳ. D. Manˡ. Castilla del Claustro y Gremio de esta Rˡ. Universidad Literaria en la fac. de Sagrada Teología Cathedratico p.ᵗ [illegible] [illegible] de Religion &c.

Yguaalmᵗᵉ certifico en caso necesario para q. D. [illegible] Alexꞇe ha asistido á la otra Clase de mi cargo del mismo modo q. se expresa en la anterior certificacion. Sevilla fha ut supra.

Dʳ. Manuel de Castilla [rúbrica]

Examinado y aprobado fha. ut supra.

Dʳ. Ceren [rúbrica] Dʳ. Castilla [rúbrica]

Juan Martinez Vallejos



Como Cura Castrense de la Parroqª. de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: certifico q. en el Libro Castrense de Bautismos al folio 78 vuelto se halla la siguiente.

Partida } En domingo dies de Febrero de mil ochocientos treinta y tres años: D. Antº Lorente Pro. con licencia del Infrascripto Cura Castrense de la Parroqª. de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: bautizó con bautismo de capa y Organo á Juan, José, Apolonio, q. nació el dia nueve de dicho mes y año: hijo del Subteniente de Infanteria D. Franco. Martines Vallejos y D. Michaela Vasques su legitima muger. Fue su Padrino D. José Vasques su abuelo Materno al q. se advirtió el Parentesco Espl. y obligaciones. Y por verdad lo firmé. = Antonio Lucenas. = Cura Castrense. = ——

Es copia de su origl. Sevilla dies y nueve de Octubre año del Sello.

Antonio Lucenas
Cura Castrense

Y

Los infrascritos, Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de la misma

Certificamos: que Dn. Juan Jose Martinez Vallejos, de quien es la anterior partida, tiene la mejor conducta Religiosa Moral y politica. Sevilla veinte y dos de Octe.

Dor. Manuel de Zorrilla — El Alde. de Barrio Antonio ... Moreno



Los D.res D.n Thomas Romero de Loredano y D.n Antonio Jose Santeuar y Lemi del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Litt.a de Sev.a en el Dep.to Cath.co de d.ha facultad en ella y Abogados del Ill.e Colegio de esta Ciudad

Certificamos y en caso nec.o hacemos q.e D.n Juan Martin Carnes nat.l de Alhesa ha asistido á mi respectiva Clase en el Curso q.e principio p.r Octub.e y concluira á fin de Mayo del presente se ha aplicado y ha aprovechado: Sev.a y Mayo uno de mil ochocientos seis

D.r D.n Tomas Maria Romero de Loredano

D.r D.n Antonio Jose Santeuar y Lem

516

Dr. Juan Martin Canales y Dominguez, natl. de la Va. de Tlaxcala de este Arzdo. ganó en esta Universidad varios cursos: Segun se averigua de los libros de esta Secretª. a q. me refiero. Fecha 21 de Octe. de 1807.

Logica de 98 a 99 Mtro. f.o 310. Lbro. f.o 222

Fisica de 99 a 800 Mtro. f.o 199 Lbro. f.o 184

Metafa. de 801 a 1802 Mtro. f.o 253 Lbro. f.o 339

Etica de 1801 a 1802 Mtro. f.o 118. Lbro. f.o 88

1.o de Leyes de 1802 a 1803 Mtro. f.o 481. Lbro. 167.

2.o de Leyes de 1803 a 1804 Mtro. f.o 1097 Lbro. f.o 590

3.o de Leyes de 1804 a 1805. Mtro. f.o 811 Lbro. f.o 602

4.o de Leyes de 1805 a 1806 Mtro. f.o 523. Lbro. f.o 610

1.o de Canos. de 1806. a 1807. Mtro. f.o 194 Lbro. f.o 258

Fecha 21 de Octe. de 1807. Mtro. en partida y Recopilacn. en 21 de Octe. de 1807. f.o 656 Lbro. f.o 659

Mart.

Dor. Vargas
Srio.

Serᵃ 30 de Octᵉ de 1808
Matᵉ
Dr. Maestre
[rubric]

Md.ᵒ en 2 de Fernᵈᵒ y se ecopilo
en 20 de Octᵉ de 1808 fᵒ 6 ...

Juan

547



El infraescripto Cura propio dela Yglesia Parroquial dela Villa de Cantillana, Certifico q.e en el Libro de Bautismos q.e se custodia en el Archivo de dha Yglesia y esta Marcado con la letra = P = al folio = 19 = buelto se halla la siguiente =

Partida En Viernes quince de Enero de mil ochocientos diez y once Yo D.n Jose Jimenez Presbitero con licencia del infraescripto Vicario y Cura dela Yglesia Parroquial de Cantillana Bautize Solemnemente en ella a Juan Maria Joaquin Jose Antonio Maria dela Santisima trinidad q.e se nacio en dho dia hijo de D.n Antonio Martin natural de Moron y de D.a Ana Maria Machado su legitima muger natural de esta dha Villa de Cantillana fue su Padrino D.n Juan Maria Machado Alferez de Caballeria retirado (su tio) dela Feligresia aquien adverti el Parentesco Espiritual y demas obligaciones y lo firme con dho Señor Vicario Rector = Dr. D.n Lorenzo Perez Mellan = Jose Jimenez =

Concuerda dha partida con su original a que me refiero y para que conste, a solicitud de parte legitima doy la presente q.e firmo en la espresada Villa de Cantillana a doce de noviembre de mil ochocientos treinta y dos — Entre renglones = su tio = Vale =

D.r Ant.o Rodriguez
Zapata

Comprobaz.n

Nos los infrascriptos Essnos de su Mag.

Publicos y unicos del Numero de esta villa:
Damos fe: Que el Br. D. Antonio Rodriguez
Zapata de quien parece firmada la
partida sacramental dela vuelta es cura
Propio como se titula dela Yglesia Parro-
quial dela misma, y en cuya posesion
se halla actualmente, fiel y legal y co-
mo tal a todos sus escritos autorizados con
la anterior, se les ha dado y da toda fe y
Credito asi en Juicio como fuera de él, y
para que conste donde convenga damos
la presente á instancia de Parte, que
signamos y firmamos en Cantillana á
doce de Noviembre de mil ocho cientos
treinta y dos



Joaquin Machado
[illegible] Garcia
[illegible]
Pub.co



Man.l M.a Morillas
Esno. Pubco.

Martin



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Illmo Sr. para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Universidad &.

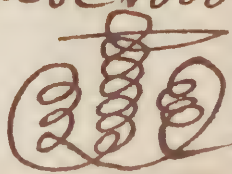
Certificamos que D. Juan Maria Martin natural de Cantillana de edad de catorce años, color blanco, pelo rubio, ojos pardos, está suficientemente instruido para pasar a estudiar filosofia. Sevill[illegible] ado [illegible] de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos. [illegible] que [illegible]

Dr. Franco. de Paula Cerero Rr.

D. Manuel Morrica

M. Morrnol

Dor. D. José Maria de Soto.



Dor. D. Juan Neponuceno Escudero

Mardo. en 1º de Instituc. filosoficas para el Curso de 1832 en 1833 fº. 273. Vuaso f. [illegible]

Mat. do en 2º año de Filosofia para el Vuaso de 1833 a 18[illegible] fº [illegible] Probo. fº. 34

Mat. do en 3º de Filosofia para el Curso de 1834 a 1835 fº 33[illegible] Curso. fº 225.

Mat.do en 1.er año de Medicina para el Curso de 1.856 a 1.857 f.o [illegible] Física experimental y Química f.o 35. Prob.o folio 21

Se expidió [illegible] Sev.a 13 de Febrero de 1857.

Dr. [illegible]

Mat.do en 1.o de Medicina, Anatomía gral. y descriptiva con nocion.s de Fisiología p.a el Curso de 1857 en 1.858 f.o 528. Prob.o f.o 61

Mat.do en 2.o de Medicina p.a el curso de 1.858 a 1.859, f.o [illegible] Prob.o f.o 80.



D. Placido Santos Alcalde Ordinario por Su Mag.d de esta villa y el Pr.o D. Antonio Rodriguez Zapata Cura propio por oposicion dela Yglesia Parroquial dela misma &a

Certificamos: Que D. Juan Maria Martin y Machado natural y vecino de esta villa menor de Catorce años hijo legitimo de D. Antonio Martin y de D.a Ana Maria Machado, estudiante Gramatico, es de Buena vida y costumbres, bien inclinado, y afecto ála Real persona de Su Mag.d, que no ha pertenecido á ninguna asociacion publica ni secreta, ni álos voluntarios Locales, y finalmente le ha merecido á Sus Padres la mejor educacion religiosa, por cuya razon á frecuentado los Sacramentos dela Yglesia tres ó cuatro veces al año desde que tubo edad para ello; y afin de q.e lo pueda hacer constar donde le convenga damos la presente á Su instancia que firmamos en esta villa de Cantillana á doce de Noviembre de mil ocho cientos treinta y dos =

Placido Santos

D. Ant.o Rodrig.z Zapata

Comprobacion] Nos los Ynfrascriptos Esnos. de S. M. Pub.cos

y unicos del Numero de esta villa damos
fé, que los Señores D.n Placido Santos y el B.r
D.n Antonio Rodriguez Zapata p.r quienes
se halla firmada la Certificacion dela
buelta son Alcalde Ordinario de primer
voto, y Cura propio por oposicion dela
unica Yglesia Parroquial de esta villa
en cuya posesion se hallan; y como fie-
les y legales à todos sus escritos seles
ha dado y dà entera fé y credito asi
en juicio como fuera de él; y para
q.e asi conste donde convenga damos la
presente à instancia de parte q.e firma-
mos y signamos en esta villa de Santi-
llana à catorce de Noviembre de mil
ocho cientos treinta y dos =

Joaquin Machado
y Garcia
Ess.no Pub.co

Man.l M.a Morillas
Ess.no Pub.co

550



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla qe. abajo firmo.

Certifico que Dn. Juan Mª Martin Machado ha asistido en este año escolastico qe. empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo, qe. ha sido la del primer curso de instituciones filosoficas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la primera ordinaria

Sevª 2 de Dic. de 1833.

Es de buena conducta segun acuerdo de la Jta. de Consª.

D. [illegible]

Examinado y aprobado

D. Marmol [illegible] [illegible]

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1834.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo_

Certifico y juro: que D.n Juan Maria Martin Machado, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en Enero, y acabó en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales_

Sevilla treinta Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado
D.r Marmol

Ant.o ... [illegible]

[illegible]

Sev.a 29 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Machado



552



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Uni. de Sevilla que abajo firma

Certifico y Juro, q.e D.n Juan M.a Martin Machado ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo q.e en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

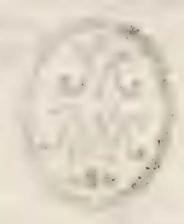
Sev.a 17 de Nov.e de 1835. En de buena conducta. Su Alcaide de la R.l Carcel. D. Marmol



2.do Marmol — Morria de Marmol

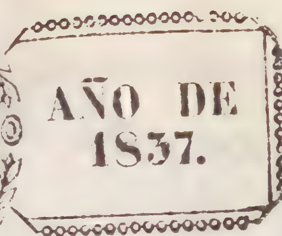
Examinado y aprobado

L. Marmol — Alvarez — Arrequacatunya









D. Juan Jose Mata pro Srio de Estudios del Seminario Conciliar de Sn Aton de Badajoz agregado por Rl. ordn á la Universidad de Sevilla &c.

Certifico: qe. Dn Juan Martinez de Sta Maria Natural de Truxillos Obispado de Badajoz ha sido Matriculado en el Curso de Logica y Matematicas, qe dio principio en dho Seminario en quince de Obre de mil ochocientos treinta y seis y finalizó en Junio de ochocientos treinta y siete habiendo obtenido de la Comision de examen la nota de Sobresaliente. Todo lo qe Consta de los libros de Matricula y Pruebas de Curso de Expresado Seminario qe por hacer existir en mi poder alos qe Caso necesario me refiero. Badajoz doce de Junio de mil ochocientos treinta y siete.

Juan Jose Martinez

Srio.



Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

554

[illegible] D.n Juan [illegible] de [illegible] tiene ganado el primer curso de Filosofía [illegible] Mayo [illegible] [illegible]

[illegible] al margen de este; como resulta de la certificacion correspondiente firmada por [illegible] que D.n Juan Martinez de [illegible] natural de Burguillos Obpdo. de Badajoz ha ganado en ese Seminario el primer curso de filosofía Logica Gramatica gral. y Matematicas en el de 1836 a 1837.

Dios gue. a V. m. a. [illegible] Sevilla 18 de Oct.e de 1837.

Antonio Martin Villa
Secº

Sr. [illegible] del Semin.º de [illegible] de Badajoz.

de la Escuela de Científico de Matemáticas Puras [illegible] de Badajoz.

D.n Juan Mar- [illegible] con la aplicacion a mis Nociones de Geo- [illegible] de 1837. Y [illegible] le doy la [illegible] Mayo de 1837.

[illegible]



Máximo de Cerca, Discípulo de la Escuela de Caminos Canales y Puertos; Socio del Ateneo Científico de Madrid y Profesor de la Cátedra de Matemáticas Puras, Mecánica y Delineación de la Ciudad de Badajoz.

Certifico q.e D.n Juan Martinez S.ta María ha asistido con la debida puntualidad y aplicación á mis clases de Aritmética y Nociones de Geometría en el año presente de 1837. Y p.a q.e conste donde convenga le doy la presente en Badajoz a 1º de Mayo de 1837.

Máximo de Cerca

[illegible]

Matricula

556.

D. Juan Martinez de Santa Maria natural de Burgos [illegible] [illegible] que a continuacion se expresan, segun [illegible] de esta Secretaria de mi cargo a que me refiero. [illegible] [illegible]

Martin
Secl.

[illegible] curso de Logica, Gramatica general, y Matematicas [illegible] Catedra [illegible] de Badajoz en el de 1836 a 1837 Lib.o 3.o de [illegible] f.o 216

[illegible] en 2.o año de Filosofia para el Curso de 1837 a 1838 [illegible] f.o 38.

[illegible] en 3.er año de Filosofia, para el Curso de 1838 a 1839 f.o 207.

26 de Junio de 43.



557

S. Rector de esta Universidad literaria

Junta de Gobierno 23 de 1843. Admítase, comuníquese al interesado, aprobado y politica; fíjese la hora de las 10 de la mañana del lunes 26 del corriente. Dr. Suarez. [rúbrica]

Informe con hora. Dr. Carmona [rúbrica]

Juan Martinez de Sta. María, natural de Burguillos, Provincia de Estremadura, cursante en jurisprudencia en la misma, a V. S. con la debida consideración expone: Que habiendo estudiado en el presente año las materias pertenecientes al cuarto de dicha facultad, y llegado el tiempo en que por el nuevo arreglo de estudio, segun Real decreto de 1º de Octubre de 1842 debe recibir el grado de Bachiller, presentando antes certificacion de haber estudiado privadamente con un Doctor las materias correspondientes al segundo año o sea Elementos de historia y de derecho civil y mercantil de España desea que V. S. como encargado de las disposiciones mas recientes en conceder la egecucion de dicho acto, y vistos los documentos que como necesarios presenta, lo admita desde luego, si es que nada le falta que practicar con arreglo a las disposiciones que sobre la materia rigen. Por tanto=

Suplica a V. S. se sirva proveer y determinar como deja solicitado. Es gracia que espera de la no desmentida rectitud que a V. S. caracteriza. Sevilla y Junio 9 de 1843.

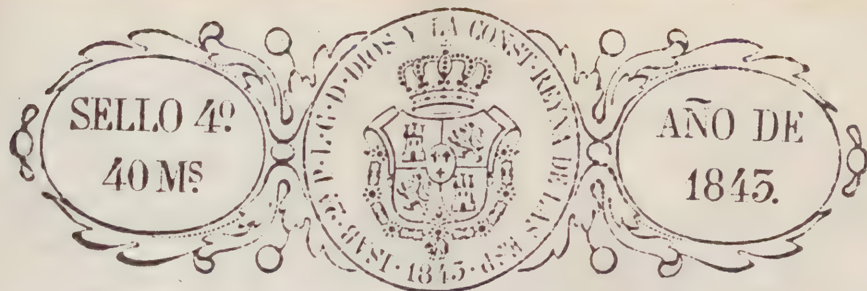
Juan Martinez de Sta. María

Gobierno.

[...]ina = Vazquez = Ceas = Rivero = Aparicio =

Sevilla 26 de Junio de 1829. _ El Sr. Dr. Rivero avisó, un cuarto de hora antes de principiar el grado, q. no concurrira. Llegada la hora faltó el Sr. Apezechea. En tratando del acuerdo del Claustro de jurisprudencia, se pasó aviso á los Señores Doctores Guillelmi y Campos como mas inmediatos. Concurrieron estos con los demas Señores Carmona, Vazquez y Bea: estos cinco Señores examinaron al Candidato durante hora y media: le aprobaron nemine discrepante. Confirió el grado el Sr. Dr. D. Manuel Carmona.

Antonio Martin Villa,
Srio.



D. Manuel del Amor Laraña Doctor en Jurisprudencia de esta Universidad literaria

Certifico y juro que D. Juan Martinez de Sta. María [illegible] ganado en el presente curso académico las materias correspondientes al segundo año de dicha facultad, que son elementos de historia y de derecho civil y mercantil de España y para que conste firmo la presente en Sevilla a Junio diez y nueve de mil ochocientos cuarenta y tres

D. [illegible]



559

D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Juan Martinez de Santa Ma natural de Burguillos ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal, dos de Historia y elementos de Derecho romano y otro de Historia y elementos de Derecho Canonico en los de mil ochocientos treinta y nueve á mil ochocientos cuarenta y tres; segun se averigüe de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa
Sr.º

Intdo. lib.º 1.º f.º 43 v.to n.º 828
derechos veinte y cinco rs.

Por Rayo





560

Sor. Rector de esta Universidad

31 de oct.e de 1843.

D. Juan Martinez Sta. Maria vecino de Bulguillos a V.S. debidamente espone: que tiene entendido que conforme a una disposicion Ministerial los estudiantes que hayan tomado el grado de Bach.r a Claustro Regular, puedan conmutarlo por el de Claustro pleno satisfaciendo el exceso de los derechos, y reportar por este medio la ventaja de simultanear el 3.º y 4.º año. El exponente se haya en este caso y no tiene reparo en aprontar los indicados derechos y desea con ansia se le faciliten los medios de concluir cuanto antes su carrera = en esta atencion

Supp.te a V.S. se sirva mandar que previo el abono de la cantidad que deba facilitar, se le admita a simultanear los espresados dos años. Asi lo espera de la justificacion de V.S.

Juan Martinez Sta. Maria

Señor Rector. El alumno se graduó de Bach.r ... en Junio del corriente año, ... aprobado ... ... en el año de ... ... Gral.

Salamanca 31 de oct.e de 1843

En vista de lo informado por la Secretaria ... Gobierno ... ... 1.º año, ... procedente

... M.z ...



Sor. Rector.

Sevilla 1º de Octe. de 1845. Cítese para que se celebre este grado el martes 2 del corriente á las 9 ½ en punta de la mañana. W.

D. Juan Martinez de Santa Maria natural de Burguillos: ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller del 5º. Licenciado en Jurisprudencia según lo acredita la adjunta certificacion. Por lo que

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á examen y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.

Juan Martinez
de Sta. Maria

Alterno.

Carmona = Beas = Alava = Romero de Tor. = Delgado.

A las nueve y media de la mañana de este dia se reunieron los Sres. Dres. D. Manuel del Cerro Carmona, D. Ramon de Beas, D. José Mª de Alava, D. Antonio Romero y D. José Delgado. Al toque de la campanilla entró el candidato D. Juan Martinez de Sta. Maria, y á puerta cerrada fué preguntado durante una hora, diez minutos cada Sr. sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprudª. Y habiendo contestado el candidato segun creyó mas conveniente, se procedió, transcurrido el término señalado por la ley, á la votacion secreta, resultando de ella aprobado por cinco A. y ninguna R. con lo cual terminó este

acto á q.e fui presente y de que certifico. Sevilla dos de Set.e de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Sev.a 2 de Set.e de 1845.
Citese p.a q.e se celebre el 2.o acto de este alumno el Espinosa y 3 á las 4 ½ en punto de la tarde.
[illegible]

Turno.

S.r Mr. Gutierrez. Carm.a [illegible]. Bedmar. Alava. Apericibea. Rodas D. José. Vazquez. Llorente. Carnevali. Amigo. Faltaron Rodas D. José y Amigo; y vinieron Molina y D. Ageda.

A las tres y media de la tarde se reunieron los S.res Dres. D.n
p.a dar puntos en el segundo acto de Lic.do en Jurisp.a á D.n [illegible] de Santa Maria Comun
te esto, de un saco que contenia doscientas bolas numeradas, se sacaron tres de ellas por mano [illegible]
se señalaban con los num.s y á los cuales correspondian las
siguientes leyes en el catálogo numerado tambien y formado al intento.
Meditados estos puntos por el Candidato ma-
nifestó que elegia la . En seguida se retiró á una pieza aislada de otro edificio
donde habia de permanecer incomunicado sin mas auxilio que recado de escribir y el testo de la
ley, bajo la vigilancia del c.o D.r . Asi terminó este acto á que
fui presente y de que certifico. Sevilla tres de Setiembre de mil ochocientos cuaren-
ta y cinco.

En la Ciudad de Sev.a á tres de Set.e de mil ochoc.s cuarenta y cinco siendo las cuatro y media en punto de
la tarde, se reunieron los S.res Dres. D.n Fran.co de Paula Ruiz y Mencor, Rector, D.n José Gutierrez, D.
Man.l de Jesus Carmona, D. Fran.co de Paula Ybarry, D. Manuel de Bedmar, D.n José M.a de Alava, y D. Bruno
de la Puente y Apericibea, Catedr., y en calidad de Claust.s los S.res D.res José de Rodas, D. José Ramon Vazquez
D.n Agapito Llorente, D.n José M.a Carnevali y D. Manuel Amigo y estos [illegible] á suerte para
sacar dos que hiciesen las reflexiones ó preguntas sobre lo que dijera el graduando
con esclusion del S.r R.r por no ser facultativo, tocaron á los S.res Dres. Ybarry
y Alava. En seguida ocupó en la Cated.a el graduando D. Juan Martinez de S.ta [illegible]
y publicamente leyó la ley escogida, la espuso é interpretó como juzgó [illegible]
conveniente. En seguida los S.res Dres. Ybarry y Alava le hicieron las
reflexiones, réplicas ó preguntas que juzgaron oportunas, sobre lo que acababa
de esponer el graduando, á que contestó el Candidato como le pareció mas
acertado. Seguidamente se procedió en la forma de costumbre á la
votacion secreta resultando de ella aprobado por . Asi y
R.o Asi terminó este acto á que fui presente y
de que certifico. Sevilla tres de Setiembre de mil ochocientos
cuarenta y cinco.



(1)

D. Pedro Martin Villa Vice-Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Juan Martinez de Santa Maria natural de Burguillos ha incorporado en esta Universidad un curso de Logica Gramatica general y Matematicas que ganó en el Seminario Conciliar de S. Anton de Badajoz, de mil ochocientos treinta y seis á treinta y siete. Despues ganó un curso de fisica experimental con nociones de Quimica Geografia y Matematicas, otro de Etica, Religion Literatura é Historia, otro de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal, dos de Historia y elementos de Derecho romano y otro de elementos de Historia y de Derecho Canonico de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos cuarenta y tres.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia el dia veinte y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, para lo cual sufrió los egercicios de costumbre en que fue aprobado *nemine discrepante*.

En virtud de orden del Gobierno provisional de la Nacion de cinco de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres ganó simultaneamente ... que por ...

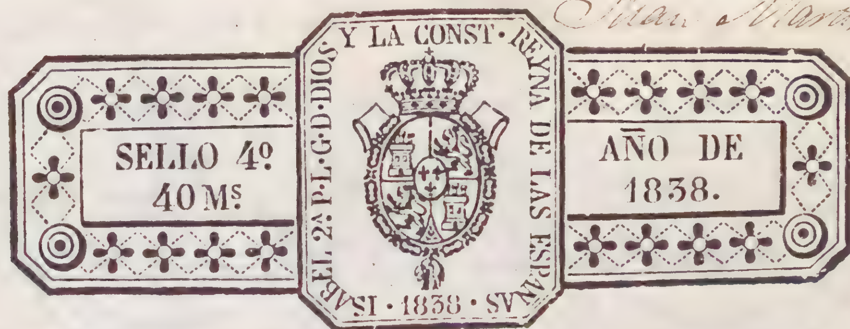
tamamente los cursos de Codigos civi
les Españoles el de Comercio y materia
Criminal y el de Derecho politico Consti
tucional con aplicacion a España y
Economia Politica de mil ochocientos
cuarenta y tres a cuarenta y cuatro.

Ultimamente ganó un curso de Academias teorico practica de Jurisprudencia
de mil ochocientos cuarenta y cuatro
a mil ochocientos cuarenta y cinco.

Asi resulta de los libros de esta Secretaria
de mi cargo a que me refiero. Y para que
conste donde convenga al interesado doy
la presente a su instancia en Sevilla a
primero de mil ochocientos cuarenta
y cinco.

Anto. lib. 2º fº 116 vº.
Derechos cincuenta y tres rs. vn.
P. A. d. C.

Juan Martínez de Santa María



563

D. José Fernandez de Ribera, Cura Teniente de la Iglesia parroquial de Santa María de la Encina, de esta Villa de Burguillos, por enfermedad del Señor Vicario y Cura de ella [illegible] D. Juan [illegible] Barroso y Barroso, Certifica q.e en el libro parroquial de partidas Bautismales q.e tiene su origen y principio en diez y siete días de Julio del año mil ochocientos diez y siete y finaliza en diez días del mes de Febrero del año mil ochocientos veinti quatro, al folio ciento noventa y seis cara, se halla una que copiada con esactitud = dice =

En la Villa de Burguillos día quatro de Julio año de mil ochocientos veinte y dos: Ldo. Juan de Sosa [illegible] Beneficiado y Cura Rector de la Parroquial de Nuestra Señora Santa María de la Encina de esta Villa, Bauticé y puse los Santos Óleos a Juan Jacinto Rupi[?] del Rosario, que nació el día anterior, hijo legítimo de D.n Martín Martínez de Santa María natural de la Alconera y Doña María de la Ascensión Llano Navarro y Galvez de esta Villa, nieto por línea paterna de Don Diego Martínez de Santa María, y D.a María Dolores y Mesa, esta, natural de la Alconera, y aquel de Muro de Cameros; y por la materna de D. Juan Francisco de Llano Sanchez y Argomea[?] Alvarino, natural de esta Villa, y D.a María Antonia Navarro de [illegible] de Valencia del Ventoso; fue su Madrina D.a Bartolomea de Santa María su tía Paterna a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones; testigos D. Juan de Llano y [illegible] Presbíteros, y D. Juan Manuel de Castañeda, Alc.e de Constitucional de esta Villa, y lo firmé = Juan de Sosa [illegible] =

Concuerda con su original a que me remito que por ahora

para en el derecho que esta a mi Cuidado, y a peticion de interesado para los efectos mas convenientes doy la presente. Burguillos y Enero veinte y ocho de mil ochocientos treinta y ocho.

Josef Fernandez de Rivera
Pro

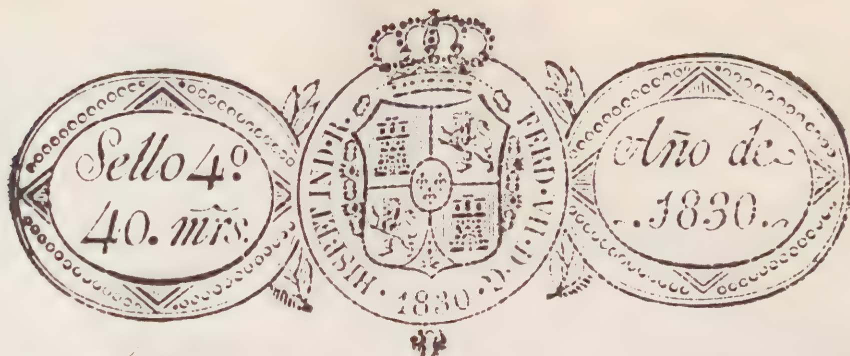
Legalizacion.

Juan Manuel Pedroso, Escribano Público único Numerario en el dia de esta villa de Burguillos, y Francisco Manuel de la Barrida, Notarios vecinos con residencia en ella, damos fe y testimonio: Que el S. Dn. Josef Fernandez de Rivera, Pro, por quien se ha librado la anterior certificacion, es Cura teniente de la Iglesia Parroquial de Nra. Sra. Santa Maria de la Encarnacion, por nombramiento del Sr. Dn. Juan de los Barrios y Barroso, Pro, Vicario y Juez Ecco. de esta misma villa y su Partido, y Cura Economo de la citada Parroquial, segun se tiene, fiel, legal y de toda confianza; la firma y rubrica con que autoriza, de su puño y letra, y las mismas de que usa en todas las que libra, á que se da entero credito en juicio y fuera de el; y para que conste donde convenga, á solicitud de la parte interesada signamos y firmamos la presente en Burguillos á veinte y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y ocho.

Juan Manuel Pedroso
Sndros

Franco Manuel de la Barrida
Notario

5624



D. Felix Enciso Castrillon Profesor de filosofia en el Colegio de humanidades de San Fernando establecido en esta Real Ysla de Leon, del que es director por S. M. el presbitero D. Narciso Feliu:

Certifico que D. Juan Climaco Martinez de edad de diez y siete años, natural de la Villa y Corte de Madrid despues de haber ganado en el Real Seminario de Nobles de aquella capital los cursos de lógica metafisica y ética, acreditandolo asi las certificaciones que exhibió, ha cursado en este colegio con aprovechamiento la clase de física general y particular, que se ha esplicado en el curso, que tuvo principio en diez de octubre del año ultimo, y concluyó en fin de Junio del presente: habiendo cumplido exactamente con las conferencias, disertaciones y demas actos literarios que se le encomendaron y ganado consiguientemente su matricula &c.ª haber merecido la aprobacion en el exámen qe sufrió.

Y para que conste donde convenga firmo la presente, que irá visada por el Sr Director, en la Real Ysla de Leon á dos de Julio de mil ochocientos y treinta.

Felix Enciso Castrillon

V.º B.º

Narciso Feliu

Señor Rector

Habiendo incluido en la matricula de los cursantes de etica, que remití á V.S. ultimamente á D. Juan Climaco Martinez natural de Madrid, que habia ya ganado los de logica, metafisica y etica en el Real Seminario de Nobles de aquella capital, segun acreditó con las correspondientes certificaciones, incluyo la adjunta de haber ganado aqui el de fisica general y particular en el curso que principió en diez de octubre ultimo, y concluyó á fines de junio del presente año: esperando se sirva V.S. mandar se le incorpore dicho año en las matriculas de esa Universidad, y se me remita documento que lo acredite.

Dios guarde á V.S. muchos años.

S. Fernando 30 de julio de 1830.

Naranjo Feliu

Sor. Rector de la Universidad literaria de Sevilla &c.



Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla Certifico que en el Libro 18 de Bautismos al folio 235 se halla la siguiente:

Partida} En Lunes siete de Junio de mil ochocientos dies y nueve años: Yo D. Franco Javier Echavarria Pro. con licencia del Infrascripto Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla bautize solemnemente â Juan Pedro Antonio Ramon Lutgardo qe nacio en dicho dia, hijo de D. Juan Martines y D. Josefa Dias su legitima muger: Abuelos Paternos D. Jose Martines y D. Maria Ruiz: Maternos D. Antº Dias y D. Maria Espada. Fue su Madrina D. Maria Dolores Martines vecina de esta Collacion â la qe adverti el Parentesco Espiritual y obligaciones y pr. verdad lo firme. = Antonio Lucena = Cura =

Es copia de su original â que me refiero. Sevilla treinta de Enero año del sello

Antonio Lucena
Cura

Como Cura dela Parroqª de Sr. S. Lorenzo de Sevilla:
Certifico qe D. Juan Pedro Martines y Dias
es vecino de esta Collacion desde su nacimiento
hasta el presente sin haber hecho ausencia
alguna de ella, es de buena conducta moral,
Politica y Religiosa, sin tener tacha ni nota
alguna contra ella y en el tiempo del abolido Sistema llamado Constitucional no pertenecio a la Milicia Nacional Local, Batallones Sagrados ni Sociedades Secretas. Y pª qe
conste y pueda ser admitido en la Matricula dela Universidad Literaria doy la presente. Sevilla treinta y uno de Enero de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Lucena
Cura





El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado de los Reales Consejos, y Catedratico de Instituciones Filosoficas en la R.l Universidad Literaria de esta ciudad.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Pedro Martinez y Diaz natural de esta ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Academia privada q.e he tenido, y en que se han esplicado las materias correspondientes al primer año de instituciones filosoficas por los libros mandados en el plan de estudios, desde primero de Enero hasta igual epoca de Julio de este año. Sevilla treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

L. Juan Bravo Murillo

Exmo. y apdo. Sevª Setbe 6 de 832

D. Manuel Arispacochaga Bravo

Como cura propio de la Parroquia de Sn. Lorenzo de esta ciudad Certifico que Dn. Juan Pedro Martinez y Diaz estudiante de Filosofia ha vivido durante el curso literario del presente año en esta Collacion, y ha observado buena conducta moral politica y religiosa sin tener tacha ni nota contra ella, y en dho. tiempo ha recibido los Stos. Sacramentos de Penitencia y Sagrada Eucharistia tres veces, siendo una por el cumplimiento del Precepto Pascual; y para que conste y pueda probar el curso que le corresponda doy la presente. Sevilla diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos

Antonio Lucena
Cura

El Alcalde de Barrio de la primera demarcacion de Sn. Lorenzo á la cual corresponde este interesado está conforme con lo que certifica el P. Cura por ser en un todo cierto. Sevilla veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos



Josef Truxillo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Universidad
...ria de Sevª

Clase de tercer año
de Instituciones
Filosoficas

El Catedratico que suscribe: Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Pedro Martinez ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, a la clase de mi cargo que ha sido la expresada arriba; en el curso que principió en Enero de este año y concluye en el dia de la fha. En la misma forma á asistido á las Academias Dominicales. Sevilla 1º de Julio de 1834

Sevª 3 de Obre de 1834.
Fs. debe esta condutn.
Por Acuerdo de los Sres. de la Comn.

D. Juan Bravo

Manl. Villa

Dr. Marmol
54

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Bravo

D. Marmol



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dn. Juan Bravo Murillo Abogado de los Rs. Consejos y Catedratico de filosofía de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Pedro Martinez natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en el curso de física de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y tres q.e me correspondió enseñar dho. año; y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á veinte de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro —

Sevilla 30 de Enero de 1834.
De buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gno.
Dr. Martinez
Sro.

J. Juan Bravo

Abogado de los Rs. Consejos

Examinado y aprobado

Dr. Navarro — Arrizacochaga — Bravo

570



Como Catedratico por S. M. del primer año de instituciones Civiles de la Rl. Universidad Literaria

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Juan Pedro Martinez natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo que empesó en dies y ocho de Octubre y concluyo en diez y ocho de Junio. Sevilla 20 de Junio de 1835.

Sevilla 17 de Nove. de 1835
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Magime

Dr. Diego F. Muñoz

Examinado y aprobado

Dr. Yberry Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Asistio á la Dominical.

Dr. Yberry







571

Habilitado, por [illegible] la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Lic.do D. Ramon Rodriguez Abogado de los Consejos Nacionales y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &.a:

Certifico y en caso necesario juro que D. Juan Pedro Martinez N.o de esta Ciudad ha estado estudiando en todo el año proximo pasado de mil ochocientos treinta y seis las materias pertenecientes al Dro. natural de gentes y legislacion Universal, bajo mi direccion y p.a que lo haga constar el interesado donde le convenga doy la presente que firmo en Sevilla a treinta y uno de Enero de mil ochocientos treinta y siete. bajo mi direccion = entre renglones = vale.

Lic.do Ramon Rodriguez



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

El D. Benito Ramos Cura tent.e en la Igl.a mor Parroq.l de esta Ciudad de Sanlucar de Barram.da Certifico que en el libro ochenta y ocho de Bautismos que se custodia en este Archivo de Curas a el folio dosientos y quinze buelto se encuentra una partida del tenor siguiente

En Domingo trese de Dize.re de mil ochos.tos diez y ocho yo D. Antonio Abad Marquez Cura propio Beneficiado en la Igl.a mor Parroq.l de esta Ciudad de Sanlucar de Barram.da Bautizé solemnem.te á Juan Manuel Josef del Rosario que nacio hoy hijo legitimo de D. Fran.co Martinez de Mier y de D. Maria Gutierrez naturales de esta Ciudad: Abuelos paternos D. Fran.co Martinez y D. Rosalia de Mier y Maternos D. Josef Gutierrez y D. Maria Bedolla: fueron padrinos D. Josef Gutierrez soltero, hijo de D. Josef Gutierrez y de D.a Maria Bedolla y D. Ana Gutierrez tanbien soltera hija de D. Juan y de D.a Josefa Martinez de Mier les adverti el parentesco espiritual y obligaciones q. contrajeron y lo firmé = Antonio Abad Marquez —

El precopiado Capitulo concuerda con su respectivo original a que me remito. y para q. conste doy la presente. Sanlucar de Barram.da diez y siete de Nov.re de mil ochos.tos treinta y quatro

Benito Ramos

Damos fé que el Presbitero D. Benito Ramos por quien esta

autorizada la certificacion que antecede es Cura teniente
en la Yglecia mayor Parroquial de esta Ciudad
como se titula, fiel legal y de toda confianza y
como tal le estamos viendo desempeñar su minis-
terio publicamente por lo que á todo sus semejantes siempre se
le da credito en ambos juicios Sanlucar de Barrameda fecha
de la vuelta =

Cayetano Domº [illegible]

Antonio Bueno

Nicolas Iglesias



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

D.n Antonio José Romero y Tabon, Vicario Ecco. de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda y Pueblos de su Partido; Beneficiado de su Yglesia mayor Parroquial; Capellan mayor Administrador del Santuario de Ntra. Señora de la Caridad y Hospital de S.n Pedro de dha. Ciudad: &c.

Certifico que D. Juan Martinez, natural y vecino de esta Ciudad, hijo de D.n Francisco Martinez y de D.a Maria Gutierrez, es joven de buena conducta moral y politica, de notable aplicacion al estudio, manifestando su decidido afecto á la Carrera literaria y prometiendo por su natural despejo mucho aprovechamiento. Y para que conste donde convenga lo firmo en la referida Ciudad de Sanlucar de Barrameda diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro =

Antonio Jose Romero y Tabon

Damos fe que el Presbitero D.n Antonio Jose Romero y Tabon por quien está autorizada la Certificacion que antecede es Vicario Ecco de esta Ciudad, como se titula, y como tal le estamos viendo desempeñar su ministerio publicam.te; por lo que á todas sus semejantes, sien

que se le da credito en ambos juicios. Sindicar
de Barrancas Otra de la vuelta

Antonio Bueno

Cayetano Dmz. Barrios

Nicola Iglesia

574

Universidad Literaria de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion — **D.** Juan Martinez Gutierrez natural de Sanlucar de Barrameda con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes. Por lo que

Suplica — á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta [illegible].

Decreto — Sevilla 16 de Junio de 18[illegible]
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Juan Martinez Gutierrez natural de Sanlucar de Barrameda

A los [illegible] [illegible] Camara Rectoral

Decreto

Sevilla de de 18

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confierásele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano.

Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de de á las Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para la tentativa.

En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

575

Ejercicio de tentativa y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una **A** y una **R**, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron **AA** por la admision y **R** por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fui presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

A las cuatro de la tarde de este dia ... [illegible]

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana de á la copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyas citas

576

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

A las cuatro de la tarde de este dia ... reunieron ... Camara Rectoral

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron
AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr.
y lo hizo á mi presencia interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Colacion Acto contínuo el Sr. Dr.
acompañado de los Bedeles y del
Maestro de Ceremonias D. se dirijió con

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió
que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella
y manifestó públicamente
la facultad que habia recibido para enseñar
todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de
de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles mencionados

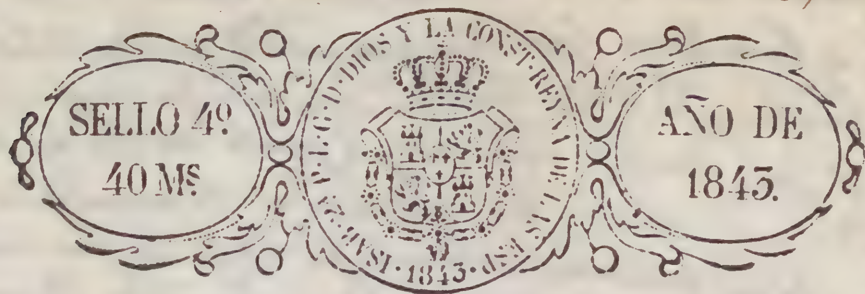
dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

...cion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

A los ... de ... de este ... en ... Corpus ...

29 de Set.e

578



S.r Rector de esta Universidad Literaria—

22 de Set.e de 1843.

Señala p.a el 1.er [ejercicio] de Lic.do en Juris-prudencia de este [mes] el Lunes á las tres y media de la tarde.

D.n Juan Martinez Gutierrez vecino de esta Ciudad hace presente a V. S. que haviendo Cursado en esta Universidad Literaria los años correspondientes y sufrido el Grado de Bachiller en Jurisprudencia como aparece delos documentos q.e acompañan a este Escrito y aspirando á sufrir los actos q.e estan prevenidos p.a obtener el grado de Licenciado en dha facultad =

Suplica a V. S. que en vista de dhos documentos se sirva señalarle dia y hora p.a la tentativa ó primer acto de su Licenciatura como lo espera de su justif.n S.la Set.e 22 de 1843— Juan Martinez Gutierrez

Gutierrez = Herrera = Ra[...] Llorente = Valtodano = D.D. Mier y Llorente [...]

A las cuatro de la tarde de este dia se reunieron en Camara Rectoral

los Señores Doctores D. Antonio Santeavaz Presidente D. José Gutierrez y D.
Franc.co de Paula Uheary, Catedráticos, y en calidad de Claustrales D.n
José Guillelmi y D. Rafael Ramirez. Entró en la Cámara el candi-
dato D. Juan Martinez Gutierrez y á puerta cerrada fué exa-
minado [illegible] por los referidos Señores, preguntando ca-
da uno lo que estimaron conveniente por espacio de doce minutos
sobre los tratados comprehendidos en los estudios elementales y de ampliacion que
forman la carrera de Jurisprudencia. Acabado el tiempo, se procedió
en la forma de costumbre á la votacion secreta y resultó de ella aproba-
do el Candidato y admitido á los ejercicios de Licenciado en Jurisprudencia
por cinco A.A. y ninguna R. Así terminó este acto, á que fui presen-
te, y de ello certifico. Sevilla veinte y cinco de Setiembre de mil ocho-
cientos cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Sec.o

Sev.a 26 de Set.e de 1843.

Se señala p.r el 2.o Acto de Lic.do en Jurisp.a el Miércoles 27 del corr.te las 3 1/2 de la tarde.
el M/

Dr. Santeavaz = Gutierrez = Carmona = Uheary = Beas = Bedmar = D. Manl. Pego = Laraña = Marquez = Romero = Novillas
Faltó el Sr. Dr. Pego, y en su lugar se llamó al Sr. Dr. Recamora. Sevilla veinte y siete de Set.e de mil
ochoc.s cuarenta y tres.

Antonio Martin Villa,
Sec.o

A las tres y media de la tarde de este día se reunió en la Cámara Rectoral el Sr. Dr. D.
Manuel Laraña único de los tres Señores Doctores citados que compareció á dar puntos en el
egercicio teórico del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Juan Martinez Gutierrez. Presente
este, se sacaron de un saco q.e contenía docientas bolas numeradas, tres de ellas, y las que salieron
por suerte estaban señaladas con los números setenta y nueve, ciento veinte y cinco y ciento noven-
ta y cinco, á los cuales correspondian estas leyes en el catálogo, numerado tambien de docientas le-
yes y cánones formado al intento: ley ~~veinte~~ cuatro título primero libro diez de la Novísima Recopila-
cion, ley doce título quince libro diez de la Novísima Recopilacion y ley primera título diez y ocho
libro diez del mismo Código. Meditadas estas leyes por el Candidato manifestó que elegía la última
mencionada, y en seguida se retiró á una pieza aislada de este edificio donde debió de permanecer in-
comunicado y sin mas auxilio que el texto de las leyes bajo la vigilancia del Sr. Dr. Laraña: de lo
cual fueron ámbos entendidos. Así terminó este acto á que fui presente y de que certifico. Sevilla
veinte y siete de Setiembre de mil ocho.s cuarenta y tres = Enm.do = veinte = Entr. rengl. = y cuatro = Vle.

Antonio Martin Villa,
Sec.o

En la Ciudad de Sevilla á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, siendo las
cuatro y media de la tarde, se reunieron en la Cámara Rectoral los Señores doctores D. Pablo Perez Ron-
re, el Rector D. Antonio Santeavaz D. Manuel Carmona D. Francisco de Paula Uheary, D. Ramon de
Beas D. Manuel de Bedmar y D. José Gutierrez Catedráticos, y en calidad de Claustrales D.
Manuel Laraña D. José M.a Marquez, D. Antonio Romero, D. Juan Baut.a Novillas y
D. Manuel Recamora. Echadas suertes entre los referidos Señores con inclusion del Sr. Rec-
tor p.r ser facultativo con voto salieron los Señores doctores D. Manuel Laraña y D. José
M.a Marquez, p.a hacer las observaciones sobre lo que dijere el Candidato. = Entró

579



D. Antonio Martin Villa Secretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Juan Martinez y Gutierrez natural de Sanlucar de Barrameda ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de Derecho natural y de Gentes y principios de Legislacion Universal, dos de Historia y elementos de Derecho romano y otro de Derecho Patrio e Instituciones Canonicas de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos cuarenta y uno.

Despues se graduó de Bachiller en Leyes á Claustro pleno el dia diez y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno para lo cual sufrió los egercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Ygualmente ganó un curso de Partidas Novisima recopilacion y Economia Politica y el septimo año octavo de la carrera de mil ochocientos cuarenta y uno á mil ochocientos cuarenta y tres.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado firmo á su instancia la presente en Sevilla á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Ynt.do lib. 1º f.º 46 n.º 998
Derechos 27 r.s



Certifico: que el cursante en leyes Juan Martinez y Gutierrez ha asistido a la clase de derecho politico, y administrativo con puntualidad y aplicacion.

Sevilla 21 de Setiembre de 1843.

Dor. Antº Gutierrez





Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Como Cura del Sagrario dela Sta. Yga. Catl. de esta Ciud.
Certifico qe. en el Libo. No. veinte y seis de Bautismos de
su Archo. al fo. ciento noventa y dos. bto. se ĥaya una
partida cuyo tenor á la letra es el siguiente ———

En la Ciudad de Jaen á treceo dias del Mes de Junio del
año de mil ochocientos diez y ocho: Yo Dn. Blas Antº. Lopez
dela Cuesta Presbº. de licentia Parochi Bautizé solemte.
en el Sagrario de esta Sta. Yga. Catedl. un Niño dijo legiti-
mo de Cristobal Martinez y de Ana Maria Baylen, su
Mugr. vecs. á esta Sta. Yga. Nieto Paterno de Sebastian Marti-
nez, y de Maria Antª. Mexia, Materno de Nicolas Bay-
len y de Maria Juana de Salas; naturales la Abuela Pater-
na de Cordova, y todos los demas de Jaen. le puse por
nombres Juan Antonio Ramon. y nació á las siete y
media dela noche del dia de ayer: fueron sus Pa-
drinos nombrados pr. los Padres, Jose Campiñas y Maria
Martinez, su muger vecs. de esta Ciud. y les adverti el Paren-
tesco espiritual y obligaciones de este Sacramto. doy fe =
Ldo. Pisano Dn. Blas Antonio Lopez dela Cuesta ———

Concuerda con su original al que me remito Jaen vein-
te de octubre de mil ochocientos treinta y cuatro ———

Franco. Cristobal
Ruiz

Dn. Jose de Uribe teniente coronel retirado delos Rs.
exers. veinte y cuatro del M. N. Ayuntamiento de esta Ca-
pital, y Regente de su Rl. Jurisdiccion ordª. y Dn-

Fran.co Cristobal Ruiz, Cura del Sagrario de la S.ta Y.a de
Catedral de la misma. Certificamos, que
Juan Antonio Martinez, natural y vecino
de esta Ciudad y S.ta Y.a Hijo de Cristobal
y Ana M.a Baylen; Frequenta los Santos
Sacramentos, asiste con particular devocion a los
divinos oficios y demas actos Religiosos, y su conduc-
ta tanto moral como politica arreglada e irre-
prehensible. Jaen veinte y uno de octubre de
mil ochocientos treinta y Cuatro.

Fran.co Cristobal
Ruiz

Los Escribanos de S.M. Publicos del Numero
de esta Ciudad de Jaen que al pie signa-
mos y firmamos Certificamos y damos
fee que el Señor D. Jose de Bribe y
D. Francisco Cristobal Ruiz, por quien
van dadas la partida y Certificado
antecedentes, son el primero actual [illegible]
gente de la Real Jurisdiccion de esta



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Capital, y el segundo Cura del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral de ella, como se titulan a los quales hemos visto y bemos exercer su respectivo empleo, y las firmas que les nombran son las que acostumbran hacer en todos sus escritos, a los quales se les ha dado, y da, fee y credito en juicio y fuera de el; Y para que conste donde combenga damos la presente en Jaen a veinte y dos de Octe. de mil ochocientos treinta y quatro.

Anastasio ... de Vera ...

Juan Gabriel de Bonilla

Josef ...

Ildefonso Josef del Aguila

Dn Narciso de Guindos, Preceptor y Maestro de Latinidad Retorica y Poetica con titulo Real examinado en la Academia latina Matritense

Certifico q. Dn Juan Antonio Ramon [illegible] tinez, natural de esta Ciudad ha sido uno de los alumnos q. han estado vajo mi direccion en la clase q. presido en esta Sta Yglesia Catedral desempeñando fielmente las obligaciones de un buen estudiante en los cuatro [illegible] de minimos, menores, medianos, y mayores hasta ponerse en estado de poder pasar a estudios mayores; asimismo certifico q. ha observado durante su estudio una buena conducta no menos en lo politico q. en lo moral.

Y para q. todo ello pueda hacerlo constar en donde deba y combenga, firmo el presente en la Ciudad de Jaen, a veinte y dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Narciso de Guindos [rubric]

Los Essnos de SS. MM. Publicos del Numero de esta Ciudad de Jaen que al fin signamos y firmamos Certificamos y damos fee que D. Narciso Guindos, por quien va dado el Certificado antecedente es Preceptor y Maestro de Latinidad, Retorica y Poetica, en la Santa Yglesia Catedral de esta dicha Ciudad, [illegible] se titula, y la firma que [illegible] es la que acostumbra [illegible] a cuyos [illegible] se da fee y credito en



Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Juicio y fuera de el; y para que conste donde combenga damos la presente en Jaen á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro. ——— Entrerenglones Que le nombra es la que acostumbra hazer en sus Escritos = vale

En testimonio de verdad
Juan Gabriel de Bonilla

Juan de Alcaraz

[illegible]



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universid.d q.e bajó firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Juan Antonio Martinez Bailen ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso q.e empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Fol.º 172 Lib.º 4.º 1833.

Esta bueno lo dicho. Pase al Mtro. de la Esc.a de Cir.a

D.r Fran.co de Paula Alvarez

D.r Martinez

Examinado y aprobado

D.r Martinez

Arrupauchegui

Alvarez

585

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. LA G. DE DIOS REYNA DE ESPAÑA Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

El Pbro. D.n Juan Fran.co de Sales Gomez Teno. Cura de esta Ynsigne Yga. Coleg.l del Salvador del Mundo, en esta Ciudad de Sevilla, y Beneficiado propio de la Parroq.l de S.n Juan Bautista (vulgo de la Palma) de la misma: certifico, q.e en el libro 36. de Bautismos, q.e se custodia en este archivo de mi cargo, a su f.o 123. se lee la Partida, q.e sigue =

Partida. En Miercoles, diez, y nueve dias del mes de Junio, de mil ochocientos veinte, y dos años: Yo el P. Fr. Pablo de Granada Teno. Religioso profeso en su Convento de Reverendos P.P. Capuchinos, extramuros de esta Ciudad, con permiso, y licencia del infrascripto Cura de esta Ygl.a Colegl. de Ntro. Salvador de Sevilla, bautice solemnemente en ella a Juan Jose Bernardo, Fran.co de Paula, Raimundo, Antonio de los Dolores, q.e nacio el diez, y siete de este mismo mes, hijo legitimo de D.n Juan Martin Lum-breras, nat.l de la Aldea del ocaso, y de D.a M.a de los Dolores de Reyna, natural de esta Coleg.l, su muger; fueron sus Padrinos D.n Jose Juan Jose de Reyna, y D.a Antonia Muñoz, vecinos, vecinos de esta Collacion, a los q.e previne la Cognacion Espiritual, y demas obligaciones. Ho firme con dho. Cura, fho. ut supra. Fr. Bernardo de Granada. Bbd.o D.n Jose Sanchez Cid, Cura

Es Copia, literal, de su original, al q.e me refiero. Sevilla, y Set.e treinta, año del Sello =

Pbro. J.n Fr.co de Sales Gomez

Ygualmente certifico, q.e D.n J.n Jose Martinez, conte

nido en la Partida anterior, es mi actual feligres, de buena vida, y costumbres; y q.e siempre ha observado la mejor conducta moral, y politica; ffho. ut retro.

Fr.co Gomez
Cura

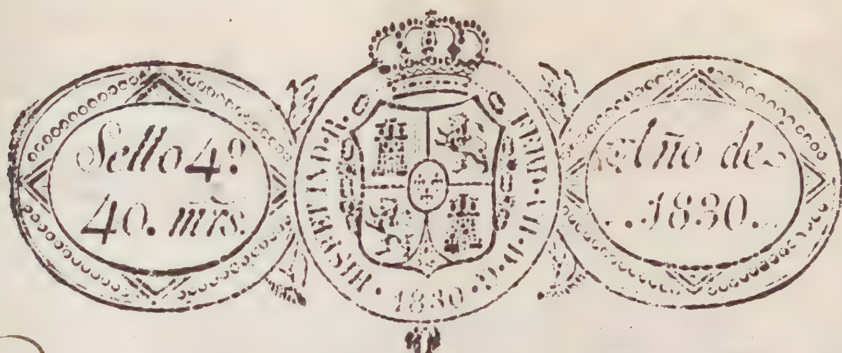
El Alcalde de Barrio dela Demarcac.n del Salvador de esta Ciudad.

Certifico: Que D.n Juan José Etxarrinda, habitante en la espresada Demarc.n de mi cargo, es de buena vida y costumbres sin q.e haya dado q.e notar ni llegado a mi noticia nada en contra de su conducta moral y politica. Y para q.e conste a instancia de parte doy la presente en Sevilla a diez y siete de Octubre del año del Sello.

[illegible]

Martínez

586



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad. &

Certificamos que D. Juan Martínez natural de esta Ciudad de edad de diez años color trigueño, ojos ~~pelo~~ negros, pelo castaño, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla catorce de Octubre de mil ochocientos treinta.

Dr. Fran.co de Paula Cervo R.r

Dr. Manuel María del Mármol

Dr. Man.l M.a de Céspedes

Dor. Fran.co de Paula Cervera



Matr.do en 1.º de Filosof.a ó sea Lógica Matemat. y Ontolog.a p.a el curso ... de 1831 en 1832. desde 31 de En.º del año ult.º con protesta de ... f.º 259 Prob.º f.º 293

Mat.do en 2.º de Filosof.a, Física gral. y particular, p.a el curso de 1832 en 1833 f.º 375
Prob.º f.º 9

Mat.do en 3º de Filosofía para el Curso de 1833 en 1.834 f. 327. Prob.do f. 209

Mat.do en 1er año de Leyes para el Curso de 1834 en 1835 f. 4[illegible]
Prob.do f. [illegible]

Mat.do en 2º año de Leyes para el Curso de [illegible] a 1.836 f. [illegible]
Prob.do f.º 359.

Se le abonó el derecho nat.l y de gentes en virtud de orn. de la Direcc[illegible]
y en su consecuencia se le matricula en 4.º año f.º 390

Mat.do en 4.º año de Leyes para el Curso de 1.836 á 1.837 f.º [illegible]
[illegible]tado f.º 560.

Mat.do en 5.º año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838 f.º 590

D.n José de Villaamil Brigadier de Infant.a Gober-nador militar y Político de esta Ciudad &c. &c.

Certifico: que D.n Juan constantemente está educado en los sentimientos de adhesión al Gobierno legítimo de la Reyna N.a S.a D.a Isabel 2.a, que toda su familia goza del mejor concepto, y que su conducta es irreprehensible. Y para que conste fir-mo la presente en Sanlúcar de Barra-meda á 17 de nov.re de 1832

José de Villaamil

588



El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad que abajo firmo.

Certifico y Juro: Que Dn. Juan Manuel Martinez ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha. fué el primero de Instituciones filosoficas. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Franco. de Paula Alvarez.

Examinado y aprobado.

Arrupacaodeaga

Alvarez.

D. Moreno

Sevilla 17 de Dicre. de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Gob.no
D. Martinez
Sr.



589

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Escmo. Señor:

D. Juan Manuel Martinez cursante de la Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla hace presente a V.E. con el mayor respeto que habiendo ganado tres años de filosofia de 1834 a 1837 i hecho el referido estudio preliminar con animo de emprender la carrera de Jurisprudencia conociendo que la Filosofia moral tiene suma analogia con el Derecho natural i de gentes i principios de legislacion universal asignaturas del primer año de la mencionada carrera juzgó que le seria conveniente i ventajoso estudiar simultaneamente con aquella estos derechos i principios: asi lo verificó continuando ademas este estudio aun despues de haberse concluido el curso hasta el presente, como lo puede acreditar Por tanto

Suplica a V.E. que solo anhela los progresos de la juventud estudiosa premiando tan penosas tareas se digne mandar se le admita a ecsamen de dichas asignaturas de primer año i manifestan

dos suficiente instruccion se le incorpore
dicho año i se le matricule para
el estudio de las asignaturas del
segundo en el curso de 1837 á
1838. No duda el esponente alcanzarlo
de los sentimientos de justicia que animan
á V. E. le recompensará un trabajo que ya
tiene hecho cuyo fruto le sería sensible
perder. Sevilla 24 de Octubre de 1837.

Escmo. Sor.

Juan Mª. Martinez



590

SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837

AÑO DE 1837.

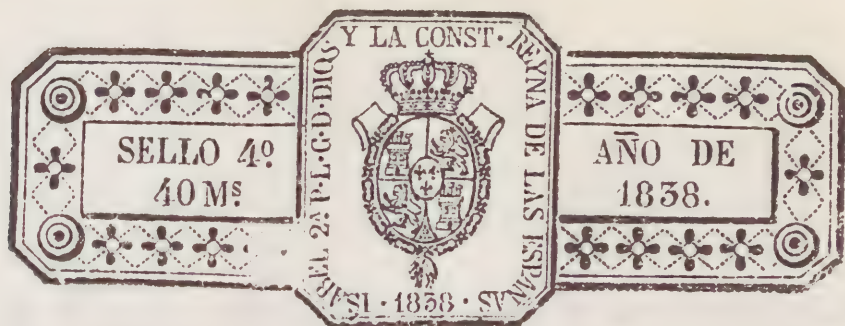
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Rector de esta Universidad Literaria.

D. Juan de D. Martinez natural de esta Ciudad cursante del 3.er año de leyes en esta Universidad a V.S. en la mayor forma espongo que tengo estudiado un curso completo de Dro natural y de gentes segun acredito con la certificacion que debidamente presentare y estan comprendido en la Rl. orden que nos concede pasar al 4º año de leyes sin la q.

Suppco a V.S. q. en teniendo presentada la certificacion dha se sirva disponer se me admita a examen de su contenido y aprobado en el se me matricule en el curso que me corresponda; favor y justicia que espero de la rectitud de V.S. Sevilla 31 de Enº de 1837

Juan de D. Martinez



591

[Se]villa 6. de Nov.e de 1838.

[Ad]mitase á la Matri-
[cul]a, estando á lo que
[re]solva la Superiori-
[dad]

[Rub]ª. Martinez
Rº.

Señor Rector.

D. Juan Martinez Reyna, Cursante en esta Universidad, á V. S. con el devido respeto expone: Que por una mala inteligencia dada por el inunciado de la orden de la direcion sobre el termino de Matricula no lo ha echo en tiempo oportuno y siendole por este descuido muy perjudicial para el presente año escolastico.

Supp.ca á V. S. que por un efecto de su acendrada bondad se digne mandar sea el suplicante matriculado en su respectiva asignatura gracia que espera merecer de V. S. a quien el Cielo guarde dilatados años para el bien de la juventud inteligente y estudiosa. Sevilla 6. de Nov.e de 1838.

Juan Martinez Reyna



5921

Sñor Rector de esta Universidad Literaria

[illegible] Octe. de 1842. | Juan Martinez Reyne cursante del 3.er año de Medicina, á V.S. con la debida atencion y respeto hace presente: que habiendole tocado la suerte de Soldado con el numero [illegible] en el [illegible] de 1841. se halla como tal en el [illegible] de esta Capital y con la precisa obligacion de asistir á [illegible] que como militar se le [illegible], que en [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de 10 á 11 [illegible] [illegible] á la segunda que presenta D. [illegible] [illegible] de 12 á 1

[illegible] al Sor. Syndico Fiscal. [illegible] Sevane [rubric]

Supp.ca á V.S. se digne concederle la gracia de que no concurra á la referida segunda clase por serle absolutamente imposible; sin perjuicio de que el esponente se presentará á ser esaminado en [illegible] oportuno para lo que procurará aprovechar los momentos que le queden libres del nuevo empleo á que por la suerte se ve constituido: en lo que recibirá una prueba de la bondad de V.S. cuya vida gue. el cielo muchos años. Sevilla 4 de Noviembre de 1842

Juan Martinez Reyne [rubric]

Sr. Rector: [illegible] Fiscal [illegible] este intere[sado] [illegible] Direccion Gen.l [illegible] concederle la gracia, á q.e as[pira]. Sevilla 4 de [Novi]embre de 1842. Dor. [illegible] [rubric]

Sev.a [illegible] de Octubre de 1842 Co—

Lo dice el Sr. Síndico fiscal.
Mof Rz. Sevane

Señor Rector de esta Universidad 5 ? 13

Octe. 31
1823

no lo pide

Dn. Juan Martinez, natural y vecº. de esta Ciudad
á V.S. con el respeto devido expone q. se matriculó
en primer año de Logica en el Colegio de la Asum=
cion de Cordoba, cuyo curso continuó asta me=
diados de Abril de este presente año, y habiendo
venido á esta Ciudad entró en clase de oyente
en la Clase de Logica de esta Universidad asta
fin del curso esperando la resolucion de la
Direccion de Estudios q.e tiene entablada des=
de aquella fha p.a la traslacion de aquella
matricula a esta, é incorporacion en esta;
mas no habiendo aun asta la fha contestado
la expresada Direccion de Estudios por las
actuales circunstancias, y habiendo sido exa=
minado en el dia de la fha por decreto de V.S.
de 13 del corrte. en cuyo estudio fue aprovado,
y pagados los drôs de prueba de curso y exa=
men juntamte. con los drôs de Matricula
de segdo. año y siendo improrrogable el ter=
mino p.a las Matriculas, y siguiendoseles gra=
ves perjuicios por la perdida de un año, con
todas estas consideraciones justas
á V.S. se sirva mandar se haga por presentada
esta solicitud en [illegible] y q.e continue en

Estudios de segundo año de Filosofía, ante la determinacion de la espresada Direccion Gral de Estudios cuya resolucion espera. Asi lo espera merecer de notoria justificacion de V. S. á quien Dios conserve dilatados años. Sevilla 31 de Oct.e 1843.

Juan Martinez

592

yocmbre 31 de 18..
..ndo cierto
lo q. se expone,
ha por presen-
tado en tpo. hábil
la matricula.
Y se examine.

S.r Rector de esta Universidad literaria

D.n Juan Martinez, natural de esta Ciudad a V.S. con el respeto debido espone: que se matriculó en el Colegio de la Asuncion de Cordoba para estudiar el 1.er año de Filosofia cuyo curso continuó hasta mediados de Abril de este presente año y despues se incorporó en esta Universidad, y asistio a la clase de Logica hasta finalizar el curso en clase de oyente, y fué admitido á examen de este estudio por decreto de V.S. del 13 del corriente y habiendo sido aprobado solicita q.e se le aprueba dicho curso y q.e se le matricule en Fisica por todo lo cual

Sup.ca á V.S. q.e en consideracion a lo espu

esto se sirba mandar p.r su decreto
se le apruebe dicho curso y q.e se le ma-
tricule en 2.o año de filosofia. Do
lo espera de la notoria justifica-
on de V.S. Sevilla 31 de octubre de
1843 Juan Martinez



5 95 14

El Dr. Jose Antonio de Medina y Gales, examinador Sinodal del Arzobispado de Sevilla y Obispado de Cordoba, individuo de varias Corporaciones Literarias, ex-Catedratico de Filosofia, Matematicas puras y Sagrada Teologia, y actual Director por S. M. del Colegio Nacional de Ntra. Sra. de la Asuncion de Cordoba, incorporado años ha á la Universidad literaria de Sevilla

Certifico en la forma que mejor pueda: Que Dn. Juan Martiner, natural de Sevilla, fue incorporado á este Colegio, previo examen de Latinidad y demas requisitos que previene el reglamto., para cursar el primer año de filosofia, á cuyas clases segun su asignatura, asistio con puntualidad, con aplicacion, con aprovechamiento y con buena conducta, hasta dar punto para las vacaciones de semana Santa, en cuyo dia se traslado á Sevilla con sus padres para incorporarse á aquella clase como matriculado en dicha Universidad. Y afin de que pueda acreditar su asistencia en este Colegio, le doy la presente á peticion suya en Cordoba á quince de Abril de mil ochocientos cuarenta y tres.

Jose Antº. de Medina

Los infrascriptos Escnos. publicos del nº. colegio de esta Ciud., damos fe: Que D. Antº. de Medina pr. quien resulta autorizada la precedte. certifn., es como se titula Director pr. S. M. del Colegio

Nac.l de Nra. Sra. de la Asuncion de
esta Cap.l y á sus semejantes
se les dá tod.o credito. Y p.a q.e
conste donde convenga á inst.a de p.te
ponemos la presente sellada que sig-
namos y firmamos en Cordoba á
quince de Oct.e de mil ochoc.s cuaren-
ta y tres =

Rafael Fernan.z de Cañete

Mariano Barroso

José M.a Chaparro y Espejo.





~~601~~

~~604~~

585 2º

Sor. Rector.

D. Juan Martinez Reina natural de Sevilla ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina, como se que consta por la adjunta certificacion. Por lo que:

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a examen de dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.

Juan Martinez de Reyna





~~598~~
585 3º

D. Pedro Martin Villa Vice-Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Juan Martinez Reina natural de Sevilla ha ganado en esta Universidad entre otros un curso de Anatomía general y descriptiva con nociones de fisiología, otro de fisiología, Patología e Higiene, otro de Terapeutica Materia Médica y Medicina legal y otro de Biografía y Patología especial interna de mil ochocientos cuarenta a mil ochocientos cuarenta y cuatro, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente en [illegible] a nueve de Sevilla a primero de [illegible] de mil ochocientos cuarenta y cinco.

[illegible]
[illegible] veinte y cinco [illegible].





Negociado científico

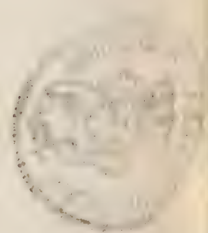
cedo á la solicitud de D. [illegible] Mar-
tin y Gonzalez, alumno de esa Ciudad
para que previas las correspondientes
acordadas para cerciorarse de la asisten-
cia del interesado y hasta que dia, se
le traslade á esa Escuela literaria la ma-
trícula de 1.er año de Filosofía que el
mismo realizó oportunamente en el
Colegio de la Asuncion de Córdova.

Lo que de orden de S. E. digo á V. S.
para su inteligencia, la del interesado
y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid [illegible] de
Mayo de 1843.

[illegible signature]

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.





D. Jose Muntadas, Licenciado en letras &c.

Certifico: que D. Juan Martinez Vallejo natural de esta ciudad ha estudiado bajo mi dirección un curso desde 1845 a 1846 comprensivo de Historia general y particular de España y para q. pueda acreditarlo doy la presente. Sevilla y Junio 26 de 1846.

Jose Muntadas



599

2

D.n Juan Francisco Martinez y Pozuelo, natur.l de la villa de Puerto Real Ob.do de Cadiz se Graduó de Bach.r en Feo.a p.r esta Univ.d en cinco de Mayo de mil ochocientos tres, y ganó varios Cursos de Canones: segun se averigua de los Libros de esta Secretaria a q.e me refiero. Sevilla y Dic.e 30 de 1816

D.r Baquerizo

Curso de Canones de 1813 a 1814. P.do f.o 292.
Curso de Canones de 1814 á 1815 P.do f.o 295.
Curso de Canones de 1815 á 1816 P.do f.o 298.

Sev.a y Dic.e 30 de 1816
Mat.le
D.r Cienfuegos
R.or

Mat.do en Canones en 30 de Dic.e de 1816 f.o 231. P.do f.o 301.

Sev.a y Dic.e 22 de 1817
Matricul.e
D.r Rodrig.z

Mat.do en Leyes en 22 de Dic.e de 1817 f.o 669. P.do f.o 47.

Sev.a y Oct.e 17 de 1818.
Matric.le
D.r Rodrig.z

Mat.do en Leyes en 17 de Oct.e de 1818 f.o 683. P.do f.o 134.

Matr.do en Recopilacion y Práctica p.a el Curso de 1824 á 1825 con protesta num.o 141. folio 128 Prob.n f.o 508

Sev.a y Nov.e 3 de 1825.
Mat.l
Dr. Deitor
[illegible]

Mat.d en Práctica y Recopilac.n p.a el curso de 1825 a 1826 3 de Nov.e de 1825 folio 192 Prob.n f.o

Sevilla 4 de Nov.e de 1826
Mat.l
El Dr. Maestre
[illegible]

Matr.do en 7.o de Canones como graduado en Teología en 4 de Nov.e de 1826 f.o 300



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

600

D.n Diego Escudero, y Calderon de la Barca, Presbitero, y Vice-Rector, y Catedratico de Teologia moral del Colegio Seminario Concilior de S. Bartolomé de la Ciudad de Cadiz, y Secretario de sus R.s Estudios &.

Lib.o 2.o de Yncorpo-rac. f.o 475

Certifico q.e D.n Juan Fran.co Martinez nat.l de Puerto R.l ha cursado en el referido un año de Filosofia moral asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y sin espiritu de partido conforme á las R.s ord.s de S. M. cumpliendo con las conferencias, argumentos, y demas actos literarios q.e se le encomendaron con arreglo al plan de Estudios, habiendo merecido la aprobacion en el examen: p.r tanto tiene ganada esta matricula q.e comenzó en primero de Octubre del año de mil setecientos noventa y ocho, y concluyó en treinta y uno de Mayo de mil setecientos noventa, y nueve.

Todo lo qual asi resulta del libro de matriculas y pruebas de Estudios q.e existe en la Secretaria de mi cargo, y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo, y sello con el de este Seminario en la Ciudad de Cadiz á los trece dias del mes de Diciembre del año mil ochocientos diez, y seis =

D.n Diego Jose Escudero
y Calderon de la Barca
Sec.o

El Dor. Dn. Tomas Romero de Agredano, Abogado de los Rs. Consejos y del YlVe. Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra, honorario, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y su catedratico de Prima de Leyes &c.

Certifico y en necesario juro que Dn. Juan Franco. Martinez Pbro. natural de la Villa de Puerto Rl. ha asistido á la clase de mi cargo que principió en Octubre de mil ochocientos diez y siete y concluyó en Junio del presente, con puntualidad aplicacion y aprovechamto.; y pa. que consta á solicitud del interesado firmo esta en Sevla. á treinta de Septiembre de mil ochocientos diez y ocho =

Dn. Tomas Romero de Agredano

98

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Iberry y Zabala del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. Civil Abogdo. dela misma, Socio de ... dad &c=

60.2

r. Secrio.

Pasara V. el año 1o. de Dro. civil el Dn. Juan Franco. Martinez, quien lo ha estudiado en la clase de mi cargo en este año de la Cha. ... 30 de Sepre. de 1818

Dr. Gutierrez

... rio pro qe. el Licdo. Dn. ... há asistido á la referi... curso qe. principió en Mayo del 19 con apro... convenga doy la pre... lla Agto. 30 de 1820 =

Franco. de Paula Iberry

90

Yó el Dr. y Mtro. Dn. Fran.co de Paula Ibarra y Zabala del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de esta Ciud.d en los de Leyes y Artes su Catedratico de Dro. Civil Abog.do del Iltre. Colegio delá Aud.a Nacional delá misma, Socio de Num.o delá Patriotica de esta dha. Ciudad &c &c=

Certifico yen caso necesario juro q.e el Lic.do Dn. Juan Fran.co Martinez Pro. há asistido á lá referida Clase de mi cargo en el curso q.e principió en Octubre de 818 y concluyó en Mayo del 19 con aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy lá presente á sus ruegos en Sevilla Ag.to 30 de 1820=

Dr. D. Fran.co de Paula Ibarra



604

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

El Dr. y Maestro Dn. Antonio Maria de Rodas [illegible] y Gremio de la Universidad Literaria de [illegible] y [illegible] de Leyes y Filosofia Catedratico de Derecho Civil con el [illegible] de los [illegible] Nacionales, y de este Ylustre Colegio de [illegible]

Certifico y en caso necesario juro que el D.n Licenciado en [illegible] D.n Francisco Martinez [illegible] Presbitero natural de la Villa de [illegible] asistio con exactitud y [illegible] a la [illegible] clase de mi cargo en el año Escolastico que comenzo en [illegible] del mes de [illegible] del pasado de [illegible] ochocientos diez y ocho, y concluyo en fin de Mayo del inmediato de diez y nueve. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga le doy esta a su instancia que firmo en [illegible] a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte.

Dr. Antonio M.a de Rodas





605

Sev.ª 2 de Dic.ᵉ de 1824

Admitasele con pro-testa.

Por acuerdo en la Junta.

D.ʳ Cereso
Sec.º

El Lic.ᵈᵒ en sagrada Theologia D.ⁿ Juan Fran.ᶜᵒ Muñoz, presb.ᵗᵉ á V.S. con el debido respeto dice: tiene ganados un curso de Ethica, dos de Leyes, y cuatro de Canones, y deseando concluir la carrera en Leyes pretende matricularse en el año q.ᵉ le corresponda, ó q.ᵉ V.S. declare si la tiene concluida: y p.ᵃ tanto.

Sup.ᶜᵃ á V.S. q.ᵉ en atencion á lo expuesto se sirva decretar lo q.ᵉ haya lugar en justicia, y si ha de ser matriculado en el año q.ᵉ se le asigne, lo sea con protesta de presentar-tro [illegible] los docum.ᵗᵒˢ necesarios conforme al nuevo plan de estudios mandado observar p.ʳ S.M. Asi lo espera de la justificacion de V.S. á q.ⁿ D.ˢ g.ᵉ m.ˢ a.ˢ Sevilla 1.º de Diziembre de 1824.

Lic.ᵈᵒ Juan Fran.ᶜᵒ Muñoz



606

Nos Dn. Tomas Romero de Agredano y Dn. Franco. de Paula Mancheño, Doctores y cathedraticos de Novisima Recopilación, y de practica Forense de esta Rl. Universidad literaria.

Certificamos q. el Lic.do Dn. Juan Franco. Muñoz nl. de la dha. y de Pto. Rl. y vecino de la ciudad de Xerez de la frontera Cura propio. de la parroq. de Sn. Migl. de la misma, ha asistido á las clases de nro cargo arriba espresadas, con puntualidad y aprovecham.to desde principio de este curso hta el dia de la fha, y p.a q. conste firmamos la presente á 9 de Junio de 1825.

Dr. tomas Romero de Agredano

Dr. Franco. Mancheño

Aprob.do en el Examen.

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Nodar

11



62

Señores Presid.te y Vocales de la Junta de Censura

Sev.a 29 de Oct.e de 1825

Cumplida la protesta en tiempo oportuno.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Acero.
Secº.

El Lic.do D.n Juan Fran.co Maña Cura propio de la igl.a parroq.l de S.n Miguel de Jerez de la front.a á V.S. con el respeto devido, dice: q.e habiendo presentado en el tiempo devido los documentos q.e prescribe el nuevo Plan de estudios, p.a q.e se alzase la protesta con q.e se matriculó en el curso proximo pasado, esta Junta tuvo á bien decretar quedase suspensa su aprobacion, hta q.e concluyese la causa pendiente ante el S.or Provisor; y aunq.e de su providencia tiene apelado á la Rota, es de advertir, q.e se le absolvió de la censura y acusacion Fiscal, p.r lo q.e

Suplica á V.S. se sirva alzarle dicha protesta, en consideracion á q.e se le infieren graves perjuicios en su carrera literaria. Asi lo espera de la justificacion de V.S. &c. Sevilla 15 de Octubre de 1825.

Lic.do Juan Fran.co Maña

47 058

Expediente del Lic.do D.n Juan Francisco Martinez Presbitero.

608



Como Cura de la Parroquial de S. Miguel de Xerez certifico, q. el Lic. D. Juan Fran.co Martinez Presb. en el tiempo del Govierno llamado constitucional ha tenido buena conducta moral, y religiosa, y no ha pertenecido à la milicia local voluntaria, ni ha asistido à las sociedades llamadas patrioticas, ni à otras prohibidas por la lei, ni pertenecido à ellas. Xerez, y febrero veinte y ocho de mil ochocientos veinte, y cinco.

Fran.co Palomino dominguez

En 18 de Marzo de 1825

Respondese el acerca de cumplim.to de la boleta conque el individuo fue remitido a la matricula Junta q.e se expidió el resulta de la causa q.e en esta Junta se constra pendiente en el S.r ovi... la conducta politica, moral, q.e observó en el tiempo del llamado Govierno Constitucional

Doi fé: que D.n Fran.co Palomino Dominguez por quien se halla autorizada la preced.te certif.n es Cura como se titula y en exercicio de su ministerio. Jerez fha. ut supra

Juan Antonio Dorado

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Secº

Fran.co de Paula Gonsales

Rafael de Fuentes

[illegible]



615

El Ynfraescrito Corregidor de la Ciudad de Jerez de la Frontera: Certifico, que el Licenciado Dn. Juan Franco. Martinez Pbro. en el tiempo del govierno llamado Constitucional, observo buena conducta; y que no pertenecio ala milicia Local. Jerez dela Frontera y Marzo, primero demil ochocientos veinte y cinco —

Manuel Monti

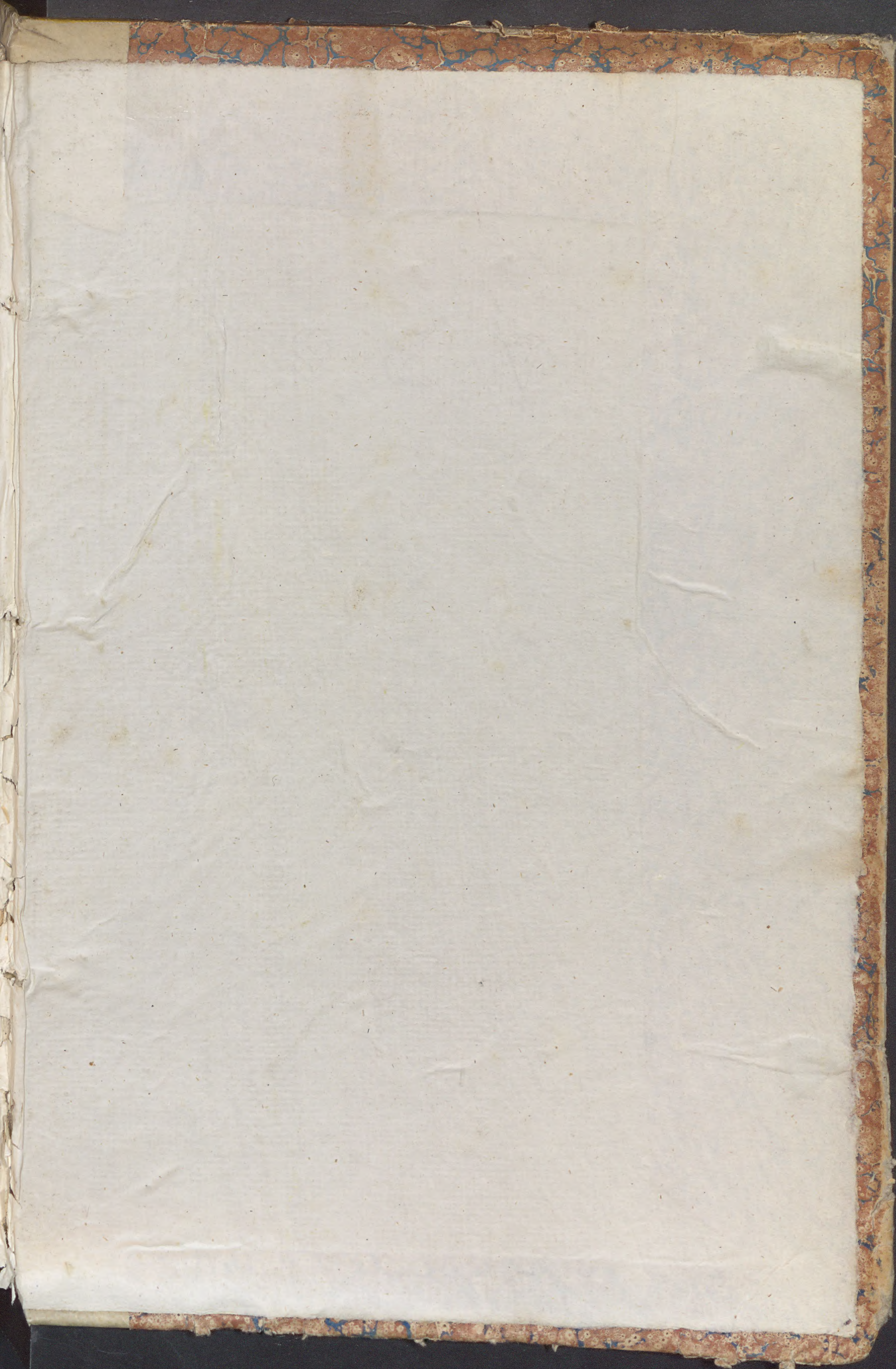
Damos fe: que el Sr. Dn. Manl. Monti por quien se halla autorizada la precedte. Certificn. es Corregidor como se titula y en exercicio de su ministerio. Jerez fha. ut supra.

Franco. de Paula Gonzalez

Rafael [illegible]

Juan Antonio Quintado







M.

LIB.º 46.

Yndice de Carreras.

